Bautiz.s y casad.s 1625 a 76

Bautizados n.º 3.º

Casados – n.º 1

LIBRO 1º DE BAUTIZADOS

Empieza el 11 de Enero de 1625
Termina el 2 de DICIEMBRE de 1675

y

LIBRO 1º de CASADOS

Empieza el 7 de Enero de 1630
Termina el 17 de Enero de 1677

y

Confirmados AÑOS { 1630 y 1648
1662
1674

Digitalizado en agosto de 2022 por Pablo Gila Herranz, con permiso del párroco Don Mauricio

Empieça en 11. de Henero de 1625. } Contiene tambien Partidas de Casados desde 1630 asta 1677

Libro enque se assientan Los bapticados deste Lugar de moçoncillo desde el año de mil y seis y cinco en adelante comencosse siendo Cura propio deeste lugar el L.do Matheo de Lerma natural de torquemada.

Acaba este libro en Henero de 1677. Los Baptizados acaban año de 1675 fol. 109

Confirmados — fol. — 100

En vte y dos dias del mes de diciembre de Mil seyscientos y sesenta y un años me dieron el Curato deste Lugar de Moçoncillo a mi el L.do Juan Serrano natural de la villa de Cenicero en la Rioja, siendo obispo el illustriss. S.r d. fran.co Carate y examinadores el P.e M.o guillanas Carmelita Calcado el P.e M.o S. Vicente dominico, y el P.e M.o Luis de Bellica de la compañia assistiendo al examen el S.r obispo, y el S.r Provisor doctor Olias y espinosa, tenia bullas que vinieron cargadas en ochocientos cinquenta y un Reales de Plata, valia el Real de a ocho a 15 Reales. tome la possession en veinte de Agosto dia de nro. P.e S. Bernardo del sygte año de 62. siendo Alcaldes Andres del salvador, y fran.co Arranz y Regidor Juan de llorente, y sacristan. sea p.a servir a Dios y a mis feligreses. suplico a los señores Curas que me sucedieren se acuerden de mi en sus oraciones y sacrificios

1676

del...

— un ... hijo ... =

1625

Juan de lloren
te garzillan

En onçe dias del mes de henero de mil y seis y veynte y cinco años yo el lic.do matheo de lerma cura propio de la yglesia de s. ju. Bautista deste lugar de moconzillo. Baptice a Juan hijo de llo rente de garzillan y de ysauel de ocaña su legitima muger fue su padrino B.me de garzillan el viejo y doña ysauel de olasso todos v.os deste lugar de moconzillo nacio en veynte y seis dias del mes de diciembre de mil y seis y veynte y quatro años. son sus abogados s. estevan y s. ju. Bautista. fueron testigos B.me vicen te y ju. lopes y otros. y lo firme ut s.a

el lic.do matheo de lerma

Maria
garcia

En dies de febrero del dho año yo el lic.do matheo de lerma cura p.o de la yglesia de s. ju. bautista deste lugar de moconcillo bauti ce a maria hija de P.o garcia y de Ana ballesteros de legitimo ma trim.o fueron sus padrinos don diego de villalba y doña mar.a de aguilar su muger dile por abogados a s. ju. bautista y s.ta [illegible] nacio a veynte y siete de henero del dho año y por verdad lo firme te[stigos] B.me vicente y ju. lopes y otros

el lic.do matheo de lerma

sebastian de
pablo

En quinçe de febrero del dho año yo el lic.do matheo de lerma cura propio de la yglesia de s. ju. Bautista deste [lugar] de moconcillo Bautice a sebastian hijo legitimo de seb[astian] de pablo y de catalina su muger. fueron sus padri[nos] [illegible] lopes y ana peres. dile por abogados a s. ju. bautista y [illegible] maria nacio -- entre del dho mes y por verdad lo firme [te]s[tigos] B.me vicente y ju. lopes v.os del dho lugar.

el lic.do matheo de lerma

1625

Blas. Barroso

En ocho dias del mes de marco de mil y seis y veinte y cinco años yo el Dor Mattheo de lerma cura propio de la yglesia de S. Ju. Bautista deste lugar de moconcillo Bautice a Blas. hijo legitimo de Blas Barrosso difunto y de ysabel de aparicio su legitima muger fue postumo y fueron sus padrinos. Miguel Sanz y Ana de garcillan vs deste dho lugar. dile por sus abogados. a S. Ju. Bautista y a S. thomas de aquino. nacio en dies y seis de febrero del dho año y por verdad lo firme testigos Ju. lopez y Ju. de llorente vs del dho lugar. El Dor Mattheo de lerma

Gracia gonçalo

En siete dias del mes de abril de mil y seis y veinte y cinco años yo el Dor Mattheo de lerma cura propio desta yglesia Parrochial de S. Ju. Bautista de moconcillo Baptice a gracia hija de Ju. de goncalo y de Maria de Vicente su legitima muger fueron sus padrinos Juan del pozo Sacristan [illegible] gracia dile por abogados. a S. Ju. bautista y a S. fran.co de Paula nacio a [illegible] y tres de marco del dho año = lo firme testigos Ju. Vicente Ju. lopez El Dor Mattheo de lerma

Maria Castellanos

En diez y nueve de abril de mil y seis y veinte y cinco años yo el Dor Mattheo de lerma cura propio de S. Ju. bautista del lugar de moconcillo baptice a Maria hija de grabiel castellanos y de Maria su legitima muger. fueron sus padrinos. Ju. de garcillan y Ana Castellanos dile por abogados. a S. Ju. bautista y a S.ta Catalina y por verdad lo firme ut s. testigos Ju. Vicente Ju. lopez. todos vecinos del dho lugar. nacio a treinta de marco del dho año =

El Dor Mattheo de lerma

1625

Ju.o de Almaraz

en primero dia del mes de setienbre de mil y seis cientos y ven-
te y cinco años yo Ju.o de San- cho garcia capellan de las animas
deste lugar de moncon cillo en ausencia del l.do mateo de lerma
cura propio en el baptice a Ju.o hixo de Ju.o de almaraz y de ma-
ria alvarez fueron sus padrinos sebastian muñoz clerigo y capell-
an deste lugar y ana perez biuda de fran.co de la peña ... v.os
deste lugar diles por sus abogados nuestra señora y san ...
nacio a v.te de agosto del dicho año y por verdad lo firme testigos
no mas de el sacristan por no aber mas honbres q. Ju.o lopez de chris-
toval
Ju.o de San-
cho garcia

Miguel

En quatro dias del mes de oct.e de mil y seis y v.te y cinco años nacio
un hijo de andres de don.o y de m.a de don P.o su legitima muger
v.os deste lugar de Moloncillo bauticele yo el l.do ma-
teo de lerma cura propio del d.ho lugar llamose el niño
miguel diosele por abogado a S. fran.co y a S. Ju.o bautista
fueron sus padrinos P.o Vicente y ana perez v.os deste lugar
digo q le bautice en ... de otubre del d.ho año testigos
P.o Vicente y Ju.o lopez sacristanes y lo firme dis.

el l.do mateo de lerma

fran.co garcia Perez

En seis de oct.e d.ho año nacio un hijo de andres garcia perez
y de m.a gomez su muger v.os deste lugar de Moconcillo y el l.do
mateo de lerma cura propio del d.ho lugar le bautice en
veinte dias del d.ho mes digo le lei los exorcismos porq se a
bautizado en cassa por necesidad llamose fran.co fue su padrino
Ju.o Martin diole por abogado a S. fran.co y S.ta Ursula
testigos Ju.o lopez y P.o Vicente sacristanes y lo firme

el l.do mateo de lerma

+

Maria
Pastor

En cinco dias del mes de nobre de mil y seis y veinte y cinco yo el ldo mateo de lerma cura propio deste lugar de moron- cillo Bautice a maria hija de ju pastor y de ines de moya su legitima muger fue su padrino el ldo pedro de moya diola por abogados a s ju bautista y a san mar- tin obispo nacio en veinte de oct. del dho año y por verdad lo firme testigos bl vicente y ju lopes sacristanes todos vecinos deste lugar ff. ut s.

el ldo mateo de lerma

Blas de Ab. J.

En quince dias del mes de febrero de mil y seis y veinte y seis años se bautico Blas hijo de mateo de aranjo y de ma roldan fueron sus padrinos ju lopes y p. y isabel de olaso. Bauti- cole ju de sancho garcia capellan de las animas deste lugar con licencia de mi el ldo mateo de lerma cura propio del dicho lugar. diole por abogados a sta maria y sta dorotea nacio en tres del dho mes y fueron testigos bl vicente y ju lopes sacris- tanes del dho lugar ff. en moroncillo ut s.

el ldo mateo de lerma

Juan Errero

En veinte y un dias del mes de febrero de mil y seis y veinte y seis años se bautico ju hijo de santos errero y de isabel de domi- sans fue su padrino p. herrero su abuelo diosele por abogado a s. blas nacio a dos del dho mes fueron testigos bl vicente y ju lopes y otros vecinos del dho lugar de moroncillo. Bauticole ju de sancho garcia capellan de las animas por estar yo enfermo y por verdad lo firme en veinte y ocho del dho mes y año ut s.

el ldo mateo de lerma

1626

Juan de Lacaro

En dies y ocho dias del mes de marco de mil y seis y veinte y seis años yo el l.do matheo de lerma cura propio deste lugar de Mocorncillo Bautice a Juan hijo de Pedro de Lacaro y de Ysabel de Vazquez fueron sus padrinos D. diego de Villalba y doña m.a de Aguilar dile por abogados a san Juan y al arcangel y san Jose. nacio en dos dias del dicho mes y fueron test.os B.e vicente y Ju.o lopes todos vecinos del dicho lugar. y lo firme ff.ut s.

el l.do matheo de lerma

Maria Ramiro

En veinte y dos de marco del dicho año yo el l.do matheo de lerma cura propio deste lugar de Mocorncillo. Bautice a maria hija de Martin Ramiro y de Catalina baquerizo fue su padrino el l.do Pedro de moya. dila por abogado a s. ben. nacio a quatro dias del dicho mes. fueron testigos B.e vicente y Ju.o lopes. y Pablo cardiel y por verdad lo firme ff.ut s.

el l.do matheo de lerma

Maria Redondo

En veinte y nueve dias del mes de marco del dicho año yo el l.do matheo de lerma cura propio del lugar de mocorncillo Bautice a maria hija de Pedro Redondo y de Ana de Encinas su muger fue su padrino el l.do P.o de moya. dile por abogados a s. Josepe nacio a doce del dicho mes y lo firme testigos B.e Vicente y Ju.o lopes. ff.ut s.

el l.do matheo de lerma

Ana de Abasso

En veinte y seis dias del mes de agosto de mil y seis cientos y veinte y seis años se bautico en esta yglesia de S. Ju.o de mocorncillo Ana hija de Lacaro de abasso y de Ana castellanos fue su Padrino Ju.o de garcillan el biejo dile por abogados a s. luis y a s. Ju.o bau.ta nacio a cuatro de agosto. y por verdad lo firme test.s Bar.e vicente Ju.o lopes sacristanes. ff.ut s.

el l.do matheo de lerma

Bart.^e Te-
rrados

En diez y nuebe de set.^e de mil y seis y v.^te y seis años yo el ll.^do ma-
theo de larma cura pp.^rio deste lugar de moconcillo bautice a Bar-
tolome hijo de Bart.^e terrados y de Maria aparicio su muger
fue padrino al.^o terrados dile por abogado a s. matheo nacio
en v.^te y ocho de agosto del d.^ho año y por verdad lo firme testigos
Pº vicente y Ju.^o lopez y otros

el ll.^do matheo de larma

Catalina
Castellanos

En doce dias del mes de dicienbre de mil y seis y v.^te y seis años
yo el ll.^do matheo de larma cura propio del lugar de moconcillo
Bautice a catalina hija legitima de graviel castellanos y de
Maria fernandez fue su padrino P.^o de arajo. dila por abo-
gada a s. lucia. nacio en v.^te y ocho del mes de n.^e del d.^ho
año fueron test.^os del cristianismo. P.^o vicente Ju.^o lopez y
otros todos vecinos del d.^ho lugar y lo firme ut s.^a

el ll.^do matheo de larma

Andres de
cortinela

En diez y seis dias del mes de n.^e de mil y seis y v.^te y seis años nacio
un hijo de graviel de cortinela y de catalina muñoz su legit.^a
muger. bauticelo yo el ll.^do matheo de larma cura propio del d.^ho
lugar de moconcillo en catorce de diciembre del d.^ho año llamose
Andres. dile por abogada a s.^ta Catalina fue su padrino
Blasco muñoz fueron test.^os P.^o vicente Ju.^o lopez y otros
todos vecinos del d.^ho lugar y por verdad lo firme
ut s.^a

el ll.^do matheo de larma

§. 1626.

Juan de Laçaro

En veinte de diciembre de mil y seis[cientos] y veinte y seis años yo el l[icencia]do Matheo de Lerma Cura propio del lugar de Moconcillo Bautice a Juan hijo de Anton de Laçaro y de Maria de Adeba su legitima muger. nacio en venti y ocho del mes de n[oviemb]re de l dho año. fueron sus Padrinos Ju[an] de Llorente y doña Ysabel de Olasso. Dile por abogados a S[anto] Thomas apostol y S[a]n Ju[an] Bautista. fueron testigos B[artolom]e Vicente Ju[an] Lopez y Pelagio Erran todos vecinos deste dho lugar y lo firme fecho ut s[upr]a.

El l[icencia]do Matheo de Lerma

Thomas de P[edr]o Terrados

En quatro de diciembre de mil y seis[cientos] veinte y seis años nacio un hijo de Ju[an] de P[edr]o Terrados y de M[ari]a de Burgos su legitima muger. Bauticelo yo el l[icencia]do Matheo de Lerma cura propio del lugar de Mocorcillo en veinte y seis dias del dho mes. llamose Thomas fueron sus padrinos Sebastian Muñoz de Araujo y Ysabel de Olasso. dile por abogada a S[anta] Anastasia fueron testigos B[artolom]e Vicente y Ju[an] Lopez y lo firme f[echo] ut s[upr]a.

El l[icencia]do Matheo de Lerma

1627.

Catalina Tardon

En ventiquatro dias del mes de Sep[tiembr]e de mil y seis[cientos] veinte y siete años yo el l[icencia]do Matheo de Lerma Cura propio deste lugar de Moconcillo Bautice a Catalina hija de A[lons]o Tardon y de M[ari]a Garcia su legitima muger. nacio en quince del dho mes. fueron sus Padrinos D[on] Diego de Villalba y D[oña] M[ari]a de Aguilar dileseles abogados a S[an] Ju[an] Bautista y a S. Ildefonso. fueron testigos B[artolom]e Vicente y Ju[an] Lopez y Sebastian Gor[...] todos v[ecino]s deste dho lugar y lo firme f[ech]o ut s[upr]a.

El l[icencia]do Matheo de Lerma

Ysabel. valverde

en v^te y nueve de Hen^o de mil y seis y v^te y siete años yo el br Mateo de Lerma cura propio deste lugar de Moconcillo bautice a ysabel hija de P^o Balverde y de Mª Herradas su legitima muger. fue su Padrino el Sebastian Muños clerigo. dile por abogados a S^n Ju^o Bautista y Sta Brigida, nacio en diez y ocho del mismo mes, fueron testigos el vicario Cristhanar Bart^e Vicente Ju^o Lopes y Ju^o Rubio y lo firme ut supra.

El br Mateo de Lerma

Juan. Errans

en v^te y quatro de febrero del dicho año yo el br Mateo de Lerma cura propio deste lugar de Moconcillo Bautice a Ju^o hijo de Blasco herrans y de M^a herradas su legitima muger fue su padrino Ju^o Serrans. Nacio en fin de Hen^o del sussodicho año de mil y seis y v^te y siete, dile por abogado a Sta Maria fueron ~~padrinos~~ testigos. Ju^o Lopes. Sebastian Muños y Sebastian G^a. todos vecinos deste lugar. y lo firme ut supra.

El br Mateo de Lerma

Juan. de garcillan

en diez y seis dias del mes de marzo de mil y seis y v^te y siete años yo el br Mateo de Lerma cura propio deste dicho lugar de Moconcillo Bautice a Juan hijo de Bart^e de garcillan y de Catalina de Don Pedro. su legitima muger fue su Padrino el Ju^o de Sancho garcia clerigo. dile por abogado a S. Joseph. fueron testigos. Blas de Vexhuy. B^e Vicente y Ju^o Lopes. nacio a prim^o del dicho mes y lo firme ut supra.

El br Mateo de Lerma

Ana de garcillan

en diez y siete dias del ~~mes~~ de marzo yo Ju^o de Sancho garcia capellan de las animas deste lugar con licencia de el baptice una hija de Lorente de garcillan y de Isabel de Alveba su legitima muger. fue su padrino Antonio de Lacaro vecino deste lugar todos siendo testigos Ju^o Lopes Sacristan y Bartolome Vicente tanbien sacristan. llamose Ana dila por abogados a señor San Ju^o y a l espiritu santo. y lo firme ut supra.

Ju^o de Sancho garcia

8. 1627

Maria Lopez

En seis de junio de mil y seis y [veinte] y siete años yo el br. Matheo de Lerma cura propio deste lugar de Moconcillo Bauti[zé] a Maria hija legitima de Thomas Lopez y de Ma. Terrados. Fue su padrino Ju. de Garcillan el Viejo. Nacio en veinte de mayo del dho año. Dile por abogado a San Bernabe ap[os]tol. Fueron testigos Pe. Vicente y Ju. Lopez y Gal. Terrados y testigos y por verdad lo firmé. ut s.

Br. Matheo de Lerma

Manuel Gonçalez

En doce de junio de mil y seis y [veinte] y siete años yo el br. Matheo de Lerma cura propio deste lugar de Moconcillo bauticé a Manuel hijo legitimo de P. Gonçalez y Agueda de Çague vecinos deste dho lugar. Fue su padrino Ju. de Garcillan el Viejo. Dile por abogado a S. Ju. Bautista. Nacio en treinta de mayo del dho año. Y por verdad lo firmé ut s. siendo testigos Pe. Vicente y Ju. Lopez sacristanes y otros.

Br. Matheo de Lerma

Maria Salvador

+

En diez y ocho de set[iembr]e de mil y seis y [veinte] y siete años yo el br. Matheo de Lerma cura propio de S. Ju. Bautista deste lugar de Moconcillo bauticé a Maria hija de Ju. Salvador y de Maria de Encinas v[ecino]s deste dho lugar. Fue su padrino Pe. Vicente. Nacio en [v]einte de set[iembr]e del dho año. Dile por abogado a S. Matheo apostol. Fueron testigos Sebastian G[arci]a y Ju. Lopez v[ecino]s deste dho lugar. [Y por ver]dad lo firmé ut s.

Br. Matheo de Lerma

1628.

Magdalena de Gonçalo

En tres de ene[r]o de mil y seis y [veinte] y ocho años yo el br. Matheo de Lerma cura propio de S. Ju. deste lugar de Moconcillo bauticé a Magdalena hija de Ju. de Gonçalo y de Maria Vicente. Dile por abogada a S. Ana [...]. Fue su padrino D. Diego de Figueredo. Nacio a veinte y dos de diciembre de mil y seis y [veinte] y siete. Fueron testigos Pe. Vicente, Ju. Lopez y Pe. Va[...] todos v[ecino]s deste dho lugar y lo firmé ut s.

Br. Matheo de Lerma

Antonio Garcia.

En veinte y dos de ene[r]o de mil y seis y [veinte] y ocho yo el br. Matheo de Lerma cura propio deste lugar bauticé a Antonio hijo de Ant[oni]o Garcia y de Ma. Garcia su legitima muger. Nacio en ocho de ene[r]o del dho año. Dile por abogado a S. Vicente. Fue su padrino don Diego de Figueredo. Testigos Pe. Vicente y Ju. Lopez sacristanes y por verdad lo firmé ut s.

Br. Matheo de Lerma

Maria
Ferrados

en veinte y nueve de henº de mil y seis y de y ocho años yo el lldo matheo de lerma cura propio deste lugar de mocorcillo bautice a maria hija de Po ferrados y de Mª de aparicio su legitima muger. nacio a quince del dho mes. dile por abogada a santa ynes. fue su padrino sebastian muñoz clerigo. testigos juº pastor y juº lopez. y lo firme ut s.

el lldo matheo de lerma

Magdalena
Bernui

en quince de mayo de mil y seis y de y ocho años. yo el lldo matheo de lerma cura propio deste lugar de mocorcillo baptice a Magdalena hija de Matheo de bernui y de ysabel de ballesteros su legitima muger fue su padrino Po Vicente sacristan. nacio a primº del dho mes. dile por abogado a S. Juº Bautista y S. ysidro labrador. fueron testigos juº lopez juº de garcellan y Po gonzales y lo firme ut supra

el lldo matheo de lerma

Joseph Castellanos

en dies y ocho de mayo de mil y seis y de y ocho años. yo el lldo matheo de lerma cura propio deste lugar de mocorcillo baptice a Joseph hijo de gabriel de castellanos y de maria fernandez su legitima muger. nacio a primº del dho mes. fue su padrino juº lopez sacristan dile por abogado a S. juº evangelista. fueron testigos Po Vicente la[illegible] y otros y lo firme ut sup.

el lldo matheo de lerma

Ana
Redondo

en veinti tres de mayo de mil y seis y de y ocho años yo el lldo matheo de lerma cura propio deste lugar de mocorcillo baptice a Ana hija de Po redondo y de Ana de neuna su legitima muger nacio a quatro de mayo. fue su padrino juº de aparicio el viejo dile por abogado a S. Urbano. fueron testigos juº albador Po Vicente y juº lopez. y lo firme ut s.

el lldo matheo de lerma

1628.

Juan garcia

En diez y siete de junio de mil y seis y veinte y ocho años yo el Matheo de lerma Cura propio deste lugar de mocorruillo Bautice a Juan hijo de Andres garcia perez y de Maria gomez su muger Nacio al principio del dho mes dile por abogado a san Ant.o de Padua fue su padrino Ju.o martin fueron test.s Bl.e Vicente Ju.o Lopez y se bastian [illegible] y otros todos vecinos deste dho lugar y por verdad lo firme ut s.a

Matheo de lerma

Ant.o Gil

En veinte y quatro de Julio de mil y seis y veinte y ocho años Nacio un hijo de Ant.o Gil y de Catalina [illegible] su legitima muger Bau tice yo el Matheo de lerma Cura propio deste lugar de mocor uillo en cinco de agosto del dho año y lamose Ant.o fue su padrino [illegible] diego de figueredo dile por abogado a S.to Dom.o y a S. Ju.o Baut.a fueron testigos Bl.e Vicente Ju.o Lopez y por verdad lo firme ut s.a

Matheo de lerma

Juan Arroyo

En nueve de set.e de mil y seis y veinte y ocho años Bautice yo el Matheo de lerma cura propio deste lugar de mocoruillo a juan hijo de Agustin arroyo y de M.a Rubia su legitima muger nacio en diez y siete de ag.to del dho año fueron sus Padrinos Ju.o martin y ana perez dile por abogado a San nicolas de tolentino fueron testigos Bl.e vicente Ju.o Lopez y Ju.o de sancho gª y lo firme ut s.a

Matheo de lerma

Bartolome Cardiel

En quince dias del mes de setienbre de mil y seis y veinte y ocho años yo el Matheo de lerma cura propio deste lugar de mocoruillo Bautice a Bar tolome hijo de Anton Cardiel y de ynes de yague su legitima muger nacio en seis de agosto del dho año fue su Padrino Ju.o de garcillan el viejo dile por abogado a S. Ju.o Bautista fueron test.s Bl.e vicente Ju.o Lopez y a[illegible] y lo firme ut s.a

Matheo de lerma

Ysabel Pastor

En veinte y tres de setienbre de mil y seis y veinte y ocho años yo el Matheo de lerma cura propio deste lugar de mocoruillo Bautice a Ysabel hija de Ju.o Pastor y de ynes de mora su legitima muger nacio en quatro dias del dho mes fue su Padrino el Ju.o de sancho garcia dile por abogado a S. Matheo fue ron test.s Bl.e vicente Ju.o Lopez y and.s de garcillan y firme ut s.a

Matheo de lerma

15

Ju. Rebollo.

En Vte y ocho de set.e de mil y seis y Vte y ocho años yo el l.do matheo de lerma cura propio deste lugar de mocorunillo Bautice a Ju.o hijo de fran.co Rebollo y de cat.a de moya su legitima muger nacio a doce dias del dho mes fue su padrino Ju.o de c.to sanz dile por abogado a S miguel fueron testigos p.o vicente ju.o lopez y ju.o castellanos todos vecinos deste dho lugar y lo firme

El l.do matheo de lerma

Juan castellanos.

En quince dias del mes de otubre de mil y seis y Vte y ocho años yo el l.do matheo de lerma cura propio deste dho lugar de mocorunillo Bautice a Juan hijo de ju.o castellanos y de Ana Rebollo su legitima muger nacio a fin de set.e del dho año fue su Padrino ju.o martin dile por abogado a S lucas fueron testigos p.o vicente ju.o lopez y ant.o martin vecinos deste dho lugar y lo firme ut s.a

El l.do matheo de lerma

Maria de domingo

En seis de noviembre de mil y seis y Vte y ocho años yo el l.do matheo de lerma cura propio deste lugar de mocorunillo Bautice a Maria hija de andres de domingo y de Maria de don pedro su legitima muger nacio a Vte de otubre del dho año fue su Padrino Justos de don Pedro dile por abogado a San Martin fueron testigos Bart.e Vicente ju.o lopez y ju.o de don pedro vecinos deste dho lugar y lo firme ut s.a

El l.do matheo de lerma

de lacaro

En quatro dias del mes de diciembre de mil y seis y Vte ocho años nacio una hija a anton de lacaro de su muger Maria de adem Bautice la yo el l.do matheo de lerma cura propio deste lugar de mocorunillo en veinte del dho mes llamose Maria fue su padrino el l.do ju.o de san gregorio dile por abogado a S thomas apostol fueron testigos p.o vicente ju.o lopez y Blas [illegible] todos vecinos deste dho lugar y lo firme ut s.a

El l.do matheo de lerma

Bartolome de Aparicio

En Vte y quatro de diciembre de mil y seis y Vte y ocho años yo el l.do matheo de lerma cura propio deste lugar de mocorunillo Bautice a Bartolome hijo de ju.o de aparicio el viejo y de Maria Balbece su legitima muger nacio en ocho del dho mes fue su Padrino el l.do ju.o de sancho garcia dile por abogada a S.ta anastasia fueron testigos p.o Vicente ju.o lopez y al.o pardon vecinos deste dho lugar y lo firme ut s.a

El l.do matheo de lerma

+ 1629

Juan de yague

En ocho de quatro dias del mes de henero de mil y seis[ci]e[nto]s y veinte y nuebe años yo el L[icencia]do Matheo de Lerma cura propio deste lugar de Moconcillo Bautice a Ju[an] hijo de Ju[an] de Yague y de Catalina Muños su legitima muger. nacio en cinco dias del d[ic]ho mes. fue su padrino Antonio Gri... bano. dile por abogado a S[an] Timotheo. fueron testigos P[edr]o Vicente Ju[an] Lopes y Andres Carrion vecinos deste d[ic]ho lugar y lo firme

L[icencia]do Matheo de Lerma

Ysabel de Balverde

En ... de março de mil y seis[ci]e[nto]s y veinte y nuebe años nacio una niña a Maria de las ... Viuda de P[edr]o de Balverde. postuma y avida de legitimo matrim[oni]o entre los sussod[ic]hos. Bauticela yo el L[icencia]do Matheo de Lerma cura propio deste lugar de Moconcillo en veinte y nuebe dias del d[ic]ho mes. fue su padrino P[edr]o Vicente. llamose la niña Ysabel dila por abogado a S[an] Fran[cis]co de Paula fueron testigos Ju[an] Lopes. Anton Cadriel y P[edr]o Galan todos vecinos deste d[ic]ho lugar y lo firme ut s[upr]a.

L[icencia]do Matheo de Lerma

+

Visita de 1629

En veinte dias del mes de Abril de mil y seis[ci]e[nto]s y veinte y nuebe años el L[icencia]do Fran[cis]co del Rio. Visitador general deste obispado. Visito estos capitulos de Baptizados, y mando al cura diga en ellos de donde son naturales los padres. assi lo mando y firmo.

L[icencia]do Fran[cis]co del Rio

Ante mi
Juan de ... curado

7

Juan. Ram.

En doce de abril de mil y seis y 59 y nueve años nacio un hijo de Martin Ram y de Cat. su muger naturales de Athea del Rey y vecinos deste lugar Bauticele yo el lic. Matheo de Lerma cura propio de la Parrochia de S. Ju. Bauptista deste lugar de Moronçillo en tres de mayo del dho año llamose el niño Juan fue su padrino Meta [illegible] diele por abogada a Santa Monica fueron testigos Pº Vicente Ju. Lopez y Antonio Cardiel y lo firme ut.

Ll. Matheo de Lerma

Ana. de Santos.

En diez y ocho dias del mes de mayo de mil y seis y 59 y nueve años yo el lic. Matheo de Lerma cura propio del lugar de Moroncillo Bautice a Ana hija de Miguel de Santos y Ana Castellanos su legitima muger vecinos y naturales deste lugar nacio en nueve del dho mes diele por abogado a San Bonifacio fue su padrino Ju. de Garullan el viejo fueron testigos Pº Vicente Antonio Cardiel y Andres Carrion y lo firme ut.

Ll. Matheo de Lerma

Ysabel de Albaso

En dies y ocho de setiembre de mil y seis y 59 y nueve años yo el lic. Matheo de Lerma cura propio deste lugar de Moronçillo Bautice a Ysabel hija de Lazaro de Avaso y Ana Castellanos vecinos y naturales deste lugar nacio a dos dias del dho mes fueron sus padrinos el lic. Pº Ballesta y Mª de las Eras diele por abogado a S. Matheo fueron testigos Pº Vicente Ju. Lopez y otros todos vecinos deste dho lugar y lo firme ut.

Ll. Matheo de Lerma

Ysabel de Laçaro

En veinte y ocho de setiembre de mil y seis y 59 y nueve años yo el lic. Matheo de Lerma cura propio del lugar de Moronçillo Bautice a Ysabel hija de Pedro de Laçaro y de Ysabel de Vernuy vecinos y naturales deste lugar nacio a siete del dho mes fue su padrino Lorente Rubio diele por abogado a San Miguel fueron testigos Pº Vicente Ju. Lopez y Ju. Perez todos vecinos deste dho lugar y lo firme ut.

Ll. Matheo de Lerma

Ysabel de Albaro.

En catorce dias del mes de otubre de mil y seis y v^te y nueve años yo el L^do Mateo de Lerma cura propio deste lugar de Moroncillo bauticé a Ysabel hija de P^o de Albaro y Maria de Nabas vecinos y naturales deste dho lugar. Nacio a v^te y ocho del dho mes de set^e. dile por abogado a S^n Lucas. fue su padrino Ju^o Lopez. fueron testigos B^e Vic^te y Blas Herranz. todos vecinos deste lugar y lo firme ut s^a

L^do Mateo de Lerma

María Castellanos.

En quatro dias del mes de nobienbre de mil y seis y v^te y nueve años yo el L^do Mateo de Lerma cura propio de la Parrochia de S. Ju^o Baptista deste lugar de Moroncillo baptice a Maria hija de Pedro Castellanos y de M^a su muger vecinos y naturales deste lugar nacio a diez y siete de ot^e del dho año. dile por abogado a S. Lucas. fue su padrino Ju^o de Garcillan. testigos B^e Vicente y Ju^o Lopez y lo firme ut s^a

L^do Mateo de Lerma

Fran^ca Gil

En diez dias del mes de nobienbre de mil y seis y v^te y nueve años nacio una hija de Ant^o Gil v^o deste lugar natural de Torrejglesia y de Catalina Rubio natural de Carbonero la mayor. auido de legitimo matrim^o. Baptizole en cassa por necesidad en nueve dias del dho mes fue madrina para tenerle Maria Redondo su herm^a de la bautizada la qual se llamo Fran^ca. llevaronla a la yglesia a los exorcismos y chrisma a v^te y seis del dho mes fue su padrino en el catecismo Alonso Pardon dile por abogado a Sta Catharina testigos B^e Vicente, Ju^o Lopez y otros. y lo firme en 23 del dho mes y año ut s^a

L^do Mateo de Lerma

Ana Castellanos.

En quatro de diciembre de mil y seis y v^te y nueve años nacio una hija de Grabiel Castellanos natural y vecino deste lugar de Moroncillo y de Maria Fernandez natural de la Armuña auido de legitimo matrim^o. Bauticela yo el L^do Mateo de Lerma cura propio de la yglesia de S. Ju^o Bautista del dho lugar. en v^te y seis dias del mes de diciembre del dho año puse por n^e Ana fue su padrino Martin Alonso v^o del Caser de Cacines. dile por abogada a Sta Anastasia fueron testigos B^e Vicente, y Ju^o Lopez sacristanes y firmelo yo el dho cura

L^do Mateo de Lerma

1630

Jū. de Sebastián

En onze dias del mes de Hebrero de mil y seis y treinta. nacio un
hijo de dom.º mateo y de Ysabel sanz naturales y vecinos deste
lugar de Moconcillo auido de legit.º matrim.º. Bauticelo yo el m.º mateo
de lerma cura del dho lugar en 23 del dho mes. pusele por nonbre
Juan fue su padrino Sebastian merino de diego. dile por abogado
al s.to angel de la guarda fueron test.os B.e Vicente. ju.º lopez y sus hijos
y lo firme ut s.

el m.º mateo
de lerma

Ysabel de los Años

En tres dias del mes de abril de mil y seis y treinta años yo el m.º mateo de lerma cura
p.pio del lugar de moconcillo Bautice in casu necesitatis, a Ysabel hija de Juan
de los años y de Ysabel de diego. vecinos y naturales deste dho lugar. fue su madrina
[illegible] enero. m.ª de los años. nacio en v.te y quatro de março del dho año. leile los
exorcismos y pusele la crisma el [illegible] del mes de abril del dho año. fueron
testigos B.e Vicente ju.º lopez y andres de los años vecinos del dho lugar de
por abogada a. y lo firme ut s.

el m.º mateo
de lerma

B.e garcillan

En veintiseis dias del mes de marzo de mil y seis y treinta años
nacio un hijo de B.e de garcillan [illegible] de Cat.ª de don Pedro su
legitima muger. vecinos y naturales deste lugar. Bauticele yo el m.º mateo de
lerma cura p.pio deste lugar de moconcillo, en catorce de abril del dho año. pu
sele por nonbre Bartolome, dile por abogado a s. Joseph. fue su padrino
Pedro tormeson. testigos B.e vicente ju.º lopez y ju.º de garcillan todos vecinos
deste dho lugar y lo firme yo el dho cura va testado [illegible] Ysabel no vala

el m.º mateo
de lerma

Alonso tormeson

En v.te y tres dias del mes de março de mil y seis y treinta años nacio un hijo de P.º tormeson
y de su muger M.ª gomez auido de legit.º matr.º. Bauticele yo el m.º mateo de lerma cura
p.pio deste dho lugar en quinze de abril del dho año pusele por nonbre alonso. fueron
sus padrinos. d. diego de figueredo y doña leonor maldonado. v.os deste dho lugar de mocon
cillo dile por abogado a s. Hermenegildo fueron test.os B.e Vicente. y ju.º lopez. y otros.
y lo firme ut s.

el m.º mateo
de lerma

Catalina Mar

En v.te y quatro de abril del año de mil y seis y treinta años. nacio una hija a al.º
martin y antonia de dom.º auida de legitimo matrim.º. Bauticela yo el m.º mateo de
lerma cura p.pio deste lugar de moconcillo en quatro de mayo del dho año. pusele
por nonbre Catalina. dile por abogada a s.ta monica fue su padrino Juan
erraz. todos v.os y naturales deste lugar. fueron test.os B.e Vicente ju.º lopez y otros
y lo firme ut s.

el m.º mateo
de lerma

Martin herranz

En quinze de mayo de mil y seis y treinta años nacio un hijo de Blasco erranz y de M.ª
martin auido de legitimo matrim.º. Bauticele yo el m.º mateo de lerma cura p.pio deste
lugar de moconcillo. en dos de junio del dho año pusele por nonbre Martin, dile por abogado
a san Marcelino, fueron padrinos ju.º erranz y Fran.ca gomez testigos d. diego
de figueredo ju.º de aparicio y otros todos vecinos deste dho lugar y lo firme ut s.

el m.º mateo
de lerma

1630

Catalina
salvador

En veinte dias del mes de mayo de mil y seis y treinta años nacio una hija a Ju.o Salbador y M.a de Encinas auida de legitimo matrim.o. Bautice la yo el L.do Matheo de Lerma cura propio deste lugar de Moconcillo en seis dias del mes de junio del dho año, llamose la niña Catalina, dila por abogada a Santa Petronila. fue su padrino P.o Salbador. fueron testigos el L.do Bar.me de Balbuena y P.o Redondo y otros todos vezinos deste dho lugar y lo firme ut s.

L.do Matheo de Lerma

Catalina
redondo

En prim.o de junio de mil y seis y treinta años nacio una hija a P.o Redondo y Ana de Encinas vezinos y naturales deste lugar de Moconcillo auida de legitimo matrim.o. Bauticela yo el L.do Matheo de Lerma cura propio del dho lugar en diez y nuebe del dho mes, pusela por nombre Catalina. Dile por abogada a S. Ju.o Bautista. fueron testigos Bl. Vicente y Ju.o Lopez y otros todos vezinos deste dho lugar y lo firme ut s.

L.do Matheo de Lerma

Maria
garcia

En ventidos de junio de mil y seis y treinta nacio una hija auida de legitimo matrim.o de Ant.o Garcia natural de Aguilafuente y de M.a Garcia natural de Namasamo, anbos vezinos deste lugar de Moconcillo. Bauticela yo el L.do Matheo de Lerma cura propio deste dho lugar en ocho de julio del dho año. llamose la niña Maria. fue padrino Ju.o Lopez. dile por abogado a S. Ju.o Bautista. fueron testigos Bl. Vicente, Ju.o Lopez y lo firme yo el dho cura ut s.

L.do Matheo de Lerma

Juan de gonçalo

En ventiocho de julio de mil y seis y treinta años yo el L.do Matheo de Lerma cura propio deste lugar de Moconcillo. Bautice a Ju.o hijo de Ju.o de Gonçalo y de M.a de Vicente v.s y naturales deste lugar. nacio el niño en diez y ocho dias del dho mes, fue su padrino Bl. Vicente. testigos Ju.o Lopez y Ant.o Martin. dile por abogado a S. Ju.o Bautista y lo firme ut s.

L.do Matheo de Lerma

M.a Muñoz

Dho dia mes y año yo el L.do Matheo de Lerma cura propio del dho lugar de Moconcillo. Bautice a M.a auida de legitimo matrim.o entre Blas Muñoz y M.a Roman v.s y naturales deste dho lugar. nacio la niña a seis de julio. dile por abogada a S. Marta. fue su padrino Andres Carrion. testigos Bl. Vicente y Ju.o Lopez. y lo firme ut s.

L.do Matheo de Lerma

M.a garcia

En ventiocho de set.e de mil y seis y treinta años de licencia mia. Bautizo el S. L.do P.o Muñoz cura propio de Alber del Rey a M.a hija de Andres Garcia y de M.a Gomez. fue su padrino ~~Bl. Vic~~ el S. Sebastian Muñoz capellan. nacio en ventiseis dias del mes de ag.to del dho año. diole por abogado a S. Ju.o Bautista. fueron test.s Bl. Vicente y Ju.o Lopez y lo firme en 29 de set.e del dho año.

L.do Matheo de Lerma

120

Maria Mollamos — En veinte y ocho dias del mes de sept. de mil y seis y treinta años de licencia mia el S.r D. P.o Mendez cura de al... Bautizo a maria hija de Ju.o de alamos y de M.a ... su legitima mujer. nacio en ... de dicho mes. fue su padrino ... Vicente. dile por abogado a S. Miguel. fueron testigos Ju.o lopez y Ju.o de gonzalo todos vecinos del dicho lugar de Moconcillo y firme en veinte y nueve del dicho mes.

Mateo de Lerma

Thomas de yague — en diez y nueve de diciembre de mil y seis y treinta años nacio un hijo auido de legitimo matrimonio de Ju.o de yague y M.a muñoz vecinos y naturales deste lugar de Moconcillo. Bauticele yo el L.do Mateo de Lerma cura propio de dicho lugar. en quatro dias del mes de henero de mil y seis y treinta y un años fue su padrino ... dile por abogado a S. Silvestre y llamose el niño thomas. testigos Ju.o de ... y Ju.o lopez y ... vecinos del dicho lugar y lo firme ut supra.

Mateo de Lerma

Domingo de Aparicio — en seis de marzo de mil y seis y treinta y uno. nacio un hijo de Ju.o de aparicio y de M.a balbeide vecinos y naturales de este lugar de moconcillo auido de legitimo matrimonio. Bauticele yo el L.do Mateo de Lerma cura propio de dicho lugar. en veinti quatro dias del dicho mes y año. llamose el niño domingo. dile por abogado a S. Joseph. fue su padrino el L.do Bart. balbeide. testigos Ju.o lopez y Ju.o de ... vecinos del dicho lugar y firmeauit.

Mateo de Lerma

Jusepa Lopez — en diez y nueve de marzo de mil y seis y treinta y un años nacio una hija de Ju.o lopez y catalina gomez vecinos y naturales deste lugar de moconcillo auida de legitimo matrimonio. Bauticela yo el L.do Mateo de Lerma cura propio del dicho lugar en treinta y uno de marzo. llamose la niña jusepa. dila por abogado a S. Fran.co de Paula. fue su padrino el L.do Bart. balbeide. fueron testigos ... Vicente andres carrion y ... vecinos del dicho lugar y lo firme ut supra.

Mateo de Lerma

ysabel
redondo

En la iglesia parrochial del s. san joan
de mocorcillo en veinte y siete de setiembre
del año de mill y seiscientos y treinta y
uno yo fr. Bar.me miguel religioso de la
victoria baptice a ysabel hija de fran.co
redondo y maria de adena fue su padrino
Bar.me vicente y diosele por abogado
a san miguel y por verdad lo firme dia
y año dicho   fr. Bar.me miguel

ysabel
tormexon

en catorce de octubre de mil y seis cientos
y treynta y un años baptice una hixa de
pedro tormexon y de maria gomez su muger
habida de legitimo matrimonio vecinos y
natural[illegible] deste lugar de mocorcillo.
nacio a beinti siete de octubre llamose ysabel
fue su padrino sebastian gonçalez escribano
deste lugar. diosele por abogados santa teresa
y san ju.o baptista. fueron testigos ju.o
lopez sacristan y ju.o de don pedro v.s deste
lugar de mocorcillo y lo firme.

G.a de sancho
g.a tardon

Domingo
Perez

en diez y seis de nobienbre del año de mil
y seis cientos y treinta y un años baptice yo G.a
de sancho garcia tardon teniente de cura ser-
viente de la yglesia de señor san ju.o baptista deste lugar
de mocorcillo un hixo de ju.o de p.o perez natu-
ral deste lugar y de luisa de sadeba su mu-
ger natural de escarabaxosa estantes
deste lugar llamose domingo nacio a primero de
nobiembre del dicho año diosele por abogados a señor san martin
y a nuestra señora fue su padrino ju.o martin
v.z deste lugar y lo firme ffecut.   G.a de sancho
g.a tardon

maria de
Lazaro

en veintiuno de diciembre de mil y seiscientos y treinta
y un año yo Juº de Sancho garcia tardon teniente de
cura deste lugar de mocon cillo baptize una hixa de
Lazaro de abaxo que nacio en diez y ocho de novi
embre del dicho año. abida de legitimo matrimo
nio entre el y ana castellanos. su muger fue su pa
drino Juº de don pedro sacristan llamose maria
todos vecinos deste lugar. y naturales. dila por
abogados a nuestra señora y a santo tomas. y lo
firme ffecho ut supra Juº de sancho
garcia tardon

~~en este d~~

Bas. de don
Pedro

en primero de febrero de mil y seiscientos y treinta y dos años
nacio un hixo de Juº de don pedro sacristan abido de legitimo
matrimonio entre el natural deste lugar y estante en el
dicho lugar de mocon cillo. y catalina de barez hixa de pº de barez
y de catalina Rodriguez su muger naturales de ria[illegible] obis
pado de ciudad Rodrigo — baptice yo Juº de sancho gar
tardon teniente de cura fue su padrino Juº lopez sacristan llamose
blas. dile por abogados a señor san blas y a nuestra señora fue en honze
dias del dicho mes y año y lo firme ffecho ut supra Juº de sancho
garcia tardon

en beinte y quatro dias del mes de mayo yo Juº de sancho garcia tardon
teniente de cura deste lugar de mocon cillo baptice una hixa de
maria Rubio
llorente Rubio y de maria de belasco su muger vºs deste lugar. abida
de legitimo matrimonio la qual abia nacido en seis de mayo del dicho año
de mil y seiscientos y treinta y dos años llamose maria fue su padri
no andres carrion dila por abogados a san Juº Ebangelista
y a nuestra señora siendo testigos Bartolome balbero
clerigo y Juº de don pedro y bartolome bicente y lo firme
ffecho ut supra Juº de sancho
garcia tardon

1632

Jn° catalina garcia

En ... de ... de mill y seiscientos y treinta y dos
años yo el l.do Ju.o de Sancho garcia tardon baptice a catalina y a martin
hijos de ju.o garcia y de ... deste lugar de moconcillo y natural de el
de ... de el castillo ... a su padre ... de maria
... villa de aguila ... de legitimo matrimonio los
quales nacieron en nueve ... de un mismo parto fueron
sus padrinos ... garcia ... Ju.o martin de ...
el qual lo baptice sub condicione por no estar cierto de ser baptizado
y lo firme siendo testigos Ju.o lopez y Ju.o de don pedro sacristanes
... Ju.o de Sancho garcia tardon ... fueron sus abogados S. lorenço y nuestra señora

Visita de 1632

Apruevan se estos capitulos de bautizados y se en-
carga al cura continue el estilo que lleva mandolo el
señor licenciado Fran.co fernandez can.o de la s.ta yglesia de
seg.a en quinta de quatro de otubre de mill y seiscientos
y treinta y dos años y lo firmo

Fran.co Fernan... ... ante mi
Juan de Huesca not.

cat.na Pastor. En trece de noviembre de mill y seiscientos y treinta y dos años
yo Ju.o de Sancho garcia tardon teniente de cura deste lugar de mocon-
cillo baptice una hija de Ju.o pastor ... deste lugar natural de
... y de ynes de moya natural deste lugar su muger
nacida de legitimo matrimonio llamose catalina fue su padrino
Felipe ... sacristan dile por abogados a nuestra señora y a san ...
... nacio ... de ... y lo firme ...

Ju.o de Sancho garcia tardon ... (...) ...

En ocho de henero de mill y seiscientos y treinta y tres ... moconcillo
yo Ju.o de Sancho garcia tardon cura teniente deste lugar ...
baptice a maria hija de Ju.o de aparicio y de maria ... deste
lugar de moconcillo nacida de legitimo matrimonio ... nacio
en once de enero de mill y seiscientos y treinta y tres fue su padrino
Bartolome ... capellan deste lugar di ... por abogados
a san ... y a san Ju.o Baptista y lo firme ...

Maria de Aparicio

Ju.o de Sancho garcia tardon

Sancho S. castellanos

en diez y nueve de marco de año de mil y seis[cientos y] treinta y tres años yo el lic.do Ju.o de Sancho garcia tardon cura teniente deste lugar de moconcillo Baptice un hijo de Ju.o castellanos y de Maria Trebolda sus padres vecinos deste dicho lugar. hijo legitimo de matrimonio llamose Sancho dile por abogado a Sancho ... Ventura y a San Joseph y lo firme fecho ut supra.

Ju.o de Sancho garcia tardon

nacio en seis del mes de marco del año de mil y seiscientos y treinta y tres.

Fran.co gonçalo

En quince de oct.e de mil y seiscientos y treinta y tres años yo D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio deste lugar de moçonillo Bautice a Fran.co hijo legitimo de Juan de Gonzalo y de maria de Vicente vecinos deste lugar, dile por abogados a nra S.ra y a S. Ju.o Bautista. fue su padrino Bartholome Vicente, testigos Ju.o Lopez, y el Lic.do Ju.o de Cuellar de la Comp.a y el Lic.do Bartholome Valverde. fecho ut supra — nacio a 28 de set.e deste mesmo año.

El D. Ant.o de Cuellar Bonifaz

Antonia Pasqual

En V.te y quatro de oct.e de seis.os y treinta y tres yo D.n Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio deste lugar de Moconcillo bautice a Ant.a legitima hija de Ant.o Pasqual y de Marina Herranz vecinos deste lugar. dile por abogados a nra S.ra y a S. Ant.o de Padua. fue su Padrino Ju.o de Alamos y nacio a 6. del d.ho mes. firmelo. dia, mes, y año, ut supra.

El D. Ant.o de Cuellar Bonifaz

[M]aria Lopez

[En] ... de dic.e de seis.os y treinta y tres años. yo d. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio deste lugar de Moconcillo bautice a Maria. hija legitima de Luis Lopez y de Ana de Gonçalo, naturales de escalona, y vecinos de Moconcillo, dele abogados a nra S.ra y a S. Ant.o de Padua; fue su padrino Juan ... de Girnalo; nacio a doce de nov.e deste año y por verdad lo firme dia y año supra citado.

El D. Ant.o de Cuellar Bonifaz

1633

Maria de soto.

En Dos de Abril de seiscientos y treinta y quatro años Baptice Yo D. Anto de Cuellar Bonifaz a Maria, hija legitima de Joan de soto, y de Maria Gomez, nacida en este mesmo dia, por el peligro de vida en que estaba. Recivio el Crisma en Escalona a 22. de Março de 634. Y por verdad lo firme a 13. de Março de el dho año.

D. Anto de Cuellar Bonifaz

Pedro de Lazaro

En dos de Abril de mil y seiscientos y treinta y quatro Años Yo D. Anto de Cuellar Bonifaz baptize a Pº hijo de Pedro Lazaro, y de Ysabel de Vera, y habido de legitimo Matrimonio. Fue su Padrino el S. Gme de Valverde. Dile por abogado a S. Pedro. siendo testigos. Juan Perez, Joan Lopez, Seuan Muñoz. firmelo a 3. de el dho mes y año. nacio en veinte y nueve de Março

D. Anto de Cuellar Bonifaz

Catta de Yglª

En Cinco de Abril de mil y seiscientos y treinta y quatro Años. Yo D. Anto de Cuellar Bonifaz Cura proprio de Mozº Baptice a Cattalina. hija legitima de Blas de Yglª y de Maria de don Pedro. fue su Padrino el Sdo Juan Ramos. Dila por abogado a S. Pedro. siendo testigos Seuan Gonzalez y Joan Lopez y otros muchos. fha ut supra nacio a 30. y 31 de Março de el dho año.

D. Anto de Cuellar Bonifaz

Ysabel Saluador

En diez y ocho de Mayo de mil y seiscientos y treinta y quatro años Yo D. Anto de Cuellar Bonifaz Cura proprio de Mozº baptice a Ysabel hija legitima de Joan de Saluador y de Mª de Encina. Dila por abogados a S. Ysabel y A S. Pº fueron testigos Luis Pº y Pº de Saluador. fho en Mozº a 19. de el dho mes y año. nacio en cinco de Mayo

D. Anto de Cuellar Bonifaz

P.º Fr.co M.a Herranz / nacieron en once de Ag.to de seys.os y tr.ta y quatro

En onze de Agosto de mil y seyscientos y treinta y quatro años yo D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de Mozoncillo Baptice a Pedro, Fran.co y Maria hijos de Blas Herranz y de Maria Serrados nacidos de un parto en este mysmo dia y por verdad lo firme ut s.a

El l.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz

Ana de los Yañes / nacio a nueve de Ag.to de seys.os y tr.ta y quatro

En v.te de Agosto de mil y seys.os y treinta y quatro años. yo D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de Mozoncillo Baptice a Ana hija de Andres de los Añes y de M.a Herrera, fue su padrino Ju.o de la Espinossa testigos Ju.o Lopez. Miguel Sanz. y lo firme dia mes y año s.a citados

El l.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz

Maria de Pe. Perez / nacio a cinco de Ag.to de seys.os y tr.ta y quatro

En v.te y siete de Agosto de mil y seis.os y treinta y quatro años yo D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de Moz.o puse el Crisma a Maria, hija de Ju.o de P.o Perez y de Luisa de Adeua. siendo t.os Ju.o Elizarte, Ju.o Lopez, y miguel Sanz. y por verdad lo firme de mi n.e dia, mes y año s.a citados.

El l.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz

Cata. Redondo / nacio a de cuarto de 9.bre de seys.os y tr.ta y quatro

En tres de diciembre de mil y seis.os y treinta y quatro años yo D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de Moz.o puse el Crisma a Catalina hija legitima de Fr.co Redondo y de Maria de Adeua su muger, por necessidad la baptiço el l.do Bar.me de Sancho G.a Cura de Pinarnegrillo a 27. de n.e de este año siendo testigos Bar.me Vicente. Ju.o Lopez y Ant.o Martin fue su padrino Ju.o de Aparicio. Abogado S. Ju.o Bapt.a y por verdad lo firme dia mes y año s.a citados

El l.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz

1634

Antonia Rubio. naçio a 14 de 9bre de 634

En seis de diciembre de mil y seis.os y treinta y quatro años Yo D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de Moz.o puse el crisma a Antonia hija legitima de Lorenzo Rubio y de Maria de Belasco, por estar enferma la baptiço el L.do Ju.o Ramos a 14 de n.e deel dho año, siendo testigos Ju.o Lopez, Ju.o de Aparicio, Fr.co Redondo. fue su padrino Blas de Vernuy. diola por abogado a S. Ant.o y por verdad lo firme dia mes y año sa. citados

El L.do D. Ant.o de Cuellar y Bonifaz

Ju.o Castellanos. naçio a 21 de Abril de 635

En V.te y seis de Abril de mil y seis.os y treinta y cinco años Yo D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de Mozoncillo Baptice a Juan hijo de Fruto Castellanos y de Ana Herrera auido de legitimo matrimonio. fue su padrino Ju.o Perez. testigos Juan de Alamos, Pedro Galamino y Juan Lopez. su abogado S. Juan Bapt.a y por verdad lo firme de mi n.e a 21 deel dho mes y año.

El L.do D. Ant.o de Cuellar y Bonifaz

Bme Gonçalez

En dos de Abril de mil y seis.os y treinta y cinco años Yo D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de Moz.o Puse el crisma y oleo a Bme hijo de Blas Gonçalez V.o de Sanigua, y de Ysabel Cardiel V.a deel quadron auido de legitimo matrimonio naçio a ocho de Marzo baptiçole la comadre por el peligro de la vida. diole por abogado a S. Bme fueron testigos Ju.o Lopez y Ju.o Sanz, Padrino Fruto Castellanos y por verdad lo firme a 2 de Abril de 1635

El L.do D. Ant.o de Cuellar y Bonifaz

Juan de la Puente

En cinco de Mayo de el año de mil y seis.os y treinta y cinco Yo Don Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de Moz.o Puse el oleo y crisma a Ju.o hijo de Diego de la Puente y de Cata. de Muños auido de legitimo Matrimonio, naçio a 24 de Marzo deel dho año. fue su padrino [illegible] Alamos

Dile por abogado a S. Juº Bapta. fueron tº D. diego de Figueredo Juº Lopez y Andres Carrion y lo firme de mi nº a siete de mayo deeltho año —

El Ldo Don Antº de Cuellar Bonifaz

Frco Postigo = En el mesmo dia mes y año arriba citados Yo el Ldº D. Antº de Cuellar Bonifaz Cura de Sn. Baptica a Frco hijo legitimo de Juº Postigo natural de sigª y de Ana garcia su muger natural de ontoria Vº deeste lugar. fue su padrino Pedro Salvador tºs Juº Herran. Pº Lazaro Juº Lopez. Y abogado S Frco nacio a 5 de Abril deeltho año y lo firme

Ldo Don Antº de Cuellar Bonifaz

Ana Lopez A once de Junio de seiscientos y treinta y cinco años Yo el Ldº Don Antº de Cuellar Bonifaz Cura propio deeste lugar puse oleo y crisma a Ana hija legitima de Thomas Lopez y de Maria Herrador su muger avida de legitimo matrimonio, baptizola luego que nacio por enfermedad el Ldº Juan nuñez. fue su padrino Juº Lopez. tºs Antº Martin Miguel de Santos y Pº Galº. Dile por abogado a S. Juº Bapta. nacio a 27 de mayo deeltho año. y por verdad lo firme de mi nº a 14 de Junio deeltho año —

El Ldo Don Antº de Cuellar Bonifaz

madalena formeson. A veynte y cinco de junio de seys y tres ta y cinco años yo el lldº Joan nunes Clerigo en este lugar de mondonzillo bautize a madalena y ja desptor me son y de maria gomes sus padres abida de ligitimo matrimonio fue su padrino el lldo Sarramos Clerigo y madrina Catalina de don pº muger de simon fueron testigos sit lopes y Juan gonsales y andres carrion todos vezes de dho lugar i lo firme oy dho dia mes y año sus dho — fueron sus abogados S Juan y Sta maria

Sebastian Manuel

1635

Juan de figueredo — En el lugar de mondon dillo en beinte y ocho dias del mes de junio de mil y seyscientos y treinta y cinco años yo bachiller pra de los gloriosos apostoles S. P.º y S. pablo y ell.do g.º muños clerigo pres bitero en este dicho lugar por ausencia del S.r don antonio de quellar bonifaz cura propio de la parroquial deste dicho lugar bautize en la dicha yglesia a ju.º y jo. de don diego de figueredo alcalde ordinario del estado de los y jos dalgo deste dicho lugar y doña lionor maldonado ya cebedo su muger abido de legitimo matrimonio fueron sus padrinos ju.º de gonzalo V.º deste dicho lugar y ana gonzales donzella de la dicha doña leonor maldonado dixsele para boga do a nuestra señora y al bien abenturado S.r pedro por debocion de sus padres y por juan paro y de seu tor al s.mo sacramento por q. nazio el niño en jubes y sebaria dentro de los ocho dias por debozion del s.mo sacramento fue ron testigos ju.º lopes sacristan de la dicha yglesia y p.º balberde y sucirado y por berdad lo firme dicho dia mes y año.

Sebastian muñoz

Maria gala minz — En diez y seis de junio de seiscientos y treinta y cinco años nacio M.ª hija legitima de Joan de Galaminz y de Ana Valverde su muger. bautiscela yo el ll.do J. Ant.º de Cuellar Bonifaz cura propio de este lugar a treinta de el dicho mes, fueron sus padrinos Joan de Espinosa y Mariana Valverde su muger, dile por abogado a S. Pablo. y por verdad lo firme de mi n.e a 1. de julio de seis.os y treinta y cinco

y fdo. J. Ant.º de Cuellar Bonifaz

Ant.º garcia — En quatro de julio de seis.os y treinta y cinco yo el ll.do J. Ant.º de Cuellar Bonifaz cura propio de ...º baptice a Ant.º hijo de Ant.º Garcia y de Maria

Garcia hombres de legitimo matrimonio fue su pa[drino] Juº de Alamos todos v[ecino]s deel dho lugar. t[estigo]s
Juº Lopez, Antº Gonzalez, y Juº Valuerde v[ecino]s de
Ossa. d[ic]h[a] Isabel propio abogado, a Antº de Padua, nacio
a doze de Junio deel dho año. y lo firme. dicho
dia mes y año.

Ldo. D. Antº de Cuellar
Bonifaz

+

Vissita de 1635

Q Aprueban se estos capitulos de bauptizados
En la vissita de onze de mayo de mill y seys cien[tos]
y treinta y cinco años.

Ldo. Vel...
Gonzalez Cuel...

Ante mi
Juan de Guesa...

Ysabel — En treze de Julio de 635. años Yo el Ldo D. Antº de
Cuellar Bonifaz cura propio deeste lugar Baptice a Ysa
bel hija de Andres Garcia, y de Mª Gomez su m[ujer] de legitimo
matrimonio nacio a veinte y siete de Junio deel dho año; fue
su padrino el Ldo. Bartme de valuerde, abogado. S. Antº de
Padua. t[estigo]s Juº Lopez, Blas de Verm... y Antº Gonzalez todos v[ecino]s
deeste dho lugar. vt supra

Ldo D. Antº de Cuellar
Bonifaz

1635

Ysabel de Aparicio

En cinco de julio de mil y seis.os y treinta y cinco años nacio una hija de Joan de Aparicio y de M.a Valvuende su muger baptiçela a v.te y uno deel dho mes y año fue su padrino el l.do Bme de Valvuende clerigo presbitero v.o deste lugar t.os Ant.o Gonzalez Blas de Verruez y Joan de espinosa v.os deste lugar dile por abogado a S. Frutos y lo firme ut sa.

El l.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz

Pedro de gregorio

En quince de nov.e de mil y seis.os y treinta y cinco años nacio un hijo de Pedro Greg.o y de Ant.a de Domingo su muger, baptizele yo el l.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de este lugar de Aliz.o a v.te y siete de el dho mes y año, y pusosele por n.e P.o fue su padrino Joan de Aparicio; testigos P.o Salvador y Ju.o Lopez y por abogados le di a los reyes magos y a S. Pedro y por ser verdad lo firme de mi n.e ut sa.

El l.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz

Agueda de ygl.a

En v.te y cinco de feb.o de mil y seis.os y treinta y seis años yo el l.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de Aliz.o baptice a Agueda hija legitima de Blas de Ygl.a y de maria de d. Pedro su muger, fue su padrino Ju.o Lopez t.os Ju.o Perez Bme Vicente, y Ju.o Maldonado nacio a 4. de feb.o de el dho año. fue su abogado S. Ju.o y lo firme ut sa.

El l.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz

Maria
de espinosa

En dos de Marzo de mil y seys.os y treinta y seis años
yo el L.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de
Alcoz. baptice a Maria hija legitima de Ju.o de Espinosa
Cirujano, v.o deste lugar, y natural de seg.a y de Maria Herrero
de Valuerde su muger y natural de Avila, fue su Padrino
el L.do Sebastian de Garci perez v.o de Carbonero la mayor. Nacio
a treçe de feb.o deel dho año. fue su abogada la virgen n.ra s.ra
test.os D. diego de figueredo, Ju.o lopez, Ju.o Herranz y otros,
firmelo de mi nombre vt s.a

El L.do D. Ant.o de Cuellar
y Bonifaz

Maria de
Herranz

En treçe de Sept.e de mil y seyscientos y treinta y seis
años yo Joan Ramos clerigo presbitero residente
en Alcoz.o de licencia deel L.do D. Ant.o de Cuellar Boni-
faz Cura propio deel dho lugar, Baptice a Maria
hija legitima de Frutos herranz y de Antonia Verruz
fue su padrino Blasco Herranz todos v.os y naturales
deste lugar, dieronsela por abogados ala virgen n.ra s.ra y
a S. Roque. fueron t.os Ju.o lopez sacristan, Ju.o Herranz
y P.o Salvador. Y por verdad lo firme de mi n.e vt s.a

Juan Ramos

Maria Valuerde

En quince de oct.e deel dho año Yo el dho Joan Ramos
de lic.a deel mysmo Cura. baptice a M.a hija legitima de
P.o Valuerde y de Maria Sanz. fue su Padrino Sebastian
gonçalez v.os todos deste lugar; dieronsela por abogados
a n.ra s.ra y á S. Ant.o fueron t.os Ju.o Lopez, Ju.o de Espinosa
Mar.n Salvador y Bernabe Sanz. Juan Ramos

Ana de galamino

En veinte y seis de otubre digo en 16 de otubre Yo el Ldo Juan Ramos de Fu^a beneficiado cura baptice a Ana hija legitima de Ju^o de Galamiz y de Ana Valverde fue su padrino Mathias de Arapaga Montañez dijosela por abogado a S. Lucas. Fueron ttos Pedro Valverde, Ju^o Lopez y lo firme de su nombre y Juan de Espinosa

Juan Ramos de

Cat^a Pastor.

En ocho de nov^e de el dho año Yo el Ldo D. Ant^o de Cuellar Bonifaz Cura propio de Alm^o baptice a Catalina hija legitima de Ju^o Pastor, y de Ynes de Aliaga sus P^es V^s y naturales de Alm^o fue su padrino Ju^o Lopez dijola por abogados a nra S^ra y a S. Martin testigos Ju^o Carrion, Andres del Moral, y Ju^o Maldonado V^s de el dho lugar y lo firme

El Ldo D. Ant^o de Cuellar Bonifaz

Ju^o Lopez.

En 8 de Hen^o de mil y seiscientos y treinta y siete años Yo el Ldo D. Ant^o de Cuellar Bonifaz Cura propio de Alm^o baptice a Ju^o hijo legitimo de Ju^o Lopez y de Ysabel del Serrado V^s de este lugar fue su padrino Mateo Rubio, dile por abogados a la Virgen nra S^ra y a los S. Reyes porq. nacio en su mismo dia, el dho año. Fueron ttos Juan Gonzalez, Ju^o Valverde y Ju^o Perez V^s de este lugar. Y lo firme

El Ldo D. Ant^o de Cuellar

Sevastian de laçaro = En v.te de Henero de mil y seiscientos y treinta y siete años. Yo el L.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio deste lugar de Mun.o baptice, aun niño hijo legitimo de Pedro laçaro y de Ysabel de Vernuy v.os y naturales deste dho lugar. A mysmo dia ag. noçio por el peligro de la vida, llamose Ant.o pusieronle los oleos y crisma a dieciocho de febr.o del dho año; fue su padrino P.o Saluador v.o deste lugar, y t.os Ju.o de Valverde, Ju.o Herranz y Blasco Herranz; diosele por abogado a la virgen n.ra s.ra y a s. Sevastian. Y por verdad lo firme de mi n.e a 18. de el dho mes de febr.o
El L.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz

Ju.o Rebollo. En primero de Marzo de 1637. Yo el L.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de el lugar de Mun.o Bapti[c]e a Ju.o hijo legitimo de B.me Rebollo y de M.a Escolar naturales y v.os deste lugar fue su padrino Llorente Garcillan, t.os Ju.o Martin, Ju.o de Valverde y Diego de la Puente y dile por abogado a S. Ju.o Bapt.a y por verdad lo firme dho dia mes y año
El L.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz

Blas de Vernui En siete de Marzo de seiscientos y treinta y siete años Yo el L.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de Mun.o baptice a Blas hijo legitimo de Blas de Vernuy y de Ana Gonçalez naturales y v.os deste lugar. Fue su Padrino P.o Saluador. t.os Ju.o de Valverde, Pedro Redondo y Llor.te Garcillan. Fue abogado. S. Blas y lo firme, naçio a v.te y tres de febr.o de el dho año
El L.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz

1637.

Juan de Losares. En cinco dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y treinta y siete años. Yo el Ldo. D. Anto. de Cuellar Bonifaz Cura proprio de Mxo. Baptice a Juan hijo legitimo de Andres de los Ares, y de Maria Herrera su muger, fue su padrino Ju. Martin, tos. el Ldo. Valuerde, Llorente Portillo y Gaspar de Vicente todos vºs de este lugar. dile por abogados a la Virgen nra. Sra. y a S. Jº Bapta. nacio a deciseis de Ab. deste dho año. entre renglones Joan vala.

El Ldo. D. Anto. de Cuellar Bonifaz

Llorente Rubio. En v.te de Abril de mil y seiscientos y treinta y siete años. Yo el Ldo. D. Anto. de Cuellar Bonifaz Cura proprio de Mxo. Baptice por necessario en su casa a Llorente, hijo de Lloren te Rubio y de Mª de Velasco auido de legitimo matrimonio, pusele el Crisma y oleo a nueue de Mayo nacio a treçe de Ab. fue su padrino Fran.co Redondo - tos. D. Gonzalo de Cuellar. Ju. de Valuerde, y Ju. de espinossa. dile por abogados a nra. Sra. y a S. Lorenço.

El Ldo. D. Anto. de Cuellar Bonifaz

Cata. de figueredo. En nueue de Julio de mil y seiscientos y treinta y siete años Yo el Ldo. D. Anto. de Cuellar Bonifaz Cura proprio de Mxo. puse el Crisma y oleo a Catalina, hija legitima de D. diego de Figueredo, y de Doña Leonor Maldonado y acevedo su muger, auida de legitimo matrimonio, fue su padrino el Ldo. Joan Ramos, nacio a tres de Junio deste dho año y baptizola la comadre. dile por abogados a nra. Sra. y a S. Ju. Bapt. fueron tos. Ju. de Valuerde y Gaspar de Vicente, y lo firme ut supra

El Ldo. D. Anto. de Cuellar Bonifaz

Ana Castellanos — En quatro de sept.e de seiscientos y treinta y siete años. Yo el l.do D. Ant.o de Cuellar Boniffaz Cura propio de la Parroquial de sto. baptice a Ana este mesmo dia que nacio, hija legitima de Ju.o Castellanos y de Maria Rebollo su mg.r. Posiela los s.tos oleos, y fueron t.os Ju.o de Valuerde y Gaspar de Vicente, y Ant.o Men.z; Padrino Fr.co Redondo. Abogados Nra. s.ra y s. Ju.o Bapta. y lo firme de mi n.e.

El l.do D. Ant.o de
Cuellar Boniffaz

Bartholome Herrados — En treinta y uno de oct.e de mil y seiscientos y treinta y siete años. Yo el l.do D. Ant.o de Cuellar Boniffaz Cura propio de la Parroquial de sto. baptice a Bartholome, hijo legitimo de Bar.me Herrador, y de Ysabel Lopez; fue su Padrino Ju.o de Valuerde sacristan t.os Matheo de Albaso, D. Diego de Yzquierdo, y Gaspar de Vicente; Abogados Nra. s.ra y s. Ju.o Bapt.a nacio a tres de oct.e y lo firme por verdad.

1638.

El l.do D. Ant.o de
Cuellar Boniffaz

Maria de Albaso — En s.to ylly de Henero de mil y seiscientos y treinta y ocho años Yo el l.do D. Ant.o de Cuellar Boniffaz Cura propio de la Parroquial de sto. puse el Crisma a M.a hija legitima de Ju.o de Albaso y de Ysabel Yzquierdo su m.r; fue su padrino Alonso de Valuerde t.os Gaspar de Vicente y Ju.o de Valuerde; baptizola por necessidad en su casa a cinco de Henero de este dho año; nacio a treinta y uno de dic.e de el año passado; tiene por abogados a la Virgen Nra. s.ra y s. Ylefonso por ser en su dia y lo firme.

El l.do D. Ant.o de
Cuellar Boniffaz

Raphael de Gonçalo — En v.te y siete de m.zo de mil y seiscientos y treinta y ocho años Yo el l.do D. Ant.o de Cuellar Boniffaz Cura propio de este lugar puse el Crisma y le hize los exorcismos a Raphael hijo legitimo de Pedro de Gonzalo y de Ana Castellanos su muger

auido de legitimo matrimonio, Baptiçela salo madre dia q. naçio 15 y ocho de febº deeste año, fue su Padrino Frco Redondo, tºs Juº de Valuerde y Juº de Garcillan todos vºs deeste lugar, dile por abogado anra Srª y al Rapha [...] por debocion de su pª

y lo firme.

El Ldo d. Antº de
Cuellar Bonifaz

Joan Rodriguez

En seis de Julio de mil y seiscientos y treinta y ocho años. Yo el Ldo D. Antº de Cuellar Bonifaz Cura propio de la Parroquial de Mozoncillo, Baptice a Juan hijo legitimo de Domingo Rodriguez natural de S. Miguel del Arroyo, y de Ana Izquierdo natural de Montemayor, vºs deeste lugar auido de legitimo matrimonio. fue su Padrino Antº Gonçalez. tºs Gaspar de Vicente y Juº de Valuerde y Alº Pardon vºs de este lugar; dile por abogados a S. Pº y a S. Pablo naçio a diez y siete de Junio. Y lo firme

El Ldo d. Antº de
Cuellar Bonifaz

Joan de valuerde

En diez de septe de mil y seiscientos y treinta y ocho años Yo el Ldo D. Antº de Cuellar Bonifaz Cura propio de la Parroquial de Mozoncillo, Baptice a Joan hijo legitimo de Joan de Valuerde vº y natural de este lugar, y de Manuela valuerde natural de Balisca auido de legitimo matrimonio. fue su padrino Bme Vicente. tºs Gaspar de Vicente y Joan de Alamo vºs deste lugar. dile por abogados a nra Srª y a S. Matheo naçio a diez y ocho de septe deeste año y la firme.

El Ldo d. Antº de
Cuellar Bonifaz

Maria quarental.

En siete de nouº de mil y seiscientos y treinta y ocho años Yo el Ldo d. Antº de Cuellar Bonifaz Cura de Mozoncillo Baptice a Maria hija legitima de Pº Quarental y de Madalena Luisa auido de legitimo matrimº. fue su padrino el Ldo Bme de Valuerde. tºs Joan Martin, Antº Martin, Juº de Espinosa todos vºs y estantes en este lugar, naçio a diez y siete de otº deeste año dile por abogados a nra Srª y a S. Lucas

1638

Ana. caste llanos — En nueve del 9bre de seiscientos y treinta y ocho años yo el lic.do Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de la Parroquial de Alcornecillo baptice a Ana hija legitima de Tiburcio Castellanos y de Ana Herrera, avida de legitimo matrimonio. Fue su padrino P.o de Lazaro, t.s P.o Galamino, Joan de Valverde y Gaspar de Vicente. Nacio a treinta y quatro de oct.e deste año. Dile por abogados a n.ra s.ra y a S. Tiburcio. y lo firme. ut supra

El lic.do Ant.o de Cuellar Bonifaz

Maria. carrion — En 9 de diciembre de seiscientos y treinta y ocho años yo el lic.do Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de la Parroquial de Alcornecillo, Baptice a Maria hija legitima de Joan Carrion, y de Catalina de Aparicio su legitima muger. Fue su Padrino Joan de Valverde Sancho de este lugar, testigos P.o de Lazaro, Ant.o Gonçalez, y Lorente Rubio v.os todos de este lugar; nacio a quince de nov.e deste año; Dile por abogados a n.ra s.ra y a S. Fran.co Y lo firme a 9 de dic.e de 1638.

El lic.do Ant.o de Cuellar Bonifaz

1639

Maria galamino — En diez y nueve de febr.o de mil y seiscientos y treinta y nueve años yo el lic.do Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de la Parroquial de Alcornecillo, Baptice a Maria, hija legitima de Ju.o de Galamino y de Ana Valverde su muger. Fue su Padrino el lic.do Valverde Sancho g.e test.os P.o Galamino, y Joan de Valverde. Dile por abogados a n.ra s.ra y a S. Ju.o Bapt.a nacio a 9 de febr.o de este mesmo año y lo firme.

El lic.do Ant.o de Cuellar Bonifaz

Maria. tormeson — En quatro de julio de mil y seiscientos y treinta y nueve años yo el lic.do Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de Alcornecillo baptice a Maria hija legitima de P.o Tormeson y de Maria Gomez sus padres vecinos de este lugar; fue su padrino

1639. 20

Don diego de Figueroa, t^os^ Blas Herranz, Ju^o^ de Valverde, Ant^o^ Gonçalez, dile por abogados a n^ra^ s^ra^ y a s. Pablo, y lo firme por verdad

El l^do^ D. Ant^o^ de Cuellar Bonifaz

Joan Rubio — En treinta de julio de mil y seiscientos y treinta y nueve años Yo El l^do^ D. Ant^o^ de Cuellar Bonifaz Cura propio de Moconeillo puse el chrisma a Ju^o^ hijo legitimo de Lorenzo Rubio y de Maria de Velasco, auido de legitimo matrimonio. Fue su padrino El l^do^ Ju^o^ de Sancho G^a^. t^os^ Ju^o^ de Valverde Ju^o^ Martin, y Blas Herranz todos v^os^ de Moconeillo dile por abogados a n^ra^ s^ra^ y a s. Ignacio confessor. Baptiçole propter peri culum el l^do^ B^me^ de Valverde. Y lo firme. vt s^a^

El l^do^ D. Ant^o^ de Cuellar Bonifaz

Maria Erranz — En v^te^ y ocho de Agosto de mil y seiscientos y treinta y nueve años Yo El l^do^ D. Ant^o^ de Cuellar Bonifaz Cura propio de la Parroquial de Moconeillo Baptiçe a Maria hija legitima de Blas Herranz el viejo, y de Maria de Herrados su muger, auido de legitimo matrim^o^. Fue su padrino El l^do^ Joan de Sancho Garcia — t^os^ Miguel de Santos Pedro Pormegar y Joan de Valverde v^os^ todos de Moconeillo, dile por abogados a n^ra^ s^ra^ y a s. Aug^in^ naçio a diez de Agosto deste año de 639

El l^do^ D. Ant^o^ de Cuellar Bonifaz

Gregorio Lopez — En tres de oct^e^ de mil y seiscientos y treinta y nueve años Yo D^on^ Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio deste lugar Baptiçe a Gregorio hijo legitimo de Thomas Lopez y de Maria de Herrados su muger auido de legitimo matrimonio. Fue...

1639.

fueron testigos Pedro de Saldaña, Pedro Galamino y Christobal Bellano, y Joan de Valuerde Sacristan, vezinos deste lugar. Dile por abogados a Nuestra Señora y a San Francisco; naçio a diez y ocho de Septiembre deste dho año y lo firme fho ut supra.

Don Antonio de
Cuellar Bonifaz

Joan de Valuerde — En diez y seis de octubre de mil y seiscientos y treinta y nueue años, Yo Don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio de Albonillo Baptice a Juan hijo legitimo de Joan de Valuerde y de Maria de Galamino su muger, auido de legitimo matrimonio; nacio a dos de octubre deste dho año, fue su padrino el lizenciado Bartolome de Valuerde y testigos Juan Valuerde Sacristan, Pedro Galamino, y Juan de Galamino. Dile por abogados a Nuestra Señora y a San Juan Baptista y lo firme.

Don Antonio de
Cuellar Bonifaz

Garcia de garcia — En diez y seis de nouiembre de mil y seiscientos y treinta y nueue años, Yo Don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio deste lugar de Albonillo puse el Christma a Garcia hijo legitimo de Andres Garcia, que le Bautiço por necessidad Juan de Aparicio Alcalde deste lugar, y hijo de Maria Gomez auido de legitimo matrimonio; naçio a veinte y nueue de octubre deste dho año. Fue su padrino Juan Martin. Testigos Blas de Verney, y Juan de Valuerde sacristan. Dile por abogados a Nuestra Señora y al Angel Custodio y lo firme —

Don Antonio de
Cuellar Bonifaz

Andres de los arroyos — En veinte y quatro dias del mes de nouiembre de mil y seiscientos y treinta y nueue años Yo Don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio de Albonillo, Baptice a Andres hijo legitimo de Andres de los Arroyos y de Maria Herrero su muger hauido de legitimo matrimonio. Fue su padrino Juan Martin y testigos Bartolome Vicente. Juan de espinosa y Juan de Herrador vezinos de este lugar, nacio a seis dias deste mes de nouiembre. Dile por abogados a Nuestra Señora y a San Clemente. Y lo firme

Don Antonio de
Cuellar Bonifaz

María de Aragonés

En veinte y ocho de 9.bre de mil y seiscientos y treinta y nueve años Don Antonio de Cuéllar Bonifaz Cura propio de Moronillo Baptice a María hija de Blas de Aragonés y de María de Rueda natural de Sevilla su muger havida de legítimo matrimonio. Fue su Padrino Joan de Espinosa y testigos Ju.o Postigo y Ju.o de Valverde. Dila por abogada a Ntra. S.ra y a S. Andrés. nació a 15 deste dho mes y lo firme

Don Antonio de Cuéllar Bonifaz

María Ruano.

En quatro de dic.e de mil y seiscientos y treinta y nueve a.s Yo Don Antonio de Cuéllar Bonifaz Cura propio de Moronillo Baptice a María hija legítima de Joan Ruano, y de Josepha Galán habida de legítimo matrimonio, v.os de este lugar de Moronillo. Fue su Padrino Joan de Espinosa, y testigos Ju.o de Valverde y Don Gonzalo de Cuéllar. Dila por abogados a Ntra. S.ra y a S. Nicolás Obispo; nació a catorce de nov.e deste dho año y lo firme

Don Antonio de Cuéllar Bonifaz

Joan de Espinosa

En cinco de dic.e de mil y seiscientos y treinta y nueve años Yo Don Antonio de Cuéllar Bonifaz Cura propio de Moronillo Baptice a Joan hijo legítimo de Joan de Espinosa y de María Serrano de Valverde v.os deste lugar habido de legítimo matr.o. Fue su padrino D. Diego de Figueredo y testigos Joan de Aparicio, Ju.o Postigo y Juan de Valverde. Dile por abogados a Ntra. S.ra a S. Diego Thaumat. nació a diez y seis de nov.e deste dho año y lo firme.

Don Antonio de Cuéllar Bonifaz

1640.

Joan de Vicente

En ocho días del mes de Henero de mil y seiscientos y quarenta años El l.do Joan de Sancho García Clérigo presbítero residente en este lugar y Cap.an de la Cap.a [illegible] siendo María Vela [illegible] bapticó solemnemente a Juan hijo legítimo de B.me Vicente [illegible] su muger avido de legítimo matrim.o [illegible] Ant.o de Cuéllar Bonifaz Cura propio deste lugar [illegible] Valverde, y Fran.co Miguel y Joan Carrión. Dieronsele por abogados a Ntra. S.ra y a S. Juan Evangelista. nació a [illegible] de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y treinta y nueve. Y lo firme por verdad yo el Cura deste dho lugar. Ut supra.

Don Antonio de Cuéllar Bonifaz

Agueda de gonçalo

En veinte y ocho de Abril de mil y seiscientos y quarenta años Yo don Ant.º de Cuellar Bonifaz Cura propio de Albornoçillo Baptice a Agueda hija legitima de Ju.º de Gonzalo y de Ana Castellanos auida de legitimo matrimonio, nacio a diez y seis de este dho mes. fue su Padrino Ju.º de Valuerde sacristan; y t.os Antonio Garcia, Maria de Heros y Ysauel Quarental estantes en este lugar, dile por abogados a ma.ra s. P.º Martir y s. Cat.a de Sena y lo firme

Don Antonio de
Cuellar Bonifaz

Manuela de la peña

En onçe dias deel mes de junio Yo Joan de Sancho g.a Jordan Capellan residente en este lugar, de licencia deel Ldo. D. Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio deel, Baptice a Manuela hija legitima de D. Gines de la Peña natural de S.ta Cruz de Montejo y de Brigida de Noruega montañesa, su muger auida de legitimo Matrimonio, estantes en este lugar = nacio a veinte y ocho de mayo de este dho año. dila por abogados a n.ra s.ra y a s. Ju.º Bap.ta fueron t.os Ant.º Garcia y B.me Fuente, y fue su Padrino Blas de Vernuy todos v.os deeste lugar
Di lic.a D. Antonio de
Cuellar Bonifaz

Maria de Abaso

En veinte y siete de Ab.re de mil y seiscientos y quarenta años Yo don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio deel lugar de Albornoçillo Baptice a Maria hija legitima de Matheo de Abaso y de Maria de los Arias su muger auida de legitimo matr.º - nacio a catorçe de Ab.re deeste mesmo año. Fue su Padrino Ju.º de Alamos. y test.os Gines Vicente y Blas de Vernuy. todos v.os deeste lugar. dila por abogados a n.ra s.ra y a s. Augustin y lo firme.

Don Antonio de
Cuellar Bonifaz

Catalina de Laçaro

En veinte y seis dias deel mes de septiembre de mil y seiscientos y quarenta años Yo Don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio de Alb.º baptiçe a Cattalina hija legitima de P.º de Laçaro y de Ysabel de Vernuy su muger auidos de legitimo matrimonio. Nacio a primero de sept.e deeste dho año. Fue su Padrino Juan de Alamos, y t.os El P.e Fr. diego de Medina y B.me Fuente v.os deeste lugar. dila por abogados a n.ra s.ra y a s. Mattheo Apostol y por verdad lo firme.

Don Anto...
Cu...

Nicolas Valverde

En veinte y ocho de sept.e de mil y seiscientos y quarenta años
Yo don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura proprio de Arisen
cillo, baptice a Nicolas hijo legitimo de Ju.o de Valve. de e.
v.o y natural deste lugar, y de manuela Valverde natural
de Balsera habido de legitimo matrimonio, fue su Padrino
Xpobal Gutierrez y t.os B.me Vicente y Ant.o Garcia, y el
Alcalde Ju.o de Sancho Garcia v.s y estantes en este lugar; dile
por abogados a nras. s.ras y a S. Nicolas de Tolentino; por aver nacido
en su mismo dia, que fue a dies deste dho mes y año y lo firme

Don Antonio de
Cuellar Bonifaz

Ysabel galamino.

En trece de oct.e de mil y seiscientos y quarenta años Yo don Anto
nio de Cuellar Bonifaz Cura propio de Arisencillo baptice a Ysabel
hija legitima de Ju.o Galamino y de Ana Valverde su muger avida
de legitimo matrimonio, fue su padrino Ju.o de e pinilla y t.s
Andres Beltran y Antonio Garcia y el Alc.e Ju.o de Sancho G.a
dila por abogados a nras. s.ras y a S. Ju.o Bapt.a nacio a [illegible] de oct.e
deste dho año y lo firme

Don Antonio de
Cuellar Bonifaz

Visita de 1640

En v.te y siete de Noviembre de mil y seiscientos y quarenta
el s.r L.do don Geronimo Vermudez visitador general deste
obispado desta [illegible] visito estos capitulos de Baptizados de
la feligresia desta s. Ju.o de [illegible] y encargo al L.do
don Ant.o de Cuellar Bonifaz cura que es al presen
te y a los que fueren despues del en el estilo que
se tiene y pongan como advierta a los padrinos
el parentesco espiritual que contraen con el Bap
tizado y sus padres y lo cumplan pena de cien mara

1640

1

vedis p[illegible] la fabrica [illegible] lo mando y firmo

D. m[illegible]

[illegible] Juan de Huescum

Saenz — [illegible] de diciembre de mil y seiscientos y quarenta años y [illegible] Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio de [illegible] baptice a Juan hijo legitimo de Antonio Sanz [illegible] de [illegible] su muger avido de legitimo matrimonio fue su Padrino [illegible] y testigos Juan de [illegible] [illegible] Gonzalez [illegible] deste lugar, dile por abogado a mi [illegible] S. Juan Baptista nacio [illegible] de [illegible] deste dho año, y avise de la cognacion que contrajo el Padrino y lo firme, [illegible]

Don Antonio de Cuellar Bonifaz

Francisco Rubio — En doce de dic.e de mil y seiscientos y quarenta años Yo don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio de [illegible] baptice a Fran.co hijo legitimo de Florente Rubio, y de Maria de Velasco su muger avido de legitimo matrim.o Fue su Padrino Balthasar de [illegible] italiano de nacion, residente en escalona, y testigos [illegible] Alonso Valverde [illegible] deste lugar — di le por abogado a ~~mi~~ S. Fran.co nacio a veinte y cinco de [illegible] deste dho año Avise al Padrino de la Cognacion que contrajo y lo firme

Don Antonio de Cuellar Bonifaz

1641

Juan de Ballestero — En dos de [illegible] de mil y seiscientos y quarenta y un años Yo don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio de [illegible] baptice a Ju.o hijo legitimo de Ju.o Ballestero, y de Ana Delgado su muger avido de legitimo matrimonio, fue su Padrino Don Diego de Figueredo; y testigos Florente Rubio [illegible] y [illegible] de [illegible] — dile por Abogado a mi [illegible] a S. Ju.o Bapt.a nacio a veinte y uno de [illegible] deste dho año — Avise al Padrino de la Cognacion q. contrajo y lo firme ut supra.

Don Antonio de Cuellar Bonifaz

Alonso – de La calle

En veinte y quatro de febrero de mil y seiscientos y quarenta y un años puse el crisma yo el Don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio de Albornillo, a Alonso hijo legitimo de Alonso de la calle natural de la fuente de loro, y de Maria sanz natural de Escobar, vecinos de este lugar, avido de legitimo matrimonio. Bautizole por la necesidad la comadre. Fue su Padrino Santos Crespo mançano, y testigos Vicente Rubio, Anton Sanz y Bartolome Vicente, avisele del parentesco. dile por abogados a nuestra señora y a S. Mathias, nacio a quatro de este mes y año y lo firme.

Don Antonio de Cuellar Bonifaz

Joan. gonçalez

En diez y ocho de marzo de mil y seiscientos y quarenta y un años yo don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio de Albornillo puse los Santos oleos a Juan hijo legitimo de Pedro Gonzalez y de Antonia de Vermuy su muger vecinos de este lugar; habido de legitimo matrimonio. Baptizole por necessidad en su casa a catorce de este dicho mes y año. Fue su Padrino Juan del Espinosa vecino de este lugar y testigos Antonio Martin, Anton Cardiel, Bartolome Vicente vecinos y estantes en este lugar. nacio en [illegible] de este dicho mes, dile por abogados a nuestra señora y a S. Joseph. Avise al Padrino de la Cognacion que contraya. Y lo firme.

Don Antonio de Cuellar Bonifaz

Joan. Erran

En veinte y tres de Março de mil y seiscientos y quarenta y un años yo don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio de Albornillo baptice a Juan hijo legitimo de Blasco Herranz Vermuy y de Ysabel Gordon su muger havido de legitimo matrimonio. Fue su Padrino el Licenciado Francisco Sanz Reynoso Cura de Escarabajosa y testigos Blas de Vermuy, Juan del Espinosa y Bartolome Vicente vecinos de este Lugar – nacio a catorce de este dicho mes y año; y dile por abogados a nuestra señora y a S. Joseph. Y lo firme ut supra.

Don Antonio de Cuellar Bonifaz

Juan de Berrueco

Cava por el alcalde fiendo

En dos de junio de mil y seiscientos y quarenta y un años el l.do Fran.co Garcia Capellan deste lugar, de lic.a del l.do D. Ant.o de Cuellar Bonifas Cura propio deste lugar, Baptice a Juan hijo legitimo de Agustin de Berrueco natural de Aguilafuente y de Ysabel de Lebrian su muger natural de la villa de escalona y v.os que son deste lugar, fue su Padrino Blas de Vernuy; t.os Bme. Vicente, Ju.o Martin v.os y estantes en este lugar = nacio a 28 de mayo deste año diosele por abogado a n.ra s.ra y s. Joseph.

Fran.co Garcia — di lic.a D. Antonio de Cuellar Bonifas

Ysabel gonçalez

En diez y nueve de junio de mil y seiscientos y quarenta y un años Yo el l.do Fran.co Garcia Clerigo presbitero residente en Robrevill, avida lic.a in scriptis del l.do Don Antonio de Cuellar Bonifas Cura propio deste lugar Baptice solenem.te a Ysabel hija leg.a de Ant.o gonzales y de Cat.a de Puebla su muger v.os deste lugar avida de legitimo matr.o fue su padrino Blas de Vernuy = Testigos Bme. Vicente, Llorente Rubio, y P.o Gal.o el viejo todos v.os y estantes en este lugar y lo firme ut s.a nacio a 31 de mayo. Abogados S. P.o y S. Ju.o Baptista — di lic.a Don Antonio de Cuellar Bonifas

Fran.co Garcia

Fran.co Garcia

En diez y ocho de julio de mil y seiscientos y quarenta y un años Yo D. Antonio de Cuellar Bonifas Cura propio de Robrevillo baptice solemnem.te a Fran.co hijo legitimo de Antonio Garcia y de Maria Garcia su muger havidos de legitimo matrim.o = Fue su Padrino Andres Garcia y t.os Baltasar Urquio y Bme. Vicente todos v.os y estantes en este lugar. Nacio a tres dias deste dho mes de julio, dile por abogada a n.ra s.ra y a s.ta M.a Magdalena. Avise al Padrino de la Cognacion que contrahia. Y lo firme ut s.a

Don Antonio de Cuellar Bonifas

Joan gomez — En dieziocho dia del mes de Agosto de mil y seiscientos y quarenta y un años. Yo don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio de Mostoriello baptice solemnem.te a Joan hijo legitimo de Gaspar Gomez natural dela Bañeza, y vecino y estante en este lugar de muchos años ac.a y de Maria de Heras V.a y natural deeste lugar, habido de legitimo matrim.o Fue su padrino Balthasar Jorgeño Italiano de nacion, y estante en este lugar. Y testigos Blas de Vernuy, Ant.o G.z y Joan Portigos todos v.os deeste lugar. = nació a postrero de julio deeste dho año. Dile por abogados á ni.a S.ra y a S. Bernardo. Y avise al Padrino dela Cognacion que contrahia. Y lo firme ut s.a

Don Antonio de Cuellar Bonifaz

Antonio de la Peña — En siete dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y quarenta y un años. Yo don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio de Mostoriello baptice solemnem.te a Antonio hijo legitimo de don Gines dela Peña natural de S.ta Cruz de Aintesp, y de Brigida de Arteaga su muger, montañesa, V.os deeste lugar, avido de legitimo matrim.o nació a dos dias deeste dho mes y año. Fue su Padrino Alonsso Prieto V.o deel Portal de Villouela. T.os Bme Vicente, y Alonsso dela Calle V.os deeste lugar. Dile por abogados a ni.a S.ra y a S. Bernardo y avise al Padrino dela Cognacion que contrahia y lo firme ut s.a

Don Antonio de Cuellar Bonifaz

1641.

Alonso de Contrueras

En el lugar de Mostruello a veinte y cinco dias del mes de septiembre de mil y seiscientos y quarenta y una años yo don Antonio de Cuellar Bonifaz cura propio de este lugar bapticé a Maria hija legitima de Juan de Contrueras vecino y natural de este lugar, y de Maria de Yglesia vecina de este lugar y natural de fuente pelayo avida de legitimo matrimonio. Fue su padrino Juan de Alamo, testigos Bartolome Vicente y Miguel de Santos y Juan Portillo todos vecinos y estantes en este lugar nació a 21 de este mes. Dile por abogados a nuestra Señora y a San Pedro Apostol, y avisé al padrino del parentesco que contraya, y lo firmé.

Don Antonio de Cuellar Bonifaz

Juan Errans

En siete de octubre de mil y seiscientos y quarenta y un años yo don Antonio de Cuellar Bonifaz cura propio de Mostruello bapticé solenemente a Juan hijo legitimo de Francisco Herrero, y de Ana de Blasco habido de legitimo matrimonio. Fue su padrino Juan de Aparicio y testigos Bartolome Vicente, y Juan Martin todos vecinos de este lugar, nació a veinte y uno de septiembre de este dicho año, dile por abogados a nuestra Señora y a San Bruno y avise al padrino de la cognacion que contrajo, y firme de mi nombre –

Don Antonio de Cuellar Bonifaz

quarental.

En diez y siete de octubre de mil y seiscientos y quarenta y un años yo don Antonio de Cuellar Bonifaz cura propio de Mostruello bapticé a Juan hijo legitimo de Pedro Quarental, y de Isabel de [illegible] vecinos de este lugar habido de legitimo matrimonio. Fue su padrino el licenciado Juan de Santiago Cardeñosa presbitero vecino de [illegible], y testigos Don diego de Figueredo, Bartolome Vicente y [illegible] dile por abogados a nuestra Señora y a San Simon y Judas, y avise del parentesco al padrino, nació a quince de este mes y lo firme

Don Antonio de Cuellar Bonifaz

1642. 25

Isabel de Castellanos.

En 12 y seis de Henero de mil y seiscientos y quarenta y dos años Yo don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio de Villar cillo baptize solemnem.te a Isabel hija legitima de Pedro Castellanos y de Ana Herrera sus Padres avida de legitimo matrim.o fue su Padrino el Ldo Fran.co Garcia cappellan de las animas de este lugar, y testigos Bme Vicente y Fran.co Miguel v.os y estantes en este lugar, dile por abogado a mas ... y a S. Clemente. Nacio a diez de este dho mes y año y lo firme. 1642

Don Antonio de Cuellar Bonifaz

Joan de Miguel.

En ocho de Marzo de mil y seiscientos y quarenta y dos años Yo don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio de Vuestro ... baptize solemnem.te a Juan, hijo legitimo de Pedro Miguel y de Ana Pérez sus Padres avido de legitimo matrim.o fue su Padrino Joan de aparicio, y le avisse de la cognacion que contrahia; y t.os Bme Vicente Fran.co Miguel, y Alonso de la Calle todos v.os y estantes en este lugar, dile por abogado a mas ... y a S. Mathias Apostol, nacio a diez y nueve de Febrero de este dho año y lo firme.

Don Antonio de Cuellar Bonifaz

Ana de Abaxo.

En 12 y seis dias del mes de m.co de mil y seiscientos y quarenta y dos años. Yo D. Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio de este lugar de Villarcillo, puse [illegible] S. oleo a Ana hija legitima de Matheo de Abajo y de [illegible] de los [illegible] muger avida de legitimo matrim.o Baptizela [illegible] que nacio por estar muy de peligro. Fue su Padrino [illegible] de Alamos y t.os Bme Vicente y Joan Sanchez todos v.os de este lugar. Avisele al Padrino de la cognacion que contrahia, dile por abogado a mas ... y a S. Joseph. Nacio a nueve de m.co de este dho año.

Don Antonio de Cuellar Bonifaz

1642.

Mari[a] sacristan. En dos dias del mes de Abril de mil y seiscientos y quarenta y dos años yo el L^do Bar^me de Valverde Cappellan residente en este lugar de Mestanza? de lic^a del s^r d. Ant^o de Cuellar Bonifas Cura propio de este lugar Bautice solemnem^te a Maria hija legitima de Joan sacristan, y de Isavel de Hernandez sus padres avida de legitimo matri^o. Fue su Padrino Ant^o Gonzales v^o de este lugar y el L^do Bar^me Vicente; Joan de espinosa, y Joan Jardon v^os de este lugar; dila por abogados a nra s^ra y a s. Fran^co de Paula auise al padrino del parentesco q. contraia; y nacio a 19. de M^co de este dho año. y lo firme

Di la lic^a de q. se hace mencion en este Capitulo sobre d[ic]ho.

Don Antonio de Cuellar Bonifas

Maria Moreno. En dies y ocho de Mayo de mil y seiscientos y quarenta y dos años Yo don Antonio de Cuellar Bonifas Cura propio de Mestanza? baptice solemnem^te a Maria hija legitima de Mathias Moreno y de Catta de Verney? sus Padres avida de legitimo matrimonio. Fue su Padrino el L^do Joan de Sancho G^a Capp^an de este lugar; y L^s Florente Rubio, Bar^me Vicente y Pedro Barmejor, todos v^s de este lugar; dila por abogados a nra s^ra y a s. Pedro Apostol, y nacio a tres dias de este dho mes y año y lo firme.

Don Antonio de Cuellar Bonifas

Maria garcia [E]n dies y ocho de Mayo de mil y seiscientos y quar^ta y dos años. Yo Don Ant^o de Cuellar Bonifas Cura propio de este lugar de Mest^o baptice solemnem^te a Maria hija legitima de Pedro Garcia y de Maria de Abajo sus Padres avida de leg. matri^o. Fue su Padrino el L^do Bar^me de Valverde Cap^an de este lugar. Y test^s Florente Rubio; Bar^me Vicente, y Pedro Barmejor. todos v^s de este lugar dila por abogados a nra s^ra y al Apostol s. Pablo. Nacio a quatro de este dho mes y año. y lo firme.

Don Antonio de Cuellar

Maria de galamino

En veinte y quatro de Mayo de mil y seiscientos y quarenta y dos años Yo Don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio de Astorniello baptice solemnemente a Maria hija legitima de Pedro Galamino el moço, y de Catalina de Carrion sus padres avida de legitimo matrimonio. Fue su padrino D. Diego de Villaluenga cav. del habito de Santiago y testigos Bartolome Vicente y Joan Maldonado, y Joan de Alamos vecinos deste lugar. Dila por abogada a nuestra señora y a S. Joseph. Naçio a catorce deste mes; y avise al padrino de la cognacion q. contraio; y lo firme

Don Antonio de Cuellar Bonifaz

Alonsso de la Calle

En diez y ocho de junio de mil y seiscientos y quarenta y dos años El Ldo. Juan de Sancho Capellan deste lugar de mi consentimiento baptiço solemnemente a Alonsso hijo legitimo de Alonsso de la Calle natural de la fuente de cera y de Maria Sant natural de [illegible] habidos de legitimo matrimonio Fue su padrino Miguel de Arapaza Montañes, y testigos Bartolome Vicente y Juan de Espinosa. Naçio a veinte y nueve de Mayo deste dho año; y se le dio por abogados a nuestra señora y a S. Juan Baptista y lo firme ut supra.

Don Antonio de Cuellar Bonifaz

Catalina galamino.

En diez y ocho de Agosto de mil y seiscientos y quarenta y dos años Yo D. Antonio de Cuellar Bonifaz, Cura propio [illegible] baptiçe A Catalina hija legitima de [illegible] Comino y de Ana Valverde su muger avida de legitimo matrimonio. Fue su padrino Juan Valverde, y testigos Bartolome Vicente y Juan de [illegible] vecinos deste lugar. Naçio a ocho dias deste mes. Dila por abogados a nuestra señora, y a S. Lorenço. Y avise al padrino de la cognacion q. contraia y lo firme.

Don Antonio de Cuellar Bonifaz

1642.

Roque. Valuerde

En diez y nueve de sept.e de mil y seiscientos y quar.ta y dos
Yo Don Antonio de Cuellar Bonifas Cura propio de Nues
cillo baptice solemnem.te a Roque hijo legitimo de Joan Val
uerde y de Maria de Galamino su muger auido de legitimo
matri.o fue su Padrino el l.do B.me de Valuerde Cappellan
deeste lugar, y t.os Joan Martin y B.me Vicente todos v.s de
este dicho lugar. Dile por abogados a nra. s.ra y a s. Matheo
Apostol. nacio a seis dias de este presente mes de sept.e y auise
de sus obligaciones al Padrino y lo firme.

Don Antonio de
Cuellar Bonifas

Ysauel. Rubio

En diez y seis de oct.e de mil y seiscientos y quar.ta y dos años yo
don Antonio de Cuellar Bonifas Cura propio de Nuesonielle bap
tice solemnem.te a Ysauel hija legitima de Llor.te Rubio y
de Maria de Velasco su muger auido de legit.o matri.o
fue su Padrino Ant.o Gonzales y t.os Ju.o de Gonzalo y Bar
the.e Vicente todos v.s deeste lugar dile por abogados a
nra. s.ra y a s. Ursola, nacio a treinta de sept.e deeste dicho año
y auise al Padrino del Parentesco que contrahia y lo firme

Don Antonio de
Cuellar Bonifas

Ant.o Sanz

[illegible] veinte y uno de oct.e de mil y seiscientos y quarenta
y dos años Yo D. Antonio de Cuellar Bonifas. Cura pro
pio de Mss.o puse el Crisma a Ant.o hijo legitimo de
Anton Sans y de Ana de Abajo su muger auido de legitimo ma
trimonio, baptice le por necessidad en su casa a veinte y cinco
dias deeste dicho mes. fue su Padrino el l.do B.me Valuerde
y t.os B.me Vicente y Balthasar Sorguio v.s deeste lugar; dile
por abogados a nra. s.ra y a s. Tirso, y auise al Padrino de sus oblig.s
nacio a trece deeste dicho mes de oct.e y lo firme.

Don Antonio de
Cuellar Bonif.

Fran.co Miguel

En tres dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y quar.ta y dos años Yo Don Antonio de Cuellar Bonifas Cura propio de este lugar de Moraleja baptice solemnem.te a Fran.co hijo legitimo de Fran.co Miguel, y de Maria Lopez su muger, auido de legitimo matr.o. Fue su padrino Barth.e Vicente, y testigos Juan de Valverde y Pedro Gonsales todos v.os deste lugar; nacio a veinte y uno de oct.e deste dho año; dile por abogados a nra S.ra y a S. Lucas y auise al Padrino de la cognacion q. contrahia y lo firme.

Don Antonio de
Cuellar Bonifas

Barth.e de Aparicio

En ocho dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y quar.ta y dos años Yo Don Antonio de Cuellar Bonifas Cura propio de Moraleja, Baptice a Bartholome hijo legitimo de Barth.e de Aparicio y de Maria Sanz v.os deste lugar y natural de Escalona, auido de legitimo matr.o. Fue su Padrino Ju.o de Apparicio; y t.os Fran.co Miguel y Ju.o Valverde v.os deste lugar; nacio a veinte y tres de oct.e deste dho año; dile por abogados a nra S.ra y a S. Martin y auise al Padrino de la cognacion que contrahia. Lo firme.

Don Antonio de
Cuellar Bonifas

Ysabel gonsales

En ocho dias del mes de nov.e de mil y seiscientos y quar.tas y dos años Yo D. Antonio de Cuellar Bonifas Cura propio de Moraleja baptice solemnem.te a Ysabel hija legitima de P.o Gonsales, y de Antonia de Verna v.os deste lugar de Mag.o auida de legitimo matr.o. Fue su Padrino Fran.co Miguel; y t.os Ju.o de Aparicio y Juan de Valverde todos v.os deste lugar; dile por abogados a nra S.ra y S.ta Catta.; nacio a treynta de octubre deste dho año; y auise al Padrino de la cognacion q. contrahia

Don Antonio...

Ysauel de Alamos. En cinco dias del mes de Henero de mil y seiscientos y quarenta y tres yo Don Antonio de Cuellar Bonifas Cura propio de Matarrubia Baptice solemnemente a Ysauel hija legitima de Juan de Alamos, y de Maria Perez sus Padres auida de legitimo matrimonio fue su Padrino Bartolome Vicente, y testigos Pedro Galamiro el viejo y Juan Valuerde saviendo todos vecinos deste lugar, y dila por abogados a nra. Sra. y a S. Juan Baptista nacio a treinta de Dize de mil y seiscientos y quarenta y dos, y avise al Padrino de la cognacion que contrahia, y lo firme. Vt supra

Don Antonio de
Cuellar Bonifas.

Pedro de Abajo. En diez dias del mes de Henero de mil y seiscientos y quarenta y tres años yo D. Antonio de Cuellar Bonifas Cura propio deste lugar puse el crisma y oleo a Pedro hijo legitimo de Bartolome de Abajo, y de Maria de Carcillan su muger auido de legitimo matrimonio baptiçole el dia que nacio en su casa por necessidad, fue su Padrino Bartolome Vicente y testigos Blas Herranz, y el dicho Juan de Sancho, y avise al Padrino de la cognacion q. contrahia; dile por abogados a nra. Sra. y a s. Juan Baptista y nacio a dos de Henero de este dicho año, y lo firme.

Don Antonio de
Cuellar Bonifas.

Andres garçia. En diez y dos de febrero de mil y seiscientos y quarenta y tres años yo Don Antonio de Cuellar Bonifas Cura propio de Matarrubia Baptice solemnemente a Andres hijo legitimo de Andres Garçia y de Catalina Garçia su legitima muger, auido de legitimo matrimonio fue su Padrino Juan de Aparicio vecino deste lugar, testigos Ysidro Gutierrez y Juan Valuerde vecinos y estantes en este lugar, y avise al Padrino de la cognacion q. contrahia. dile por abogados a nra. Sra. y a s. Mathias Apostol. nacio a nueve de este dicho mes y año. y lo firme

Don Antonio de
Cuellar Bonifas.

Catalina de Salvador. En diez y dos de febrero de mil y seiscientos y quarenta y tres años yo D. Antonio de Cuellar Bonifas Cura ... de Matarrubia Baptice solem... ...

hija legitima de Mari[a] de Salvador y de ...
de Pedra Fiella su muger, avida de legitimo matri[moni]o
fue su Padrino Xptobal Gutierrez y t[estig]os Joan de
Apparicio, y Juan Valverde todos v[ecin]os y estantes en este
lugar Jauisse al Padrino de la Cognacion que contra
hia. dile por abogado a nra s[eño]ra ... y a S. Mathias Apostol
nacio a dize de feb[rer]o deste dho mes y año

Don Antonio de
Cuellar Bonifas

Joan Maldonado

En v[ein]te y ocho de feb[rer]o de mil y seiscientos y quar[en]ta y tres
años Yo D. Antonio de Cuellar Bonifas Cura propio de
Mazoncillo baptice solemnem[en]te a Ju[an] hijo legitimo de
Ju[an] Maldonado y de Ana Martin, avido de legitimo matr[imoni]o
fue su Padrino Joan de Espinosa, y t[estig]os El l[icencia]do B[artolo]me Val
verde, y Joan Valverde todos v[ecin]os y estantes en este lugar, nacio
a catorce dias deste dho mes de feb[rer]o. - dile por abogados a
nra s[eño]ra y a S. Ju[an] Bap[tist]a. Jauisse al padrino de la
Cognacion que contraia y lo firme.

Don Antonio de
Cuellar Bonifas

Maria Erranz

En v[ein]te y dos dias del mes de marzo de mil y seiscientos y qua
r[en]ta y tres años Yo Don Antonio de Cuellar Bonifas Cura propio de el
lugar de Mazoncillo baptice solemnem[en]te a Maria hija legitima de
Phelipe Herranz, y de Ysauel Pardon su muger avida de leg[itim]o matr[imoni]o
fue su Padrino el l[icencia]do Fran[cis]co Sanz Reynoso Cura ...
y t[estig]os El l[icencia]do B[artolo]me Valverde Ju[an] de Espinosa y P[edr]o ... todos
v[ecin]os deste lugar, dile por abogados a nra s[eño]ra y a S. Ju[an] Bap[tist]a. Nacio
a dies deel mes susodho y lo firme.

Don Antonio de
Cuellar Bonifas.

Maria Valuerde

En veinte y seis dias del mes de Abril de mill y seiscientos y quarenta y tres años Yo Don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio deste lugar de Alconcillo Baptice solemnemente a Maria hija legitima de Alonso Valuerde y de Maria Ballestero nacida de legitimo matrimonio. Fue su padrino Antonio Cadiel y testigos Pedro Hormeson, y Pedro Gallo Arriba y Joan Valuerde vecinos deste dicho lugar. dile por abogados a nuestra Señora y a S. Marcos nacio a seis dias deste dicho mes; y avisse al Padrino de la cognicion y contrahia y lo firme

Don Antonio de Cuellar Bonifaz

Pedro quarenta

En dos de Mayo de mill y seiscientos y quarenta y tres años Yo Don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio de Alconcillo Baptice solemnemente a Pedro hijo legitimo de Pedro Quarenta y de Madalena Lucia nacido de legitimo matrimonio. Fue su padrino Joan de Espinosa y testigos Joan Valuerde, Bartolome Vicente y Antonio Martin todos vecinos deste lugar nacio a diez y nueve del mes de Abril deste dicho año. Dile por abogados a nuestra Señora y a S. Pedro Apostol avisse al Padrino la cognacion y contrahia; y lo firme

Don Antonio de Cuellar Bonifaz

[illegible] de terra dos.

En tres de Mayo de mill y seiscientos y quarenta y tres [illegible] Yo Don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio de [Al]conçillo baptice solemnemente a [illegible] hijo legitimo de [illegible] Hernando, y de Juliana Vicente su muger, nacido de [leg]itimo matrimonio. Fue su padrino el Licenciado Bartolome de Sarillo [illegible] propio de Pina[r] negrillo y testigos [illegible] de [illegible] Bartolome [V]aluerde y Joan Valuerde todos vecinos deste lugar, nacio a [illegible] de Abril deste dicho año. dile por abogados a nuestra Señora y a S. Joan [illegible] lo firme

Don Antonio de Cuellar Bonifaz

29

1643

Maria vicente

En quatro dias del mes de Julio deste presente año de mill y seis y quarenta y tres años. Yo el Licenciado Pedro de Moya Cura propio deste lugar de Monconvillo y con mi licencia el Licenciado Bartolome de Value? de Capellan de dicho lugar baptizo una hija de Bartolome Vicente natural del lugar de Jarcuela? y de Isabel Quarental natural del de Vanguas? sus legitimos padres vecinos deste dicho lugar de Monconvillo fue su padrino Juan de Cornelo? a quien se le advirtio el parentesco que con la baptizada y padre avia contraido llamose Maria avia nacido en beinte y tres de junio de dicho año y lo firme de mi nombre en seis de dicho mes ut supra.

El Licenciado Pedro de Moya

Maria de Bernabe

En cinco dias del mes de octubre deste año de mill y seis y quarenta y tres años yo el Licenciado Pedro de Moya Cura propio deste lugar de Monconvillo baptice a una hija de Juan Bernabe natural de Sotos albos y de Catalina Redondo sus legitimos padres vecinos deste lugar y la madre natural del fue su padrino Xpobal Gutierrez vecino de dicho lugar a quien adverti el parentesco que contraia con la Baptizada llamose Maria avia nacido en beinte y seis dias del mes de Agosto de dicho año y lo firme ut supra.

El Licenciado Pedro de Moya

Matheo de Losanes llamose

En ocho dias del mes de octubre deste año de mill y seis y quarenta y tres años. Yo el Licenciado Pedro de Moya Cura deste lugar de Monconvillo baptice un hijo de Andres de Losanes y Maria Herrero sus legitimos padres vecinos y naturales deste dicho lugar fue su padrino Antonio Martin vecino del a quien adverti el parentesco que con el baptizado y su padre y madre avia contraido llamose Matheo avia nacido vispera de San Matheo y lo firme ut supra.

1644

El Licenciado Pedro de Moya

Maria de Abad

En beinte dias del mes de Marzo del año de mill y seis y quarenta y quatro años. Yo el Licenciado Pedro de Moya Cura Propio deste lugar de Monconvillo Baptice una hija de Bartolome de Abad y Maria de Graeilla? sus legitimos padres vecinos y naturales de dicho lugar fue su padrino Juan de [illegible] vecino de [illegible] a quien adverti el parentesco que avia contraido con la baptizada y su padre y madre llamose Maria avia nacido en tres dias de dicho mes y lo firme de mi nombre ut supra.

El Licenciado Pedro de Moya

Ana de sacristan.

En beinte y seis dias del mes de Marco deste año de mill y seis-
y quarenta y quatro yo el Ldo. Juº Mº de Meza Cura Propio de la ygl.
de Monreal... Baptice a una hija de Juº Sacristan natural de la
ygl. de ... de Pedraza deste obispado y Ysabel ...
... natural desta ygl. sus legitimos padres fue su padrino Anton
Candel vº desta ygl. a quien adverti el parentesco que contraxo con la
bapticada padre y mª. llamose Ana avia nacido en tres dias de
dho mes y lo firme de mi nombre ...

Juº Mº de Meza

En catorce dias del mes de Mayo deste año de mill y seis-
cientos y quarenta y quatro yo el Ldo. Juº Mº de Meza Cura Propio desta
ygl. de Monreal... puse la Crisma y oleo y hice los exorcis-
mos que la y glesia santa manda en un hijo de Juº de ...
... natural de ... y de Catalina ... natural de
... de Cantipalos sus legitimos padres vºs desta ygl.
por aver le bapticado en casa sin solemnidad por necesidad
que parecia de ser, Agustin de Arango vº desta ygl. ...
... los palabras que avia dho y fueron legitimas pa-
ra hacer sacramento. fue su padrino de los exorcismos Ant
Martin vº desta ygl. y lo firme de mi nombre ...

Juº Mº de Meza

Matheo de la calle.

en la ygla Parrochial de S. Ju° Bap.ta deel Lugar de moconcillo en seys dias del mes de nobre de mil y ss quarenta y quatro años, el l.do Pedro de moya Cura propio deel dicho lug. Baptiço un niño hijo legitimo de Alonso la calle natural de la fuente de coca y de maria sanz su legitima muger natural de balberde ps vecinos de este lug. al qual se puso por nombre. matheo dice nacio en beinte y uno de setiembre de este año fue su padrino Ju° gatamino v° de este lugar. diosele por abogado a s. matheo. todo lo qual afirmaron ser ansi. Ju° de balberde sacristan de la dicha ygla. y el padrino y porq. conste y aber muerto. el l.do moya sin escribir este baptizado yo fr.co sanz Reinoso Cura propio de escarabajosa y Cura teniente de moconcillo lo escribi sabiendome informado de la berdad. y por ser ansi verdad lo firme de mi nombre

Fr.co sanz Reinoso

Ana Roubio

en beinte y ocho de agosto de mil ss quarenta y quatro años se baptizo en la ygla de este lug. de moconcillo una niña hija legitima de llorente Robio y de maria de blasco v°s y naturales de este Lugar pusosele por nombre ana. dixo nacio en diez y siete de el dicho mes. fue su padrino pedro gonçalez y su madrina maria de eras. de los quales y de Ju° de balberde v° y sacristan de este lugar me informe ser ansi. y por no estar escrito este baptismo lo escribi yo fr.co sanz Reinoso Cura propio de escarabajosa porque los dichos afirmaron aber echo este baptismo el l.do Pedro de moya Cura que fue de moconcillo y lo firme de mi nombre en ocho de diciembre de mil ss quarenta y quatro

Fr.co sanz Reinoso

Martin gomez

en beinte y dos de nobiembre de mil ss y quarenta y quatro años yo fr.co sanz Reinoso cura propio de escarabajosa cura teniente de la ygla Parrochial de S. Ju° Bap.ta de este lugar de moconcillo Baptice un niño hijo legitimo de gaspar gomez natural de la baneça obispado de astorga y de maria garcia su mug. natural de este lugar v°s de el al qual se puso por nombre martin dice nacio en diez de este mes. diosele por abogado a san andres. fue su padrino Bartolome de guadarrama de este lug. al qual advertí el parentesco espiritual que cabia contraido. y lo firme

Fr.co sanz Reinoso

Brigida de galamino

En la yglesia parrochial de S. Juan Bap.ta de el lugar de mocorcillo en doce dias de el mes de diciembre de mil y seiscientos y quarenta y quatro años yo el L.do Sanz Reinoso cura propio de el lug.r de escaravajosa y cura teniente de mocorcillo bapticé una niña hija legitima de Ju.o de galamino y de Ana de balberde v.os y naturales de este lug.r puse por nombre Brigida diosele por abogado a Santa Lucia dic en nacio en primero de este mes. fue su padrino el L.do Bartolomé de balberde al qual no hube necesidad de advertir obligaciones y parentesco que avia, pues bien lo sabe y en fee lo firme fecha ut supra

L.do Sanz Reinoso

Maria de encinas

En la yglesia Parrochial de S. Ju.o Bap.ta de el lugar de mocorcillo en veinte y ocho dias de el mes de diciembre de mil y seis.s quarenta y quatro años yo el L.do Sanz Reinoso Cura propio de el lugar de escaravajosa y Cura teniente de el lugar de mocorcillo. puse oleo y crisma e hice los exorcismos que la yglesia manda a una niña hija legitima de Antonio de encinas vecino y natural de este lugar. y de Catalina lopez su muger natural de la billa de escalona, abiala bapticado en casa por necesidad. que para ello abia el L.do Bartolome de balberde clerigo presbitero = pusosele por nombre maria dicen nacio en veinte y seis de d.e de este diosele por abogado a san esteban fue su padrino Pedro de balberde v.o de este lugar al qual advertí la cognacion espiritual que abia contrahido y en fee lo firme.

L.do Sanz Reynoso

1645.

[...]ño de 1645 a.s

Joseph. Alonso

En la yg.a parrochial de S. Ju.o B.ta de el lugar de mocorcillo en veinte dias de el mes de henero de mil y seis.s quarenta y cinco años yo el L.do Sanz Reinoso Cura teniente de el dicho lug.r por el s.r provisor de Seg.a baptice un niño hijo legitimo de Joseph. alonso molinero de el molino de esquadron. natural de medina de Rioseco obispado de balladolid. y de Catalina gsolar. natural de la ormuña de este obispado. su legitima muger pusosele por nombre Joseph. diosele por abogado a san Sebastian. dicen nacio en veinte y seis de diciembre de el año de mil y seis.s quarenta y quatro fue su padrino Juan prestor v.o de escaravajosa al qual advertí la cognacion espiritual que abia contrahido y en fee lo firme

L.do Sanz Reinoso

Roque de Balverde

En la yglesia Parrochial de S. S. Ju° Baptista de el
lugar de Mocorcillo en beinte dos dias de el mes de
henero de mil y seiscientos y quarenta y cinco años yo fr(ancis)co Sanz
Reinoso cura teniente de el dicho lugar Baptice un
niño hijo legitimo de Ju° de Balberde sacristan de este
lugar y natural de el y de Ana Gomez su muger
natural del lugar de Losana de este obispado, pusose de
nombre Roque. diosele por abogado a San Vicente. dicen
nacio en diez dias de el dicho mes y año fue su padrino Al-
fonso Diez de este lugar al qual adverti la cognacion
espiritual que abia contraido y en fe de ello firme.

Fr(ancis)co Sanz Reinoso

Maria de Balverde

En la yglesia Parrochial de S. S. Ju° B(aptis)ta de el lugar de Mocorcillo
en quatro dias de el mes de febrero de mil y seiscientos y quarenta
y cinco años yo Bartolome de Balberde clerigo presbitero
y capellan de la yglesia parrochial de S. Ju° B(aptis)ta de el lugar de Mo-
corcillo. y con licencia de fr(ancis)co Sanz Reinoso cura teniente
de la dicha yglesia por el s(eño)r provisor. Baptice una niña
hija legitima de Pedro de Balberde natural de este lugar y v(ezin)o
de el. y de Maria Miguel natural de la v(ill)a de Ezcatona su mu-
ger. pusosele por nombre Maria diosele por abogado
a S. Blas. dicen nacio en quince dias de el mes de henero de este
año fue su padrino Pedro Miguel al qual adverti
la cognacion espiritual que abia contraido y en fe de ello
firme de mi nombre

B(artolo)me de Balberde

Pedro de Balverde

En la yglesia Parrochial de S. S. Ju° B(aptis)ta de el lugar de Mocorcillo
en quince dias de el mes de febrero de mil y seiscientos y quarenta y cinco
años yo fr(ancis)co Sanz Reinoso cura teniente de el dicho lugar por
el s(eño)r provisor. Baptice un niño hijo legitimo de Ju° de Bal-
berde natural de la v(ill)a de Ezcatona de este obispado y de M(ari)a
Gasamino su legitima muger natural de este lugar y v(ezin)a.
pusosele por nombre. Pedro diosele por abogado. a S.
Ygnacio. dicen nacio en dos de febrero fue su padrino el L(icenciado)
Bartolome de Balberde al qual no tube necesidad
de advertir la cognacion. ni otra cosa y en fe de ello firme.

Fr(ancis)co Sanz Reinoso

Ysabel
Herranz

En la yglesia parrochial de[l]
lugar de [illegible] beinte y quatro dias de[l] mes
de febrero de mil y seiscientos y quarenta y cinco años, yo Fran[cis]co
Sanz Reynoso Cura teniente de[l] dicho lugar bapticé
una niña hija legitima de Blasco Herranz y de
Ysabel Yordan su legitima muger vezinos naturales de
este lugar, pusosele por nombre Ysabel. Diosele
por abogados a n[uest]ra S[eño]ra Maria y S. Joseph y S[an]ta Teresa. Dicen
nacio en nuebe de este dicho mes, fue su padrino Don
Sancho de Villalba y madrina Doña Maria de Aguilar
a quien adverti el cognacion espiritual que abian
contraydo y en fe lo firme de mi nombre ==

Fr[ancis]co Sanz Reynoso

Lo [mandó el] Martinez Cura de [illegible] año [illegible]
Sordén [illegible] en el [illegible]
[illegible] moveran
[illegible] a dos de abril
de mil y seiscientos [illegible] cincoen[ta]

Lic[enciad]o Martínez

[illegible]

Pedro Ramos

Antonio de Lacaro

En la yglesia parrochial de S. Ju.º B. de el lugar de moconcillo en dos dias de el mes de mayo de este año de mil DXL quarenta y cinco años con licencia de fr.co Sanz Rejnoso Cura reniente de el dicho lug.r yo Bartolome de Balberde presbitero capellan de la dicha ygl.a baptice vn niño hijo legitimo de Pedro de Lacaro difunto al presente y de ana de Bolo Biuda al presente su legitima muger vs y naturales de este lugar Pusosele por nombre Antonio Diosele por abogado a S. Phelipe dicen nacio en doce de abril de este año fue su padrino Ju.º de Balberde sacristan de esta ygl.a al qual adverti la cognacion espiritual que abia contraydo y en fe lo firme =

Bar.me de Balberde

Maria garcia

En la yglesia Parrochial de S. Ju.º Baptista en diez y siete dias de el mes de mayo de mil DXL quarenta y cinco años yo fr.co Sanz Rejnoso Cura propio de el lugar de escarabajosa y teniente de este lug.r de mocon cillo Baptice vna niña hija legitima de Andres garcia v.º y natural de este lugar y de Catalina garcia su muger natural de aqui la frente Pusosele por nombre maria Diosele por abogado a S. phelipe y S. Ju.co dicen nacio en beynte y seis de abril de este dicho año fue su padrino Antonio martin v.º de esta ciudad al qual adverti la cognacion espiritual que abia contraydo y en fe lo firme de mi nombre =

fr.co Sanz Rejnoso

Ju.º del Poco

En veynte y ocho de Julio de mill y quinientos y quarenta y cinco as. yo fr. Ju.º de mendoça Tiniente de cura de este lugar de moconcillo por los s.res Provisores de sede bacante Baptice vn niño de bernardo del poco natural de brieba y de maria de bernui v.s de este lugar su hijo ligitimo pusele por nombre Ju.º diosele por sobrenombre di go por su abogado a S. Ju.º Evang.ta fue su padrino Bart.me Vicente di cen nacio quince dias antes baptico recien nacido examine al que le baptico y esta bien bapticado avise al padrino la cognacion espiritual que avia contrahido y lo firme fr. Ju.º de mendoça

Simon de bernabe

En quince de noviembre de 1545 yo el Ll.do fran.co de frias temporal Cura proprio de la parrochial de S. Ju.º baptista de este lug.r de mo concillo Baptice en dicha igl.a un niño de Ju.º de Bernabe v.º de este lug.r natural de soto albos y de maria rebendo su muger natural de este lugar pusosele por nombre Simon diosele

... abogado al S.^to^ Roque por debocion de sus padres fueron sus padrinos Ju.^o^ de Espinosa barbero y mariana sem... ... de balberde su muger a quienes adverti de el parentesco espiritual que avian contraido y de la obligacion a la erudicion de la doctrina christiana. Dicen abia nacido este niño diez y nuebe dias antes y por berdad lo firme de mi nombre

Lld.^o^ Fran.^co^ de frias
Temporal

Martin Gil

En veinte y nuebe de nobiembre de mil y seiscientos y quarenta y cinco yo el Lld.^o^ Fran.^co^ de frias temporal cura propio de la parrochial de el Sr St Ju.^o^ Baptista de estelug.^r^ de moton cillo Baptice en dicha ygl.^a^ un niño de Al.^o^ Gil perez natural de el lug.^r^ de iangueas y vecino de estelug.^r^ y de maria sanz su muger natural de la billa de canti palos y vecina de estelug.^r^ havido de legitimo matrimonio pusele por nombre martin y dise le por abogado al Sr St Ju.^o^ Baptista y a nuestra S.^a^ por debocion de sus padres fueron sus padrinos Ant.^o^ martin y catalina garcia vecinos de estelug.^r^ a quienes adverti de el parentesco que abian contrahido espiritual y de la obligacion a la erudicion de la doctrina christ.^na^ Dicen abia nacido diez y ocho dias an tes y por berdad lo firme de mi nombre

Lld.^o^ Fran.^co^ de frias
Temporal

Año 1646

Matias Vicente

En diez de marco de mil y seis cientos y quarenta y seis yo el Lld.^o^ Fran.^co^ de frias temporal cura propio de el Sr St Ju.^o^ Baptista de estelug.^r^ de mo conillo Bautice en dicha ygl.^a^ un niño hijo legitimo de Gaspar Vicente y de madalena Lucia su muger vecinos y naturales de estelug.^r^ pusele por nombre mathias y dile por abogado al Sr S.^t^ Ju.^o^ por debocion de sus padres fueron sus padrinos Bar.^me^ Vicente y Isabel de quarental su muger vecinos de estelug.^r^ a quienes adverti de el parentesco que abian contrahido espiritual y de la obligacion en la erudicion de la doctrina christiana nacio quince dias antes y por berdad lo firme de mi nombre

Lld.^o^ Fran.^co^ de frias
Temporal

Ju.^o^ de terrados

En veinte y siete de marco de dicho año yo el Lld.^o^ Fran.^co^ de frias temporal cura de dicha igl.^a^ Baptice en ella un niño hijo legitimo havido de legitimo matrimonio de P.^o^ de terrados y de Ana de santos su muger naturales de este dicho lug.^r^ vecinos y asistentes de el pusele por nombre Ju.^o^ y dile por su abogado al Sr St Fran.^co^ por debocion de sus padres fue su padrino el racionero Blas martin de betancos natural de este lug.^r^ y por berdad lo firme de mi nombre.

Lld.^o^ Fran.^co^ de frias
Temporal

+

Madalena gonçalez

En veinte y uno de Abril de dicho año el Lldo. Fran.co Sanz Reinoso cura propio de el Lugar de escaraba [illegible] baptizo en la Igl.a de S.t Gil.o de este lugar de Viudoncillo una niña hija legitima de P.o gonçalez natural de catalona y de Antonia bermui natural de este lugar y vecinos de el pusola por nombre madalena y dieron la por su abogado S.t Marcos fue su padrino Ju.o de Balberde a quien se advirtio del parentesco espiritual que contrajo havia y de la obligacion en la erudicion de la doctrina christiana y por berdad lo firme.

Lldo. Fran.co de frias Temporal

Mathias Moren

En dos de Mayo de dicho año yo el Lldo. Fran.co de frias Temporal cura de la parrochial de S.t Ju.o Baptista de este lugar de moroncillo baptice un niño hijo legitimo de matias moreno natural de naba macano y vecino de este dicho lugar y de catalina de bermui natural de este lugar y vecinos de el pusele por nombre Mathias y dile por sus habogados a S.t Phelipe y S.t Tiago fue su padrino el Lldo. Bme. balberde capellan de este lugar y por berdad lo firme en dicho dia dicen habia nacido diez y seis dias a.

Lldo. Fran.co de frias Temporal

Visita de 1646

En el Lugar de moroncillo a diez y siete dias del mes de [illegible] de mil y seis cientos y cuarenta y seis años el S.r Licen.do don An.o de [illegible] Visitador general en [illegible] [illegible] aviendo visto estos capitulos de regla [illegible] del dicho [illegible] [illegible] [illegible] continuando en la forma [illegible] [illegible] [illegible]

Licen.do Canno

[illegible]

Juº = Sacristan

En diez y siete de setiembre del año de mil y seis cientos y quarenta y seis yo el licdo Bnto de balberde Bapticé un hijo de Baltasar sacristan y mª xeres sus padres havido de legitimo matrimonio que se llamó Juº fue su padrino Bnto de bicente Bapticele por estar el dho cura enfermo y por ber dad lo firme = diosele por abogado a sn Juº y nuestra sª = el lzdo bnto de balberde

franco de espinosa

En diez y nuebe de sete de mil y seiscientos y quarenta y seis yo el lzdo Bnto de balberde por estar enfermo el sr cura Bapticé un hijo de Juº de espinosa y de mariana serrano sus padres havidos de legitimo matrimonio pusosele por nombre franco fue su padrino Antonio Cardiel todos vecinos y moradores de este lugr de moconcillo y por ber dad lo firme = el lzdo bnto de balberde

Manuel Alonso

En veinte y tres de setiembre de mil y seis cientos y quarenta y seis años yo el lzdo franco de frias temporal cura propio de este lugr de moconcillo bapticé en la igla de sn Juº baptista un hijo de Joseph Alo natural de medina de rruiseco y catalina escolar natural de el lugr de fuentes vecinos de este lugr a sus tercer en el molino de el cubo de elypadron puseles por nombre Manuel fue su padrino el lzdo franco gabiria cura de aldeal lo rey dile por abogado a sn Mattheo = y por ber dad lo firme =
el lzdo franco de frias
temporal

franco gomez

En diez de nobiembre de mil y seis cientos y quarenta y seis yo el lzdo franco de frias temporal cura de este dicho lugr en dicha igla de sn Juº bapticé un hijo de Gaspar gomez natural de la bañeza y de mª de frias natural de este lugr y vecinos de el i puseles por nombre franco fue su padrino Antonio lopez aquien abisé de el parentesco espiritual y de la instruccion de la doctrina christiana dile por abogada a sª de el Rosario y por ber dad lo firme =
el lzdo franco de frias
temporal

En quince de diciembre de mil y seiscientos y quarenta y seis años
yo el lld.o fran.co de frias temporal cura propio de la parrochial
de s.t Ju.o baptista deeste lug.r de morosillo baptize en dicha ygl.a
Maria balverde — una hija de ju.o de balberde natural de escalona y de ma.a gala
mino su muger natural de este lug.r y vecinos de el pusela por
nombre maria dila por su abogado a s.t ju.o baptista fue su
padrino Bm.e vicente ayquien adverti del parentesco spiritual
y dela obligacion de la erudicion enla doctrina christiana y por
berdad lo firme.
El lld.o fran.co de frias
temporal

En veinte y dos dias de diciembre de mil y seiscientos y quaren
ta y seis yo el lld.o fran.co de frias temporal cura propio
dela ygl.a parrochial de s.t ju.o baptista deeste lug.r de
Madalena balverde — morosillo baptize una hija de p.o balberde de las are
nales y de maria miguel su muger natural de escalona
vecinos y asistentes deeste dicho lug.r pusela por nombre ma
dalena dila por sus abogados a s.t thomas apostol y
an.ta fue su padrino ju.o pastor ayquien adverti del paren
tesco que contrahia y dela obligacion enla erudicion de
la doctrina christiana y por berdad lo firme.
El lld.o fran.co de frias
temporal

Año 1647

En veinte y dos de febrero de mil y seiscientos y quarenta y si
ete yo el lld.o fran.co de frias temporal cura propio dela parro
chial de s.t ju.o baptista deeste lug.r de morosillo baptize un
hijo de fran.co miguel natural de escalona y de m.a
Fran.co Miguel — lopez natural deeste lug.r y vecinos de el pusele por nombre
fran.co dile por abogado a s.t Mathias fue su padrino ju.o
herrero adverti le dela instruccion dela doctrina christi
ana y por berdad lo firme.
El lld.o fran.co de frias
temporal

En veinte y tres de dicho mes y año yo el lld.o fran.co de frias temporal
cura de dicha ygl.a baptize una hija de ju.o de balberde ya
Maria balverde — cristan natural deeste lug.r y de ana belsad su muger natural
[illegible] vecinos deeste lug.r de morosillo pusela por nom
[illegible] por sus abogados a s.t fran.co y n.ra s.ra fue su padrino
[illegible] ayquien adverti del parentesco y obligacion de la doctrina.
El lld.o fran.co de frias
temporal

blas
balverde

En ocho de Mayo de mil y seiscientos y quarenta y siete
el Lldo fran.co de frias temporal cura propio de la ygl.a parro
chial de S. t Ju.o baptista de este lug.r de mocejon bau
tize en dicha ygl.a un hijo de P.o Valberde natura[l]
natural de este lug.r y maria martin natural de
aldea del Rey vecinos de este lug.r pusele por nombre blas
diele por abogado al S.t Thomas de aquino fue su padrino
P.o martin a quien abise del parentesco spiritual y de la
obligacion de la erudicion de la doctrina christiana y por
berdad lo firme

Lldo fran.co de frias
temporal

En trece de Mayo de mil y seiscientos y quarenta y siete
yo el Lldo fran.co de frias temporal cura propio de la ygl.a parro
chial de S.t Ju.o baptista de este lug.r de mocejon baptize en dicha
ygl.a una hija de P.o miguel natural de escalona y vecino
de este lug.r y de ana perez natural de este lug.r havida de legi
timo matrimonio pusela por nombre Maria diela por aboga
do a S.t Ju.o ebangelista fue su padrino thomas lopez a quien ad
berti de la erudicion en la doctrina christiana y del paren
tesco spiritual q. contrahia y por berdad lo firme

Lldo fran.co de frias
temporal

Catalina
garcia

En dicho dia mes y año yo el dicho cura puse la crisma
y oleo y hice los exorcismos que la ygl.a s.ta manda a una hija
de Andres g.a natural de este lug.r y de catalina garcia natural de
abia fuente vecinos y residentes en este lug.r habida de legitimo
matrimonio pusela por nombre catalina la qual baptizo
en su casa Ana de Gil perez por necesidad de quien entendi
informe las palabras q. abia dicho y con q. intencion y
fueron legitimas para hacer sacram.to fue su padrino Blas
Valverde testigo Gil Hernan y por berdad lo firme. Jeronimo Gil
... escribano

Lldo fran.co de frias
temporal

Ana de
encinas

En veinte y quatro de Julio de mil y seiscientos y quarenta y siete
yo el Lldo fran.co de frias temporal cura de la parrochial de S. S.t
Ju.o baptista baptize en dicha ygl.a una hija de Ant.o de en
cinas y de catalina lopez naturales y vecinos de este lug.r de mo
cejon pusela por nombre Ana diela por abogado al S.t
Santiago fue su padrino Ber.me Vicente a quien se aduirtio del pa
rentesco spiritual q. contraia y de la obligacion de la doctrina

Lldo fran.co

Maria Errans

En diez y nueve de Agosto de dicho año yo el lic.do
Fran.co de Frias Temporal cura de la parrochial de
S. Ju.o baptista baptice en dicha ygl.a una hija de
Fran.co Errans y de [illegible] Arbelaiz naturales y v.os de
este lug.r pusimosle nombre Maria dila por su abo
gado al S.r S. Roque fue su padrino Blas de bermui a quien
advertí del parentesco spiritual que contrahia y de la
obligacion de la instruction de la doctrina christiana
y lo firme.

El lic.do Fran.co de Frias
Temporal

Ju.o Pastor

En treinta de dicho mes y año yo el lic.do Fran.co de Frias
Temporal cura de la parrochial de S. Ju.o bapti
ta baptice en dicha igl.a un hijo de Ju.o pastor
v.o y natural de este lug.r y de Ysabel de carrabilla
su muger natural de aldea el rei y v.a deste lug.r puse
le por nombre Ju.o dile por su abogado al S.r S. Ber.do
fue su padrino Martin de trayaga a quien advertí del
el parentesco spiritual que havia contrahido y de la
obligacion en la erudicion de la doctrina christiana
y lo firme.

El lic.do Fran.co de Frias
Temporal

Visita de 1648

El s.r licen.do Juan de arellano Can.o en la s.ta Igl.a Cathedral de [illegible] visi
tador gen.l deste obispado sede vacante: en visita de la ygl.a parro
quial de san Ju.o deste lugar de [illegible] en ocho de febrero de mil y
seis(cientos) y quarenta y ocho años visito este libro de capitulos de baptis.dos
desde la ultima visita los aprobo y m.do que el
lic.do Fran.co de Frias temporal cura de la dicha igl.a que de aqui adelante
escriva en estos capitulos como los padres de los baptiza
dos le dixeron el dia en que nacieron y en lo demas con
tinue con el mismo estilo y lo firmo ==

Lic.do Arellano

Ante mi
[illegible] Mayor

1648 años

Fran.co Maldonado

En veinte y nueve de febrero de mil y seiscientos y quarenta y ocho yo el L.do Fran.co de frias temporal cura propio de la parrochial de S.n Ju.o baptista en dicha ygl.a deste lugar de Moconcillo puse el crisma y oleo y le hice los exorcismos que la ygla. manda a Fran.co hijo legitimo de Ju.o maldonado natural deste lug.r y de M.ria martin natural de abilafuente sus padres bapticaronle por necesidad en su casa el dia que nacio q. fue en once de dicho mes pregunte a quien le baptiço de la forma y materia y dixe se avia echo como se debia fue su padrino Ju.o de espinosa a quien abise de la cognacion spiritual que havia contrahido y de la obligacion de la erudicion de la doctrina xpstiana dile por abogados al Angel de la guarda y a santo Mathias Apostol y lo firme.

L.do Fran.co de frias
Temporal

Ana baluerde

En veinte y dos de julio de mil y seiscientos y quarenta y ocho años yo el L.do Fran.co de frias temporal cura propio de la parrochial de S.n Ju.o baptista deste lug.r de mocenillo baptice en dicha ygl.a una hija de Ju.o de balberde sacristan y Ana delgado su muger havida de legitimo matrimonio vecinos deste lug.r y natural de el Ju.o de balberde su muger natural de S.to domingo de piron pusela por nombre Ana + nacio en siete de julio dila por abogados suyos a S.t Tiago y Ana fue su padrino Anton cardiel a quien abise de la cognacion spiritual que havia contrahido y de la obligacion de la erudicion de la doctrina xpstiana y por berdad lo firme en dicho dia —

L.do Fran.co de frias
Temporal

Miguel

En ... de Agosto de mil y seiscientos y quarenta y ocho yo el L.do Fran.co ... Temporal cura propio de la parrochial de S.n Ju.o baptista ... deste lug.r de mocenillo en dicha ygl.a baptice una hija de Fran.co ... y de Mag.da sus padres vecinos deste lug.r y natural de el ... y de ... de escalona fran. miguel havido de legitimo matrimonio pusela por nombre M.a fue su padrino ... a quien avise de la cognacion spiritual q. havia contrahido y de la obligacion de la erudicion de la doctrina xpstiana dicen q. nacio en 27 de julio y por berdad lo firme —

L.do Fran.co de frias
temporal

Maria valuerde

En catorce de Agosto de mil y seiscientos y quarenta y ocho yo el L.do Fran.co de frias temporal cura propio de la parrochial de S.n Ju.o baptista de este lug.r de mocenillo en dicha ygl.a baptice una hija ... berde de escalona ... de ... sus pa...

[illegible] [illegible] de legitimo matrimonio pusela por nombre [illegible]
fue su padrino Miguel de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de
la cognacion spiritual q̃ hauia contraido y de la obligacion de
la erudicion de la doctrina xpiana dilo por abogado al S.r S.n [illegible]
y a n.a S.a dicen q̃ nacio en 23 de Julio y por verdad lo firme.

El L.do Fran.co de Frias
Temporal [illegible]

Frutos
barroso

A quince de nobiembre de mil y seiscientos y quarenta y ocho años
yo el L.do Fran.co de Frias Temporal cura propio de la parrochial
del S.r S.n Ju.o baptista de este lug.r de Mocorcillo en dicha igl.a bap-
tice un hijo de Frutos barroso y de d.a Isabel de torrados su mu-
ger v.os naturales de este lug.r hauido de legitimo matrimonio
pusele por nombre Frutos ~~aquien~~ abise de el parentesco spiri-
tual y erudicion de la doctrina cristiana a su padrino q̃ lo
fue Ju.o maldonado v.o de este lug.r dile por abogado al S.r S.n Mar-
tin y a n.a S.a nacio en v.te y quatro de otubre y lo fir-
me.

El L.do Fran.co de Frias
Temporal [illegible]

Sanctos
eredero

A ocho de diciembre de mil y seiscientos y quarenta y ocho años
yo el L.do Fran.co de Frias Temporal cura propio de la parrochial
del S.r S.n Ju.o baptista de este lug.r de Mocorcillo en dicha igl.a pu-
se el Chrisma y oleo S.to hice los exorcismos q̃ la igl.a [illegible]
a un hijo de P.o eredero y Catalina del [illegible] v.os de [illegible]
[illegible] rales de la armaña pusele por nombre Santos fue su padrino
Ju.o maldonado: abisele de la obligacion de la erudicion de la doc-
trina xpiana bapticaronle por necesidad [illegible]
forme de como y sabia como se debe hacer dile por abogado
al S.r S.n Nicolas y a n.a S.a y lo firme.

El L.do Fran.co de Frias
Temporal [illegible]

1649 años

A dos de Marco de mil y seiscientos y quarenta y nuebe años yo
el L.do Fran.co de Frias Temporal cura propio de la parrochial de
del S.r S.n Ju.o baptista de este lug.r de Mocorcillo baptice en dicha igl.a
un hijo de Bernal del poço y de M.a de [illegible] v.os y naturales
de este dicho lug.r pusele por nombre Manuel fue su padrino Ju.o

Manuel
del poço

4

Juº de Pérez v.º de este lug.r a quien abisé de el parentesco q.e había contrahido y de la obligación de la erudición de la doctrina christiana. Díle por abogados a n.ra s.ra de el rosario y al Angel de la guarda. Y por berdad lo firmé dicho día.

Ell.do Fran.co de Frías
Temporal

Teresa
bernal

En treinta de abril de mil y seiscientos y quarenta y nueve años. Yo el ll.do Fran.co de Frías temporal cura propio de la parrochial de S.n Ju.n Baptista de este lug.r de Mocorcillo baptice en dicha igl.a una hija de Blas de Bernal escribano y Catalina de puebla, s.s p.s y naturales de este lug.r, habida de legítimo matrimonio; púsela por nombre Teresa; nació en diez y seis de Abril. Fue su padrino P.º gonçález v.º de este lug.r, a quien abisé de la obligación de la erudición de la doctrina christiana y de el parentesco spiritual q.e había contrahido. Díle por abogados a los s.tos Apóstoles S.t Phelipe y S.t Thiago. Y por berdad lo firmé dicho día.

Ell.do Fran.co de Frías
Temporal

Blas
Serrano

En siete de agosto de mil y seiscientos y quarenta y nueve años yo el ll.do Fran.co de Frías temporal cura propio de la parrochial de S.n Ju.n Baptista de este lug.r de Mocorcillo baptice en dicha igl.a un hijo de Blas Serrano y de Ysabel tardón sus padres, s.s p.s y naturales de este dicho lug.r, habido de legítimo matrimonio; púsele por nombre Blas. Dicen nació en veinte de julio. Fue su padrino Antón cardiel v.º de este lug.r, a quien abisé de la obligación de la erudición de la doctrina christiana y de el parentesco spiritual q.e había contrahido. Díle por abogados al S.r S.t Roque y a nuestra S.ra. Y por berdad lo firmé dicho día.

Ell.do Fran.co de Frías
Temporal

Ysabel
vicente

En veinte y uno de noviembre de mil y seiscientos y quarenta y nueve yo el ll.do Fran.co de Frías temporal cura propio de el lug.r de Mocorcillo en la igl.a parrochial de S.n Ju.n Baptista de este dicho lug.r baptice una hija de Bern.do Vicente y de Ysabel de balberde, s.s p.s y naturales de el, habida de legítimo matrimonio; púsela por nombre Ysabel. Dicen nació en siete de dicho mes. Fue su padrino P.º balber de el menor v.º de este lug.r, a quien abisé de la obligación de la erudición de la doctrina christiana y de el parentesco spiritual q.e ha contrahido. Díle por abogados a nuestra S.ra de el rosario y S.t Roque. Y por berdad lo firmé dicho día.

Ell.do Fran.co de Frías
Temporal

1650 Annos

Ysabel = de encinas.

En veinte de febrero del año de mil y seiscientos y cinquenta yo el lldo fran.co de frias temporal cura propio de la parrochial de s.t Ju.o baptista deste lug.r de Moron cillo baptice en esta dicha igl.a una hija de Antonio de encinas y catalina lopez vez.os deste lug.r y naturales, el el dicho Ant.o de encinas y ella de la billa de escalona catalina lopez habido de legitimo matrimonio pusela por nombre Ysabel dicen nacio en quatro de dicho mes. fue su padrino el lldo. Bme bela capellan deste lug.r a quien adverti de la obligacion de la enseñanza christiana y buenas costumbres con todo lo demas. dila por abogados a S. Bme y s.ta catalina y lo firme dicho dia =

lldo fran.co de frias temporal

Juan balverde

En veinte y siete de Marzo de mil y seiscientos y cinquenta años yo el lldo fran.co de frias temporal cura propio de la parrochial de s.t Ju.o baptista deste lug.r de Moroncillo baptice en dicha igl.a un hijo de P.o balberde el mayor y M.a Martin sus padres vez.os deste lug.r y natural de el el dicho P.o balberde y M.a Martin de el lug.r de albe el rey habido de legitimo matrimonio pusele por nombre Ju.o dicen nacio en tres de dicho mes fue su padrino el lldo Bartolome bela capellan deste lug.r a quien adverti de la obligacion en la erudicion de la dotrina christiana y demas enseñança y buenas costumbres dile por abogados al Angel de la guarda y nuestra s.ra y lo firme dicho dia.

lldo fran.co de frias temporal

Maria de Bernabe

En diez de Abril de mil y seiscientos y cinquenta años yo el lldo fran.co de frias temporal cura propio de la parrochial de s.t Ju.o baptista deste lug.r en dicha igl.a puse el Chrisma y oleo sancto hice los exorcismos que la igl.a manda a una hija de Ju.o de Bernabe vez.o deste lug.r y natural de s.to salbor y de Maria redondo su muger natural deste lug.r habiendola baptizado por necesidad en casa el lldo Bme bela al qual se lo pregunte. pusela por nombre M.a dicen nacio en siete y quatro de marzo fue su padrino Ju.o Ant.o g.z de dicho

4

lug.r a quien abise dela obligacion en la erudicion dela doctrina Christiana y buenas costumbres y del parentesco spiritual que habia contrahido. Dilas por sus abogados al glorioso S. Fran.co de paula y nuestra S.ra del rosario y lo firme en dicho dia ~

Ll.do Fran.co de frias Tempora

Catalina
Saenz

En treçe de dicho mes y año yo el Ll.do Fran.co de frias Temporal cura propio dela parrochial del S.r S. Ju.o baptista deste lug.r de Moronillo baptiçe en dicha ygl.a a una hija de P.o sanz natural dela villa de Cantalejo y de Anita Sanz natural deel lug.r de escobar V.os deeste lug.r habida de legitimo matrimonio pusela por nombre Catalina nacio en siete dias de marco fue su padrino Fran.co marin V.o deeste lug.r a quien abise dela obligacion en la erudicion dela doctrina christiana y demas enseñanca y buenas costumbres juntamente deel parentesco spiritual q. habia contrahido dila por sus abogados al S.r S. Ju.o baptista y ala bendita Madalena y por berdad lo firme dicho dia ~

Ll.do Fran.co de frias Tempora

Juan
Erranz

En treinta de Abril de mil y seis cientos y cinquenta y un años yo el Ll.do fran.co de frias Temporal cura propio dela parrochial del S.r S. Ju.o baptista deeste lug.r de Moronillo en dicha ygl.a baptiçe un hijo de fran.co erranz natural dela billa de escalona y de Maria de belasco natural deeste dicho lug.r y vecinos deel habido de legitimo matrimonio pusele por nombre Juan nacio segun dixeron en doce de dicho mes fue su padrino el Ll.do B.me bela a quien abise dela obligacion en la erudicion dela doctrina christiana y demas buenas costumbres a ~~todo lo demas~~ y por berdad lo firme en dicho dia mes y año ~

Ll.do fran.co de frias Temporal

En dicho dia mes y año el Ll.do B.me bela capellan deeste lug.r en la dicha ygl.a del S.r S. Ju.o baptista

Francisco castellanos.

de este dicho lug.r de Moconillo puse el crisma y ole[o] y hice los exorcismos que la sta. m.e iglesia manda a un hijo de Fr.co castellanos y de anna herrera naturales y vecinos de este lug.r habido de leg.mo matrimonio habia le baptizado y en su casa por necesidad puse le por nombre fran.co dicen nacio en once de dicho mes fue su padrino yo el dicho cura y por verdad lo firme de mi nombre en dicho dia mes y año

el lldo. fran.co de frias
temporal

En el lugar de Moconillo a catorce dias del mes de Mayo de mill y seiscientos cinq.ta años siendo el S.r D.or Martin Garcia Visitador de este obispado aviendo visto los capitulos de los bautizados desde la visita pasada los hallo buenos y en devida forma y como tales los approbo y mando al lic.do fran.co de frias temporal continue con el estilo que lleva y lo firmo

D.or Garcia

Ante mi
Fran.co de Loraga

En treinta y uno de Julio de mil y seiscientos y cinq.ta años yo el lldo. fran.co de frias temporal cura propio de la parrochial de S.n Ju.o baptista de este lug.r de Moconillo en dicha iglesia baptice un hijo de P.o balber natural de este dicho lugar y de Ysabel

Maria

balverde

de sotillo naturales y ... vez(in)os de ella
feres en este dicho lug(a)r habida del legitimo matri
monio puselo por nombre Maria nacio en
diez y ocho de dichos mes fue su padrino Ju(an) de sotillo
aquien avise de la obligacion en la erudicion de la
Doctrina xpiana y de mas buenos costumbres con to
do lo demas fueron testigos B(artolo)me vicente miguel
de trasporza y Ju(an) de balberde sacristan y por verdad
lo firme en dicho dia
Dia por abogado al S(an)to ... Lic(encia)do Fran(cis)co de frias
temporal

Maria

balverde

En diez de agosto de mil y seiscientos y cinquenta años
yo el lic(encia)do fran(cis)co de frias temporal cura proprio de la pa
rrochial de s(an) Ju(an) Baptista de este lug(a)r de moron
cillo en dicha iglesia baptice una hija de Ju(an) de
balberde natural de esculona y maria galamino
natural de este dicho lug(a)r de moroncillo ve(cin)os y mora
dores de el habida de legitimo matrimonio puselo
por nombre Maria nacio en veinte y siete de julio
fue su padrino P(edr)o sanz ve(cin)o de este lug(a)r aquien avise
de la obligacion en la erudicion de la Doctrina
xpiana y de mas buenas costumbres juntamente
con el parentesco spiritual que habia contraido
dila por abogado al s(an) Lorencio fueron testigos
Ju(an) de balberde sacristan y P(edr)o sanz y por verdad
lo firme en dicho dia
Lic(encia)do fran(cis)co de frias
temporal

Maria

garçillan

En veinte y dos de otubre de mil y seis cientos y
cinquenta años yo el lic(encia)do fran(cis)co de frias tem
poral cura propio de la parrochial de s(an) Ju(an)
baptista de este lug(a)r de moroncillo en dicha iglesia bap
tice una hija de Ju(an) de garcillan y de ... perez
perez naturales de este lug(a)r ve(cin)os y moradores de el
habida de legitimo matrimonio puselo por nombre
Maria nacio en veinte y siete de sete(mbre) fue su padrino
el lic(encia)do B(artolo)me bela capellan de este lug(a)r aquien

[illegible] la doctrina xpi
ana y demas buenas costumbres juntamente
con el doblo demas di la por sus abogados al glorioso
S. Geronimo y S.ta catalina fueron testigos Ju.o de bal
berde sacristan y blas de bermui escribano y por
berdad lo firme en dicho dia

Ldo. fran.co de frias
Temporal

Manuel
barros

En siete y quatro de nobiembre de mil y seiscientos y
cinquenta Annos yo el lld.o fran.co de frias Temporal
cura propio de la Parrochial de S.n Ju.o baptista de
esta villa de Moraleja en dicha igl.a bapticé un
hijo de Matos barroso y de isabel de ferrados na
turales y v.os desta villa havido de legitimo matrimo
nio pusele por nombre Manuel nacio en siete
de dicho mes fue su padrino Ju.o de ferrados a qui
en avise de la obligacion en la enseñanza de la doctrina
xpiana y demas buenas costumbres juntamente
con el parentesco spiritual que havia contrahido dile
por abogados al S.to Roque y nuestra S.ra fueron
testigos Ju.o de balber y Mathias moreno y por ber
dad lo firme en dicho dia

Ldo. fran.co de frias
Temporal

Ysabel
Valuerde

En siete de diciembre de mil y seiscientos y cinquenta y
Ldo. fran.co de frias Temporal cura propio de la
parrochial de S.n Ju.o baptista desta villa de Moraleja
en dicha igl.a baptice una hija de Ju.o de
balberde sacristan y de Ana delgado v.os y na
turales della Ju.o de balberde y Ana delgado
natural de S.to Domingo de piron havida de legiti
mo matrimonio pusele por nombre Ysabel Vicen
que nacio en diez y nuebe de nobiembre dile por
sus abogados a S.n Ju.o y nuestra S.ra fue su padri
no Anton cardiel aguilar avise de la obligacion en la
enseñanza de la doctrina xpiana y demas buenas costumbres
juntamente con el parentesco espiritual que havia contrahido
fueron testigos Tomas figueras y Ju.o marin y po
[illegible] escarabajosa y por berdad lo firme en dicho dia

165 Lomos

Mº
Exii

galarmino

En[illegible] de henero de mil y seis cientos y cinquenta
y un años yo el ldo fran.co de frias templ.al
cura propio de la parrochial del s.r s.n Ju.o bap.ta
de esteliz y de Mocounello en dicha ygl.a baptice un
hijo de [illegible] alumisto y de [illegible] su muger v.os
y naturales de este dicho lugar habido de legitimo
matrimonio pusele por nombre Ju.o fue su pa
drino Mathias moreno a quien avise de
la obligacion en la erudicion de la doctrina xpna
y demas buenos costumbres junto con el paren
tesco que habia contrahido spiritual diez
que nacio en diez y seis de diciembre fueron
testigos Ju.o de balberde de escalona y Ju.o de bal
berde sacristan y por berdad lo firme en dicho
dia fue su abogado s.n Roque
Ldo fran.co de frias
templ.al

entre renglones
Mathias moreno balga
testado [illegible] no balga

Pedro Rubio

En veinte y nuebe de henero de mil y seiscientos
y cinquenta y uno yo el ldo fran.co de frias templ.al
cura propio de la parrochial del s.r s.n Ju.o baptista de esteliz y
de Mocounello en dicha ygl.a puse el crisma y oleo s.to
hice los exorcismos que manda nuestra s.ta madre ygl.a
y esta aun hijo de P.o rubio y de ysabel martin
su muger v.os y naturales de este dicho lugar P.o rubio y
ysabel martin natural de aldeaelcer, habido de legi
timo matrimonio habiendole yo baptizado por necesidad
en su casa pusele por nombre P.o fue su padrino el
ldo Bme bela a quien avise de la obligacion en la eru
dicion de la doctrina xpna con todo lo demas dile
por abogados a s.n Ant.o y a nuestra s.ra nacio en
diez y seis de dicho mes fueron testigos fran.co Serranos y
Ju.o de Ferrados y por berdad lo firme dicho dia
Ldo fran.co de frias
templ.al

Blas

Alonso

En quince de febrero de mil y seis cientos y cinquenta
y un años yo el ldo fran.co de frias templ.al cura pro
pio de la parrochial del s.r s.n Ju.o baptista de esteliz y de Mocounello
en dicha ygl.a baptice un hijo de [illegible] de Al.o natu
ral de Medina [illegible] y de Catalina de escobar
natural de [illegible] de fuentes v.os de esteliz asistentes en
el molino de [illegible] anexo de este dicho [illegible]
pusele por nombre Blas fue su padrino Bme [illegible]

a quien abise de la obligacion que tenia en la eru-
dicion de la doctrina xptiana y demas buenos costumbres
juntamente con el parentesco spiritual que hauia
contrahido dixeron que sabia nacido en tres de dicho mes
fueron testigos Ju.º de balberde y miguel de trapaga
y lo firme dicho dia

Ldo fran.co de frias
temporal

Maria fernandez

En siete y quatro de Abril de mil y seicientos y cinquenta
y uno yo el Ldo fran.co de frias temporal cura propio de la
parrochial de S.r S.t Ju.º baupttista de este lugar de Moconillo en
dicha ygl.a baupttice una hija de P.º fernandez natural de
Bernie en francia y de Anna de P.º perez su muger natural
de este lugar y vez.os de el hauida de legitimo Matrimonio puse-
le por nombre Maria fue su padrino Matthias moreno a quien
abise de la obligacion de la erudicion en la doctrina xptiana y de-
mas buenos costumbres juntam.te con el parentesco spi-
ritual que hauia contrahido dixo por abogados a S.r Marcos
y Andres ap.ra dicen que nacio en nueve de dicho mes
fueron testigos Gaspar de vicente y Ju.º de balberde y Ju.º
g.a y por berdad lo firme dicho dia

Ldo fran.co de frias
temporal

Catalina moreno

En catorce de el mes de Mayo de mil y seicientos y cinquenta y uno
yo el Ldo fran.co de frias temporal cura propio de la Parrochial de
S.r S.t Ju.º baptista de este lugar de Moconillo en dicha ygl.a bap-
tice una hija de Matthias moreno natural de nabalmadano y
de catalina de vernui natural de este lugar y vez.os de el habida
de legitimo matrimonio puselo por nombre Catalina dilo
por sus abogados a S.t Ju.º evangelista y n.ra s.ra fue su pa-
drino el Ldo Bme bela capellan de este lugar a quien abise
de la obligacion que tenia en la erudicion de la doctrina
xptiana con todo lo demas dixeron aber nacido a treinta y uno
de Abril fueron testigos el Ldo Bme bela Blasco ermano
y Anton cardiel y por berdad lo firme en dicho dia

Ldo fran.co de frias
temporal

Madalena Agudo

En once de Agosto de mil y seiscientos y cinquenta y uno yo el Ldo
fran.co de frias temporal cura propio de la parrochial de S.r S.t Ju.º bap-
tista de este lugar de Moconillo en dicha ygl.a puse el chrisma y oleos
y hice los exorcismos que la ygl.a nuestra Madre manda a una
hija de Ju.º agudo natural de vanguas y de ysabel de vernui
su muger natural de este lugar y vez.os de el puselo por nombre
Madalena fue su padrino el Ldo Bme bela a quien abise
de la obligacion que tenia en la erudicion de la doctrina xptia-
na con todo lo demas nacio en siete y dos de Julio baptizarona
por necesidad en su casa y me informe de las formas

dixeronsele por sus abogados ... Florencio y S. Phelipe
y Sanctiago y fueron testigos Ju.o de balberde y Salvador
Mathias moreno y por verdad lo firme en dicho dia
Ldo. Fran.co de frias
Temporal

Thomas
Balverde

D[illegible] de setiembre de mil y seiscientos y cinquenta y uno años
el Ld.o Fran.co de frias temporal cura propio de la perrochial de S. Ju.o
Baptista de castelus de Motorcillo en dicho dia ... [illegible] el chrisma
oleos y ... [illegible] por ... [illegible] de la S.ta ... Iglesia a ... [illegible] su muger
hijo de P.o balberde y de ... Madalena ... [illegible]
naturales y vezinos de ... habido de legitimo Matrimonio pusele
por nombre Thomas fue su padrino ~~[illegible]~~ Thome Vicente a quien
havise de la obligacion que tenia de la erudicion de la doctrina christiana
y demas buenas costumbres juntamente con el parentesco spiritual
que havia contraido ... y dixeronsele por abogados ... y ... fueron
testigos Ju.o de balberde y Thome vicente y por verdad lo
firme en dicho dia
Ldo. Fran.co de frias
Temporal

Simon
Vicente

En nueve de noviembre de mil y seiscientos y cinquenta y uno yo el L.do Fran.co de frias temporal cura
propio de la Perrochial de S. Ju.o Baptista
de castelus de Motorcillo en dicho dia baptice un hijo
de Gaspar de Vicente y Madalena ... su muger
vezinos y naturales de castelus habido de legitimo Matrimonio
pusele por nombre Simon fue su padrino
D.n Joseph de S. Roman Canonigo de la S.ta Iglesia ...
a quien havise de la obligacion que tenia de la eru-
dicion de la doctrina christiana y demas buenas costum-
bres ... en ... dile por abogados
a S. ... y S. ... fueron testigos el L.do ... de ...
... y Bernabe Vicente y lo firme en dicho dia
Ldo. Fran.co de frias
Temporal

1652 Años

Birseda
de Bernabe

En ... de febrero de mil y seiscientos y cinquenta y dos años
yo el L.do Fran.co de frias temporal cura propio de la perrochial de
S. Ju.o Baptista de castelus de Motorcillo en dicho dia baptice una hija
de Ju.o de Bernabe natural de ... y de ... Maria ...
natural de castelus vezinos de el habida de legitimo Matrimonio
pusela por nombre Birseda fue su padrino Ju.o ... a quien
havise de la obligacion en la erudicion de la doctrina christiana
y demas buenas costumbres juntamente con el parentesco spiri-

spiritual que abia contrahido dicen que naçio en el mes de henero fueron testigos P.o Zubiaur Bme Vicente y Mathias moreno y por berdad lo firme en dicho dia.

Ll.do Fran.co de frias Temporal

Blas Erranz

En diez y nueve de febrero de Mil y seiscientos y cinquenta y dos yo el Ll.do Fran.co de frias Temporal cura propio de la parrochial de S.n Ju.o baptista de estella y de Morentin en dicha iglesia baptize a un hijo de Belasco Erranz y de Ysabel tardon su Muger V.os y naturales deste lug.r habido de legitimo Matrimonio pusele por nombre Blas fue su padrino Blas de Vernu.ez a quien abise del parentesco spiritual que havia contrahido y de la obligacion que tenia en la enseñanza de la doctrina christiana y de mas buenas costumbres naçio en seis de dicho mes dile por abogado a S.n Ju.o baptista y n.a s.ra fueron testigos Bme Vicente Ju.o de herrador y Diego de frias y por berdad lo firme dicho dia.

Ll.do Fran.co de frias Temporal

Lorenço Rubio

En veinte y quatro de Agosto de Mil y seiscientos y cinquenta y dos yo el Ll.do Fran.co de frias Temporal Cura propio de la parrochial de S.n Ju.o baptista de estella y de Morentin en dicha iglesia baptize un hijo de P.o Rubio natural deste lugar y de Ysabel martin natural de Aldea el Rey V.os deste lug.r havido de legitimo matrimonio pusele por nombre Lorenço fue su padrino D. Tonelo de Villalba a quien abise de la obligacion que tenia en la enseñanza de la doctrina christiana y de los buenos costumbres juntamente con el parentesco spiritual que havia contrahido naçio en once de dicho mes diseles por abogados al S.r S.n Bme y Roque fueron testigos Bme Vicente Diego de frias y Belasco Erranz y por berdad lo firme en dicho dia.

Ll.do Fran.co de frias Temporal

En ✝ Cruz El Ascapitario guarde El Cruz

11

Miguel gonçalez

En catorce de otubre de mil y seiscientos y cinquenta y dos años, yo el licenciado Juan de Frias Temporal, cura propio de la parrochial de San Juan Baptista de este lugar de Mocejon, en dicho dia certifico aber baptizado a un hijo de Pedro Gonçalez, natural de la villa de Escalona, y de Madalena Salbador, su muger, natural de este lugar, y vecinos de el, el qual baptizo el licenciado Lucas de Sandi, cura de el lugar de Villaseca, pusole por nombre Miguel; fue su padrino ... que le encomendé la obligacion de la tradicion en la dotrina christiana y demas buenas costumbres. Dieronle por sus abogados a San Juan Baptista y San Geronimo; nacio en diez y nuebe de setiembre; fueron testigos Bartolome Vicente, Diego de Frias y Blas Serrano; y por verdad lo firme en dicho dia.

El licenciado Juan de Frias Temporal

En la visita ... los capitulos. Guarde el cura los que le enbiaren el ... lo que lleban; lo firmo.

El licenciado ... Fermia (?)

... Juan de Boçezo (?)

1653 annos

Bartolome vicente

En primero de março de mil y seiscientos y cinquenta y tres años, yo el licenciado Juan de Frias Temporal, cura propio de la parrochial de San Juan Baptista de este lugar de Mocejon, en dicha dia baptice a un hijo de Bartolome Vicente y de Ysabel de la ... vecinos y naturales de dicho lugar, ... in ... matrimonio ... por nombre Bartolome; fue su padrino ... advertile la obligacion ... de la dotrina christiana y buenas costumbres

Junto con el parentesco spiritual que havia contrahido.
Dicen que nacio en diez y nueve de febrero de dicho anno.
Diole por sus abogados a N.ra S.ra y el angel de la guarda.
Fueron testigos Blas de Vernui y P.o Gonçalez y Gaspar
de Vicente y por berdad lo firme en dicho dia.

Fran.co de Frias
Tempora

Joseph
Alvarez

A diez de el mes de Marzo de mil y seiscientos y cinquenta y
tres en el lugar de Moronzillo en la Parrochial Igl.a de S.
Ju.o baptista el L.do Fran.co Sanz Reinoso cura proprio
de el lugar de Escaribazosa de mi consentimiento y espon-
tanea voluntad baptiço un hijo de Joseph Alvarez
molinero natural de la ciudad de Medina Celi y de Luisa
y de Catalina de Escobar natural de el lugar de Fuente
hijos y moradores en este dicho lugar pusole por nombre
Joseph fue su padrino Bme. Vicente a quien se le
advirtio de la obligacion de la erudicion en la doctrina
christiana y demas buenas costumbres juntamente de
el parentesco spiritual que havia contrahido diosele
por abogados el angel de la guarda y S. Ju.o baptista
nacio a veinte y cinco de febrero de dicho anno
todo lo qual me dijo dicho S.r cura y por ser asi
berdad lo firmo de mi nombre en diez y nueve de Marzo
de dicho anno fueron testigos Gaspar de Vicente P.o
Gonçalez y Ju.o de Bernabe

Fran.co de Frias
Tempora

Anna
Moreno

En veinte y quatro de Marzo de mil y seiscientos y cinquenta y tres annos
el L.do Lucas de Sandi cura proprio de Villaseca en la Igl.a
parrochial de S. Ju.o baptista de este lugar de Moronzillo
de mi consentimiento y voluntad por estar yo enfer-
mo en la cama baptizo una hija de Mathias Moreno
natural de Nuballos macono y de Catalena Martin natu-
ral de este dicho lugar hijos de el y moradores pusola
por nombre Anna fue su padrino Blas de Vernui
a quien advirtio de la obligacion en la erudicion de la doctrina
christiana y demas buenas costumbres juntamente con el pa-
rentesco spiritual que havia contrahido dieronla por abo-
gados a N.ra S.ra y S. Roque fueron testigos Bel.r Serrano
Pedro Barroso P.o Fernandez dijeron que nacio a diez y
siete de Marzo de dicho anno todo lo qual me dijo dicho
S.r cura y por berdad lo firme en dicho dia

Fran.co de Frias
Tempora

54

... bautize ... Fran^co de Frias Temporal Cura propio de la parroquial de S^n Juan Baptista deste lugar de Moconcillo en dicha iglesia puse el chrisma y oleo y hice los exorcismos a Pedro ... hijo de Pedro Fernandez natural de Cierna y de ... del Pedro natural deste dicho lugar vecinos y moradores deel ... de legitimo Matrimonio puseles por nombre Pedro fue su padrino Gaspar de Vicente vecino deste lugar aquien adverti de la obligacion de la erudicion en la doctrina christiana y demas buenas costumbres y ... juntamente con el parentesco spiritual que havia contrahido ... abian le baptizado en casa por necesidad ynformeme de la forma y manera de ... que le abia baptizado ... en diez de abril ... por sus abogados ... S^n Juan Baptista ... fueron testigos Blas de ... y Bme Vicente y por verdad lo firme en dicho dia

El L^do Fran^co de Frias Temporal

Pedro = fernandez

En diez y ocho de otubre de mil y seiscientos y cincuenta y seis años yo el L^do Fran^co de Frias Temporal Cura propio de la Parroquial de S^n Juan baptista deste lugar de Moconcillo en dicha iglesia puse el chrisma y oleo y hice los exorcismos que ordena Nuestra Madre Iglesia a una hija de Pedro Eusebio y de Ysabel Martin natural de ... y el dicho Pedro Rubio natural deeste lugar vecinos y moradores de el havida de legitimo Matrimonio pusela por nombre Maria fue su Padrino Blas de Vermili vecino deeste lugar a quien adverti de la obligacion de la erudicion en la doctrina christiana y demas buenas costumbres juntamente con el parentesco spiritual que havia contrahido. nacio en diez y seis de setiembre y bapticela en dicho dia por necesidad ... por su abogado ... S^n Juan baptista fueron testigos Bme Vicente y Pedro Julian y por verdad lo firme en dicho dia.

El L^do Fran^co de Frias Temporal

Maria = Rubio

En diez y ocho de otubre de mil y seiscientos y cincuenta y tres años yo el L^do Fran^co de Frias Temporal Cura propio de la Parroquial de S^n Juan baptista deste lugar de Moconcillo en dicha yglesia baptize una hija de Ju^o Castellanos y de Ysabel

de

Maria = — Castellanos

de Bernui naturales y vecinos deste dicho lugar havida de legitimo Matrimonio Puesela por nombre Maria fue su Padrino Fran[co] Cebollo vecino deste lugar a quien avise de la obligacion de la erudicion en la Doctrina christiana y demas buenas costumbres Juntamente con el parentesco que havia contrahido spiritual nacio en tres de dicho mes dila por su abogado al S[r] S[t] Lucas evangelista fueron testigos Blas de Bernui y Bme Vicente y lo firme en dicho dia

Ell[do] Fran[co] de Frias Temporal

Juan de — encinas

En cinco de diciembre de mil y seis cientos y cinquenta y tres annos yo ell[do] Fran[co] de Frias Temporal Cura proprio de la Parrochial de S[r] S[t] Ju[o] baptista deste lugar de S[t] Moconcillo en dicho yglesia baptice un hijo de de Ant[o] de Encinas natural deste lugar y de Catalina lopez natural de la billa de escalona vecinos moradores de este dicho lugar de Moconcillo havido de legitimo matrimonio Puselo por nombre Ju[o] fue su padrino Blas de Bernui vecino deste lugar a quien avise de la obligacion de la erudicion en la Doctrina christiana y demas buenas costumbres Juntamente con el parentesco spiritual que havia contrahido nacio en este cinco de noviembre dile por su abogado a S[r] S[t] Ju[o] Baptista y nuestra S[ra] del rosario fueron testigos P[o] gonzalez Bme Vicente y Ju[o] g[a] y lo firme en dicho dia =

Ell[do] Fran[co] de Frias Temporal

Pedro = — galamin

En quince de diciembre de Mil y seiscientos y cinquenta y tres annos yo ell[do] Fran[co] de Frias Temporal cura propio de la Parrochial de S[r] S[t] Ju[o] baptista deste lugar de Moconcillo en dicha yglesia baptice un hijo de P[o] Galamino y de M[a] lopez vecinos y naturales deste lugar havido de legitimo Matrimonio Puselepor nombre Pedro fue su padrino Ju[o] de Herradores a quien avise de la obligacion en la erudicion de la Doctrina christiana y demas buenos costumbres Juntamente

11

Con el parentesco spiritual que havia contrahido nacio en dos de diciembre dil(h)o por habogados a S. Ju.º y a nuestra S.ra del rosario fueron testigos Mathias Moreno, Fruto castellanos y Bme Vicente y lo firme en dicho dia.

Ld.º Fran.co de Frias Temporal

Anno de 1654

Ana de Aparicio

En diez y nueve de Abril de mil y seiscientos y cinq.ta y qua-tro años yo el Ld.º Fran.co de Frias Temporal cura proprio de la Parrochial de S. Ju.º baptista de este lug.r de Moron-cillo en dicha igl.a baptice una hija de Bme de apa-ricio V.º y natural de este dicho lug.r y de su M.a Sanz natural de la billa de escalona havida de legitimo ma-trimonio pusela por nombre Anna fue su padrino Ju.º de Ferrados V.º de este lug.r aquien abise de la obligacion de la erudicion de la dotrina christiana y demas buenas costumbres juntam.te con el parentesco spiritual q. havia contrahido nacio en siete de el dicho mes dil(h)o por sus abogados a S. Ju.º y a nuestra S.ra fueron testi-gos P.º gonzalez Gaspar de Vicente y Bme Vicente y lo firme en dicho dia.

Ld.º Fran.co de Frias Temporal

Anna Balverde

En once de Agosto de mil y seiscientos y cinq.ta y quatro años yo el Ld.º Fran.co de Frias Temporal cura proprio de la Parrochial de S. Ju.º baptista de este lug.r de Moroncillo en dicha igl.a baptice una hija de P.º Balverde de los arenales y M.a de los Rios naturales de este dicho lug.r havida de legitimo Matrimonio pusela por nombre Anna fue su Padrino Blas de Bernui natural de este lug.r aquien abise de la obligacion de la erudicion de la dotrina christiana y demas buenas costumbres juntam.te con el parentesco spiritual q. havia contrahido nacio en diez y seis de Julio dil(h)o por sus abo-gados a Nuestra S.ra del rosario y a S. Ju.º baptista fueron testigos de ello Bme Vicente y P.º Julian y P.º Lazaro y por berdad lo firme en dicho dia.

Ld.º Fran.co de Frias Temporal

= Pedro =
barroso

En treinta de el mes de setiembre de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años yo el l.do fran.co de frias tenporal cura propio de la parrochial de s.t ju.o baptista de este d.e lug.r de mansanillo bapticé en dicho d.a un hijo de juan barroso y de ysabel de herrador hauido de legitimo matrimonio naturales y v.os de este lug.r pusele por nombre P.o fue su padrino P.o balberde de los arenales natural de este lug.r a quien abise de la obligación de la erudicion de la doctrina xpiana y demas buenas costumbres juntamente con el parentesco spiritual q. hauia contrahido nacio en diez y siete de dicho mes diosele por sus abogados a s.t ger.mo y a nuestra s.ra del rosario fueron testigos de todo ju.o de herrador b.me bicente y fran.co herranz y por berdad lo firme =

L.do fran.co de frias
tenporal

En trece dias de el mes de nobiembre de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años yo el l.do fran.co de frias tenporal cura propio de la parrochial de s.t ju.o baptista de este lug.r de mansanillo bapticé en dicha igl.a un

= Gaspar =
viçente

hijo de gaspar de bicente y de madalena lucia naturales y v.os de este dicho lug.r hauido de legitimo matrimonio pusele por nombre gaspar fue su padrino ~~ju.o de arevalos~~ natural y v.o de este lug.r a quien abise de la obligacion de la erudicion de la doctrina xpiana y demas buenas costumbres juntamente con el parentesco spiritual q. ha contrahido nacio en primero de dicho mes diosele por sus abogados a s.t ju.o baptista y n.a s.ra fueron testigos de todo Mathias moreno ju.o de bernabe b.me vicente y lo firme en dicho dia = bernardo ju.o de herrador natural del dicho lug.r

L.do fran.co de frias
tenporal

44

Maria vicente

En diez y nueve de noviembre de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años, yo el L.do Fran.co de Frias temporal cura pro.o de la Parroquial de S.t Juan Baptista deste lug.r de Mocon.illo en dicho lug.r baptice una hija de Bme Vicente y de Ysabel de Lazaro vecinos y naturales deste dicho lug.r havida de lexitimo matrimonio pusela por nombre Maria fue su padrino Blas de Bernui escrivano natural deste lug.r a quien avise de la obligacion de la erudicion de la doctrina Christiana y demas buenas costumbres juntamente con el parentesco spiritual q havia contrahido nacio en quince de dicho mes dile por sus abogados al S.r S. Andres apostol y a nuestra S.ra fueron testigos Gaspar de Vicente Poçoncale y Ju.o de Tervados y lo firme en dicho dia.

L.do Fran.co de Frias
Temporal

Año de 1655

Manuel Erranz

En tres dias del mes de henero de mil y seiscientos y cinquenta y cinco años, yo el L.do Fran.co de Frias tempo-ral cura propio de la Parrochial de S.t S. Ju.o baptista deste lug.r de Moconcillo en dicho lug.r baptice un hijo de Blasco Erranz y de Ysabel Zarboni(?) vecinos y naturales deste dicho lug.r havido de lexitimo matrimonio pusele por nombre Manuel fue su padrino Blas de Vernui natural deste lug.r a quien avise de la obligacion de la erudicion en la doctrina xpiana y demas buenas costumbres juntamente con el parentesco spiritual q havia contrahido dixen q nacio en XXX(?) y dos de diciembre de seiscientos y cinquenta y quatro años dile por sus abogados al S.r S. Ju.o evangelista y a nuestra S.ra del rosario fueron testigos de todo lo dicho Gaspar de Vicente Poçoncale y Ant.o de Encinas y lo firme en dicho dia.

L.do Fran.co de Frias
Temporal

En catorce de febrero de mil y seis cientos y cinquenta y cinco años yo el L.do Fran.co de Frias temporal cura propio de la Parrochial de S.t S. Ju.o baptista deste lugar de Moconcillo en dicha igl.a puse el chrisma y oleo S.to y hize los demas ceremonias q manda la igl.a a un hijo de Ju.o de Tervados y Maria Muñoz. Habi-

4

Ju.º de terrados

val de albuz.r de carbonero, tamayor y el dicho Ju.º de terrados natural de este lugar habido de legitimo matrimonio. abiale baptizado en casa la comadre por necesidad que nacio informeme de la forma que le abia baptizado y pusele por nombre Ju.º fue su padrino Diego muños natural de el buhol lugar de carbonero aquien abise del parentesco spiritual que abia contrahido y de la obligacion en la erudicion de la doctrina christiana y demas buenas costumbres. dile por sus abogados al s.t Ju.º baptista y a n.ra s.ra del rosario dicen que nacio a primero de febr.º fueron testigos de todo Bme. Vicente Gaspar de bicente y blas de bernui y por berdad lo firme en dicho dia mes y año.

Lld.º fran.co de frias
temporal

Martin de Albasan

En catorce de febrero de mil y seiscientos y cincuenta y cinco años yo el lld.º fran.co de frias temporal cura propio de la parrochial de s.t Ju.º baptista de este lugar de Mozon cillo en dicha igl.ª puse la Chrismayoleo e hice los exorcismos que nuestra madre la igl.ª manda en un hijo de Martin de albasan y madalena lopez natural de este lugar y el dicho Martin natural de la billa de turegano puse le por nombre Martin habido de legitimo matrimonio. baptizaronle que nacio por necesidad. informeme de la persona que le baptizo de las palabras que abia dicho y fueron las legitimas para hacer berdaderos el bapt.º fue su padrino. de los exorcismos Blas de bernui vecino de este lugar aquien abise de la obligacion en la erudicion de la doctrina christiana y demas buenas costumbres juntamente con el parentesco spiritual que contrahia dicen que nacio en beinte y quatro de henero de dicho año fueron testigos de todo lo referido. Ju.º de bernabe P.º balberde y Bme. Vicente y por berdad lo firme en dicho dia ut s.

Lld.º fran.co de frias
temporal

4

Maria gonçalez

En diez y siete dias del mes de febrero de mil y seiscientos y cincuenta y cinco años yo el lic.do fran.co de frias temporal cura propio de la parrochial de S. Juº baptista de este lugar de Moroncillo en dicho dia baptice una hija de Fr.co gonçalez natural de la billa de s. tolomei y de Madalena dal...dor natural deste lug.r y vecinos de el havida de legitimo matrimonio y pusele por nombre Maria nacio en treze de dichos mes fue su padrino Blas de Vernui escribano deste lug.r a quien abise de la obligacion de la erudicion de la doctrina christiana y demas buenas costumbres juntamente con el parentesco spiritual que abia contraido dile por su abogado al Angel de la guarda y Sta Teresa de Jesus fueron testigos belodia erranz Bme bicente y Bme de casariego y lo firme en dicho dia

Lic.do fran.co de frias
temporal

Juan de bernabe

En diez y... dias del mes de Marzo de mil y seiscientos y cincuenta y cinco años yo el lic.do fran.co de frias temporal cura propio de la parrochial de S. Juº baptista deste lugar de Moroncillo en dicho dia con comision al P. fr. Angel calderon Maestro de estudiantes del convento de Sto ... la ... de segº para baptiçar un hijo de Juº de bernabe natural de Sotosalbos y de ... Pedrero natural deste lug.r y vecinos de el havido de legitimo matrimonio el qual baptiço y puso por nombre Juº nacio en cinco de dicho mes y yo el dicho lic.do fran.co de frias temporal fui su Padrino y diosele por su abogado a S. Joseph y a nuestra Sra fueron testigos de todo Bme Vicente Gaspar de Vicente y Blas de Vernui y lo firme en dicho dia

Lic.do fran.co de frias
Temporal

Pedro de saluador

En cinco de Abril de mil y seiscientos y cincuenta y cinco años yo el lic.do fran.co de frias temporal cura propio de la parrochial de S. Juº baptista deste lug.r de Moroncillo en dicho dia baptice un hijo de Andres de Salbador natural deste lug.r y de ... martin natural de la billa de abila fuentes vecinos deste dicho lug.r havido de legitimo Matrimonio pusele por nombre Pedro nacio en diez y siete de Marzo fue su Padrino Juº fernandez Herrera natural de la ciudad de ... y vecino deste lug.r a quien abise

obliga delo obligacion dela enseñanza dela doctrina christiana y demas buenas costumbres juntamente con el parentesco spiritual que abia contrahido y le por sus abogados a Sr Roque y Joan Pa del rrosario fueron testigos Pedro Pº rubio Antonio Alcanar y Ju Gª y por verdad lo firme en dicho dia =

Lldo Fran de frias

Temporal

1655

En el Asiento de los capitulos Con ... Elonza en Visita de Veinte de Abrill de mill y seis cinquenta y cinco como El Sr Licenciado Francisco Rz de Mexia Visitador general del obispado y lo firmo

Lerma

Por su mandado Joan de Baez

Anna Castellanos

En diez y ... de Agosto de mil y seiscientos y cinquenta y cinco años yo el Lldo Fr ... de frias temporal cura propio dela Parrochial de S Ju Baptista deste lugar de Mocorcillo por estar indispuesto en la cama di comision al Pe Fr Angel calderon dela orden de Sto domingo para q bautizase en dicha iglesia y pusiese el chrisma y oleo y hiziese los exorcismos y ... de la santa madre iglesia a Anna hija de Ju Castellanos y de Isabel de ... vecinos y naturales de este dicho lugar ... dele ... mo nas ... pusole por nombre Anna al qual

baptice yo el dicho cura en casa por necesidad fue su padrino Ju.o de ferrador v.o y natural de este lug.r a quien aviso de la obligacion que tenia en la eru-dicion de la doctrina xptiana y demas buenas costumbres juntamente con el parentesco spiritual q. havia contrahido fueron testigos de todo lo dicho Andres Castellanos Ju.o marin y Bmé Vicente diezmo obernacio de Andres de Simones dixele por su abogado a S.t Ju.o y N.a S.ra del rozario y por berdad lo firme en mi nombre en 26 de dichos mes =

Ll.do fran.co de frias
Temporal

En once de setiembre de mil y seiscientos y cinq.ta y cinco años yo el l.do fran.co de frias Temporal cura propio de la Parrochial de S.t Ju.o baptista de este lug.r de Morcillo en dicha fecha baptice una hija de P.o de frias natural del lug.r de S.ta Olalla de la Vega y de Anna de Arañes natural de este dicho lug.r de Morcillo v.os de el havida de lexitimo matrimonio pusela por nombre Maria nacio en 28 de ag.to de dicho año fue su padrino Gaspar de Vicente y Velasco Errans a quien avise de la obligacion en la erudicion de la doctrina xptiana y demas buenas costumbres juntamente con el parentesco spiritual q. havia contraido dila por su abogado a S.t Nicolas de Tolentino y a N.ra S.ra fueron testigos de todo lo dicho Bmé Vicente Gaspar de Vicente y Velasco Errans y lo firme en dicho dia =

Maria de frutos

Ll.do fran.co de frias
Temporal

En diez dias de el mes de otubre de mil y seiscientos y cinquenta y cinco años yo el l.do fran.co de frias Temporal cura propio de la Parrochial de S.t Ju.o baptista de este lug.r de Morcillo en dicho dia baptice un hijo de P.o de bitoria natural de Valbuena obisp.do de Leon y de Anna Galamino natural de este lug.r v.os de el havido de lexitimo matrimonio pusele por nombre Ju.o dicen que nacio en dos de el dicho mes de dicho año fue su padrino Agustin garcia natural de Abila y v.o de esta a quien avise de la obligacion en la erudicion de la doctrina xptiana

Juan de vitoria

47

y demas buenas costumbres juntamente con el parentes
co spiritual q[ue] se hauia contrahido dile por sus abo
gados a s[an] Ju[an] baptista y nuestra s[eño]ra del rosario fueron
testigos de ello Bar[tolo]mé bicente blas de bernui y P[edr]o ga
lamino y por berdad lo firme en dicho dia =

L[icencia]do Fran[cis]co de Frias
Temporal

Año de 1656

Manuel Moren[o]

En cinco de henero de mil y seiscientos y cinq[uen]ta y seis años
yo el L[icencia]do Fran[cis]co de frias Temporal cura propio de la parro
chial de s[an] Ju[an] baptista de estelic[hes] de Mornillo en dicho
y[glesi]a baptice un hijo de Mathias moreno natural de na
bal moral y de catalina martin natural de estelic[hes]
y v[ecin]os de el hauido de legitimo matrimonio pusele por
nombre Manuel fue su padrino Gaspar de Vicente
natural de estelic[hes] a quien abise de la obligacion en la
erudicion de la Doctrina xpistiana y demas buenas
costumbres junto con el parentesco spiritual que hauia
contrahido dile por sus abogados a s[an]to thome apostol
y a n[uest]ra s[eño]ra del rosario fueron testigos Bar[tolo]mé Vicente y
P[edr]o rubio y lo firme en dicho dia = nacio en dos
y siete de diciembre de 1655 años =

L[icencia]do Fran[cis]co de Frias
Temporal

Pedro Rubio

En quince de Abril de mil y seiscientos y cinquenta y
seis años yo el L[icencia]do Fran[cis]co de frias Temporal Cura propio de la pa
rrochial de s[an] Ju[an] baptista de estelic[hes] de Mornillo en dicha y[glesi]a
baptice un hijo de P[edr]o rubio natural de estelic[hes] y de ysabel
martin natural de altu[?] de aldea el [?] y becinos de estelic[hes]
hauido de legitimo matrimonio pusele por nombre Pedro
fue su padrino Blas de Bernui v[ecin]o de estelic[hes] a quien abise
de la obligacion en la erudicion de la Doctrina xpistiana
y demas buenas costumbres junto con el parentesco spiritu
al que hauia contrahido dile por sus abogados a s[an] Ju[an] bap
tista y nuestra s[eño]ra del rosario fueron testigos Bel[?]co [?]
Gaspar de bicente y Ju[an] de Bernalte y lo firme en dicho dia
nacio en 30 de m[ar]zo =

L[icencia]do Fran[cis]co de Frias
Temporal

En tres de mayo de mil y seiscientos y cinquenta y seis años yo el
L.do Fran.co de frias temporal cura y propio dela Iglesia parrochial de S. Ju.
baptista deeste lug.r de Moroncillo en dicha Ig.la baptice una hija
de Gregorio de los años natural de el lug.r de el de Olbeja y de
Catalina de sanchez natural de el burral de Villo b(?) ela
y v.zos deeste d(ic)ho lug.r havida de legitimo matrimonio pusela
por nombre Maria nacio en veinte y tres de Abril fue
su padrino P.o Balberde de los arenales natural deeste lug.r
aquien abise dela obligacion enla erudicion dela doc-
trina cristiana y demas buenas costumbres juntam.te con el pa-
rentesco spiritual que havia contraido dela por sus aboga-
dos a Nuestra S.ra del Rosario y S.t Ju.o baptista fueron
testigos de todo lo referido B.me Visente sacristan Ant.o de
cuenas y Ju.o dellreme(?) v.zos deeste lug.r y lo firme en dicho
dia.

L.do Fran.co de frias
Temporal Ig.l

Maria
Losañes

En diez y siete de Julio de mil y seiscientos y cinquenta y
seis años yo el L.do Fran.co de frias temporal cura propio dela Parro-
chial de S.t Ju.o baptista deeste lug.r de Moroncillo en dicha Ig.la
baptice una hija de Ju.o Fran.co Natural de fuente blanco
y de Maria Belasco Natural de el lug.r de los balles vecinos y morad-
ores en este lug.r de Moroncillo havida de legitimo Matrimonio
pusela por nombre Maria diez nacio en cinco de dichos mes
fue su padrino Ju.o de terrados natural y v.o deeste lug.r aquien
abise dela obligacion enla erudicion dela doctrina Christia-
na y demas buenas costumbres juntam.te con el Parentesco spiri-
tual que havia contraido dela por sus abogados a S.n Ju.o bap-
tista y S.t Alexo fueron testigos de todo B.me Vicente Ju.o de
las peras y Ju.o de terrados y lo firme en dicho dia.

L.do Fran.co de frias
Temporal Ig.l

Maria

En seis de Agosto de mil y seiscientos y cinq.ta y seis años
yo el L.do Fran.co de frias temporal cura y propio dela Parro-
chial de S.t Ju.o baptista deeste lug.r de Moroncillo en dicha Ig.la
baptice una hija de P.o galamino y de M.a lopez v.zos y na-
turales deeste lug.r havida de legitimo Matrimonio pusela
por nombre Maria nacio en este pm.o de Julio fue su padrino
Gaspar de Vicente natural deeste dicho lug.r aquien abise dela
obligacion enla erudicion dela doctrina xptiana y demas

Maria
galamino

buenas costumbres juntamente con el parentesco spiritual q̃ se havia contrahido. Dilo por sus abogados a nuestra s.ra del rosario y al s.r S. Roque. fueron testigos Bme Vi-cente y Ju.o del ... y por verdad lo firme en dicho dia. =

Ell.do Fran.co de frias temporal

En diez y seis de otubre de mil y seiscientos y cinquenta y seis años yo ell.do Fran.co de frias temporal cura propio de la parrochial de s.t Ju.o baptista de este lug.r de Moconillo en dicha yg.a Baptice una hija de Ju.o Gar.a y de ysabel sal-...dor ... havidos de legitimo Matrimonio pusela por nombre Maria dice nacio en quince de otubre. fue su padrino ell.do Fran.co Sanz. natural de este lug.r a quien adbirti de la obligacion en la educacion de la doctrina xpta y otras bue-nas costumbres juntamente con el parentesco spiritual q̃ havia contrahido. Dilo por sus abogados a s.t Ju.o baptista y a N.tra S.a el Rosario. fueron testigos Bme Vicente y ... ... y por verdad lo firme en dicho dia. =

Ell.do Fran.co de frias temporal

María garcía

En quatro dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y cinquenta y seis años yo ell.do Fran.co de frias temporal cura propio de la pa-rrochial de s.t Ju.o baptista de este lug.r de Moconillo en dicha yg.a Bap-tice una hija de Ju.o de balberde natural de la villa de escalona y de Maria colomino natural de este lug.r havida de legitimo Matrimonio pusela por nombre ysabel nacio en ... de ... fue su padrino Victor castellanos natural de este lug.r a quien adbirti de la obligacion en la educacion de la doctrina xpta y demas buenas costumbres juntamente con el parentesco spi-ritual q̃ havia contrahido. Dilo por sus abogados a s.t Ju.o y nuestra s.a del rosario. fueron testigos Bme Vicente y Ju.o de bal-berde el moço. y por verdad lo firme en dicho dia. =

Ell.do Fran.co de frias temporal

ysabel de Balverde

Año de 1657

En cinco del mes de março de mil y seiscientos y cinquenta y siete años yo ell.do Fran.co de frias temporal cura propio de la Parrochial de s.t Ju.o baptista de este lug.r de Moconillo en dicha yg.a hice los exorcismos y puse el oleo a P.o hijo legi-timo de Ju.o de balberde de los arinales natural de este lug.r

P.o de Balver

y de Ysabel su muger natural de este lugar de Urbo-
habido de legitimo Matrimonio al qual por necesidad le
bautizo la comadre en su casa a la qual examine de la for-
ma y intencion del sacramento fue su padrino Blas de Vermu-
do de este lugar a quien avise de la obligacion de la doctrina
xpptiana y demas buenas costumbres juntamente con el
parentesco spiritual que havia contrahido diosele por sus
abogados a san Juan baptista y san Joseph. nacio en dia
de febrero de dicho anno fueron testigos Don Santos de
Villalba y Villafañe Pedro Julian y Bartolome Vicente y lo
firme.

El lic. Fran.co de Frias
Temporal

En ocho de Marzo de mil y seiscientos y cuarenta y siete años
yo el lic. Fran.co de Frias temporal cura de oficio de la parroquia
parrochial de San Juan baptista baptice en dicha yglesia un
hijo de Gaspar de Vicente y de Madalena Lucia

Antonio
Vicente

sus padres y naturales de este dicho lugar habido de legitimo
matrimonio pusele por nombre Antonio fue su padrino
Don Santos de Villalba y Villafañe a quien avise de la
obligacion de la enseñanza en la doctrina xpptiana y
demas buenas costumbres juntamente con el pa-
rentesco spiritual que abia contrahido nacio en
veynte y siete de febrero diselo por sus abogados a nuestra señora
y san Juan baptista San Joseph San Joachin y santa Anna
San Fran.co y santa Teresa fueron testigos Blas Herran
Andres Conde y Bartolome Vicente y lo firme.

El lic. Fran.co de Frias
Temporal

En diez y siete de Marzo de mil y seiscientos
y cuarenta y siete años yo el lic. Fran.co de Frias tem-
poral cura propio de la Parrochial de San Juan Baptista
de este lugar de Mocorrillo en dicha yglesia puse el cris-
ma y oleo y hice los exorcismos que manda
la yglesia a Maria hija de Juan de Ferrador, Nata

45

Maria de Ferrados

Juan de estelugi carbonero y de Ma muñoz natural de estelugi habida de legitimo matrimonio pusela por nombre Ma fue su padrino Dn Sancho de villalba y villafañe natural de la ciudad de Sga a quien advertí de la obligacion en la erudicion de la doctrina christiana y demas buenas costumbres juntamente con el parentesco spiritual que habia contraido dela por sus abuelos a S Juan baptista y Joseph fueron testigos Blas de bernui Bente Vicente y Juº gonzalez y lo firme en dicho dia

Franco de Frias Temporal

Francisco Ernan Martin

En doce de agto de seiscientos y cinquenta y siete años yo el Ldo Franco de Frias Temporal cura de la parrochial de S Juº baptista de estelugi baptize ... a un hijo de Franco de Ernan Martin natural de la Bastida de ... y de Ma Ordonda natural de estelugi ... habido de legitimo matrimonio pusele por nombre Franco fue su padrino Andres Conde natural de la ciudad de Soria a quien adverti de la obligacion en la erudicion de la doctrina christiana christiana y buenas costumbres juntamente con el parentesco spiritual que habia contraido ... por sus abuelos a Sto Thiago ... y Joseph ... fueron testigos Andres ... Pedro Zulion y ... y lo firme

Ldo Franco de Frias Temporal

11

En diez y siete dias del mes de septiembre de mil y seiscientos y cinquenta y siete años yo el lic.do Juan de frias Temporal cura propio de la Parrochial de S. Juan baptista de este lugar de Moronillo puse el chrisma y oleo santo y hice los exorcismos que manda nuestra Madre la iglesia a Juan hijo legitimo de P.o mesonero natural de la ciudad de seg.a y de catalina de abanzo natural de este lugar y vecinos del habido de legitimo Matrimonio puse le por nombre Juan fue su Padrino Marcos mesonero Natural de la ciudad de seg.a a quien adverti del parentesco que habia contrahido y juntamente de la obligacion en la erudicion de la doctrina christiana y demas buenas costumbres diole por sus abogados a nuestra S.ra del rosario y a S. Roque fueron testigos de todo lo referido Blas de bermejo y Bartolome Vicente vecinos de este dicho lugar que firme El lic.do Juan de Frias nouo ut supra de este

Temporal

Juan Mesonero

En ocho de octubre de mil y seiscientos y cinquenta y siete años yo el lic.do Juan de Frias Temporal cura propio de la Parrochial de S. Juan baptista de este lugar de Moronillo en dicha iglesia puse el Chrisma y oleo santo y hice los exorcismos que manda Nuestra Madre la Iglesia a Maria hija legitima de Juan de Vermui y Anna martin el natural de este lugar y ella de el lugar de s. burguillo havida de legitimo Matrimonio pusele por nombre Maria fue su padrino Blas de Vermui natural de este lugar a quien adverti del parentesco que habia contrahido spiritual y juntamente de la obligacion en la erudicion de la doctrina christiana y demas buenas costumbres diole por sus Abogados a S. Juan baptista y nuestra S.ra del Rosario fueron testigos Bme Vicente y Mateo de el aguila y lo firme en dicho dia mes y año ut supra de este

Juan de Frias Temporal

Maria Vermui

En catorce dias del mes de octubre de mil y seiscientos y cinquenta y siete años yo el lic.do Juan de Frias Temporal cura propio de la Parrochial de S. Juan baptista de este lugar de Moronillo baptice en dicha iglesia a una hija de Blas

Geronimo Bernui

Blas de Bernui y Mª Porentol naturales de este lugr. hauido de legitimo Matrimonio pusela por nombre Geronima fue su padrino el Ldo Juº Pere natural de este lugr. a quien abise del parentesco spiritual y obligaciones contraido y de la erudicion en la Doctrina Xptiana y demas buenas costumbres Dieronsela por abogados a S. Juº baptista y las once mil birgines fueron testigos Belasco Erran Joseph de Torres y Bme Vicente y lo firme. Natio en 30 de este.

Ldo Fran.co de Frias Temporal

En ... nuebe de otubre de mil y seis cientos y cinquenta y siete años yo el Ldo Fran.co de Frias Temporal cura propio de la Parrochial de S. Juº baptista de este lugr de Moronillo Bapticé en dicha iglesia una hija de Pº Rubio natural de este lugr y de Ysabel Sanz natural de el lugr de Aldea del Rey hauida de legitimo Matrimonio pusela por nombre Maria fue su padrino Pº Julian natural de este lugr a quien abise del parentesco spiritual que hauia contraido y de la obligacion en la erudicion de la doctrina Xptiana y demas buenas costumbres Dieronsela por abogados a S. Juº baptista y nuestra Sª fueron testigos Bone... Blas de Bernui y ... Vicente Belasco Erranz y lo firme dicho dia ... Natio en dies de otubre.

Maria Rubio

Ldo Fran.co de Frias Temporal

En ocho de nobiembre de mil y seis cientos y cinquenta y siete años yo el Ldo Fran.co de Frias Temporal cura propio de la Parrochial de S. Juº baptista de este lugr de Moronillo =

Maria conde

En dicho dia ... baptice una hija de Andres conde natural de la ciudad de soria y de catalina ... natural de este lugar residentes en el, habida de legitimo Matrimonio a quien puse por nombre Maria fue su padrino ... de ... capellan de este lugar y natural de este lugar a quien avise de la obligacion en la enseñanza de la doctrina christiana y demas buenas costumbres dieronsela por sus abogados ... Joseph y a Nra señora del rosario fueron testigos ... el ... llorente ... Bartolome Vicente y por verdad lo firme en dicho dia ...

Lic.do Fran.co de Frias
Temporal

Mariana vicente

En doce de nobiembre de mil y seiscientos y cinquenta y siete años yo el lic.do Fran.co de Frias temporal cura pro-pio de la Parrochial de S. Ju.o Baptista de este lugar de Moroni... en dicha iglesia baptice una hija de Bartolome Vicente y de Ysabel de Lacaro su muger naturales de este lugar havida de legitimo matrimonio a quien puse por nombre Mariana fue su padrino su tio Gaspar de Vicente natural de este lugar a quien avise de la obligacion de la doctrina christiana y demas buenas costumbres dieronsela por sus abogados a todos los santos por ... nacio en dicho dia fueron testigos Belasco Serrano Joseph de Torres y Blas del ... y lo firme.

Lic.do Fran.co de Frias
Temporal

Ursola Serrano

En dicho dia mes y año que fue en doce de nobiembre de mil y seiscientos y cinquenta y siete años yo el lic.do Fran.co de Frias temporal cura propio de la Parrochial de S. Ju.o Bapti-sta de este lugar de Moronillo en dicha iglesia baptice una hija de Fran.co Serrano natural de Lebilla ... y de Ana Llorente natural de este lugar y vecinos de el havida de legitimo Matrimonio puse la por nombre Ursola nacio en siete de otubre fue su padrino el lic.do Ju.o ... Perez natural de este lugar a quien avise de la obligacion en la enseñanza de la doctrina christiana y demas buenas costumbres dilo por sus abogados a S. Ju.o Baptista y las once mil birgines -

fueron testigos de todo lo referido Joseph de Alo Bme bicente y Gaspar de bicente y lo firme dicho di =

Ldo fran^co de frias temporal

En dho en siete de nobiembre de mil y seis cientos y cinqta y siete Años yo el ldo fran^co de frias temporal cura propio de la Parrochial de S^t Ju^o baptista de este lugr de Moncicillo en dicha igl^a puse el christma y oleos y hice los exorcismos que manda nuestra Madre la igl^a a fran^co hijo legitimo de P^o galamino y de Mª Lopez Naturales de este lugr de Moncicillo hauido de legitimo Matrimonio puselle por nombre fran^co bautizaronle en casa q^do naçio por necesidad examine al que le bautizo de la forma y mater^a y alle le abia bautizado debidamente fue su padrino Blas de Vernui natural de este lugr a quien abise de la obligaçion de la dotrina xpna y de mas buenas costumbres juntamente con el parentesco spiritual q^e abia contrahido naçio en dho seis de nombre y por estar bautizado y estar enfermo no le llebaron en todo tiempo a la igl^a. Diles por sus abogados a S^n Ju^o baptista y ntr^a S^ra del rosario fueron testigos Bme bicente y Ju^o castellanos y por berdad lo firme en dicho di^a =

Ldo fran^co de frias temporal

fran^co galamino

Visita de 1657

que el Cura Continue el buen estilo que tiene en poner y escribir estos Capitulos lo mando el Sr Licen^do D. Melchor de Lamarca y Liçarazu Visitador en su egl^a y el obisp^do en su Visita de veinte y ocho de nobiembre de mill y seiscientos y cinq^ta y siete y lo firmo su merced =

Lamarca

Por mandado de su merced
Gabriel de Cardenas

Melchor de Cañizares
Liçarazu

Año de 1658

En diez y siete de Marco de mil y seiscientos y cinquenta y ocho años yo el l.do Fran.co de Frias Temporal cura propio de la yglesia parrochial de S.n Ju.o baptista deeste lug.r de Moronillo en dicho lug.r puse el chrisma y leo. dicho y suelos exorcismos q. la Santa Madre la ygl.a ordena a p.o hijo legitimo de P.o fernandez de Vitoria natural de la villa de Calbuena obispado de Leon y de Anna galonino natural deeste lug.r de Moronillo v.s deel haviendo de legitimo Matrimonio puselepor nombre Pedro baptizolo en su casa por necesidad el l.do Ju.o de P.o perez capellan deeste lug.r fue su padrino Fran.co Alonso portuges a quien avise de la obligacion de la enseñanza de la doctrina xptiana y demas buenas costumbres juntamente con el parentesco spiritual q. havia contraido dicen q. nacio en diez y seis de feb.o dieronsele por sus abogados a S.n Ju.o baptista y a Nuestra S.ra del Rosario fueron testigos de todo P.o ... Miguel ... el menor y B.me Vicente y por ser verdad lo firme: dicho dia.

[Margin: Pedro fernandez de vitoria.]

l.do Fran.co de Frias Temporal

En diez y nuebe de Marco de mil y seiscientos y cinquenta y ocho años yo el l.do Fran.co de Frias Temporal cura propio de la parrochial de S.n Ju.o baptista deeste lug.r de Moronillo en dicho lug.r baptice una hija de Ju.o castellanos y de Ysabel de Vermui haviendo de legitimo Matrimonio y naturales v.s deeste dicho lug.r puselapor nombre Ysabel dicen que nacio en tres de Marco deeste dicho año fue su padrino P.o Zelion natural deeste lug.r a quien avise de la obligacion que tenia en la enseñanza de la doctrina xptiana y demas buenas costumbres juntamente con el parentesco spiritual q. abia contraido dela porsus abogados a S.n Joseph e y a nuestra S.ra fueron testigos de todo Blas de Vermui y B.me Vicente y por ser verdad lo firme.

[Margin: Ysabel castellanos.]

l.do Fran.co de Frias Temporal

52

En diez y dos de Mayo de mil y seis cientos y cinquenta y ocho años
yo el Dr Fran.co de Frias Temporal cura propio de la Parrochial
de S.n Ju.o baptista de este lug.r de Moraleja jurisdicion de la ciudad de
Seg.a puse el chrisma y oleos s.to i hice los exorcismos y sacra

Pedro de la cruz

Madre Iglesia manda a P.o de la cruz hijo lexitimo de P.o
Gonçalez natural de la Villa de escalona y de Madalena Salba
dor natural de este dicho lug.r de Moraleja y por del. habido
de lexitimo Matrimonio pusele por nombre P.o baptizole por
necesidad en su casa el Ld.o Ju.o perez de adeba capellan de este
lug.r fue su padrino Ant.o de el aguila mi sobrino natural de
la ciudad de Seg.a y colegial artista de el colegio de S.n Ambro
sio de la Universidad de alcala a quien adverti de la obli
gacion de la erudicion en la doctrina Christiana y demas
buenas costumbres juntamente con el parentesco espiri
tual que havia contraido nacio a tres de dicho mes
dixose le por su abogado S.n Ju.o baptista y nuestra S.ra de
el rosario de todo lo qual fueron testigos Blas de Yerman
Ju.o de Ferrados y Bar.me Vicente y por berdad lo firme di
cho dia =

Dr Fran.co de Frias
Temporal

En cinco de Julio de mil y seis cientos y cinquenta y ocho
años yo el Dr Fran.co de Frias Temporal cura propio de la
Parrochial de S.n Ju.o baptista de este lug.r de Moraleja
en dicha Igl.a bapt.e una hija de P.o de frutos natural
de Tabanera y de Anna de los años natural de este

Anna de frutos

lug.r y por del. havida de lexitimo Matrimonio pusele
la por nombre Anna nacio en 1.ro de este mes su pa
drino fue su padrino Andres conde natural de Tor. y pa
drino de este lug.r a quien adverti de la obligacion que tenia
en la erudicion de la doctrina xpta y demas buenas
costumbres juntamente con el parentesco espiritual que
havia contraido dixesela por su abogada a N.ra S.ra
del rosario y a S.n Joseph fueron testigos de todo
Blas de Yerman Diego de medina aldea y Bar.me
Vicente y lo firme dicho dia Dr Fran.co de Frias
Temporal

En ocho de [illegible] de mil y seiscientos y cinquenta y ocho
años yo el lld° fran.co de frias temporal cura propio de la
Parrochial de S.t Ju.° baptista de este lug.r de Moconcillo en
dicha yg.a baptice una hija de Ju.° fran.co natural de
fuente el saucio y de M.a de blasco natural de los balles
tierra de fuente dueña sus padres residentes en este lug.r de Mo

Anna

concillo hauida de le[g]itimo Matrimonio pusela por
nombre Anna dicen que nacio en [illegible] de [illegible]
fue su padrino P.o rubio natural de este lug.r a quien adverti
se de la [illegible] obligacion que tenia en la erudi
cion de la doctrina x.ptiana y demas buenas costumbres
juntamente con el parentesco spiritual q̃ hauia con
trahido diciendola por sus abogados S.t Ju.° baptista
y n.ra s.ra del rosario de todo lo qual fueron testigos el
[illegible] blas muñoz de [illegible] Ju.° de terrad[illegible] y Bme
Vicente yo firme dicho dia
lld° fran.co de frias
temporal

En diez y seis de feb.o de mil y seiscientos y cinquenta y
nueve años yo el lld° fran.co de frias temporal cura pro
pio de la Parrochial de S.t Ju.° baptista de este lug.r de Mon
cillo di licencia al ld° Ju.° perez de adeba capellan de las
animas de este dicho lug.r para que en dicha ygl.a baptizase
un hijo de P.o rubio natural de este lug.r y de ysabel
sanz natural del lug.r de abdea el[illegible] y vecinos de este lug.r

Juan
Rubio

hauido de legitimo Matrimonio pusole por nombre Ju.°
dicen que nacio en treinta de [illegible] fue su padrino Miguel
sanz natural de la villa de escalona a quien se abiso de
la obligacion que tenia en la erudicion de la doctrina
christiana y demas buenas costumbres juntamente
con el parentesco spiritual q̃ hauia contrahido dixo
le por sus abogados S.t Ju.° baptista y n.ra s.ra del rosario
de todo lo qual fueron testigos Bme Vicente y Matias
Vicente y lo firme dicho dia
Juan perez
de abeba
lld° fran.co de frias
temporal

En 4 de febr[er]o de mil y seiscientos y cinqu[en]ta y nueve años
yo el l[icencia]do fran[cis]co de frias temporal cura propio de la parro-
chial de s[an] ju[an] baptista deste lugar de Moronilla en d[ic]ha
ygl[esi]a baptice un hijo de blas de bernui y [illegible] su muger
naturales deste lugar havidos de legitimo matrimonio
pusele por nombre Blas nacio entre dos [illegible] fue
su padrino el l[icencia]do ju[an] perez de adebros capellan deste lugar
a quien avise de la obligacion que tenia en la
enseñanza de la doctrina christiana y demas buenas
costumbres juntamente con el parentesco spiritual que havia
contrahido diosele por su abogado a s[an] ju[an] baptista y a nuestra
s[eñor]a del rosario de todo lo qual fueron testigos Bme
Vicente Joseph [illegible] y fran[cis]co ervanz y lo firme en
dicho dia =

L[icencia]do fran[cis]co de frias
temporal

Blas = de bernui

En veinte de febr[er]o de mil y seiscientos y cinqu[en]ta y nueve
años yo el l[icencia]do fran[cis]co de frias temporal cura propio deste lugar
de Moronilla de la parrochial de s[an] ju[an] baptista en d[ic]ha ygl[esi]a
baptice un hijo de Andres de Salvador natural deste lugar
y de [illegible] Martin natural de [illegible] havidos de
legitimo matrimonio pusele por nombre Blas nacio
en cinco de [illegible] fue su padrino el l[icencia]do ju[an] perez de ade-
bros capellan de las animas natural deste lugar a quien
avise de la obligacion en la enseñanza de la doctrina
christiana y demas buenas costumbres que tenia jun-
tamente con el parentesco spiritual que havia
contraido dieronsele por su abogado a s[an] ju[an] bap-
tista y a n[uest]ra s[eñor]a del rosario a todo lo qual fueron testi-
gos fran[cis]co ervanz Joseph [illegible] y Bme Vicente
y lo firme dicho dia =

L[icencia]do fran[cis]co de frias
temporal

Blas Salvador
Herm[an]o de Pedro Salv[ado]r

11

En 4 de abril de mil y seis cientos y cinqta y nueve años yo el Ldo Fran.co de frias Temporal cura propio del lugar de Moconcillo del lugar Parrochial de S. Ju. baptista en dicho lugar bauticé una hija de Gregorio de los años natural del lugar de albeite y de su muger Catalina de Sanchez natural de el lugar de ... y residentes en este lugar de Moconcillo ... de legitimo matrimonio pusele por nombre Anna nacio en primero de abril fue su padrino Gr.o de ... natural deste lugar a quien avise de la obligacion en la eradicion de la Doctrina Christiana juntamente con el parentesco spiritual que havia contrahido dieronsele por sus abogados a S. Ju. baptista y a nuestra S.ra del rosario de todo lo qual fueron testigos el Ldo Ju.o perez de adeba Ant.o de el aguila espinosa y Bme. Vicente y por berdad lo firme en dicho dia ...

Anna
Losanez

El Ldo Fran.co de frias
Temporal

En treinta y uno de Mayo de mil y seiscientos y cinqta y nuebe Años yo el Ldo Fran.co de frias temporal cura propio de la Parrochial de S. Ju. baptista de este lugar de Moconcillo en dicho lugar puse el chrisma y oleos y hice los exorcismos que nuestra Madre la Igl.a ordena a Bme hijo legitimo de P.o balberde de los arenales el qual murio ocho meses abra natural de este lugar y de Ysabel garcia difunta natural del lugar de cobos jurisdicion de seg.a havido de legitimo matrimonio al qual yo mismo baptice en su casa por necessidad en en seis de mayo nacio en treze y cinco de Abril dieronsele por sus abogados a S. Marcos evangelista y nuestra S.ra del rosario fue su padrino Blas de ... natural deste lugar a quien avise de la obligacion en la eradicion de la Doctrina xptna y demas buenas costumbres de todo lo qual fueron testigos el Ldo Ju.o Perez de adeba Bme Vicente y P.o garcia y por berdad lo firme ...

Bartolome
Balverde

El Ldo Fran.co de frias
Temporal

En treinta de setiembre de mil seiscientos y cinquenta y nueve Años yo el Ldo Fran.co de frias temporal cura propio de la Parrochial de S. Ju. baptista de este lugar de Moconcillo en dicha igl.a puse el chrisma y oleos y hice los exorcismos que nuestra Madre la Igl.a ordena a Anna hija legitima de P.o de frutos natural de el lugar de ... y de Anna de los años natural de este lugar ... a la qual baptice en su casa por necessidad en ... nacio en ... de dicho mes dieronsele por sus abogados ...

Anna
de frutos

Año de 1660

Maria gª

Peral

En primero de henero de mil y seis cientos y sesenta años yo el Ldo fran.co de frías temporal cura propio de la Parrochial de S. Ju. baptista de este lug.r de Motonillo en dicho dia bapticé una hixa de Ju.o gª Peral natural de este lugar y de Ysabel de pedrezuela natural de el lug.r de escarabajosa v.os de este lug.r habida de legitimo matrimonio pusela por nombre Maria dicen que nacio en diez y siete de diciembre de cinqto y nuebe fue su padrino P.o ... bio v.o de este lug.r a quien advertí de la obligación en la erudicion de la doctrina xptna juntamente con el parentesco spiritual que había contrahido diosela por sus abogados a nuestra S.ra del rosario y S.t Gil bastre y pastor de todo lo qual fueron testigos Bme Vicente Blas de bernui y P.o gonçalez y por berdad lo firme en dicho dia

Ldo Fran.co de frias
temporal

Yner

Gil

En seis de febrero de mil y seis cientos y sesenta años yo el Ldo fran.co de frías temporal cura propio de la parrochial de S.t Ju. baptista de este lug.r de Motonillo en dicho dia bapticé una hixa de Fran.co Gil natural de la villa de escalona y de Madalena garcia natural de el lug.r de aldea el Rey v.os de este lug.r de Motonillo en el molino de el ... habida de legitimo matrimonio pusela por nombre Ynes dicen que nacio en catorce de h.o fue su padrino P.o Julian natural de este lug.r a quien advertí de la obligación en la erudicion de la doctrina christiana juntamente con el parentesco spiritual que había contrahido dilo por sus abogados a nuestra S.ra del rosario y S.t Ju. baptista de todo lo qual fueron testigos Blas de bernui P.o gonçalez y Bme Vicente y por berdad lo firme en dicho dia

Ldo fran.co de frias
temporal

Roque

Balverde

En veinte y siete de Marco de mil y seis cientos y sesenta años yo el Ldo Fran.co de frías temporal cura propio de la Parrochial de S.t Ju. baptista de este lug.r de Motonillo en dicho dia bapticé un hixo de Ju. de balberde natural de la villa de escalona y de Maria galamino natural de este lug.r v.os de el pusele por nombre Roque nacio en nuebe de dicho mes es de legitimo matrimonio fue su padrino Blas de bernui natural de este lug.r a quien advertí de la obligación en la erudicion de la doctrina xptna y buenas costumbres juntamente

44

Con el parentesco spiritual que havia contrahido dile por sus abogados a nuestra Sª del rosario y al S. Ju. bapta. de todo lo qual fueron testigos Pº rubio Pº gonçalez y fran.co erranz y por berdad lo firme en dicho dia.

Lldº fran.co de frias
Temporal

María Erranz

En once dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y sesenta años yo el lldº fran.co de frias temporal cura propio de la parrochial de S. Ju.º baptista deste lugar de Moranillo en dicha igª Baptice una hija de fran.co Erranz natural de la billa de escalona y de Ana gorullan natural deste lugar y vecinos del havida de legitimo matrimonio pusela por nombre María nacio en 27 de agosto fue su padrino Juº Garcia Tercero aquien avise de la obligacion en la erudicion de la doctrina christiana y demas buenas costumbres juntamente con el parentesco spiritual que havia contrahido dile por sus abogados el S. Agustin y a nuestra Sª fueron testigos de todo lo referido Bme. Vicente y el lldº fran.co Sanz y por berdad lo firme dicho dia.

Lldº fran.co de frias
Temporal

Gaspar Vicente

En diez y ocho de sett.e de mil y seiscientos y sesenta años yo el lldº fran.co de frias temporal cura propio de la parrochial de S. Ju.º baptista deste lugar de Moranillo en dicha igª Baptice un hijo legitimo de Bme Vicente y de ysabel de Lazaro naturales y vecinos deste dicho lugar havido de legitimo matrimonio pusele por nombre Gaspar nacio en siete de dicho mes fue su padrino Gaspar de Vicente aquien avise de la obligacion en la erudicion de la doctrina christiana y demas buenas costumbres juntamente con el parentesco spiritual que habia contrahido dile por sus abogados a nuestra Sª del rosario y al S. Ju.º baptista fueron testigos de todo Blas de bermui lldº de [illegible] y Pº rubio y lo firme dicho dia.

Lldº fran.co de frias
Temporal

En cinco de octubre de mil y seiscientos y sesenta años yo el lldº fran.co de frias temporal cura propio de la Parrochial de S. Ju.º baptista de este lugar de Moranillo en dicha igª

Matheo = Rubio

Baptice a un hijo legitimo de P.° Rubio natural de este lug.r y de Ysabel Sanz natural de Aldea el Rey y vos de este lug.r havido de legitimo matrimonio pusele por nombre Matheo. fue su Padrino Miguel Sanz. a quien avise de la obligacion en la doctrina christiana y demas buenas costumbres junto con el parentesco spiritual q̃ss abia contraido. dieronsele por sus abogados a S. Ju.° baptista y n.ra s.ra del rosario nacio en veynte y uno de sette. fueron testigos [illegible] Blas de Vicente y Bme Vicente y Gaspar de Vicente y lo firme dicho dia ut s.

El l.do fran.co de frias Temporal

Antonio Ernan Martin

En ocho de otubre de mil y seiscientos y setenta años yo el l.do fran.co de frias Temporal cura propio de la Parrochial de S. Ju.° baptista de este lug.r de Moroncillo en dicho lug.r baptice un hijo legitimo de fran.co Hernan Martin ~~[illegible]~~ natural de la Castra y de Maria [illegible] natural de este lug.r y vez.s del havido de legitimo Matrimonio pusele por nombre Antonio fue su padrino Gaspar de Vicente a quien avise de la obligacion en la enseñanza de la doctrina christiana y demas buenas costumbres junto con el parentesco spiritual q̃ss havia contrahido dicen q̃ nacio en [illegible] de este [illegible] dieronsele por sus abogados S. Roque y [illegible] de lo qual fueron testigos Bme Vicente P.° Rubio y fran.co Sanz. lo firme dicho dia ut s.

El l.do fran.co de frias Temporal

Visita de 1660

El S.r lic.do Don Alonso de Aguilar visitador g.l deste obispado sede bacante en visita de diez y ocho de diz.e de mill y seis.os y setenta aprobo estos capitulos de Bapticados y mando al cura continue el buen estilo q̃ lleba y lo firmo

El D. Alonso de Aguilar

Ante mi Juan Alonso

11

Anno de 1661

En veinte de el mes de henero de mil y seiscientos y sesenta y un años yo el l.do Fran.co de Frias temporal cura propio de la Parrochial de S. Ju.o bap.ta de este lugar de Mo... rocillo en dicha igl.a Baptice una hija legitima de P.o gonçalez natural de la billa de es colina y de Mad.a lena salbador natural de este lugar de moloncillo habida de legitimo matrimonio pusela por nombre Teresa

Teresa gonçalez

nacio en seis de dicho mes fue su Padrino Blas de Vernui natural de este lugar a quien avise de la obliga.on en la eradicion de la doctrina christiana y demas buenas costumbres juntamente con el parentesco spiritual que abia contrahido dieronsela por sus abogados a los gloriosos Martires S. Fabian y S. Sebastian de todo lo qual fueron testigos el l.do Ju.o Perez de adeba capellan de este lugar Gaspar de Vicente y B.me de Vicente y por berdad Lo firme dicho dia.

El l.do Fran.co de Frias
Temporal

En treinta de henero de mil y seiscientos y sesenta y uno yo el l.do Fran.co de frias temporal cura propio de la Parrochial de S. Ju.o Baptista de este lugar de Moroncillo en dicha igl.a Baptice una hija de Ju.o herrero natural de el lugar de albalate y de Anna de ortega natural de la villa de escolina havida de legitimo Matrimonio pusela por nombre

Maria herrero

Maria nacio en treçe de dicho mes fue su padrino Blas de Vernui natural de este lugar a quien avise de la obligacion en la eradicion de la doctrina christiana y demas buenas costumbres juntamente con el parentesco spiritual que habia contrahido dieronsela por sus abogados a S. Ju.o baptista y a nuestra S.ra del rosario de todo lo qual fueron testigos B.me de Vicente Ju.o de balberde y fran.co tl... y por berdad Lo firme dicho dia.

El l.do Fran.co de Frias
Temporal

En diez de Marco de mil y seiscientos y sesenta y uno yo el l.do Fran.co de Frias temporal cura Propio de la Parrochial de S. Ju.o Baptista de este lugar de Moroncillo en dicha igl.a puse el chrisma y oleo S.to y hice Los exorcismos que ordena nuestra Madre igl.a a Maria

Maria g.a perez

hija legitima de Ju.º perez y adefunto natural de este lugar
y de Ysabel de Pedrazuela natural de escaravajosa
havida de legitimo matrimonio bapticela en su casa por
necesidad y examine a la persona que la abia baptizado
en vte y quatro de febrero que fue quando nacio fue su padrino el
lld.º Ju.º perez capellan de este lugar a quien dixele de la obligacion
en la erudicion de la doctrina christiana juntamente con las
demas buenas costumbres dioselo por su abogados a S. Ju.º
baptista y a nuestra S.ª del rosario de todo lo qual fueron
testigos P.º rubio Blas de Vernui y P.º julian y por
berdad lo firme dicho dia. =
cofr.
lld.º fran.co de frias
temporal

En vte y siete de Março de mil y seiscientos y sesenta y uno
años yo el lld.º fran.co de frias temporal cura propio de la Parro
chial de S. Ju.º baptista de este lugar de Moraçillo en dicha
yglesia baptice una hija legitima de Gregorio del Ortañes natu
ral de el lugar de aldea el rey y de catalina de fuentes na
tural de el lugar de billobela vecinos y asistentes en este lugar.
havida de legitimo matrimonio pusela por nombre Maria
nacio en dicie de Março fue su padrino P.º julian natural

Maria
Lortañes

de este lugar a quien dixe de la obligacion en la erudicion
de la doctrina christiana y demas buenas costumbres juntamente
con el parentesco spiritual que habia contrahido dioselo por
sus abogados a S. Joseph y a S. Gregorio. de todo lo qual fueron
testigos el lld.º Ju.º perez de adebo Gaspar de Vicente y Bme Vi
cente. y por berdad lo firme dicho dia.
lld.º fran.co de frias
temporal

En primero de Mayo de mil y seiscientos y sesenta y uno
yo el lld.º fran.co de frias temporal cura propio de la Parrochial
de S. Ju.º baptista de este lugar de Moraçillo en dicha yglesia baptice una
hija legitima de Miguel Sanz natural de billa de escalona
y de Ysabel rubio natural de este lugar de Moraçillo vecinos de el

Maria saenz — habida del lex.timo matrimonio pusela por nombre Maria nacio en diez y ocho de Abril fue su padrino Pº rubio natural de este lugar a quien abise de la obligacion en la erudicion de la Doctrina xptiana y demas buenas costumbres junta mente con el parentesco spiritual que habia contrahido diosela por sus abogados a S. Phelipe a Sanctiago a S. Anto S. Juº baptista y nª Sª del rosario de todo lo qual fueron testigos el lldo Juº de Pº perez. Blas de bernui y Bme vicente y por berdad lo firme dicho dia.

Lldo fran.co de frias temporal

En veinte y seis de Agosto de mil y seiscientos y sesenta y un años yo el lldo fran.co de frias temporal cura propio de la Parrochial de S. Juº Baptista de este lugar de Moronillo en dicha yglª Baptice una hija de Juº de garcillan natural de este lugar y de Mª de el moral natural de la billa de cantispalito habida de lex.timo Matrimonio pusela por nombre Maria dicen nacio en nuebe de dicho mes fue su Padrino el lldo Juº perez capellan de la capellania de las animas en este lugar y natural de el a quien abise de la obligacion en la erudicion de la Doctrina xptiana y demas buenas costumbres junto con el parentesco que habia contrahido dila por sus Abogados a nuestra Sª de el rosario y a S. Juº baptista de todo lo qual fueron testigos Pº gonzalez Blas de bernui y Bme vicente y lo firme

Maria garcillan

Lldo fran.co de frias temporal

En veinte de Agosto yo el lldo fran.co de frias temporal cura propio de la Parrochia de S. Juº baptista de este lugar de Moronillo el año de mil y seis cientos y sesenta y uno en dicha yglª Baptice una hija de Pº galamino y de maria lopez naturales ambos de este lugar habida de lex.timo matrimonio pusela por nombre Ysabel la qual nacio en diez y ocho de dicho mes fue su padrino Gaspar de bicente natural de dicho lugar a quien abise ...

Ysabel galamino

57

obligacion ... y erudicion de la doctrina xptiana y de mas buenas costumbres junto con el parentesco spiritual que ha bia contraido ... dixo ... de S. Bme y ... del rosario ... fueron testigos ... Blas de Vernui ... y por verdad lo firme dicho dia

Ldo. Fran de Rivas
clan ...

Juan — y bernardo — de bernui

En quince dias del mes de diciembre de mil y seis cientos y cuarenta y un años siendo teniente de cura el señor lldo. fran. martinez de ... cura propio del lugar de carabaxosa yo el lldo. Ju. perez de adeba con licencia del dicho señor teniente y cura de carabaxosa ... en esta iglesia de señor san Ju. bautista de este lugar de moconcillo bautice dos hixos de blas de bernuy y de maria guarenta ... natural y vecinos de este lugar abidos de lexitimo matrimonio y ... pusele por nombre al uno Ju. y al otro bernardo nacieron en veinte y quatro dias del mes de noviembre de dicho año fue su padrino gaspar de vicente vecino deste dicho lugar a quien avise de la obligacion y erudicion de la doctrina xptiana y de mas buenas costumbres junto con el parentesco espiritual que abia contraido dicienrdoles ... abogados a san Ju. bautista ... y ... rosario a san Ju. bautista ... a todo lo qual fueron testigos ... y miguel ... y p. rubio y Ju. de ... y por verdad lo firme dicho dia — vale ... glo... el ... un parto

Ju. perez de Adeba

tereza — Rubio

en primero de enero del año de mil y seiscientos y cuarenta y dos siendo teniente de cura de este lugar de moconcillo ... cura propio de carabaxosa con el ... yo ... teniente ... su licencia ... el lldo. Ju. perez de adeba capellan de la ... bautice una hija de pedro ... lugar de moconcillo

rubio y de ysabel sanz naturales deste lugar y vecinos
tanbien abido de lexitimo matrimonio puselaporno
bre teresa fue su padrino franco de aguilaz varvero
deste lugar a quien abiside la obligacio y erudicion
de la dotrina christiana y demas buenas costunbres jun
to con el parentesco espiritual que abia contrai
do dila por sus abogados a nuestra señora y a
san juan bautista siendo testigos de las cobranzas
y andres de salbador y blas de bernice y lo fir
me dicho dia mes y año utsupra. Luis perez de Albarez

Juan Ant.o de Eguilaz

nacio en 10. deste mes.

En veinte y dos dias del mes de Junio de mil
seyscientos y sesenta y dos años, yo el L.do Juan Serra-
no cura electo y teniente deste lugar de Alcon-
cilla bautice a Juan Ant.o hijo legitimo y de legi-
timo matrim.o de Fran.co de Eguilaz natural de
la villa de Subijana de Morillas en la provincia de
Alaba obispado de Calahorra, y de Fran.ca de Adra-
dos n.l de la villa de Coca en este obispado. Abuelos
paternos Juan de Eguilaz, y Jacinta Fernandez de
Cuaco ambos vecinos de la dicha villa de Subijana
de Morillas. Abuelos maternos Joseph de Adrados
y Juliana de Yglesias ambos vecinos de la villa de
Coca. Padrinos P.o Rubio y Fran.ca de Eguilaz, a
quines abise de la obligacion en la erudicion de la
doctrina christiana, y enseñança de virtudes, y del
parentesco espiritual que abian contraido, diose por
abogados a S. Ju.o bautista y a S.ta Theresa de Jesus.
Y por verdad lo firme dicho dia mes y año. siendo tes-
tigos bartolome vicente y Juan de Eguilaz

El L.do Juan Serrano

En treinta dias del mes de Agosto de mil seiscientos y sesenta y dos años yo el L.do Juan Serrano Cura pro pio de la Parroquial de S.r S. Juan bautista de Mo concillo bautice a Maria hija legitima y de legiti mo matrim.o de Juan de la Puente y dalgo y de Maria Sa cristan vecinos del dicho Lugar. Abuelos pater nos P.o de La Puente y Ysabel de Lacaro. Mater nos Juan de sacristan, y Ysabel de terradas Padrinos el S.r L.do Fran.co Saenz, y Maria Cha morro, a quienes avise de la obligacion en la educacion de la doctrina christiana, y enseñanza de virtudes, y del parentesco espiritual, que abian contrahido, dieronsele por abogados a S. Juan bau tista, a S. Roque y a Ntra. S.a la virgen M.a fue ron testigos Blasco Arranz y P.o Rubio. y lo firme dicho dia, mes y año.

El L.do Juan Serrano

M.a de La Puente
nacio en 19 de dicho mes.

En tres dias del mes de otubre de mil seiscientos y sesenta y dos años, yo el L.do Juan Serrano Cura pro pio de la Parroquial de S.r S. Juan Bautista deste Lugar de Moconcillo bautice a Maria hija legiti ma de Pedro Mesonero y de Catalina fernandez de Media Aldea. Abuelos paternos Marcos Mesonero, y Maria Muñoz de betancos vecinos de la Ciu.d de segobia Maternos diego fernandez de Media Aldea, y beatriz de Peñalosa vecinos de carbonero. Padrino Blas de Bernui, a quien avise de la obligacion, y erudicion de la doctrina Christiana, y de mas buenas costumbres, jun to con el parentesco espiritual, que avia contrahido, di la por sus abogados a san Juan bautista y a sta theresa de Jesus siendo testigos B.me vicente, y P.o fernandez. y lo firme dicho dia mes y año.

El L.do Juan Serrano

Maria Meso nero.
nacio en 23 de set.e

+

Jud. de frutos. nacio en 1 de dicho mes | En diez y siete de noviembre de mil seiscientos y sesenta y dos años. yo el Lic.do Juan Serrano Cura propio de la Parroquial de s.r s. Juan Bautista deste lugar de Mocincillo bautice a Juan hijo legitimo y de legitimo matrim.o de P.o de frutos, y de Ana de losanes. Abuelos paternos Juan de frutos natural de tabanera, y Maria Orcera natural de carcuela. Abuelos maternos Andres de losanes y M.a de Herrera naturales deste lugar de Mocincillo. Padrino Miguel Saez, a quien avise de la obligacion de enseñarle la doctrina christiana, y buenas costumbres junto con el parentesco espiritual que avia contraido dile por sus Abogados a n.ra s.ra y a s.r s. Jud. Bautista, siendo testigos B.me vicente y Blas Serrano. y lo firme dicho dia, mes y año.

El L.do Juan Serrano

Año de 1663.

fran.co sacristan. nacio en 4 de dicho mes. | En diez y siete dias del mes de hen.o de mil seiscientos y sesenta y tres años yo el L.d Juan Serrano Cura propio de la Parroquial de s.r s. Juan Bautista deste lugar de Mocincillo ~~bautice~~ catequice por estar bautizado en casa a fran.co hijo legitimo y de legitimo matrim.o de Baltasar sacristan natural de nabalfria, y de Ana nicolas natural de carbonero la maior, y v.os deste lugar de Mocincillo. Abuelos paternos fran.co sacristan, y M.a lopez. Maternos domingo nicolas y lucia gomez naturales de carbonero. Padrinos Blas de bernui y Maria sacristan. dieronsele por sus Abogados a s. Ju.o bautista, y a s.ta thereza de Jesus. testigos B.me vicente y Juan de terrados, y lo firme en dicho dia mes y año.

El L.d Juan Serrano

Miguel Saenz. nacio en 13 de dicho mes. | En v.te y un dias del mes de hen.o de mil seiscientos y sesenta y tres años yo el L.d Juan Serrano Cura propio de la Parroquial de s.r s. Juan Bautista deste lugar de Mocincillo bautice a Miguel hijo legitimo y de legitimo matrim.o de Miguel Saenz natural de la villa de Escalona y v.os de este dicho lugar de Mocincillo, y de Isabel [illegible]

1663 naturales y v.os del dicho ... Chamorro ... Abuelos pa
ternos Juan de galán ... parentesco espiritual y oblig.on
... tural y v.o de Mozoncillo. Padrino ... Ana diciéronsele
... de aquien ... del parentesco bautysto ... yanta
diciéronse por sus abogados a nra. s.a de ... vicente y
ya s.r s. Juan Bautysta. testigos Blas de ...
y B.me vicente, y lo firme ut s.a

El L.do Juan Serrano

...bel de ...cillan. ... B. ...bro.

En v.te y cinco dias del mes de febr.o de mil seisci
entos y sesenta y tres años yo el l.do Juan Serrano
Cura propio de la parroquial de s.r s. Juan Bau
tysta deste lugar de Mozoncillo bautice a ysa
bel hija legitima y de legitimo matrim.o de Juan
de garcillan, ~~y de Maria del Moral~~ natural, y v.o
del dicho lugar, y de Maria del Moral natural de la
villa de cantimpalos, y v.a deste lugar. Abuelos pa
ternos Lhorente garcillan, y ysabel de Adeba
ambos naturales deste lugar. Maternos B.me
del Moral, y ysabel lopez ambos naturales
de la dicha villa. Padrino Andres Conde, a quien
avise del parentesco espiritual, y oblig.on de ense
narla la Doctrina Christiana. Diciéronsele por sus
abogados a S. Joseph. y a nra. s.a del Rosario
testigos B.me vicente y gaspar vicente. y lo fir
me ut s.a

El L.do Juan Serrano

...vicente ...

En quatro dias del mes de ~~Ab~~ Marzo de mil seiscientos
y sesenta y tres años. yo el l.do Juan Serrano Cura
propio de la Parroquial de s.r s. Juan Bautysta
deste lugar de Mozoncillo bautice a Pedro hijo
legitimo, y de legitimo matrim.o de B.me vicente
natural y v.o de dicho lugar, y de Maria Chamo
rro. natural de la Armuña. Abuelos pater
nos gaspar de vicente, y cathelina garcia ambos
naturales de Mozoncillo. Maternos Juan de Cha
morro, y Maria ... ndo natur...

+

fe de frutos. | En dias siete de noviembre de mil ... | y los años. yo el Ldo. Juan Serran[o] ... | Parroquial de S.r S. Juan ... [Ar]ranz. Maternos ... | [Mo]ncenill[o] bautice a Maria de Blasco. Padrinos P.o | matrim.o de P.o de Isabel Saenz a quienes avise del paren[tesco] | paternos Juan de [esp]iritual. dieronsele por sus abogados a n.ra | Creera natura[l] [del] Rosario, y a S.r S. Juan bautista. testigos | de Losan[a] ... Vicente, y Blasco Arranz, y lo firme di | de Mo[nci]llo ... dia mes y año.

El Ld.o Juan Serrano

Juan de San Miguel

nacio en 2. de dicho mes.

En once dias del mes de febr.o de mil seiscientos y sesenta y tres años. yo el Ld.o Juan Serrano Cura propio de la Parroquial de S.r S. Juan Bautista deste lugar de Moncenillo bautice a Juan hijo legitimo, y de legitimo matrim.o de Juan de S. Miguel n.l de Moncenillo, y de Mag.na Sotillo n.l de Pinarnegrillo. Abuelos paternos Miguel de San Miguel y Maria de Blas naturales del dicho lugar de Moncenillo Abuelos maternos Juan de Sotillo n.l de pinarnegrillo, y Isabel Serrano. Padrinos Blasco Arranz el menor, y Maria Arranz, a quienes avise del parentesco espiritual. dieronsele por sus abogados a n.ra S.a del Rosario, y a S.r S. Juan bautista. testigos. B.me Vicente, y Blasco Arranz. y lo firme ut s.a

El Ld.o Juan Serrano

~~Maria de~~ Maria Vitoria.

Maria Fernan[dez]

nacio en 10. de dicho mes.

En v.te dias del mes de febr.o de mil seiscientos y sesenta y tres años. yo el Ld.o Juan Serrano Cura propio de la Parroquial de S.r S. Ju[an] Bautista deste lugar de Moncenillo bautice a Maria hija legitima y de legitimo matrim.o de P.o ~~de ...~~ Fernandez natural del lugar de Balbuena en el obispado de Leon y al presente v.o de Moncenillo, y de Ana Galimino natural deste dicho lugar de Moncenillo. Abuelos [pa]ternos Juan Fernandez, y Dominga Albarez

Año de 1663.

... Padrino ... Ferrandez
a quien avise del parentesco espiritual y obligacion
de enseñarle la doctrina christiana, dieronsele
por sus abogados a Sr S. Juan Bautista y a nra
señora del rosario. testigos gaspar vicente y
Blasco Serrano y lo firme vt s.^a

El L.^do Juan Serrano

Ysabel de terrades.
nacio en 23 de febr.^o

En quatro dias del mes de Marzo de mil seiscientos sesenta y tres años yo el L.^do Juan Serrano Cura propio de la Parroquial de Sr S. Ju.^o Bautista deste lugar de Mocoroncillo catequice y puse el S.^to oleo y chrisma, por estar bautizada en casa a ysabel hija legitima, y de legitimo Matrim.^o de Juan de terrados n.^l y v.^o deste lugar y de Maria Muñoz natural de Carbonero la maior, y v.^o deste lugar. Abuelos paternos Juan de terrados, y ynes de burgos ambos naturales deste lugar. Abuelos maternos diego Muñoz y catelina Cuerda ambos n.^les y v.^os de carbonero la maior. Padrino Alonso Muñoz a quien avise del parentesco espiritual del catechismo y obligacion de enseñarle la doctrina christiana dieronsele por sus abogados a S. Joseph y a nra S.^a del Rosario: testigos B.^me vicente y P.^o Rubio. gotres. y lo firme vt s.^a

El L.^do Juan Serrano

Joseph Rubio
nacio en 10. de dicho mes

En diez y nueve dias del mes de marzo de mil seiscientos sesenta y tres años, yo el L.^do Juan Serrano Cura propio de la Parroquial de Sr S. Juan Bap.^ta deste lugar de Mocoroncillo bautice a Joseph hijo legitimo y de legitimo matrim.^o de P.^o Rubio n.^l y v.^o deste lugar, y de ysabel Saenz n.^l

Año de 1663.

de Aldea el Rei y vº deste lugar. Abuelos pa
ternos Juº Rubio y Catelina Martin ambos
naturales y vºs deste lugar. Abuelos maternos Ber
nabe Saenz y Maria Martin ambos naturales
de Aldea el Rey. Padrino Pº Julian, aquien
avise del parentesco espiritual y de la obligºon de
enseñarle la doctrina christiana. dieronselle
por sus Abogados a S. Lacaro, S. Gregº y nra
sª del Rosario. testigos Dme Vicente y Blasco
Arranz. y lo firme vtsª

El Ldº Juan Serran

Pº Lisañez

dicen nacio en 17 de dicho mes

En vte y cinco dias del mes de Abril de mil seysci
entos y sesenta y tres años yo el Ldº Juan Serra
no Cura propio de la Parroquial de Sºr S. Juº
Bapta deste lugar de Mocincillo baptice a
Pedro hijo legitimo y de legitimo matrimº de
gregorio Lisañez natural de Aldea el rei
y vº deste lugar de Micincillo y de Catelina
de fuentes natural del parral de villo
vela y vª deste lugar. Abuelos pater
nos Anton de Lisañez, y Catelina Ba
llestera ambos naturales de Aldea el
rei. Maternos Sebastian de fuentes
y catelina esteban naturales deste lugar de Mo
cincillo. Padrino ~~Juan de Serrano~~ Andres Conde fue padrino Andres Conde.
aquien avise del parentesco espiritual y de la
obligºon de enseñarle la doctrina christiana. die
ronsele por sus abogados a S. Js. Bapta
y a Sta Theresa de Jesus, testigos Dme Vicente, y Blas
co Arranz y lo firme vtsª

El Ldº Juan Serran

Año de 1663.

†

En quatro dias del mes de Junio de de mil seis
cientos y sesenta y tres años yo el Ldo. Juan Se
rrano Cura propio de la parroquial de Sr. S.
Jn. baptista deste lugar de Mocencillo bap
tice a Ana hija legitima, y de legitimo ma
trimo. de Franco. Erranz natural de la villa
de escalona, y vo. deste dicho lugar, y de Ana
de garcillan nl. y va. deste lugar. Abuelos pa
ternos Franco. Erranz y Magna. garcia, natu
rales y vs. de la dicha villa de escalona. Abue
los maternos Llorente garcillan, y ysabel
de Adeba naturales deste lugar. Padrino
Juan de garcillan, a quien avise del parentes
co espiritual, y de la obligon. de enseñarle la
doctrina christiana. dieronsele por sus aboga
dos a nra. Sra. del Rosario a Sr. S. Jn. Bapta.
y a Sr. S. Joseph. testigos Bme. vicente, y Blas
de bernui, y lo firme dicho dia mes y año.

El Ldo. Juan Serrano

Ana Erranz. nacio en 25 de maio

En once dias del mes de Agosto de mil seis
cientos y sesenta y tres años. yo el Ldo. Juan Ser
rano Cura propio de la Parroquial de Sr.
S. Juan Bapta. deste lugar de Mocencillo
baptice a Maria hija legitima, y de legitimo
matrimo. de frutos de Anton natural
de escarabajosa, y vo. de Mocencillo, y de
Maria Arranz natural y va. de dicho lugar
Abuelos paternos ~~Blas de A~~ Juan de frutos
de Anton. y catelina Martin naturales y vs.
del dicho lugar de escarabajosa. Mater.
nos Blas Erranz. y ysabel Sardin.

Ma. de Anton vicen nacio en 2. de dicho mes.

Año de 1663.

naturales y v.s deste lugar. Padrino Blas
Serrano el moço. dieronsele por sus abogados
a nra. s.ra del rosario, y a s.r s. Joseph. y a s.r s. Ju.
Bap.ta testigos. blas de bernui y B.me vicente
y otros. y lo firme ut s.a

El L.do Juan serrano

M.a de placa.

nacio en dos de dicho mes.

En diez dias del mes de setiembre de mil seis cientos y sesenta y tres años yo el L.do Ju. serrano Cura propio de la Parroquial de s.r s. Ju. Bap.ta deste lugar de Mocunsillo baptice a Maria hija legitima y de legitimo matrim.o de P.o de Placa. y de M.a de Lalota. Padrino P.o gonçalez, a quien avise del parentesco spiritual. y de la oblig.on de enseñarle la doctrina christiana. dieronsele por sus abogados a s.r s. Ju. Bap.ta y a s.ta theresa. testigos. B.me vicente, y blas de bernui. y lo firme ut s.a

El L.do Ju. Serrano

Ju. Puente

dicen nacio en 6. de dicho mes.

En 14 dias del mes de set.e de mil seiscientos y sesenta y tres años. yo el L.do Juan Serrano Cura propio de la ygl.a parroquial de s.r s. Juan Bap.ta deste lugar de Mocunsillo Baptice a Juan hijo legitimo y de legitimo matrim.o de Juan Puente y dalgo. y de M.a sacristan. v.s del dicho lugar. Abuelos paternos. P.o de la Puente, y ysabel de lacaro, maternos Ju. de sacristan y ysabel de terrados. Padrinos Blas de bernui, a quien avise del parentesco spiritual, y educacion de la doctrina christiana. dieronsele por sus abogados a nra. s.a del rosario a s.r s. Joseph. y a s.r s. Juan Baptista testigos

1663

†

Bm. vicente, y gaspar vicente y lo firme — Año de 1663.

El ld.º Juan serrano

ysabel Martin. nacio en 27. de sept.e

En seys dias del mes de otubre de mil seysçientos y sesenta y tres años. yo el ld.º Juan serrano Cura propio de la Parroquial de s.r s. Ju.º Bap.ta Categuice y puse el s.to oleo, y chrisma a ysabel por estar bapticada en casa hija legitima, y de legitimo matrim.º de Manuel Martin, natural de la villa de cantimpalos, y v.º deste lugar. y de ysabel de Pedraçuela natural del lugar de escarbajosa y v.ª deste dicho lugar de Moçoncillo. Abuelos paternos P.º Martin, y Maria de ypinsa. Maternos P.º Pedraçuela natural de escarabajosa y ysabel de corrales n.l de la villa de cantimpalos. Padrino Ju.º de terradas, a quien avise ~~del parentesco y~~ ~~ministro~~ de la oblig.on de enseñar la doctrina christiana. dieron por sus abogados a s.r s. Ju.º Bap.ta y s.ta theresa. fueron testigos, B.me vicente, y Blas de bernui, y otros, y lo firme ut s.a

El ld.º Juan serrano

Vrsula de bernui en 25 de ot.e dicen nacio

En quatro dias del mes de nob.e de mil seysçientos y sesenta y tres años yo el ld.º Ju.º serrano Cura propio de la Parroquial de s.r s. Ju.º Bap.ta deste lugar de Moçoncillo baptice a Vrsula hija legitima, y de legitimo matrim.º de Blas de Bernui, y de M.a quarantal naturales y v.s deste dicho lugar. Abuelos paternos Blas de bernui, y el.na tardon v.s y naturales que fueron deste dicho lugar. Maternos P.º quarantal n.l y v.º que fue del lugar de yanguas, y Mag.na lucia n.l y v.a deste lugar de Moçoncillo. Padrino

Año de 1663.

el sr. Ldo. Bartolome de sancho garcia Cura propio de la parroquial de Pinarnegrillo, a quien auise del parentesco espiritual, y de la oblign. de enseñarla los Articulos de nra. sta fe, y demas doctrina christiana, dieronsele por sus abogados a nra. sa. del Rosario, a sts. Jd. Bapta. y a sta. Thereza de Jesus. de todo lo qual fueron testigos. Blasco Arranz. Bme. vicente, y otros. y lo firme vt sa.

el Ldo. Juan Serrano

Año de 1664.

Maria de Aparicio.

Dicen nacio en 9. de dicho mes.

En diez y siete dias del mes de Maio. de mil seyscientos y sesenta y quatro años, yo el Ldo. Juan Serrano Cura propio de la ygla. Parroquial de sr. S. Juan Bautista deste lugar de Mocorcillo baptice a Maria hija legitima y de legitimo matrimo. de Juan de Aparicio natural deste dicho lugar. y de ysabel Alonso natural de la Armuña y vа. deste lugar. Abuelos paternos Bme. de Aparicio natural deste lugar. y Maria Saenz natural de la villa de escalona. Abuelos Maternos Anton de Alonso natural de la Armuña, y catalina Araguesa natural de Aragoneses. Padrino Pº gonçalez, a quien auise del parentesco espiritual, y de la obligacion de enseñarla la doctrina christiana, y se le dieron por sus abogados a nra. sa. del Rosario y sr. S. Roque, testigos blasco erranz y Bme. vicente, y otros y lo firme dicho dia mes y año.

el Ldo. Juan Serrano

1664

62

En 10 de Junio

Jorja Ga... ... Vicente

Mª Gil garcía

dice nació en 2. de dicho mes

En diez de junio de 1664 años yo el licenciado
Sebastián Barroso, capellán de la
yglesia de Sr. San Juan baptista
deste lugar de Candeleda con licencia
del Sr. Juan Serrano cura pro-
prio de dicho lugar bautice a María
hija lijítima y de lijítimo matri-
monio de Francisco Gil natural de la
villa de escalona y vecino des(te) dicho
lugar, y de Magdalena García natu-
ral de el Arrey. Abuelos pater-
nos Francisco Gil y María de Alimon
naturales de la dicha villa. Mater-
nos Antón García, y Isabel Serrba-
no naturales de el Arrey.
Padrino Juan de Balbero de aquí
en abisé del parentesco espiritual
y de la obligación de enseñar la doc-
trina cristiana. Diéronsele por sus
abogados Antonio, del Rosario y a
San Juan baptista siendo testigos
Bartolomé Vicente, y Juan de
Herradores y otros y lo firme ut supra
El Licenciado Sebastián
Barroso

1664

+

Joseph y Manuel vicente

Dicen nacieron en 2. de dicho mes.

En 10. de Agosto de mil seyscientos y sesenta y quatro años yo el L.do Lorenço de Chamorro Cura y Arcipreste de Bellequillo con licencia del L.do Juan Serrano Cura propio deste lugar de Mocarcillo, bautice a Manuel y a Joseph ambos de un parto hijos legitimos de B.me vicente n.l y v.o deste lugar, y de M.a Chamorro n.l de la Armuña y v.a deste lugar. Abuelos paternos gaspar de vicente, y catelina garcia ambos naturales deste lugar. Maternos Juan de Chamorro, y M.a Redondo naturales de la Armuña. Padrinos el L.do sebastian barroso y B.me vicente el moço a quien aduerti del parentesco espiritual, y obligacion de enseñarles la doctrina christiana, dieronsele por sus abogados a nra. s.a del rosario, y a s. Juan bautista, testigos, Juan de plaça y Blas errero y otros. y por verdad lo firme ~~ut supra~~

Lorenço Chamorro

naciò en 24. y bautiçose en 29. de set.e

En ~~catorce~~ 29 de set.e de mil seyscientos y sesenta y quatro años, yo el L.do Juan Serrano Cura propio deste lugar de Mocarcillo bautice a dorotea hija legitima, y de legitimo matrimonio de Juan herrero natural de Aldea el rei

1664 +

64

dorotea he rrero.

y v.º deste lugar de Mocon[illo], y de Ana Albarez natural de la villa de escalona. Abuelos paternos Juan herrero natural de carbonero la Maior, y dorotea escribano natural de Aldea el rei. Maternos Juan Albarez v.º de escalona, y M.ª de ortega natural de escalona. Padrino Juan de terrados, a quien avise del parentesco espiritual, y de la oblig.on de enseñarle la doctrina christiana dieronsele por sus abogados a nra. S.ª del Rosario, a S. Ju. y a S. Roque testigos balttasar sacristan, y Ant.º Perez. y lo firme ut s.a

[margin: este lugar de [...]]

el L.do Juan Serrano

Ursula Conde.

nacio en 21. de otubre

En ocho dias del mes de nobre. de mil y seis cientos y sesenta y quatro años yo el L.do Juan Serrano Cura propio de la Parroquial de S.r Juan Bautista deste lugar de Moconcillo bautice a Ursula hija legitima, y de legitimo matrim.º de Andres conde natural de la ciud. de toro y v.º deste lugar, y de Catelina Redondo natural y v.ª deste dicho lugar. Abuelos paternos Ju. conde, y Mag.na Rodriguez naturales de dicha ciud. de toro. Maternos fran.co Redondo natural del barrio de fuentes de carbonero, y Maria de Adeba natural de escarabajosa. Padrino fran.co Martin a quien avise del parentesco espiritual y de la oblig.on de enseñarle la doctrina

1664.

Christiana; dieronsele por sus abogados a nra. Sra. del Rosario, y a Sr. S. Juan Bautista, testigos Blas de Bernui, y Lucas Marina, y otros, y lo firme ut Sa.

El Lldo. Juan Serrano

M.a Saenz

dicen nacio en 8. de dicho mes.

En veinte y seis de novbre. de mil seiscientos y sesenta y quatro años. yo el Lldo. Juan Serrano Cura propio de la parroquial de Sr. S. Juan Bautista, deste lugar de Moncasillo. bautice a Maria hija legitima y de legitimo matrimo. de Juan Saenz vo. y natural deste lugar, y de Ma. Martin vª. deste lugar y natural de escaraboapsa? Abuelos paternos. Anton Saenz y Ana de Alonso naturales ambos deste lugar. Abuelos maternos. Jn. Martin vo. y natural de escaraboapsa y Ma. gocalo natural de Bernardos. Padrino Blas de Bernui, a quien avise del parentesco espiritual, y de la obligacion de enseñarle la doctrina christiana. dieronsele por sus abogados a S. Juan Bapta. y a Sr. S. Roque testigos. Lucas Marina, y gaspar vicente y lo firme ut Sa.

El Lldo. Juan Serrano

1665

Jn. Alonso.

nacio en quatro de março

En diez y siete dias del mes de Março de mil seiscientos y sesenta y cinco años, yo el Lldo. Juan Serrano Cura propio de la parroquial de Sr. S. Juan Bautista deste lugar de Moncasillo bautice a Juan hijo legitimo y de legitimo matrimo. de Juan Alonso natural del lugar de Nabas de oro y vº.

deste lugar de mozoncillo, y de ysabel
gonzalez natural de la ciud. de Seg.a
en la parroquia de S.to Thome. Abue
los paternos fran.co Alonso v.o de
Mozoncillo, y ysabel Ornero natu
ral de la villa de cuca. Maternos
Matheo gonzalez natural de la ciud.
de Seg.a y Ana lopez tambien natu
ral de la dicha ciud. Padrino P.o Ju
lian, a quien aduerti del parentesco espiritual
diosele por abogado a S. Ju.
de dios. testigos Lucas Marina, y
blas de bernui, y otros. y lo firme ut s.a

El L.do Ju. Serrano

fran.co y fran.ca
Rubio.

dicen nacieron en
27. de dicho mes.

En v.te y siete dias del mes de Abril de
mil seiscientos y sesenta y cinco años, yo
el L.do Juan Serrano Cura propio deste lugar de Mozoncillo bautice in facie
ecclesie a francisca hija legitima
y de legitimo matrimo. de P.o Rubio v.o
y natural deste lugar, y de ysabel saenz v.a
deste lugar, y natural de Aldea del Rey
Abuelos paternos Juan Rubio, y Catali
na Martin ambos v.os y naturales que fue
ron deste dicho lugar. Abuelos maternos
Bernabe saenz, y M.a Martin ambos na
turales de Aldea del Rey. Padrino Blas
de Bernui, a quien aduerti del parentesco espi
ritual y de la obligacion de enseñar la
la doctrina christiana
en el mismo dia mes y año, yo el dicho cura
categuice y puse los S.tos oleos ~~a fran~~
a fran.co hijo legitimo de los arriba referi
dos por auerlle yo bautizado en casa pareciendo que estaba en peligro de muerte

1665.

+

fue su padrino en el catechismo P.º Ju
lian, a quien amoneste le enseñase la
doctrina christiana, dieronsele a ambos por
sus abogados a nra. S.ª del Rosario, y
a S.r S. Juan baptista deste dicho qual fue
ron testigos Blas Serrano, gaspar vi
cente y otros, y lo firme vt s.ª

el L.do Juan Serrano

Manuel Saenz. nacio en 19 de di cho mes

En veinte y siete dias del mes de abril de mil
seiscientos y sesenta y cinco años yo el L.do
Juan Serrano Cura propio de la Parro
quial de S.r S. Juan Bap.ta deste lugar
de Moranzillo bautice a Manuel hijo
legitimo, y de legitimo matrim.º de Miguel
Saenz natural de la villa de escalona
y v.º deste dicho lugar de Moranzillo, y de
ysabel Rubio natural y v.ª deste lugar
Abuelos paternos Miguel Saenz y luisa
Serrano v.os y naturales de dicha villa
Abuelos maternos lorente Rubio y
M.ª de Blasco. fue su padrino Blas de
bernui v.º deste lugar, a quien avise del pa
rentesco espiritual que avia contraido, y de la obliga
cion de enseñarle la doctrina christiana
dieronsele por sus abogados a nra. S.ª del
Rosario y a S.r S. Juan Bap.ta fueron tes
tigos Blas Serrano y Bar.me Vicente
y lo firme vt s.ª

el L.do Juan Serrano

Visita 1665

[illegible] viendo [illegible] cura [illegible]
[illegible] baptizado [illegible] el cura [illegible]

1665.

66

Misterio de Alteza y de firmo ... de ...

Quintador =

[illegible]

[illegible]

M.ª de San Mi
gel.
nacio en 13 de dicho
mes.

En veinte y tres dias del mes de Agosto de
mil seiscientos, y sesenta, y cinco años, yo el
L.do Juan Serrano Cura propio de la Pa
rroquial de Sr. S. Jud. Bautista deste lu
gar de Moçoncillo bautice a Maria hi
ja legitima, y de legitimo matrim.º de Juan
de San Miguel natural deste dicho lugar
y de Mag.na Sotillo natural de Pinarnegri
llo. Abuelos paternos Miguel de San
Miguel, y M.ª de Blas naturales deste lugar
de Moçoncillo. Abuelos maternos Jud.
de Sotillo natural de Pinarnegrillo, y Ysa
bel Serrano. Padrino Andres Conde, a quien
avise del parentesco espiritual, y de la obli
gacion de enseñarla la doctrina christiana
dieronsele por sus abogados a nra. S.a del Ro
sario, y a S. B.me testigos, testigos el L.do
Sebastian Barroso, y Lucas Marinas, y lo
firme, ut s.a

El L.do Juan Serrano

1665.

†

fran.co Jil.

nacio a nueve de dicho mes.

En v.te y uno de novb.e de mil seiscientos y sesenta y cinco años yo el L.do Ju.o Se rrano Cura propio de la Parroquial de S.r S. Ju.o Bautista deste Lugar de Mo ancillo bautice a fran.co hijo legitimo y de legitimo matrim.o de fran.co Jil na tural de la villa de escalona, y v.o deste lu gar, y de Maria de torres natural de villa castin y feligresa deste lugar. = ~~Abuelos paternos Joseph de torres~~
Abuelos paternos Juan Jil natural de torre yglesia, y Maria Martinez na tural de la villa de escalona = Abue los maternos Joseph de torres natural de quintanilla de olibares obispado de vall.d y feligres deste lugar, y M.a Molinero natural de villacastin y fe ligresa deste lugar. = fue su padrino Ma nuel Orozco, a quien avise del paren tesco espiritual que avia contraido y de la oblig.on de enseñarle la doctri na chrystiana. = dieronsele por sus abo gados a n.ra s.a del Rosario, y a s. Ju.o Bautista, testigos P.o Rubio, y Blasco Serrano y otros, y lo firme v.t s.a

El L.do Juan Serrano

1666

†

Manuel Martin

nacio en 22. de dic.e de 1665.

En tres dias del mes de henº. de mil y seiscientos y sesenta y seis años, yo el L.do Juan Serrano Cura propio de la Parroquial de S.r S. Ju.º Bautista deste lugar de Mocorcino (?) bautice a Manuel hijo legitimo, y de legitimo matrim.º de Manuel Martin natural de la villa de Cantimpalos y feligres deste lugar, y de ysabel de Pedraçuela natural del lugar de escarabajosa, y feligresa deste lugar. Abuelos paternos P.º Martin natural de la montaña, y M.a de espinosa natural y feligresa de Cantimpalos. Abuelos maternos P.º Pedraçuela natural de escarabajosa, y ysabel de corrales natural de la villa de Cantimpalos. Padrino Andres cerde, a quien avise del parentesco espiritual, que avia contrahido, y de la obligacion de enseñarle la doctrina christiana, dieronsele por sus abogados a nra. S.a del Rosario, y a S.r S. Ju.º Bautista, de todo lo qual fueron testigos el L.do Sebastian Barroso, y Lucas Marinas y otros. y lo firme ut s.a

El L.do Juan Serrano

1665.

Puente

nacio en 24.
de diciembre.
de 1665. años

En siete dias del mes de henº. de mil seiscientos
y sesenta y seis años yo el l.^do Juan Serrano
Cura propio de la Parroquial de Sr San
Ju^o. Bautista deste lugar de Moçoncillo
castequice y puse el S.^to oleo por auer
le bautizado en casa estando a peligro de
muerte a P.^o hijo legitimo y de legitimo
matrim.^o de Juan Puente hijo de Algo
natural de escarabajosa, y feligres de Mo
çoncillo, y de M.^a sacristan natural
y feligresa deste lugar. Abuelos pater
nos P.^o de la Puente natural de nabal
maçano, y ysabel de Laçaro natural de
escarabajosa. Abuelos maternos
Ju^o. sacristan, y ysabel de terrados natu
rales deste lugar. = fue su padrino Juan
de terrados, a quien auise de la obligacion
de enseñarle la doctrina christiana.
dieronsele por sus abogados a n^ra. s.^a del
Rosario, a s.^r s. Ju^o. Bautista, y a s.^to tho
mas Apostol, de todo lo qual fueron tes
tigos el l.^do sebastian Barroso, luças
Marinas, y otros y lo firme vt s.^a

el l.^do Juan Serrano

67

ysabel castellanos.
nacio en 17. de henº.

En siete dias del mes de febrº. de mil seiscientos y sesenta y seis años yo el l.do Ju. serrano Cura propio de la Parroquial de s.r s. Ju. Bautista deste lugar de Moconcillo bautice a ysabel hija legitima y de legitimo matrimº. de Ju. castellanos, y de ysabel de bernui naturales y v.os deste lugar. Abuelos paternos Ju. castellanos, y Ana Rebollo naturales que fueron deste dicho lugar. Abuelos maternos Matheo de Bernui natural que fue deste lugar, y ysabel de Balverde natural que fue de escarabajosa. Padrino P.º serrano v.º deste lugar, a quien avise de la oblig.on de enseñarle la doctrina christiana y del parentesco espiritual, que avia contrahido, dieronsele por sus abogados a nra. s.a del Rosario, a s. Ju. bautista, y a s. Antonio Abbad, testigos P.º Rubio, Blasco serrano y otros. y lo firme ut s.a

El l.do Ju. serrano

Mª de Pedraçuela.
nacio en seis de dicho mes

Ju. garcia
nacio en 22. de henº.

En veinte y un dias del mes de febrº. de mil seiscientos y sesenta y seis años yo el l.do Ju. serrano Cura propio de la Parroquial de s.r s. Ju. Bautista deste lugar de Moconcillo, puse el s.to oleo, y chrisma, y hice los exorcismos que manda nra. s.ta m.e ygl.a a Juan ~~castella~~ garcia, a quien yo bautice en su casa por verle en peligro de muerte, el qual es hijo legitimo, y de le

legitimo matrimº de Andres garcia
natural de escaravajosa y feligres de
Mocorncillo, y de Maria Martin natural
de Aldea el Rey, y feligresa de Mocorncillo
Abuelos paternos Andres garcia, y Mª
de Bernabe ambos naturales de escara
bajosa = Abuelos maternos Juan Mar
tin, y Mª de la seca ambos naturales
de Aldea el Rey = fue su padrino
Bme vicente a quien avise de la obli
gacion de enseñarle la doctrina
Christiana y demas buenas costum
bres, dieronsele por sus abogados a
nra. sa del Rosario, y a s. Jn. Bapta.
fueron testigos Jn. de Terrados, Pº Ru
bio, y otros, y lo firme vt sª

el. Ldº Jn. Serrano

Theresa vi
cente.

nacio en
4. de dicho mes.

En vte y ocho dias del mes de março de
mil seiscientos y sesenta y seis años, yo el
Ldº Jn. Serrano Cura propio de la pa
rroquial de sn. s. Jn. Bapta. deste lugar
de Mocorncillo bautice a theresa hija
legitima, y de legitimo matrimº de Bme
vicente natural y feligres de dicho
lugar, y de Mª chamorro natural
de la Armuña, y feligresa de Mocorn
cillo = Abuelos paternos gaspar de
vicente, y cathelina garcia ambos na
turales de Mocorncillo = Abuelos ma
ternos Jn. de chamorro y Mª Re
dondo naturales de la Armuña =
fue su Padrino el. Ldº Antº de la

Aguila vº. de seg.ª aquien avise
del parentesco espiritual y de la
oblig.ºⁿ de enseñarla la doctrina
christiana, y demas buenas costum
bres, dieronsele por sus abogados
a nra. s.ª del Rosario y a s.ʳ s. Joseph.
de todo lo qual fueron testigos An
dres de salvador, y Blasco Erranz y o
tros muchos y lo firme vt s.ª dicho
dia mes y año. nacio en 14. de di
cho mes.

El L.ᵈᵒ Ju.º Serrano

M.ª de Pedra
cuela.

nacio en seis
de dicho mes.

En dicho ocho dias del mes de abril
de mil seyscientos y sesenta y seys años
yo el L.ᵈᵒ Ju.º Serrano Cura pro
pio de la parroquial de s.ʳ s. Ju.º
Bap.ta deste lugar de Mozoncillo
bautice solemniter en dicha ygl.ª
a Maria hija legitima, y de legiti
mo matrim.º de Ju.º de Pedracuela na
tural de Escarabajosa, y feligres de Mo
zoncillo, y de M.ª Erranz natural
y v.ª deste dicho lugar de Mozoncillo.
Abuelos paternos grabiel de pedra
cuela natural y vº. de Escarabajosa
y M.ª de la Mata natural y v.ª de
Cantimpalos. — Abuelos maternos
Blasco Erranz natural y vº. de Mo
zoncillo, y ysabel tardon tambien
natural y v.ª de Mozoncillo. fue su
padrino grabiel de Pedracuela, a
quien avise de la oblig.ºⁿ de enseñar

+

la doctrina christiana, ydemas bue
nas costumbres, dieronse porsus abo
gados anra sa. del rosario, a s. Joseph ya
s. Ju. Bapta. delotodo loqual fueron
testigos Andres de saluador, Bme. vi
cente, yotros, ylofirme vt sa.

El l.do Ju. Serrano

Ju. fernandez devitoria.
nacio en 16 de Abril.

En nuebe dias del mes de maio de
mil seiscientos, ysesenta ysei años
yo el l.do Ju. Serrano Cura propio
de la parroquial de s.r s. Ju. Bap.ta
deste lugar de Mocancillo bautice
en dicha ygl.a a Juan hijo legiti
mo, y de legitimo matrim.o de P.o fer
nandez devitoria natural dela
villa de Balbuena obispado
de leon, y feligres de Mocancillo
y de Anagalamino natural y fe
ligresa de Mocancillo= Abue
los paternos Ju. fernandez, y dominga
Albarez naturales de dicha villa de
balbuena= Abuelos maternos Juan
de galamino, y Ana baluerde naturales
de Mocancillo= Padrino Miguel Sanz
aquien avise del parentesco espiritual
ydela obligacion de enseñarle la doctrina
christiana ydemas buenas costumbres
dieronsele porsus abogados anra. sa. del
Rosario, y a s. Ju. Bapta. delo todo loqual
fueron testigos Bme. vicente, Lucas Ma
rinas, y otros, ylo firme vt sa.

El l.do Juan Serrano

+

Manuel Alonso

~~J Alonso~~

nacio en 24 de Abril

En once dias del mes de Maio de mil seiscientos y sesenta y seis años yo el Ldo Juan Serrano Cura propio de la parroquial de S.r S. Ju. Bapta deste lugar de Moçonçillo Bautice solemniter en dicha ygl.a a ~~Juan~~ Manuel hijo legitimo y de legitimo matrim.o de Juan Alonso natural del Lugar de nabaydoro y feligres de Moconcillo, y de ysabel gonzales natural de la ciud. de Seg.a en la Parroquia de S.to Thome = Abuelos paternos fran.co Alonso v.o de Moconcillo y ysabel ornero natural de la villa de coca = Abuelos maternos Matheo gonçales natural de Seg.a y Ana lopes tambien natural de Seg.a = Padrino Blas de Bernui, a quien avise del parentesco espiritual, y de la obligacion de enseñarle la doctrina Christiana y demas buenas costumbres, dieronsele por sus abogados a N.ra S.a del Rosario, y a S. Juan Bapta de todo lo qual fueron testigos Lucas Marinas, Bme vicente y otros y lo firme vt s.a

El L.do Ju. Serrano

Maria garcillan.

dicen nacio en 26 de dicho mes

En treinta dias del mes de maio de mil seiscientos y sesenta y seis años yo el Ldo. Ju. Serrano Cura propio de la parroquial de S.r S. Ju. Bapta deste lugar de Moconçillo Catequice y puse los S.tos oleos por estar bauticada en casa a Maria hija legitima y

y de legitimo matrimº. de Juº. de garci
llan natural y feligres deste lugar, y de
Mª. del Moral natural de la villa de
cantimpalos, y feligresa deste lugar = Abue
los paternos Lorente garcillan, y ysa
bel de Adeba ambos naturales deste
lugar = Abuelos maternos Bmé del
moral, y ysabel lopez ambos natura
les de la dicha villa = Padrino franco
Martin, a quien avise de la obligºn
de enseñarla la doctrina christiana
y demas buenas costumbres, dieronse
le por sus abogados a nra. sa. del rosario
y a s. Juº. bapta. de todo lo qual fueron
testigos lucas Marinas, y Bmé vicente
y otros y lo firme ut sa.

El Ldº. Juº. serrano

Manuel y Juana lozanes

Dicen nacieron en 25 de Junio

En quatro dias del mes de Julio de mil sey
cientos y sesenta y seys años, yo el Ldº. Juº.
serrano Cura propio de la parroqui
al de Srs. s. Juº. Bapta. deste lugar de
Mocorcillo bautice solemniter en di
cha yglª. a Manuel y Juana lozanes
hijos legitimos, y de legitimo matrimº.
de gregº. lozanes natural de Aldea el
rei, y feligres de Mocorcillo, y de catali
na de fuentes natural del Parral de
villovela, y feligresa de Mocorcillo =
Abuelos paternos Anton de lozanes, y
catalina ballestera ambos naturales
de Aldea el Rey = Abuelos ma
ternos Sebastian de fuentes, y catali

+

na Esteban naturales de Mocon
çillo = fue padrino del niño Bme
vicente, y de la niña lo fue Miguel
saenz, a quienes avise del parentesco
espiritual, y de la oblig.on de enseñar
les la doctrina christiana, y demas
buenas costumbres, dieronsele por
sus abogados a nra. s.a del Rosario
y a s.r s. Ju.o Bap.ta de todo lo qual fue
ron testigos Andres de saluador y Blas
de Bernal, y otros, y lo firme ut s.a

El. l.do Ju.o serrano

Ma. del moral.

nacio en 10.
de Agosto

En treinta dias del mes de Agosto de
mil seiscientos y sesenta y seis años yo el. l.do
Ju.o serrano Cura propio de la parroqui
al de s.r s. Ju.o Bap.ta deste lugar de Mocon
çillo bautice solemniter en dicha ygl.a
a Ma. hija legitima, y de legitimo matrim.o
de Ju.o del Moral natural de la villa de can
timpalos, y v.o y feligres deste lugar, y de Ma
ria garrido natural de Losana, y v.a y feli
gresa mia = Abuelos paternos Bme del
Moral, y ysabel lopez naturales y v.os de di
cha villa = Abuelos maternos Melchor
garrido natural y v.o de Losana, y Ana de
nicolas natural y v.a de dicha villa de can
timpalos: fue Padrino Ant.o Perez, a quien
avise del parentesco espiritual, y de la oblig.on
de enseñarla la doctrina christiana, y demas
buenas costumbres, dieronsele por sus abogados
a nra. s.a del Rosario, y a san Ju.o Bap.ta de todo
lo qual fueron testigos Ju.o de garcillan, lucas Ma
rina, y otros. y lo firme ut s.a

El. l.do Juan serrano

nihil

Blas, y Theresa de Bernui nacieron en 28. de setiembre de dicho año.

En diez dias del mes de otubre de mil seiscien
tos y sesenta y seis años, yo el Ldo Juan Serra
no Cura propio de la Parroquial de Sr S.
Juan Bapta deste Lugar de Moçoncillo, bauti
ce solemniter en dicha yglа a Blas, y a The
resa ambos de un parto, hijos legitimos, y de
legitimo matrimo de Blas de Bernui, y de
Maria Quarental naturales, y vos deste dicho
Lugar. Abuelos paternos Blas de Bernui
y Ana Tardon, naturales y vs que fueron deste
Lugar = Abuelos maternos Po Quarental
natural y vo que fue de Yanguas, y Magna Lu
cia natural y va deste Lugar de Moçoncillo,
fue padrino del niño Bme Vicente vo deste
Lugar, y de la niña lo fue Gaspar Vicente
tambien vo deste Lugar, a quienes avise del
parentesco espiritual, y de la obligacion de
enseñarles la doctrina christiana, y demas
buenas costumbres = Dieronsele por su abo
gados a S. Matheo, S. Jeronimo y S. Franco + y Juan Miguel de
todo lo qual fueron testigos Lucas Marin, y Blas
Serrano y lo firme ut sa

El Ldo Juan Serrano

Catelina Rubio

dicen nacio en 5. de dicho mes.

En doce dias del mes de dic.e de mil y seyscientos y sesenta y seis años yo el L. S.or Juan serrano Cura propio de la Parroquial de S.r S. Juan Bap.ta deste Lugar de Mocones (?) bautice solemnemente en dicha yglesia a Catelina hija legitima, y de legitimo matrim.o de P.o Rubio natural y v.o deste Lugar, y de ysabel Sanz v.a deste lugar, y natural de Aldeadelrei. Abuelos paternos Juan Rubio, y catelina Martin ambos v.os y naturales que fueron deste lugar Abuelos maternos Bernabe Saenz y M.a Martin ambos naturales de Aldeadelrei Padrino P.o Julian, a quien avise del parentesco espiritual, que avia contrahido, y de la oblig.on de enseñarla la doctrina christiana dieronsele por sus abogados a nra. S.a del Rosario, y a S. Ju.o Bap.ta de todo lo qual fueron testigos Blasco Erranz, lucas Marinez y otros v.os deste lugar, y por verdad lo firme ut s.a

El L. S.or Juan Serrano

Ju.o de Salvador

dicen nacio en primero de dicho mes.

En doce dias del mes de dic.e de mil y seyscientos y sesenta y seis años, yo el L. S.or Juan serrano Cura propio de la parroquial de S.r S. Juan Bap.ta deste lugar de Mocones (?) Bautice solemnem.te en dicha yglesia a Juan hijo legitimo y de legitimo matrim.o de Juan de salvador, y de Magdalena gonçalez ambos v.os y naturales deste lugar

Abuelos paternos Andres de saluador
natural de Escarabajosa, y vº de Moçoncillo
y Ana de Pedraçuela natural y vª de Escara
bajosa — Abuelos maternos Pº gonçalez
vº de Moçoncillo, y natural de la villa de
Escalona, y Antonia de Bernui natural
y vª que fue deste lugar. Padrino Andres
de saluador, a quien auise del parentesco espiri
tual que auia cotrahido, y de la obligacion de
enseñarle la doctrina christiana, dieronsele
por sus abogados a nra. sª del Rosario, a S.
Jn. Bapta. y a S. Joseph. de todo lo qual fueron
testigos Bme. vicente, lucas Marinez y otros
muchos todos vºs deste lugar, y por verdad
lo firme vt. sª

El L.do Juan Serrano

Jn. Jil.

dicen nacio en 9 de dicho mes

En diez y nuebe dias del mes de dic.e de mil
seiscientos y sesenta y seis años, yo el L.do Ju
an Serrano Cura propio de la Parroqui
al de Sr. S. Juan Bapta. deste lugar de Mo
çoncillo bautice solemnemte. en dicha ygla.
a Juan hijo legitimo, y de legitimo matrimº.
de franco. Jil. vº deste lugar, y natural de la
villa de Escalona, y de Maria Torres vª
de Moçoncillo, y natural de villacastin
Abuelos paternos Juan Jil natural de
Torreyglesia, y Maria Martinez natural
de la villa de escalona — Abuelos mater
nos Joseph de Torres feligres deste lugar
y natural de quintanilla de Olivares
obispado de valld. y Mª Molinero,

+

natural de villacastin, y feligresa deste

Lugar = fue su padrino Blasco Erranz

natural y vº deste lugar, a quien auise del pa

rentesco espiritual y de enseñarle la doctri

na christiana, dieronsele por sus aboga

dos a nra. sª del Rosario, a S. Joseph

y a S. Jn. Bapta. de todo lo qual fueron

testigos fran.co Erranz, Lucas Marin y

y otros muchos vºs deste lugar y por ver

dad lo firme vt. sª

El L.do Jn. Serrano

Año de 1667

Lucia Sanz.

dicen nacio en 23 de dic.e de 1666.

En primero de henero de mil seiscien

tos y sesenta y siete años. yo el L.do Juan

Serrano Cura propio de la Parroquial

de s.r S. Jn. Bapta. deste Lugar de Moconci

llo bautice solemnem.te a Lucia hija

legitima, y de legitimo matrim.o de Juan

Sanz. natural y v.o de dicho Lugar, y de Cat.a

Martin v.a deste lugar y natural de Esca

rabajosa = Abuelos paternos Anton

Sanz y Ana de Abajo naturales y v.os que

fueron de Moconcillo = Abuelos mater

nos Juan Martin, y M.a de gonçalo natu

rales y v.os que fueron de Escarabajosa = fue

su padrino Bme. vicente, a quien auise del pa

rentesco espiritual, y de enseñarla la doctri

na christiana, dieronsele por sus abogados

a S. Jn. Bapta. y a nra. sª del rosario, de todo lo

qual fueron testigos Blasco Erranz, y

Miguel Sanz y otros muchos todos v.s deste

Lugar, y por verdad lo firme vt. sª

El L.do Juan Serrano

+

M.ª Valuerde

dicen nacio en 22. de dic.e de 1666.

En dos dias del mes de hen.º de mil seys cien
tos y sesenta y siete años yo el L.do Juan Ser
rano Cura propio de la parroquial de s.r
S. Ju.º Bautista deste lugar de Mocorcillo
bautice solemnem.te en dicha parroquia
a M.ª hija legitima, y de legitimo matrim.º
de Juan de valuerde natural y v.º de dicho
lugar, y de M.ª de valuerde natural de
escarabajosa, y feligresa de Mocorcillo. Abu
elos paternos Juan de valuerde natural
de escalona y feligres de Mocorcillo, y M.ª ga
lamino natural y feligresa de Mocorcillo
Abuelos maternos Bernabe valuerde, y
ysabel Martin naturales y v.os de escaraba
josa = Padrino Bernabe valuerde v.º de es
carabajosa, a quien avise del parentesco es
piritual, y de la oblig.on de enseñarla la doc
trina christiana, dieronsele por sus abogados
a nra. s.a del Rosario y a S. Ju.º Bap.ta de
todo lo qual fueron testigos Blasco Erran
y P.º Rubio y otros muchos v.os deste lugar
y por verdad lo firmé ut s.a

El L.do Juan Serrano

Juan de Aparicio

nacio en 15.

En treinta de Junio de mil seiscientos y se
senta y siete años yo el L.do Juan Serrano
Cura propio de la Parroquial de s.r S. Ju.º
Bap.ta deste lugar de Mocorcillo bautice
solemnem.te en dicha parroquia a Juan
hijo legitimo, y de legitimo matrim.º de
Juan de Aparicio natural y parroqui
ano deste dicho lugar, y de ysabel Alonso
natural de la Armuña, y feligresa de

Mocon̄cillo. Abuelos paternos Bme de Aparicio natural de Moconcillo y Maria sanz natural de la villa de escaluna = Abuelos maternos Anton de Alonso natural de la Armuña, y Catelina Aragonesa natural de Aragoneses = fue su padrino Juan de terrados menor, aquien avise del parentesco espiritual, y de la obligacion de enseñarle la doctrina christiana, dieronsele por sus abogados a nrã. sª del Rosario, y a Srs. S. Juan Bapta desto de lo qual fueron testigos Andres de salvador, Jud. de bernui y otros todos vs. deste lugar y por verdad lo firme ut sª

El. Ldo Juan serrano

Joana Perez. nacio en 24. de Junio

En vte y ocho dias del mes de Julio de mil seiscientos y sesenta y siete años, yo el Ldo Juan serrano Cura propio de Srs. S. Jud. Bapta deste lugar de Moconcillo cate quice y puse los stos oleos por estar baptizada en casa a Joana hija legitima y de legitimo matrimº de Antº Perez natural del Lugar de quintella en galicia y vº feligres de Moconcillo. y de ysabel del Moral natural de la villa de cantimpalos vª y feligresa de Moconcillo: Abuelos paternos domingo Perez natural de Pontadeba y Mª fernandez natural de quintella = Abuelos maternos Bme del

del Moral, y ysabel lopez, ambos natura
les de la villa de cantimpalos, dieronsele
por sus abogados a nra. sa. del Rosario, y a sr.
S. Juan Bapta. = fueron testigos Bme. vicente
Lucas Marinas y otros muchos todos vs. deste
lugar y por verdad lo firme vt sa

El. Ldo. Juan Serrano

fran.co garci llan.

na quien [illegible] dicho més.

En vte. y dos de otre. de mil seyscientos y sesenta
y siete años, yo el. Ldo. Juan Serrano Cura
propio de la Parroquial de Sr. S. Ju. Bapta.
deste lugar de Moçoncillo bautice debaxo
de condicion por alguna duda que vbo a
fran.co hijo legitimo, y de legitimo matrimo.
de Ju. de garcillan natural y v.o deste lugar
y de Ma. del Moral natural de la villa de
cantimpalos y feligresa mia = Abuelos
paternos llorente garcillan, y sabel de Ade
ba ambos naturales deste lugar = Abuelos
maternos Bme. del Moral y ysabel lopez
ambos naturales de dicha villa = Padrino
Po. Serrano, a quien avise del parentesco es
piritual, y de la oblig.on de enseñarle la
doctrina cristiana dieronsele por sus abo
gados a nra. sa. del Rosario y a s. lucas
de todo lo qual fueron testigos Blas cerrano
Lucas Marinas, y otros todos vs. deste lugar
y por verdad lo firme vt sa

El. Ldo. Ju. Serrano

fran.ca goncalez
nacio en
10. de dicho mes

En vte. y tres de otte. de mil seiscientos y sesenta y siete años yo el Ldo. Juan Serrano cura propio de la parroquial de Sr. S. Ju. Bapta. deste lugar de Moçonçillo bautice a fran.ca hija legitima y de legitimo matrim.o de frutos goncalez y de M.a delgado ambos naturales de la ciud. de seg.a y feligreses deste lugar = Abuelos paternos frutos goncalez natural de la villa de escalona y catelina de camara natural de sauquillo Abuelos maternos Martin delgado natural de caballar, y ysabel ribero natural de la villa de fresno de campo espino Padrino Blasco Serrano, a quien avise del parentesco espiritual, y de la oblig.on de enseñarla la doctrina cristiana, dieronsele por sus abogados a nra. s.a del rosario, a s. Ju. Bapta. y a s. Bruno, de todo lo qual fueron testigos el Ldo. Sebastian barroso, Ju. de garcillan y otros muchos todos v.os deste lugar, y lo firme ut s.a

el Ldo. Ju. Serrano

Año de 1668

M.a de Salvador
nacio en 22. de febr.o

En tres dias del mes de Março de mil seiscientos y sesenta y ocho, yo el Ldo. Ju. Serrano Cura propio de la Parroquial de Sr. S. Ju. Bapta. deste lugar de Moçoncillo bautice solemnem.te en dicha parroquia a M.a hija legitima, y de legitimo matrim.o de Andres de Salvador menor parroquiano deste lugar y natural del lugar de escaravajosa, hijo legi

+

de Andres de saluador, y de Ana de Pedraça la natural y de dicho Lugar de escarabajosa, y de Maria de la Puerta parroquiana deste lugar de Moçoncillo, y natural de Messeces de yscar hija legitima de P.º de la Puerta, natural de dicho lugar de Messeces de yscar y de cate lina de Abajo, natural y v.ª q. fue deste lugar de Moçoncillo = fue padrino de la niña P.º saluador, a quien avise del parentesco spiritual, y de la oblig.on de enseñarla la doctrina christiana, dieronsele por sus abogados a S.rs S. P.º y a S. Ju.º de todo lo qual fueron testigos Bm.e vicente, y P.º Rubio, y por verdad lo firme ut s.a

El L.do Juan Serrano

Juan Martin
nacio en v.te y q.atro de ~~febr.~~ marco

En dies dias del mes de Abril de mil seiscientos y sesenta y ocho años, yo el L.do Juan serrano Cura propio de la Parroquial de S.r S. Juan Bap.ta deste lugar de Moçoncillo bautice solemnem.te en dicha parroquia a Juan hijo legitimo y de legitimo matrim.o de Joseph Martin v.º de dicho Lugar, y natural de pocal de gallinas, y de M.ª Moreno ~~de Barnui~~ v.ª y natural de Moçoncillo = Abuelos paternos Ant.º Martin natural del lugar de trabaços en el obispado de salam.ca y ysabel sanz natural deste lugar de Moçoncillo = Abuelos maternos Mathias Moreno natural de nabalmacano, y catelina de Barnui natural de dicho lugar de Moçoncillo = Padrino Bm.e vicente v.º deste lugar, a quien avise del parentesco spiritual, y de la oblig.on de enseñarle la doctrina christiana, dieronsele por sus a S. Ju.º Bap.ta y a S. Joseph. de lo qual fueron testigos el L.do Sebastian barroso capellan de las animas y P.º Rubio y otros, y por verdad lo firme ut s.a

El L.do Juan Serrano

+

Maria de Santos. naciò en nueve de Abril

En treinta de Abril de mil seyscien
tos y sesenta y ocho años, yo el. l.do Juan
Serrano Cura propio de la Parroquial
de S.r S. Ju.o Bap.ta deste lugar de Mocon
cillo categuice, y puse los santos
ó leos a Maria por estar bautizada
en casa, es hija legitima y de legitimo
matrim.o de Juan de Santos natural de
La villa de fuente Pelaio, y feligres des
te lugar, y de ysabel carpintero natu
ral del lugar de Aldea el rei, y feligresa
de Moconcillo = Abuelos paternos
P.o de santos, y Ana nuñez ambos natura
les de dicha villa de fuentepelaio = Abue
los maternos greg.o carpintero, y M.a
Martin ambos naturales de la villa de
Abila fuerte, y feligreses de dicho lugar
de Aldea el rei = Padrino Andres
de salvador a quien avise del parentesco
del categuismo, y de la obligacion de ense
narla la doctrina christiana, dieronsele
por sus abogados a n.ra s.a del Rosario
y a S. Ju.o Bap.ta de todo lo qual fueron tes
tigos Blasco erranz, Miguel sanz y otros
todos v.os deste lugar y por verdad lo firme
ut s.a

El. l.do Juan Serrano

+

Mª Jil.
nacio en 19.
de Abril

En diez de Maio de mil seiscientos y se
senta y ocho años yo el L.do Juan Serrano
Cura propio de la Parroquial de S.r S. Juan
Bap.ta deste lugar de Moconcillo bautice
solemnem.te en dicha parroquia a Maria
hija legitima, y de legitimo matrim.o de
fran.co Jil v.o de dicho lugar, y natural de
la villa de escalona, y de Mª torres fe
ligresa deste lugar, y natural de villacastin
Abuelos paternos Juan Jil natural de
torreyglesia, y Mª Martinez natural de
dicha villa de escalona = Abuelos ma
ternos Joseph de torres feligres deste lu
gar, y natural de quintanilla de olibares
obispado de vall.d y Mª Molinero feli
gresa deste lugar, y natural de villacastin
fue su padrino Ju.o erranz feligres deste
lugar, a quien avise del parentesco espiri
tual, y de la oblig.on de enseñarla la doctrina
cristiana, dieronsele por sus abogados a
S. Joseph y a nra. S.a del Rosario, de todo lo
qual fueron testigos Blasco erranz y Pedro
Rubio, y por verdad lo firme vt s.a

El L.do Juan Serrano

ysabel de Pe
draçuela
nacio en vte y
siete de Junio.

En catorce de Julio de mil seiscientos y sesen
ta y ocho años yo el L.do Juan Serrano cura
propio de la Parroquial de S.r S. Ju.o Bap.ta
deste lugar de Moconcillo catequice y puse
los santos oleos por estar bautizada en casa
a ysabel hija legitima y de legitimo matrim.o
de Juan de Pedraçuela natural del lugar
de escarabaxosa, y v.o de Moconcillo, y de Mª
erranz natural y feligresa deste lugar

Abuelos paternos grabiel de Pedraçuela natural y feligres de escarabajosa y M.ª de la Mata natural y feligresa de la villa de Cantimpalos = Abuelos maternos Blasco erranz natural y feligres de Moconcillo, y ysabel tardon natural y feligresa de dicho lugar de Moconcillo. Padrino en el catequismo Blasco erranz a quien avise de la oblig.on de enseñarla la doctrina christiana y demas santas costumbres. dieronsele por sus abogados a nra. s.a del Rosario a s.r s. Joseph a s.r s. Ju.o Bap.ta y a s.r s. Roque fueron testigos B.me vicente P.o Rubio y otros todos v.os deste lugar, y lo firme vt s.a

el L.do Juan Serrano

ysabel de Puente

En cinco dias del mes de Agosto de mil seiscientos y sesenta y ocho años, yo el L.do Juan Serrano Cura propio de la Parroquial de s.r s. Juan Bap.ta deste lugar de Moconcillo bautice solemnemente en dicha Parroquia a ysabel hija legitima y de legitimo matrim.o de Juan Puente hijo de Algo natural del lugar de escarabajosa, y feligres de Moconcillo, y de M.ª sacristan natural y feligresa deste lugar Abuelos paternos P.o de Puente natural de nabalmacano, y ysabel de Lacaro natural de dicho lugar de escarabajosa. Abuelos maternos Ju.o sacristan, y ysabel de terradas naturales deste lugar de Moconcillo, fue su padrino Baltasar sacristan, a quien avise del parentesco espiritual, y de la obligacion de enseñarla la doctrina christiana, y de

mas santas costumbres, dieronsele por sus abogados a nra. s.a del Rosario, y a s.n san Ju. Bap.ta de todo lo qual fueron testigos el. L.do sebastian Barroso capellan deste lugar y B.me vicente, y otros todos v.os deste lugar y lo firme ut s.a

el. L.do Juan Serrano

Ana del Moral. nacio en 24 de Julio

En cinco dias del mes de Agosto de mil seiscientos y sesenta y ocho años, yo el. L.do Juan Serrano Cura propio de la Parroquial de S.n S. Juan Bap.ta deste lugar de Moroncillo, bautice solemnem.te en dicha Parroquia a Ana hija legitima, y de legitimo matrim.o de Juan del Moral natural de la villa de cantimpalos, y feligres deste lugar, y de M.a garrido natural de Losana, y v.a y feligresa de Moroncillo = Abuelos paternos B.me del Moral, y ysabel Lopez ambos naturales de dicha villa = Abuelos maternos Melchor garrido natural de Losana, y Ana de nicolas natural de dicha villa = fue su padrino P.o Rumbrio natural y v.o deste lugar, a quien avise del parentesco espiritual, y de la oblig.on de enseñar la la doctrina christiana, y demas santas virtudes, dieronsele por sus abogados a S.n S. Ju. Bap.ta y a s. Joseph. de todo lo qual fueron testigos Blasco Erranz, y B.me vicente y otros todos v.os deste lugar, y lo firme ut s.a

el. L.do Ju. Serrano

Mª Saluador.
naciò en dos
de dicho mes.

En diez y siete de sept.e de mil seiscientos y sesenta y ocho años yo el L.do Juan Serrano Cura propio de la Parroquial de S.r S. Ju.o Bap.ta deste lugar de Moconcillo bautice solemnem.te a Maria hija legitima y de legitimo matrim.o de Juan de Saluador, y de Magn.a goncalez ambos naturales y feligreses deste lugar = Abuelos paternos Andres de Saluador natural del lugar de escarabajosa y feligres de Moconcillo, y Ana de Pedraçuela natural y feligresa de escarabajosa = Abuelos maternos P.o goncalez natural de la villa de escalona, y feligres de Moconcillo, y Ant.a de bernui, natural y feligresa que fue de Moconcillo fue su Padrino P.o goncalez a quien auise del parentesco spiritual, y de la obligacion de enseñarla la doctrina christiana, y demas santas virtudes = dieronsela por sus abogados a nra. s.a del rosario, y a s.r S. Ju.o Bautista, de todo lo qual fueron testigos el L.do Sebastian barroso capellan y sacristan des ta ygl.a Ju.o vicente, y otros muchos todos v.os deste lugar, y por verdad lo firme utsa

El L.do Juan Serrano

Juan g.a del
valle. nacio
en 21. de sept.e

En siete dias del mes de oct.e de mil seiscientos y sesenta y ocho años yo el L.do Juan Serrano Cura propio de la Parroquial de S.r S. Juan Bap.ta deste lugar de Moconcillo bautice solemn.te en dicha parroquia a Juan hijo legitimo y de legitimo matrim.o de P.o g.a del valle natural de la villa de fuente pelaio y feligres deste lugar. y de M.a de egido natural de dicha villa y feligresa deste lugar: Abuelos paternos P.o g.a del valle y ysabel.

Mathes naturales y v.s de dicha villa
Abuelos maternos domingo de egido y
ysabel Albaro naturales de dicha villa
fue su padrino P.o serrano v.o deste lugar
a quien avise del parentesco espiritual y de
la oblig.on de enseñarle la doctrina chrystiana
y demas santas costumbres. dieronsele por
sus abogados a n.ra s.a del Rosario y a
s.r s. Joseph. de todo lo qual fueron testigos
Bme vicente, Andres de saluador y otros mu
chos todos v.s deste lugar y por verdad lo
firme ut s.a

El lic.do Ju.o serrano

En diez y nuebe dias del mes de ot.e de mil seis
cientos y sesenta y ocho años, yo el l.do Juan
serrano cura propio desta Parroquial
de s.r s. Ju.o bap.ta deste lugar de moconci
llo bautice solemnem.te en dicha parro
quia a Juan hijo legitimo, y de legitimo
matrim.o de gonçalo carnero natural del
lugar de s. P.o de Roçelles del obispado
de lugo, y feligres de moconcillo, y de Mar
ta simona su muger natural de dicho lu
gar de s. P.o de Roceles, y feligresa de mo
concillo. Abuelos paternos P.o carnero
y M.a Rodriguez naturales de dicho lugar
de s. P.o de Roceles. Abuelos Maternos
domingo esteban, y dominga simona na
turales que fueron de dicho lugar de Rocce
lles. fue su Padrino fran.co herrero, a
quien avise del parentesco espiritual y de
la oblig.on de enseñarle la doctrina chris
tiana, y demas santas costumbres, dieronse
le por sus abogados a n.ra s.a del rosario
y a s.r s. Ju.o bap.ta de todo lo qual fueron testi
gos Baltasar sacristan y P.o saluador, y lo firme
ut s.a

El l.do Ju.o serrano

Juan carnero
nacio en cinco de
ot.e

+

theresa conde
nacio en 25. de
set.e

En v.te yun dias del mes de o.e de mil seis cientos y sesenta y ocho años yo el l.do Ju.o serrano Cura propio de la Parroquial de s.r s. Ju.o Bap.ta deste lugar de Moçoncillo bautice solemnem.te a theresa hija legitima, y de legitimo matrim.o de Andres conde natural de la ciu.d de toro y feligres deste lugar, y de catelina Redondo natural y feligresa deste lugar. Abuelos paternos Ju.o conde, y Mag.na Rodriguez naturales y v.os de dicha ciu.d. Abuelos maternos fran.co Redondo natural del barrio de fuentes de carbonero, y M.a de Adeba natural de escarabajosa. Padrino B.me vicente v.o de Moçoncillo, a quien auise del parentesco spiritual, y de la oblig.on de enseñarla la doctrina christiana, y demas santas costumbres. dieronsela por sus abogados a n.ra s.a del Rosario y a s.r s. Ju.o Bap.ta de todo lo qual fueron testigos gaspar vicente P.o saluador, y otros muchos todos v.os de Moçoncillo y lo firme ut s.a.

El l.do Ju.o serrano

ysabel orozco
nacio en tres de
nob.e

En diez y ocho dias del mes de nob.e de mil seiscientos y sesenta y ocho años yo el l.do Juan serrano Cura propio de la Parroquia de s.r s. Juan Bap.ta deste lugar de Moçoncillo bautice solemnem.te en dicha Parroquia a ysabel hija legitima, y de legitimo matrim.o de Manuel de Orozco feligres de dicha Parroquia, y na

+

tural de Mirueña en el obispado de Abila
y de fran.ca de Adrados feligresa de Mocone-
llo, y natural de la villa de Coca = Abuelos
paternos Juan Bap.ta de Orozco, y Ana Dabila
v.os de Mirueña. Abuelos maternos Joseph de
Adrados, y Juliana de yglesias ambos v.os de la
villa de Coca = fue su padrino Blas Co
erranz v.o de Moconcillo, a quien avise del
parentesco espiritual, y de la oblig.on de ense
ñarle la doctrina christiana, y demas santas
costumbres. dieronsele por abogados a nra.
s.a del Rosario, a s. Joseph. y a san Ju.o Bap.ta
de todo lo qual fueron testigos el L.do Sebas
tian barroso Capellan y sacristan deste lugar
G.mo vicente, y otros muchos v.os deste lugar
y por verdad lo firme ut s.a

El L.do Juan Serrano

Juan Sanz
nacio en prim.o de dic.e

En ocho dias del mes de dic.e de mil seiscientos y
sesenta y ocho años yo el L.do Juan Serrano
Cura propio de la Parroquia de S.t S. Juan
Bap.ta deste lugar de Moconcillo bautice solem
nem.te en dicha Parroquia a Ju.o hijo legiti
mo, y de legitimo matrim.o de Juan Sanz feli
gres y natural deste lugar, y de M.a Martin
feligresa deste lugar, y natural del lugar de
Escarabajosa = Abuelos paternos Anton
Sanz y Ana de Albas naturales de Moconcillo
Abuelos maternos Juan Martin natural de
Escarabajosa, y M.a Gonzalo natural de Ber
nardos. Padrino Nicolas de Balberde, a qui
en avise del parentesco espiritual, y de la oblig.on
de enseñarle la doctrina christiana dieronsele
por sus abogados a nra. s.a y a s. Roque, de todo
lo qual fueron testigos el L.do Sebastian barro
so, G.mo vicente y otros, y lo firme ut s.a

El L.do Juan Serrano

Año de 1669

Jn. de la Plaça
Digo Jn. Cerrano
nacio en 4. de
Março

En diez y ocho dias del mes de março de mil seis cientos y sesenta y nueve años yo el Lido. Juan Serrano Cura propio de la Parroquial del Sr. S. Juan Baptista deste lugar de Moconcillo bautice solemnemte. en dicha Parroquia a Juan hijo legitimo, y de le gitimo matrimo. de Po. Errans mi feligres y natural del lugar de Aldea el rei y de Ma. de Anton de Martin de Frutos mi feligresa, y natural del lugar de escarabaxosa = Abuelos paternos Po. Errans y Ma. nuñes ambos naturales del lugar de Aldea el Rey = Abuelos maternos Anton de Martin de Frutos y cathelina sotillo vos. y naturales de escarabaxosa = Padrino Po. Mesonero, a quien avise del parentesco espiritual y de la obligon. de enseñarle la doctrina christiana y de mas stas. costumbres, de todo lo qual fueron testigos el Ldo. Sebastian Barroso capellan de las animas, Bme. vicente y otros muchos vos. deste lugar y por verdad lo firme ut sa. adviertase que el Po. del mino por vivir en la plaça de al de al de el rei le llamaban Po. Plaça y la verdad se llama Po. Errans y esto se nota por lo que pudiere suceder

El Ldo. Juan Serrano

Juan de Bal
berde
naçio en 24.
de Maio

En diez y seis de Junio de mil seiscientos y sesen
ta y nueve años yo el L.do Juan Serrano Cura
propio de la Parroquia de S.r S. Juan Bap.ta
deste Lugar de Moçoncillo categuice y puse los
santos oleos por averse bautiçado en casa a Juan
hijo legitimo y de legitimo matrim.o de Nicolas
Balberde, y de Sabina fernandez de Media aldea
v.os y feligreses deste Lugar = Abuelos pater
nos Juan de Balberde natural que fue deste lu
gar, y Manuela Balberde natural que fue del
Lugar de Balseca = Abuelos maternos Diego
fernandez de Media aldea natural que fue de la
villa de fuentepelaio, y Beatriz de Peñalosa na
tural que fue del lugar de carbonero la ma
ior = Padrino P.o fernandez de Media aldea, a qui
en abise del parentesco que avia contraido en
el categuismo dieronsele por sus abogados a
nra. S.a del Rosario, y a S.r S. Juan Bap.ta de
todo lo qual fueron testigos el L.do Sebastian
Barroso, P.o Saluador y otros todos v.os de Moçon
cillo y por verdad lo firme ut s.a

el L.do Juan Serrano

M.a Vicente
naçio en 24 de
~~Junio~~ Maio

En diez y seis de Junio de mil seiscientos y sesenta
y nueve años yo el L.do Juan Serrano Cura
propio de la Parroquia de S.r S. Juan Bap.ta
deste Lugar de Moçoncillo bautice solemnemente
en dicha Parroquia a Maria hija legitima y de
legitimo matrim.o de B.me Vicente natural
y feligres deste dicho lugar, y de Maria Chamorro
natural del lugar de la Armuña y feligresa
de Moçoncillo = Abuelos paternos gaspar de
Vicente y Cathelina garcia ambos naturales
de Moçoncillo = Abuelos maternos Juan
de Chamorro, y Maria Redondo ambos natu
rales de la Armuña = Padrino gaspar de

+

Vicente a quien avise del parentesco que avia contraido, y de la obligacion de enseñar la la doctrina christiana y demas buenas costumbres, dieronsele por sus abogados a Sr. S. Juan Bapta y a Sr. S. Roque nacio en veinte y quatro de Maio, de todo lo qual fueron testigos el Ldo Sebastian Barroso, Pº Saluador y otros muchos todos vºs de Moconcillo y por verdad lo firme ut sª

El Ldo Juan Serrano

Manuel gonçales

nacio en 30. de Maio

Abogados nra sª del rosario y Sr. S. Jun. Bapta

En diez y seis de Junio de mil seiscientos y sesenta y nueve años, yo el Ldo Juan Serrano Cura propio de la Parroquia de Sr. S. Juan Bapta deste lugar de Moconcillo bautice solemnemente en dicha Parroquia a Manuel hijo legitimo y de legitimo matrimº de Frutos gonçales y de Maria ~~gonçales~~ delgado ambos naturales de la ciud. de Segª y feligreses deste dicho lugar = Abuelos paternos Frutos gonçales natural de la villa de escalona, y Catelina de Camara natural del lugar de sanquillo Abuelos maternos Martin delgado natural del lugar de caballar, y ysabel Ribero natural de la villa de Fresno de campo aspino = Padrino Blasco Serrano, a quien avise del parentesco espiritual y de la obligacion de enseñarle la doctrina christiana y demas buenas costumbres. de todo lo qual fueron testigos Bme vicente, Andres de saluador y otros muchos todos vºs deste lugar, nacio en treinta de maio y lo firme ut sª

El Ldo Juan Serrano

+

Ysabel de frutos

nacio en siete de Junio

En diez y nuebe de Junio de mil seiscientos y sesenta y nuebe años yo el Lic.do Juan Serrano Cura propio de la Parroquia de S.r S. Ju.o Bap.ta deste lugar de Moconcillo bautice solemnemente en dicha parroquia a ysabel hija legitima, y de legitimo matrim.o de P.o frutos, y de Ana de losañez ambos v.os y feligreses deste lugar = Abuelos paternos Juan de frutos natural del lugar de tabanera, y Maria orcera natural del lugar de carzuela = Abuelos maternos Andres de losañez y M.a errera naturales deste lugar de Moconcillo = Padrino Andres de saluador maior, aquien auise del parentesco espiritual, que auia contraido y de la oblig.on de enseñarla la doctrina christiana y demas s.tas virtudes, dieronsele por sus abogados a n.ra s.a del Rosario a S.r S. Juan Bap.ta y a S.r S. Roque, de todo lo qual fueron testigos el Lic.do Sebastian Barroso y Bm.e vicente y otros muchos todos v.os deste lugar, nacio en siete de Junio y por verdad lo firme ut s.a

El Lic.do Juan Serrano

Bm.e de Aparicio

nacio en 22. de Junio

En primero de Julio de mil seiscientos y sesenta y nuebe años yo el Lic.do Juan Serrano Cura propio de la Parroquia de S.r S. Juan Bap.ta deste lugar de Moconcillo bautice solemnemente en dicha parroquia a Bm.e hijo legitimo y de legitimo matrim.o de Juan de Aparicio natural y v.o deste Lugar, y de ysabel Alonso natural del lugar de la Armuña, y feligresa de Moçon

cillo = Abuelos paternos Bm.e de Apari
cio natural de Mocorncillo, y Maria Sanz
natural de la villa de Escalona = Abuelos
maternos Anton de Alonso natural del lu
gar de la Armuña, y Catelina Aragonesa
natural de Aragoneses = Padrino Miguel
Sanz v.o de Moconcillo a quien avise del pa
rentesco espiritual que avia contraido y de
la oblig.on de enseñarle la doctrina christia
na y demas s.tas virtudes, dieronsele por
sus abogados a n.ra s.a del Rosario, a s.r s.
Juan Bap.ta y a s.r s. Roque, de todo lo qual
fueron testigos el l.do Sebastian Barroso
Andres de Salvador y otros muchos todos
v.os deste lugar, nacio en vte. y dos de Ju
nio, y por verdad lo firme ut s.a

El l.do Juan Serrano

Ana Martin nacio en seis de Julio

En diez y seis de Julio de mil seiscientos y sesen
ta y nueve años yo el l.do Juan Serrano
Cura propio de la Parroquia de s.r s.
Juan Bap.ta deste lugar de Moconcillo
bautice solemnem.te en dicha parroquia
a Ana hija legitima y de legitimo
matrim.o de Manuel Martin natural
de la villa de Cantimpalos y feligres deste
lugar, y de Ysabel de Pedraçuela natu
ral del lugar de Escarabajosa y feligresa
de Moconcillo. = Abuelos paternos
P.o Martin natural de la Montaña y
M.a de Espinosa, natural y feligresa de
dicha villa de Cantimpalos. = Abue

los maternos P.º Pedracuela natural de escarabajosa y ysabel de corrales natu ral de dicha villa = Padrino gaspar vicente v.º de Moconcillo aquien avise del parentesco que avia contraido y de la obli gacion de enseñarla la doctrina christia na y demas buenas costumbres. dieronse la por abogados a nra. s.ª del Rosario y a s.n s. Ju.º bap.ta de todo lo qual fueron testigos Blasco errans. P.º Meonero y otros muchos todos v.os deste lugar. nacio en seis dias de dicho mes. y por verdad lo firme

El L.do Juan Serrano

Año de 1670

Maria de Media Aldea 1670

En veinte y cinco dias de el mes de Here ro de mil seiscientos y setenta yo el L.do Alonso Marano Cura propio de el lugar de escarabajosa con licencia de el L.do Joan de Ligado Cura theniente deste lugar de Moroncillo Bautice a Maria hija legitima de Pedro de Media Aldea y de Maria Marin vecinos todos deste lugar, fueron sus Padrinos Joan de Bernui y Ana Lopez su muger dieron la por Abogados a Nuestra S.ra y a la Conbersion de S. Pablo hizose este sacram.to solemnem.te aduertiles el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarla la dotrina nacio en diez dias de dicho mes y por verdad lo firme Alonso Marano

Madalena Salbador 1670

En veinte y siete dias de el mes de He nero deste año de mil s.os y setenta yo el L.do Sebastian Barroso capellan deste lugar de Moroncillo Bautice y puse los santos oleos solemnem.te a Madalena hija legitima

de Joan de Salbador y de Madalena
Gonzalez Naturales deste dho Lugar fue
ron sus padrinos Joan Herranz Catali
na Salbador dieronle por abogados a N. Sra
del Rosario y a S. Joan Crisostomo
Nacio en 12 dias de dho mes y por verdad
lo firme //

Sebastian
Barrollo

Ana del Puente 1670 En primero del mes de febrero deste
año de mil 6.os y setenta yo el fr.
Andres de Mucientes Prior del mo
nasterio de S. Basilio de la villa de
Cuellar, con licencia del Ldo Joan del
Ygado Cura theniente deste lugar de
Mozoncillo. Bautice y puse los santos
oleos a Ana, hija legitima de Joan de
Puente y de Maria Sacristan Veci
nos deste dho Lugar fueron sus padrinos
Joan de la Caro y Madalena peñalosa
dieronle por abogados a N. Sra del Ro
sario y a S. Joan Bautista nacio en
veinte y dos del mes de diciembre deste dho
año y por verdad lo firme. Sobre rayado

fr. Andres de
Mucientes

Manuel orozco En dos dias del mes de febrero de mil 6.os
y setenta años yo fr. Andres de Mucientes Prior
del Monasterio de S. Basilio de la villa de Cuellar
con licencia del Ldo Joan del Ygado Cura theniente
deste lugar de Mozoncillo Bautize y puse
los santos oleos solemnemente a Manuel hijo
legitimo de Manuel de orozco y de Francisca de adrados
fueron sus padrinos Belasco Herranz y Ana
Martin Vecinos deste lugar dieronle por

abogados a N. S.ra a S. Joan Bau
tista y a S. Joseph. aduertiles el paren
tesco espiritual y la obligacion
de enseñarle la doctrina christiana
y buenas costumbres y lo firme en
Mosoncillo en dho dia ut supra

Andres de
Aquientes

En beinte y dos de febrero de 1670 años
yo Sebastian Barroso clerigo presbitero
Cappellan y sachristan del lugar de muñoz
cillo, con licencia del S.or Juan del gado
cura teniente del dho lugar bapticé a
una hija de blas de bernuy, y maria gua
rental naturales del dho lugar, habida
de legitimo matrimonio, pusela por nombre
Maria, fue su padrino gaspar tiçente, a quien
aduertí de la obligacion, de la educacion de la
doctrina christiana y buenas costumbres,
y del parentesco espiritual que contraya, na
cio seis dias del mes de febrero de dho año
dieronsela por abogados san Josep el angel
de la guarda y S.r San Juan Baptista y lo fir
me en dho lugar en 22 de febrero de dho año
fueron testigos Juan
de bernuy, y pedro
Julian y otros

Sebastian
Barroso

María de bernuy

Juan de pedraçuela

En diez y ocho de febrero de mill y seiscientos y setenta años yo Sebastian Barroso clerigo presbitero cappellan y sachristan de la yglesia de Sr San Juan Baptista del lugar de moçonçillo con licencia del licenciado Juan delgado cura teniente de dha yglesia baptiçe un hijo de Juan de pedraçuela natural de escarabajossa, y maria herranz natural deste lugar y vecinos del abido de lixitimo matrimonio, puse le por nombre Juan, fue su padrino gabriel de pedraçuela a quien abisse la obligacion de la educacion de la doctrina christiana y demas buenas costumbres juntamente con el parentesco espiritual que a contraydo, fueron testigos belasco herranz, pedro mesonero y otros mas todos vecinos deste lugar y lo firme en dho lugar en dho dia mes y año

Sebastian Barroso

11

Lazaro Gil

En diez y seys dias del mes de Abril de mil seys
cientos y setenta años yo el lic.do Alonso fernandez Cura propio de
la parroquial del s.r san Ju.o baptista del lugar de Moçon
cillo baptice solegne mente en dicha parroquia un hijo legi
timo de fran.co Gil natural dela villa de escalo nilla y de Maria to...
mis feligreses fue su padrino Ju.o del Arrodos a quien le abise del pa
rentesco espiritual que avia contraydo y las obligaciones de ins tru
irle en la doctrina xptiana y demas buenas costumbres dieron
sele por abogados al s.r s. ... papa al s.r s. Roque y s. s.
Ju.o baptista pusele por nombre Lazaro nacio en veynte y tres de marco
fueron testigos manuel orozco P.o salbador y otros
y por verdad lo firme

El lic.do Alonso fernandez

Ju.o de balberde

En veynte dias del mes de Abril de mil seys cientos y
setenta años yo el lic.do Alonso fernandez Cura propio de la parroquial
del s.r s. Ju.o Baptista del lugar de moçoncillo ad mi nis tre
las sacras ceremonias, preces, y oraciones, a un hijo de Ju.o de bal
berde natural deste lugar y de maria balber de natural de escarabajosa
habido de legitimo matrimonio, al qual yo el dicho Cura
abia baptizado en caso de necessidad, pusele por nombre Ju.o
fue su padrino, P.o salbador a quien abise la obligacion
de ynstruirle en la doctrina xptiana y demas buenas costum
bres y el impedimento del parentesco que avia contraydo, na
cio en primero de dicho mes de dicho año ad dieronsele por abogados a n.ra
s.ra del Rosario, a s.r s. Ju.o Baptista y s. Marcos evangelista
a todo lo qual fueron testigos el lic.do Joseph de barrosso capellan de dicha
yglesia Ju.o salbador y Ju.o esteban y otros
y lo firme ut supra

El lic.do Alonso fernandez

Jů de Em

En quatro dias del mes de mayo de mil seyscientos y setenta yo Ett^do Alonso fernandez cura propio dela parroquial del S^r. S. Jů Baptista del lugar de moçoncillo baptice solenemente en dicha parroquia un hijo legitimo de Justos Em natural deste lugar y de maria texero mis feligreses fue su padrino B^me de Vicente el menor aquien abise del parentesco spiritual q̃ avia contrahido y la obligacion de enseñarle la doctrina xpiana y de mas buenos costunbres posele por nonbre Jů, diele por abogados al S^r. S. Roque nra S^ra del Rosario y S^to Domingo, nacio en veynte de Abril, fueron testigos P^o Gonzalez, P^o mullero y P^o serrano y por verdad lo firme ut supra y

Ett^do Alonso fernandez

Lorencio Garcillan nacio en 26 de Julio

En nueve dias del mes de Agosto de mil seys cientos y setenta años yo Ett^do Alonso fernandez cura propio dela parroquia del S^r. S. Jů Baptista del lugar de moçoncillo baptice solenemente en dicha parroquia un hijo legitimo de Jů de garcillan natural de este lugar y de maria del moral natural dela villa de cantalpalos, mis feligreses fue su padrino P^o serrano aquien abise del parentesco spiritual q̃ avia contrahido y la obligacion de enseñarle la doctrina xpiana y de mas buenos costunbres, pusele por nombre lorencio diele por abogados nra S^ra del Rosario S. Roque y S^r. S. Jů baptista. a todo lo qual fueron testigos, P^o Gonzalez Blas co Ramz, y B^me Vicente, y otros y por verdad lo firme ut supra

Ett^do Alonso fernandez

Hieronima Cm

En diez y siete dias del mes de otubre dell año del S.r de mil seys cientos y setenta años yo Estteban Alonso fernandez Cura Propio de la Parrochia del S.r S. Baptista del lugar de nuevo Concello Bautize solenne mente en dicha yglesia, Poniendo el olio y chrisma y demas ser dicio nes a una hija de Mar cos Cm y de Ana de Pra dos mis feligreses. abuelos Paternos P.o del Cm y de la del Pinar naturales del lugar de a dicho dos. y maternos Ju.o de Pra dos y ana naturales de la villa de fuente Pelayo puse le Por nombre hieronima, di le Por abogados a S.r S. Joseph, nra. S.ra del Rosario y S. Ju.o Baptista. fue su Padrino Blas Co. fernandez aqui abise el parentesco espiritual q. abia Contrahido y la obligacion de la ense dicion en la doctrina xptiana y de mas buenas Costumbres nacio en diez y ocho de setiembre de dicho año a todo lo qual fue ron testigos B.me Vicente el mayor P.o gonzalez y otros y Por verdad lo firme dicho dia mes y año

Estteban Alonso fernandez

miguel del diez año Losa

En diez y siete dias del mes de otubre de mil seys cientos y setenta años yo Estteban Alonso fernandez Cura Propio de la Parrochia del S.r S. Ju.o Baptista del lugar de nuevo Con cello di los ben dicio nes q. a los hombres la S.ta madre yglesia y puse olio y chrisma a un hijo legi timo de Andres del año losa [illegible] bap ti za do en Cosso de una [illegible] y de Cata lina mito rero, abuelos Paternos Andres de [illegible] losa y Anto nio Pas tor, y maternos mar cos mito rero y maria lo Puebla V.s de la ciudad de segovia. Puse le Por nombre miguel fue su Padrino Ni colas bal ber de aqui en avise la obliga cion de en señar le la doctrina xptiana y demas buenas Costumbres y el Parentesco espiritual q. avia Contrahido di le Por abogados a S.r S. Ju.o Joseph, nra. S.ra del Rosario y S. Roque a todo lo qual fu eron testigos Miguel Sanz. B.me Vicente el mayor y otros y Por verdad lo firme en dicho lugar dicho dia mes y año; y na cio en Primero de otubre =

Estteban Alonso fernandez

Ju.o de benito

En veinte y tres dias del mes de otubre del año del S.r de mil seys cientos y setenta años yo Estteban Alon so fernandez Cura Propio de la Parrochia de S.r S. Ju.o Baptista del lugar de nuevo Concello, en dicha yglesia Bautize solenne mente un hijo legitimo de Anto nio Beni to natural de la naba de Roa y de Catalina de Andres natural de villa

86

nueba dichos testigos los quales no si quan dixeron saber firmar. Por no saber firmar ... Pusele Por nombre Ju.o fue su Padrino Ju.o de sal ba dor a quien abise el Paren tesco s.pi ritual q aui contra hido y la obligacion de enseñarle la doctrina xp̃tiana y de mas bue nas costumbres; dile Por abogados a nra s.ra del Rosa rio y s.n P.o nacio en treze dias dicho mes año dicho los quales fueron testigos, P.o de sal ba dor, y Andres de sal ba dor y Por ser verdad lo firme

Antonio fernandez

Teresa del moral

En 22 de otubre de mil seys cientos y treinta años yo el B.r Alonso fernandez cura propio de la Parrochia del s. Ju.o Baptista del lugar de morzoncillo Baptice solene mente poniendo olio y crisma y demas cere monias q manda nra s.ta madre yglesia a una hija legitima de Ju.o del moral y de m.a garrido — abuelos Paternos B.me del del moral, y Isabel lopez naturales de la villa de Cantalapiedra Abuelos maternos melchor garrido y ana nicolas na turales del lugar dicho ana Pusele Por nombre Teresa. fue su Padrino Ju.o de ... a quien avise el Parentesco espiri tual q avia contrahido y la obligacion de enseñar le la doc trina xp̃tiana y demas buenas costumbres dile Por abogados a nra s.ra del Rosario, y s. Roque fueron testigos P.o gonzalez Blas co hernandez y otros y Por verdad lo firme =

El B.r Alonso fernandez

Ju.o de aPa ricio

En nueve de noviembre de mil seys cientos y treinta años yo el B.r Alonso fernandez cura Propio de la Parrochia del s. Ju.o Baptista del lugar de morzoncillo, en dicha yglesia bautize sub condicione solene mente un hijo legitimo de Ju.o de aPari cio y Isabel de alonso Poniendo el olio y crisma y de mas ceremonias de la yglesia, al qual avian bautizado en casa de necesidad y Por no saber la forma verdadera sub condicione Puse le Por nom bre Ju.o. fue su Padrino P.o gonzalez a quien avise la obligacion de enseñarle la doctrina xp̃tiana y el Parentesco del Catequis mo q avia contrahido. dile Por abogados a s. Ju.o y a nra s.ra del Rosario fueron testigos B.me de s. cente y Blasco hernandez lo firme

El B.r Alonso fernandez

Ysabel Carnero

En quin ce dino uiembre de mil y seys cientos y setenta años yo el lic.do Alonso fernandez cura propio desta parroquia del S.r S. Ju.o Bautista del lugar de mo con cello Bautice solemnemente poniendo oleo y chrisma y demasce remonios que manda nra s.ta madre Yglesia una hija legitima de Gonzalo Carnero y Marta Simona mis feligreses abuelos paternos P.o Carnero y M.a rodriguez naturales de lugar de S. P.o de rrecelles del obispado de lugo, abuelos maternos Domingo del Ubar y Dominga Limona naturales de dicho lugar de S. P.o de rrecelles. Púsele por nombre Ysabel fue su padrino Ju.o de Prado aqui en quien se el parentesco que avia contraído y la obligacion de ensenarle la doctrina xptiana y de mas buenas costumbres, de la por abogados a nra S.ra del Rosario, S. Ju.o Bautista y San … Cos. nacio a 2 dicho mes, fueron ts. hijos B.me Vicente, P.o Gonzalez, P.o … y otros y por verdad lo firme.

Lic.do Alonso fernandez

Anton Sanz

En doce de diciembre del año del S.r de mil y seyscientos y sesenta años yo el lic.do Alonso fernandez cura propio del lugar de mo con cello bautice solemnemente poniendo oleo y chrisma y haciendo las de mas ceremonias que manda nra madre Yglesia un hijo legitimo de Ju.o Sanz y Maria Martin mis feligreses abuelos paternos Anton Sanz y Ana de Abar v.os deste lugar abuelos maternos Ju.o … y Maria Gonzalo v.s de … Púsele por nombre Anton fue su padrino Gaspar de Vicente aqui en quien se del parentesco espiritual que avia contraido y la obligacion de ensenarle la doctrina xptiana. nacio en … de dicho mes, dila por abogados a nra S.ra del Rosario S. Ju.o bautista y S.r S. Roque a todo lo qual fueron testigos P.o Gonzalez, B.me Vicente y otros y lo firme dicho dia mes y año.

Lic.do Alonso fernandez

87

fran.co Pascual En Vª y dos dias del mes de febrero del año del S.r de mil y seys cientos y sesenta y uno bauticé solemnemente poniendo oleo y chrisma y haciendo las demas ceremonias q.e manda el Ritual Romano un hijo legitimo de fran.co Pascual y Ana Galan mis feligreses pusele por nombre fran.co fue padrino Miguel Sanz a quien avise del parentesco espiritual q.e avia contrahido y la obligacion de enseñarle la doctrina christiana y de más buenas costumbres, dile por abogados a S.n Mathias apostol, al Rosario y a mi S.ra del Rosario fueron testigos B.me Vicente, Blas Lorenzo y P.o Gonzalez, y otros y lo firme en mi consilio en la yglesia parroquial baut.co

Alonso Fernandez

M.a Vicente En el año del S.r de mil seys cientos y sesenta y un años y en ocho dias del mes de mayo, yo Bautice solemnemente poniendo oleo y chrisma y haciendo las demas ceremonias q.e dice el manual Romano segun el Baptismo sacramentum, una hija legitima de B.me Vicente el menor y Ana Martin mis feligreses, abuelos paternos B.me Vicente el mayor y Isabel de la Zarza abuelos maternos Ju.o Crus y Maria Chamorro naturales del lugar de Escorna baxo, pusele por nombre M.a fue padrino B.me Vicente el mayor a quien avise el parentesco espi

ritual q̃ auia contrahido y la obligacion en señar
la, la doctrina xptiana y demas buenas costumbres
dela por abogados a Sᵗᵒ S. Roqᵉ, Sʳ S. Juᵒ Bautista
en cuya parroquia le administro el sacramento y
a nra Sra del Rosario nacio en 4ᵗᵒ y ocho de febrero
de dicho año = fueron testigos Blas cotarrenaz y Pᵒ
gonçalez y miguel sanz todos vᵒˢ deste lugar de moçon
cillos y por verdad lo firme

Effdo Alonso
fernanz

Maria Valuerde

En quince dias del mes de março del año del
sᵒʳ de mil y seys cientos y setenta y uno yo Effdo
Alonso fernanz cura proprio dela parroquia del sʳ S.
Juᵒ Bautista del lugar de moçoncillo bautice en
dicha yglesia solemnemente poniendo oleo y chrisma
y aciendo las de mas ceremonias q̃ el ritual Ro
mano dispone segun en Baptismo Parvulorum, a una
hija legitima de Nicolas balverde y sabina fer
nandez de mediavilla mis feligreses Abuelos pa
ternos Juᵒ de balbervde natural deste lugar y
Manuela balverde natural debalsico, abuelos ma
ternos Diego fernandez de mediavilla natural
dela villa defuentepelayo, y Beatriz de Peñalossa
natural de carbonero la mayor. Pusela por nombre
Maria fue su Padrino Pᵒ moronero a quien avise el
Parentesco espiritual q̃ auia contrahido y la obliga
cion de enseñarla la doctrina xptiana y demas
buenas costumbres nacio en quatro dias de dicho mes
dio la por abogados a nuestra Sra del Rosario
S. Roqᵉ y Sʳ S. Juᵒ Bautista fueron testigos Bmᵉ vicen
te Blas cotarrenaz y Miguel sanz vecinos y por
verdad lo firme

Effdo Alonso
fernanz

Mª Villela

En once dias del mes de Junio de mil y seis
cientos y setenta y un años Yo el Lºdo Antonio
Fernandez Cura Propio de la Parroquia del
S. S. Juº Bautista del lugar de mo Concello
baustice solegnemente en dicha yglesia Po
niendo oleo y xrisma y aciendo las demas
ceremonias q el Ritual romano dispone le
azan in baustismo Patticulo [illegible] una hija legi
tima de Andres Villela y Madalena Rodriguez
mis feligreses, Abuelos Paternos Sebastian
Villela y maria maurencia naturales dela Par
rroquia de Constante obispado de lugo, Abuelos
maternos Pº Rodriguez y Ines garcia natu
rales de Sta Mª de los milagros del dicho obis
pado, Puse la por nombre Mª fue su Padrino
Antº aquien avise la obligacion de ense
ñar la la doctrina xpiana y de mas buenos
costumbres y el Parentesco espiritual q abia
Contrahido nacio en Primero de dicho mes
di lo por abogado Nuestra Sra del Rosario y
S. Juº bautista fueron testigos Bme Vicente
Bles Cofernandez y otros y por verdad lo firme

Lºdo Antonio Fernandez

Pº Orexana

En cinco dias del mes de Julio del año del
Sr de mil y seis cientos y setenta y uno
Yo el Lºdo Antonio Fernandez Cura Propio dela
Parroquia de Sr S. Juº Bautista del lugar de
mo Concello bautice solegnemente en dicha

y le ungi Con el Santo oleo y el Smo Crisma aciendole las
demas Ceremonias que dispone el manual
Romano segun en Bautismo Por bulario, a un
hijo legitimo de Pº Orozano y de Ana
mis feligreses y naturales de Collado
de la sierra Puse le Por nonbre Pº de la Paz
ungados a nra Sra del Rosario y su Abon fue
su Padrino Juº Puente aquien avise el Parentesco
espiritual que avia Contraido y la obliga
cion de enseñarle la doctrina Xptiana y de
mas buenos costunbres nacio en 4 dias del mes
de Junio de dicho año fueron testigos Eas Par
vicente y Juº dehorados y Porque conste lo firme =

Estevan Alonso
Fernandez

Ana salua
dor

nacio en siete de
Julio.

En diez y nueve dias del mes de
Julio del año del Sr de mil seis
cientos y setenta y uno yo Estevan
Alonso Fernandez Cura Propio dela
Parroquia del Sr S. Juº Bauptista del
lugar de mo Concillo Puerto lio y
su Pma en dicha yglesia a una niña
que avia Bautizado en caso de necesidad
hija legitima de Andres de Salbador
y Ma Puerta mis feligreses, abuelos Pa
ternos Andres de Salbador Ama
yor y Ana Pedrazuela naturales
de Casacarrosa, abuelos mater
nos Pº la Puerta natural de
de Rosal y Catalina de Alonso natu

y de este lugar de dicho Concillo

Puse la Por nonbre Ana fue su Padri

no Pº Gonzalez aquien avisse la obli

gacion de enseñarla la doctrina

xptiana y demas buenos costumbres,

dila Por abogados a nra Sra del Ro

sario y Sta Mª Magdalena fueron testigos

hijos Bme Vicente Blasco Navarro

y otros y Por verdad lo firme

Estebn Alonso
Fernanz

Juº [illegible]

En Primero de Agosto del año

del Sr de mil seys cientos y setenta

y un años = yo Estebn Alonso fernandez cu

ra Propio dela Parroquia de Sn Juº

Bautista del lugar de no Concillo Puse

oleo y xpma y di los demas ceremonias

q dispone el manual Romano se agan

en Baptismo Bartolome aun hijo legiti

mo de Manuel [illegible] y de ysabel de Pedra

cuella mis feligreses, Manuel [illegible] natural dela

villa de Cantipalos y ysabel de Pedracuella

natural de escaravajosa = abuelos Pater

nos Pº [illegible] natural dela montaña y ma

ria de Espinossa natural dela villa de Can

tipalos = Abuelos maternos Pº Pedracue

lla natural de escaravajosa y ysabel

de Cocos? natural de dicha villa =

Padrino manuel Alonso ...

A qui en avi se la obligacion de en señar la doctrina xpiana y demas buenos cos tumbres dile por abogados a los stos mata beos y nro sª del Rosario nacio en de julio de dicho año fueron ss testigos Pº de pulsos su christian y fran^co^ galo mino su criado y por verdad lo firme

Estevan Alonso
Fernandez

Mª la carça

En nueve dias del mes de Agosto del año del Sr de mil y seys cientos y setenta y uno yo Estevan Alonso fernandez cura propio de S. Ju Bautista del lugar de monçoncillo bauticé so lemnemente poniendo oleo y xpma y avien do los demas ceremonias que dispone el ma nual Romano se hagan en baptismo parbulo nen, una hija legitima de Juº de la carça y de maria sanz mis feligreses, Abuelos paternos Pablo laçarça y Ana de Pablos vs y naturales de la villa de medio de gomez ... Abuelo maternos Ju Sanz de villa na del campo, ... natural de Pinillo del valle y Mª arro yo natural de dicho lugar de Pinilla del valle puse le por nonbre Mª fue su padrino Miguel sanz a quien avise el parentesco espiritual que avia contraido y la obligacion de enseñar la doc trina xpna y de mas buenos costumbres diosele por abogados a nra Sra del Rosario y S. Lorenzo nacio en primero de dicho mes fueron ss testigos Bme vicente y Blas de ... y por ver dad lo firme =

Estevan Alonso
Fernandez

+

Catalina de Frutos

En treynta y un dias del mes de Agosto del
Año del S.r de mil y seyscientos y setenta y
un años yo el B.r P.o Albarez, Arcço Presvi
tero y Cap.n Mor dela Cap.lla nueva q fundo Ju.a
de Blas Cornejo, delegado en Sta M.a dela Ceci
lla, difuenta, P.r la Ausen. Baurtice solemnemente Ponien
do oleo y x.pma y aciendo los demas ceremonias
q dispone el manual Romano Sacramente y Ba
ptismo Parroquial en la yglesia del.a S. Ju.o Bau
tista del lugar de mo conzello, con licencia del
S.r Cura como hija legitima de P.o de frutos y de
Ana los Añez feligreses de dicho Cura. Abuelos Pa
ternos —

Puselo Por nonbre Catalina fue su Padrino Carlos
del V. Cante aquien avise el Parentesco espiritual
q avia contraido y la obligacion de enseñar le la
doctrina x.pana y de mas buenas costumbres de la Por
abugados a nuestra S.ta del Rosario S. Ju.o deg
llacio nacio en dios de dicho mes fueron testi
gos B.me V. Cante y P.o de frutos sachristan y Porcu
dad lo firme —

A B.r P.o Alvarez

Miguel Sanz

En diez y seys dias del mes de diciembre de mil
y seyscientos y setenta y uno yo el L.do Antonio
Fernanz Cura Propio del S. Ju.o Bautista del lu
gar de mo conzello Bautice solemnemente sub condi
cione en dicha yglesia Poniendo oleo y x.pma y aci
endo los demas ceremonias q dispone el manual
Romano Sagrado in bap.tismo Parbulorum, a un ni
ño q avian bautizado en caso de necesidad com ma
no de la ..., hijo legitimo de Miguel Sanz y
Catalina de Albes mis feligreses; abuelos Pater
nos Miguel Sanz y Lucia Herranz naturales dela
villa de el Cabrero. Abuelos maternos Fran.co de
Aguirre naturales dela villa de Cantiveros y de

Ana della uer mexa natural de Çamanra
malo; Puse Por nonbre Miguel fue su Padrino
fra. de arellas aquien aui se el Parentesco esPiri
tual q. auia Contrahido y la obligacion de enseñar
le la doctrina xPna y demas buena Costhumbre,
dile Por abogados a N.ra S.ra del
Rosario y S. Ju.o bautista nacio en 4 de Agos
to, fueron testigos Ju.o de llo ... Blas ...
... y otros y Por verdad lo firme =

Esttebo Alonso
Fernandez

a la / la — Ana garcillan

En diez y ocho de setiembre del año del S.r de mil
y seys cientos y setenta y un años = yo Esttebo Alon
so Fernandez cura Propio de S. Ju.o Bautista del lugar
de Moçoncillo Bautiçe solegne mente Poniendo oleo
y xPma y aciendo las demas cere monias q. el
ma nual Romano dis Pone segun in baptismo
Parvulorum. A una hija legitima de Ju.o de garcillan
y Ana g.a mis feligreses, Abuelos Paternos

Abuelos ~~Patern~~ maternos Tomas g.a y M.a hernandez
naturales del lugar de Escalona Puse la Por nonbre
Ana fue su Padrino P.o serrano aquien avise el
Parentesco esPiritual q. auia Contrahido y la
obligacion de enseñar le la doctrina xPna y demas
buenas Costhumbres dele Por abogados a n.ra S.ra
del Rosario y S. Archangel S. Miguel nacio en
4 de dicho mes = fueron testigos B.me Vicente y fran.
Serrano y Por verdad lo firme =

Esttebo Alonso
Fernandez

Ysabel salvador

En quatro dias del mes de otubre de mil y
seis cientos y setenta y uno = yo Esttebo Alonso Fer
nandez Cura Propio de S. Ju.o Bautista del lugar
de Moçoncillo Puse oleo y xPma aciendo las demas
cere monias q. dis Pone el manual Romano segun
in baPtismo Parvulorum. en dicha yglesia; a una niña
q. auia Bautiçado en caso de necesidad; hija legitima

de Jie de Salbador y Madalena Gonzalez mis feligreses abuelos Paternos Andres de Salvador y natural desta parrochia y de Ana del Pedrazuelo natural de dicho lugar abuelos maternos Pº Gonzalez natural dela Villa de esta corona y Ant.ª de Bermuy natural de este lugar de mo[n]con[ci]llo fue su Padrino Andres de Salvador aquien avise la obligacion de enseñarle la doctrina xpna y de mas buenas costumbres dalesPor abogados a N. Sra. nña. Sra. del Rosario y S. Jª Bautista fueron testigos Bme. Vicente Blasco Fernandez y Pº Gonçalez y Por verdad lo firme

Esteban Alonso
Fernandez

Frutos gonzalez

En siete y cinco dias del mes de henero del año del Sr. mil seyscientos y sesenta y dos. El Br. Pº Alvarez Capp.an diacono del lugar de mo[n]conzillo con mi licencia, Bautiçó solemnemente, enla Parrochia del S. Jª Bautista de dicho lugar, Poniendo oleo y crisma y aciendo los de mas cerimonias que dispone el manual Romano sea[n] un Baptismo Parbulo rezi[en] aun hijo ligitimo de frutos gonzalez y Maria mis feligreses, Pusole Por nombre frutos, fue su Padrino Blasco Fernandez aquien aviso el Parentesco espiritual que abia contraido, y la obligacion de enseñarle la doctrina xpna y de mas buenas costumbres, diole Por abogados a nra. Sra. del Rosario, S. Pablo y S. Frutos fueron testigos Bme. Vicente Gaspar Vicente, y yo Esteban Alonso Fernandez cura Proprio de dicho lugar y Por verdad lo firme =

Esteban Alonso
Fernandez

Baltasa ra de alonso

En diez y ocho dias del mes de Junio de la año del Señor mil seys cientos y setenta y dos yo el Licenciado Alonso Fernandez Cura Parrochio dela Parrochia de San Juan Bautista del lugar de Monçoncillo bautice solemnemente poniendo oleo y chrisma y haciendo los demas ceremonias que dispone el manual Romano se hagan, in Baptismo Parvulorum auna hija legitima de Manuel alonso el carnicero y de Maria la christiana mis feligreses abuelos paternos Juan alonso y Ana de San Miguel vecinos dela villa de Aranda de duero, abuelos maternos Baltasar la christiana y Ana nicolas vecinos des te lugar, Puse la por nombre Baltasara fue su Padrino Andres de salvador aquien avise el Parentesco espiritual que avia contrahido y la obligacion de enseñarla la doctrina christiana y de mas buenas costumbres dela Por abogados año santo del Rosario y S. S. Pio que fueron testigos Domingo Vicente Blasco Fernandez y otros y lo firme =

El Licenciado Alonso Fernandez

Maria Peñalosa

En doce dias del mes de febrero de mil y seys cientos y setenta y dos años yo el Licenciado Alonso Fernandez Cura Propio del lugar de Monçoncillo bautice solegnemente poniendo oleo y chrisma y haciendo los demas ceremonias que el manual Romano dispone se hagan, in Baptismo Parvulorum, auna hija legitima de Andres de Peñalosa y Catalina mi sonero mis feligreses abuelos Paternos Andres de Peñalosa y Antonia Pastor mis feligreses, abuelos maternos Marcos menso uero

y M.ª de Puebla vecinos de la ciudad de Seg.º
Pusele Por nombre M.ª fue su Padrino
P.º Nieto vecino aqui en auise el Paren des co es
Piritual qº auia contraydo y la obliga
cion de enseñarla la doctrina x Pria y de
mas buenas costumbres, nacio en Primero
de dicho mes dilo Por abogados a n.ª S.ª
del Rosario, S.ta Eugi[illegible] y la Rog. qº
fueron testigos los Par. Vicente y B.me Vilar
te y otros y lo firme —
Alonso
fernandez

Blas del
balle
En catorce dias del mes de febrero
de mil y seys cientos y setenta y dos
años yo Alonso fernandez Cura Propio del
lugar de mo Concello bautize solegnemente po
niendo oleo y x Pria y quiendo los demas ce
remonias qº el manual Romano dispo
ne y hagan, in bautismo Para bautizar a un hijo
legitimo de P.º del Valle y M.ª de Nijedo
mis feligreses, abuelos Paternos
abuelos maternos
Do mingo de Nijedo y Ysabel Albarran vecinos
de la villa de fuente Pelayo Pusele Por nombre
Blas fue su Padrino B.me Vicente el menor
aquien auise el Parentesco espiritual qº auia con
traydo y la obligacion de enseñarle la doctri
na x Pria y demas buenas costumbres diole Por abo
gados n.ª S.ª del Rosario y S. Roque, nacio a tres de di
cho mes, fueron testigos los Par. Vicente Pº me
sonero y otros y lo firme Alonso fernandez

Roque de Pedrazuela

En dos dias del mes de marzo de mil y se
ys cientos y setenta y dos años - yo el Ldo
Alonso fernandez Cura Propio de la Parroquia
de S.n S. Juan Bautista del lugar de mo Concillo
Bauticé solecnemente en dicha yglesia un hijo
ligitimo de Juan de Pedrazuela y M.a Manzano
mis feligreses, abuelos Paternos Gabriel de Pe
drazuela natural de escorouarosa y M.a de la
mata natural de la villa de Cantiballos abuelos
maternos Blas Co Manzano y ysabel bar don -
S.os y naturales deeste lugar de mo Concillo fue
su Padrino Blas Co Manzano aquien avise el Paren
tesco espiritual q. avia Contraido y la obligacion
de enceñarle la doctrina christiana, y demas buenas cos
tumbres, Pusele Por nombre Roque dile Por abo
gados a N.ra S.ra del Rosario, a S. Juan bautista
y S. Joseph, fueron testigos Pedro Vicente y Eus
sebio de Vicente, nacio en dies del mes de febrero
y Por verdad lo firme =

El Ldo Alonso
fernandez

Joseph Puente

En 2 dias del mes de marzo de mil y seyscientos
y setenta y dos años, yo el Ldo M. Alonso fernandez Cura
Propio de la Parroquia de S.n S. Juan bautista del lugar
de mo Concillo Puse oleo y chrisma y ice las demas
ceremonias q. el manual Romano dispone sagan
in baptismo Parbulorum, en dicha yglesia aun hijo
ligitimo de Juan Puente y M.a sastre mis feligre
ses, abuelos Paternos J. de Puente V.o de Navalmanzano, y Ysabel Llorente
Abuelos maternos [illegible] Sacristan y Ysabel de
Segovia V.s de Moronzillo fue su Padrino Ju
liana Gom aquien avise la obligacion de ense
ñarle la doctrina christiana y demas buenas
costumbres, Pusele Por nombre Joseph
dile Por abogados a S.n S. Roque N.ra S.ra del
Rosario y S. Juan Bautista nacio en dies y
siete dias de dicho mes

fueron ts testigos Bme Vicente ... lorenzo yo Saul y lo firme =

Estevan Alonso Fernandez

Ysabel Valverde

En diez y nuebe dias del mes de
abril del año del Sr mil y seisci
entos y setenta y dos yo Estevan Alonso Fer
nandez Cura Parrochio dela Parroquia de S.
S. Ju bautista del lugar de mo Concello
en dicha Parroquia puse oleo y Chrisma
y hize las demas bendiciones que dis
pone el manual Romano hazer, en
bactismo Parbulorum, a una hija legitima
de Juo de Balberde y de Mª Balverde
mis feligreses abuelos paternos Juº Balverde
y Mª Galaoni naturales de este lugar
de y abuelos maternos Bernave Balverde y
de Caravaxo sa y de Andres ... de este Pueblo
fue su Padrino ... Ysabel (avisele bautiza
Posole nombre
do en caso de necesidad) di le Pa ... acordar
al S. Po martir S. Roque y niña ... del Rosario
nacio en 19 de dicho mes, fueron testigos
Lucas Pardo Vicente Pº ... y otros
y lo firme = Estevan Alonso
Fernandez

Roqͤ Sanz — En diez y ocho dias del mes de iunio año del Sr. mil seys cientos y setenta y dos yo el Ldo Alonso fernanz Cura Propio dela Parroquia de Sr. S. Ju⁰ Bautista del lugar de mo Concillo bautiçe solemnemente Pon iendo olio y chrisma, y aciendo en dicha yglesia los demas ceremonias que el manual Romano dispone hagan, en baptismo Paulo rey a un hijo legitimo de Ju⁰ Sanz y Ma Cruz mis feligreses, abuelos paternos Antonio Sanz y Ana de abaxo v⁰ˢ de este lugar, abuelos maternos Ju⁰ Cruz y Ma gonzalo v⁰ˢ del lugar de Casarrubias Pusele Por nombre Roqͤ fue su Padrino Bme. vicente el menor aquien avise el Parentesco espiritual que avia contrahido y la obligaçion de enseñarle la doctrina christiana y demas buenas costumbres, di le Por abogados anuestra Sra del Rosario S. Ju⁰ bautista y Sto thomas de aquino, nacio del mes de junio fueron testigos Blas Colmenar, Gaspar de vicente y otros y Por verdad lo firme

Ldo Alonso Fernanz

Ju⁰ gordo — En diez y seis dias del mes de iulio año del Sr. mil seys cientos y setenta y dos yo el Ldo Po Albarez clerigo Presvitero y capellan de animas del lugar de mo Concillo bautiçe solemnemente Poniendo olio y chrisma y aciendo los demas ceremonias que el manual Romano dispone hagan; en bapdismo Pauloreyes. aun hijo legitimo de la ... Po gordo y Ma Balbas de mis feligreses, abuelos

24

Patri nos Santos gonzalo y Ysabel deberrocal
V.º del lugar dela Cabi ...r abuelo matri nos
Ju.º deba l uerde y M.ª galo mino V.º dicho lugar
de m.º con cillo, Puselo Por nombre Ju.º fue su Pa
drino P.º Julian aquien avise el Parentesco espiri
tual q abia contrahido y las obligaciones de enseñar
le la doctrina xPna y demas buenas costumbres
dile Por abogados a Sn S. Ju.º Bauptista, nro S.ra
del Rosario y San alexo nació en ... del
mes de Julio fueron ttestigos Blas de Juranz de
Vicente yo mes y Por uerdad lo firme =

Manuela Vall
uerde

En diez dias del mes de Agosto de mil
seys cientos y setenta y dos yo Alonso
fernandez Cura Propio dela Parroquia de S.n
S. Ju.º bauptista del lugar de m.º Concillo
bauptice solemne mente Poniendo olio y xPma
y aciendo las demas ceremonias q ... manual
Romano dispone ragar in bautismo Parbu
lorum, a una hija legitima de Ju.º Nicolas bal
uerde y sauina mediavilla mis feligreses
abuelos Patrenos Ju.º bal uerde natural dicho
dicho lugar y Manuela Val uerde natural debal
seca, abuelos matrenos Diego fernandez de
mediavilla natural dela villa de puente Pela yo
y beatriz del ... natural de ... ...
mayor, Puselo Por nombre Manuela, fue
su Padrino Gaspar de Vicente aquien avise
del Parentesco espiritual q avia contrahido
y la obligacion de enseñarle la doctrina xPna
y de mas buenas costumbres, dile Por abogados
a nro S.ra del Rosario, a S. Ju.º Bauptista ... la
... nacio en 27 de Julio y Por uerdad lo firme
ttestigos Blas de Juranz ...
... ... Alonso fernandez

Juº fernandez de medina al dea

En vte y dos dias del mes de Agos
to de mill y seys cientos y setenta y dos
yo Xptobal Alonso fernandez Cura Propio
dela Parroquia de Sr. S. Juº Bautista
del lugar de Moconcillo, en dicha Pa
rroquia bauticé solemnemente poniendo
oleo y xpma y haciendo las demas ce
remonias que el manual Romano
dispone hagan . inbaldi mo Parbulo
rum a un hijo legitimo de Pº fernandez
de medina al dea y Mª Corn mis feligreses
abuelos paternos, Diego fernandez de
medina al dea natural dela Villa de fu
ente Pelayo, y Beatriz dele rio losa natu
ral de Carbonero la mayor abuelos ma
ternos Antº Corn natural del lugar de
Rebaços en el obispado de ~~Avila~~ Salama
nca Ysabel Sanz natural del lu
gar de Moconcillo, pusele por nonbre
Juº fue su Padrino, Joseph Corn aquien avi
se el Parentesco espiritual que avia con
trahido y la obligacion de enseñarle
la doctrina xptna, y demas buenas costum
bres, dile por abogados a nra Sra de
la asuncion, Sr S. Roque y S. hipolito,
nacio en trece de dicho mes fueron testigos Bme
Vicente Gaspar de Vicente y otros y por
verdad lo firme

Xptobal
Alonso
fernandez

Joseph gª

En 8te dias del mes de Agosto de
mil y seys cientos y setenta y dos
yo Estevan Alonso Fernandez cura propio
del lugar de Moncocillo bautize so-
lemnemente en la Parroquia de S. Ju.
Bautista de dicho lugar a un hijo
legitimo de Gregorio gª y Mª Caste-
llanos mis feligreses abuelos pater-
nos Bernardo gª Cambelos y Ju-
ana de la Fraga vºs q fueron de S. Julian
de Carbrados en el arzobispado de Bur-
gos, abuelos maternos Juº Castella-
nos y Ysabel de Biruez vºs deste lu-
gar de Moncocillo, pusele por nombre
Joseph. fue su padrino Gmo Vicente el mo-
zo a quien avise el parentesco espiritual
al qº avia contrahido y la obligacion
de enseñarle la doctrina xpna y demas
buenas costumbres nacio en dias de di-
cho mes dile por abogados a Ntra Sª
del Rosario, S. Juº Bautista y S. Roque.
fueron testigos Blas Gutierrez Gaspar
de Vicente y otros y por verdad lo firme

Estevan Alonso
Fernandez

Ma nuela
Cm

En diez y seys dias del mes de setiembre de mil y seys cientos y setenta y dos años yo Xptobal Alonso fernandez cura propio de S. Ju° Bautista del lugar de mo concillo en dicha yglesia puse oleo y chrisma y hice las demas cerimonias que el manual Romano dispone se agan en el baptismo parbulorum a una hija legitima de Manuel Cm y ysabel de Pedrazuela mis feligreses abuelos paternos P° Cm natural de la montaña y M° de espinosa natural de la villa de Cantipalos, abuelos maternos P° Pedrazuela natural de Carbonarejo la y ysabel de Gonzalez natural de dicha villa; = abiala bautiçado en casa de necesidad pusela por nombre manuela; fue su padrino Andres Conde a quien avise el parentesco del chatechismo que abia contrahido y la obligacion de enseñarla la doctrina xpna y de las buenas costumbres dela por abogados a nra Sra del Rosario, S. Joseph, y S. Ju° bautista nacio en del mes de dicho año fueron testigos Blasco Mazar y P° mesonero y Sacerdad lo firme =

Xptobal Alonso Fernandez

Miguel de Paricio

En doce dias del mes de noviembre de mil seys cientos y setenta y dos yo Xptobal Alonso fernandez cura propio de S. Ju° Bautista del lugar de mo concillo en dicha yglesia puse oleo y chrisma, y hice las demas ceremonias que nra Sta Madre yglesia dispone se agan in baptismo parbulorum a un hijo legitimo de Ju° de Paricio y de ysabel alonso mis feligreses, abuelos paternos Dom de dho Paricio

natural del lugar de mocon y Mª [illegible]
natural de la villa de [illegible] abuelos ma-
ternos anton de alonso natural de lug-
ar del armuño y catalina [illegible]
natural de [illegible] ausentabase de casado
en caso de necesidad Puesto Por nombre miguel
fue su Padrino Miguel de aqui en auise
el ~~Padrino~~ [illegible] del [illegible]
y la obligacion de enseñarle la doctrina xpna
y de mas buenas costumbres, dile Por abo-
gados a Sr. S. Joseph, nra Sra del Rosario y
S. Ju. bautista, nacio en Primero de dichos mes
fueron testigos Blas [illegible] y Gaspar de
vicente = y lo firme

Christoval Alonso
Jimenez

Visita de 1672

En escribir estos Capitulos de visita continue este libro que lleva
poniendo solo la naturaleza de padre y madre del baupticado
Lo mando el Lic. Licenciado Dn Antonio marquez de prado canonigo maestre
escuela en la Sta Iglesia de segovia Visitador de este obispado en visita
de diez y ocho de diciembre de mill y seiscientos y setenta y dos =

Lic. Antº marquez de Prado

Por mandº
Gabriel de Santa [illegible] Cardenas

Mª Lezaradoi

En la Yglesia Parroquial de S. Jn Baupti sta del Lugar de mo concillo en 8 de mes de diciembre de mil y setecientos y setenta y dos años, yo Estevan Alonso Fernandez Cura Proprio de dicha Parroquia, bautice una niña que nacio en dicho dia de dicho mes, hija legitima de Jn de Lezarados natural deste dicho lugar y de Mª de baliña natural del lugar de Tavanera mis feligreses pu selo por nombre Maria fue su Padrino Jn Puente de dicho lugar a quien avise el Parentesco espiritual que abia contraido y la obligacion de enseñar la la doctrina Xptiana de los Por abogados a Sta Lucia, nra Sra del Rosario fueron testigos Lor Pandicecilente y Po Gonzalez —

Estevan Alonso Fernandez

Emanuel del moral

En la Yglesia Parroquial de S. Jn Baupti sta del Lugar de mo concillo en 1 de uno de henero de mil y setecientos y setenta y tres años yo Estevan Alonso Fernandez Cura Proprio de dicha Parroquia Puse oleo y Crisma y suple las ceremonias a un niño que el maestro Romano de Ponferrada con licencia a mi Parrochia, un niño que nacio 8 de mes de diciembre del año Pasado de setenta y dos hijo legitimo de Jn del moral natural de la villa de Cantipalos y de Mª Garrido natural del lugar de los ano, mis feligreses Pusele Por nombre Emanuel fue su Padrino Miguel Sanz a quien avise el parentesco y obligacion de enseñarle la doctrina Xptiana dele Por abogados a Sr S. Jn, S. Roque y nra Sra del Rosario bautizado en caso de necesidad, fueron testigos Blas Co Serrano y Bme Vicente de dicho lugar y lo firme —

Estevan Alonso Fernandez

Emanuel Pasqual

En la yglesia Parro quial de S. Ju° bautista del lugar de mo çonillo, en tres dias del mes de Novº de mil y seys cientos, y ochenta y tres. yo Ildefonso Alonso fernandez cura propio de dicha Parroquia bautice un niño que nacio en cinco dias de dicho mes hijo legitimo de frco Pas cual y Ana galo mino mis feligreses. Pusele Por nombre Emanuel fue su Padrino Pº Julian V° de dicho lugar aquien avise el Parentesco espiritual que abia contraido y la obligacion de enseñar le la doctrina xpna, di le Por abogados a S. Illefonso, S. Roque, y nra Sra del Rosario. fueron testigos Lucas Paz de Vicente Blasco Alonso, y otros y Porque conste lo firme.

Ildefonso Alonso fernandez

Simon Villela

En la yglesia Parroquial de S. Ju° bautista del lugar de mo çonillo en nueve dias del mes de março de mil y seyscientos y ochenta y tres yo Ildefonso Alonso fernandez cura propio de dicha yglesia, Puse oleo y xpma, a un niño que nacio en diez de febº. y le abian bautizado en caso de necesidad. hijo legitimo de Andres de Villela y Madalena Rodriguez mis feligreses naturales del obispado de lugo Pusele Por nombre Simon fue su Padrino Bme Vicente el mayor aquien avise el parentesco di mundo del catechismo que avia contraido y la obligacion de enseñarle la doctrina xpna dile Por abogados a Sto thomas de aquino y nra Sra del Rosario fueron testigos Blas de Fernandez y Pº Antonio y Porque conste lo firme.

Ildefonso Alonso fernandez

Mª Pardo
Soto mayor

En veinte y dos dias del mes de abril de mil setecientos y setenta y tres en la yglesia Parroquial del lugar de moconcillo yo Esttdo Alonso Fernanz Curato propio de dicha Parroquia Puse oleo y crisma, y hice las demas ceremonias que el manual Romano dispone hagan in baptismo Parvulorum, una niña que nacio en veinte de marzo de dicho año, hija legitima de D. Juan Pardo Soto mayor natural de Sta Maria de Cordeyro obispado de lugo, y de Ysabel lopez natural de Santa la Piedra obispado de salamanca, mis feligreses, Pusela Por nombre Mª abia la Bautizado en caso de necessidad fue su Padrino Pº Mesonero a quien avise el ympedimento del Sto bautismo que abia contrahido y la obligacion de enseñar la la doctrina xpna. y demas buenas costumbres, fueron testigos Blasco Fernanz Pº despuelos sacristan, y lo firme = abogados S. Roque y S. Juan bautista nra Sra

Esttdo Alonso
Fernanz

Ana Gmz.

En la yglesia Parroquial del lugar de moconcillo y en veinte y seis dias del mes de abril de mil setecientos y setenta y tres años yo Esttdo Alonso Fernanz Curato propio de dicha Parroquia bautiza una niña que avia nacido en diez y siete dias de dicho mes hija legitima de marcos Gmz natural del lugar de adrados y ana de Prados natural de la Villa de fuente Pelayo mis feligreses, Pusela Por nombre Ana fue su Padrino Bme Vicente el menor a quien avisse del Parentesco espiritual que avia contrahido y la obligacion de enseñar la la doctrina xpna. y demas buenas costumbres, dila Por abogados a S. Roque S. Ju bautista y nra Sra del Rosario, fueron testigos Blasco Fernanz Pº Julian gomez y lo firme =

Esttdo Alonso
Fernanz

M.ª Orexana

En diez y ocho dias del mes de henero de mill y seisci-
entos y sesenta y tres años en la yglesia Parroquial de
S. Ju.º bautista del lugar de moncorrillo yo el Ldo Alon
so Hernandez cura propio de dicha Parroquia baptice
una niña que nacio [illegible] dias de dicho mes hija
legitima de P.º orexano y de Ana [illegible] mis fe
ligreses naturales de Collado de la sierra pusela por
nonbre M.ª fue su Padrino Ju.º Puente a quien avise
el parentesco spiritual que abia contraido y la
obligacion de enseñar la doctrina xpna y de-
mas buenas costumbres de la Por abogada de [illegible] P.º
nra S.ª del Rosario y santiago fueron
testigos P.º merino Bme Vicente Moreno-
y lo firme =

Ldo Alonso Hernandez

Joseph Carnero

En seis dias del mes de agosto de mill y seiscientos y sesen
ta y tres en la yglesia Parroquial del S. Ju.º Bautista del
lugar de moncorillo yo el Br. P.º Albarez clerigo pres
bitero y capellan de las animas con licencia del S. cura bau
tice un niño que nacio en diez y nueve de Junio hijo legitimo
de Jorja lo carnero natural de S. P.º de rrecillas obispado de Lugo
y marta simona natural de dicho lugar del P.º de rrecillas mis fe
ligreses pusele por nonbre Joseph fue su Padrino P.º gonzalez a quien
avise el parentesco spiritual que abia contraydo y la obligacion
de enseñarle la doctrina xpna y demas buenas costumbres de la Por
abogado el S. Ju.º bautista y nra S.ª del Rosario fueron testigos
P.º merino Bme Vicente y P.º de [illegible] = y lo firme =

Br P.º Alvarez

En veinte y nueve de Septiembre de mil seiscientos
y sesenta y tres en la yglesia parroquial del
Señor S. Ju.º Baptista del lugar de moncorillo
yo el Br. P.º Alvarez Albarez presbitero teniente
de cura y capellan de la capellania de las animas
Baptice una niña que nacio en 20 de septiembre

no le conocieron sus padres porque fue echada a la puerta
de la dicha iglesia pusela por nombre Josepha de Miñonero
~~Pedro~~ fue su padrino Pedro Miñonero y Cathalina de Miguel de la [illegible] a quien adverti el
parentesco spiritual y barra(?) contraido y la obligacion
de enseñarle la doctrina xpistiana y demas buenas
costumbres. dela por abogados al señor S. Pablo
y al S. Roque. fueron testigos Ju° Puente(?) Pedro de [illegible]
y Ju° de Goralla(?) y lo firme en 29 de dicho mes.

Bl. Pablo Alvarez

~~Josepha Sal~~ ~~vador~~
Catalina Salvador

En veinte y nueve de septiembre de 1678 años
en la iglesia parroquial del señor S. Ju° Bautista del lugar
de Momo(n)cillo, io el Br. Pablo Alvarez clerigo presbi-
tero teniente de cura de dicho lugar baptice una ni-
ña que nacio en 20 de septiembre hija legitima de Ber-
nardo de Salvador y de Maria de la Puerta naturales
de dicho lugar, pusela por nombre ~~Josepha~~ Catalina
fueron sus padrinos P° Salvador y Catalina Salvador
a quien adverti el parentesco espiritual que contrajeron
contraido y la obligacion de enseñarle la doctrina
xpistiana y demas buenas costumbres, dela por
abogados al señor S. Pablo y S. Roque. fueron
testigos Ju° Puente y P° Miñonero y Ju° de Goralla(?)
y lo firme en 29 de dicho mes.

Bl. Pablo Alvarez

Ju° Salvador

En veinte y ocho de otubre de 1678 años en
la iglesia parroquial del señor S. Ju° Bau-
tista del lugar de Momoncillo io el Br. Pablo Al-
varez clerigo presbitero teniente de cura de di-
cho lugar puse oleo y chrisma [illegible] y demas
ceremonias a ~~[illegible]~~ Manuel Romano de [illegible]
se le echo(?) en Baptismo por [illegible] [illegible]

niño hijo legitimo de jᵘ de la lahoz y de Ana gonçalez naturales de dicho lugar mis feligre
ses pusele por nonbre fr.ᶜᵒ abiale Bapticado jon
calo de ne ali joo fueron sus padrinos pᵒ melonero
gonçalez y ma corios aquienes adverti el paren
tesco spiritual q̃ avian contraido y la obligaçion
q̃ tenian de la doctrina xpⁿᵃ y demas buenas cos
tunbres fueron testigos pᵒ melonero y g.ᵒ pe de viar
nuevo de fuera y el q̃ por abogados al. pablo y al
s. Roque y a sᵗᵃ catalina de leno y lo firme en
31 de otubre de dicho mes y año.

El Bᴸ Pᵒ Alvarez

Gil | 19 | En nueve de noviembre de 1673 años en la yglesia parro
quial del Sᵒ S. Juᵒ Baptista del lugar de monumullovo el Bᴸ
Pᵒ Alvarez clerigo presbitero cura teniente de dicho lugar
Bautice un niño hijo legitimo de miguel lopez y de catalina
de ... vecinos de dicho lugar pusele por nonbre gil fue
ron sus padrinos gᵒ lubon y isabel ... a quienes encar
gue el parentesco spiritual q̃ avian contraido y la obli
gacion de enseñar la doctrina xpⁿᵃ y demas buenas cos
tunbres dile por abogados al Sᵗᵒ S. pablo y a sᵗᵃ catalina
de leno. fueron testigos Bartolome de vicuña y gil por
gueruano y gᵒ de turros sacristan y lo firme en 13 de di
cho mes y año.

El Bᴸ Pᵒ Alvarez

Lucas gordo | En trece de noviembre de 1673 años en la yglesia parro
quial del Sᵒ S. Juᵒ Bautista del lugar de monumullovo el Bᴸ Pᵒ Al
varez cura teniente de dicho lugar Bautice un hijo legitimo
de lorenço gordo y de maria bolvera vᵒˢ de dicho lugar pusele
por nonbre lucas fueron padrinos julian y marina mo...
a quienes encargue el parentesco spiritual y la obligacion de la instruc
cion xpⁿᵃ dile por abogados al s. pablo y a sᵗᵃ catalina de leno y a s. Blas
fue testigo pᵒ de turros sacristan y lo firme en 13 de dicho mes y año.

El Bᴸ Pᵒ Alvarez

Memoria de los q. confirmó el Illmo. D. Melchor de Moscosso. obispo de Seg.a en este lugar de Moroncillo a doce de mayo de 1630 años

fue Padrino d. Ant.o de Peralta. mayordomo de su Illma.

~ M.a de lacaro
~ fran.co maldonado.
~ Ju.o de lacaro.
~ Ju.o de Vermuy
~ ana Perez.
~ manuel de garcillan.
~ lacaro goncalez
~ Ju.o garrido
~ andres de lacaro
~ P.o balberde.
~ diego cardiel
~ Blas errans
~ P.o julian,
~ fran.co munoz
~ Ju.o tormeson
~ Bl.e de Vermuy
~ P.o Rubio
~ andres carrion
~ Ju.o de san miguel
~ ysabel de errans.
~ Ju.o Ruano
~ P.o balberde
~ goncalo lopez
~ andres martin
~ Al.o tardon
~ Catalina de Vermuy
~ Blas barrosso.
~ ana Rubia
~ ynes de encinas
~ frutos barrosso
~ ysabel tardon
~ ysabel de santos
~ tomas errans.
~ Brixida cardiel
~ Ju.o de garcillan
~ Juan santos
~ ana de auals.
~ m.a de santos.

~ Ju.o de terrados
~ P.o tormeson
~ ysabel de terrados
~ Ju.o martin
~ maria Redondo.
~ Ju.o de Anton de lacaro
~ maria martin
~ Ju.o errans
~ madalena lucia
~ Ju.o de ontiberos
~ maria martin
~ Cat.a de lacaro
~ ysabel de balberde.
~ ysabel de garcillan
~ maria pastor
~ m.a de garcillan
~ maria lucia
~ andres de cortinela
~ Cat.a de don pedro.
~ Ju.o de soto.
~ ana de blasco.
~ m.a lopez.
~ madalena merino
~ Ju.o de llamos
~ m.a galamino.
~ Ju.o de terrados.
~ P.o de s.n Ju.o de terrados.
~ maria lopez.
~ ana tormeson
~ joseph cabrero.
~ gracia goncalo
~ sebastian de pablo.
~ ynes de garcillan
~ ana de garcillan.
~ m.a de garcillan
~ ana de Vermuy
~ miguel de don Ju.o

~ Catalina Ramiro.
~ ana de lacaro
~ Catalina carrion
~ Ju.o manso.

no se confirmo otros mas q. los dhos. y lo firme ut s.a

Mateo [illegible]

... de ocho años ... todos ... de ...

... de Aragon ... presente ...

diego de frias =
Juº gª =
Marthias moreno =
Mª gª =
Juº de Bicente
Juº gª =
otro Juº del Bicente =
Xpobal martin =
Maria de espinosa =
Juº sacristan =
Juº gª =
Bme Ferrador =
Juº de la calle =
Juº arranz
Mª arranz
Franco de sonllo
Juº de lazaro
catalina de lazaro
Mª de onrrberbo =
Mª Vicente
Mathias de Vicente
Andres de los añes =
Ana de los anes
Ana gonzalo =
Santos castellanos
Juº castellanos
Mª castellanos =
Maria moreno =
Juº de don Pº =
Ysabel rubio =
Franco arranz =
Ana perez =
Juº de Miguel =

Y no se confirmo otro mas que los dichos y lo firme ut ʃª
Liº Franco de Frias
Temporal

En el lugar de corbonero diocesis ... el ... D. Franco de Araujo obispo de ... en doce de Abril de ... año de seiscientos y quarenta y ocho ... confirmo los siguientes = de quien yo el dicho cura fui padrino =

Catalina de figueredo =
Juº de espinosa =
Juº sanz =
Mª de la calle
Ana balberde =
Maria castellanos =
Mª balberde =
nicholas de balberde =
Ysabel balberde =
Maria borro =

No se confirmo otro mas de los dichos y lo firme ut ʃª
Liº Franco de Frias
Temporal

Visita de 1657

Que se Mura en escribir estos Capitulos Contrime al buen estilo que lleva Lom.do el licenciado D. Mor. de camicares bracam.te Visitador en seg.do y su obispado en visita de veinte y ocho de nobiembre de mil y seiscientos y cinquenta y siete años =.

D. Mor de Canizares Bracam.te

Ante mi Gabriel de Cardenas

Memoria de los q. confirmo el S.r ~~obi~~ d. fran.co Carrate y Starran obispo de seg.a en el lugar de carbonero en 25. de otubre de 1662. años.

Joseph de torres.
Andres saluador
P.o saluador.
Ju.o de saluador.
Cathalina saluador
Manuel herranz
P.o fernandez
M.a hija de Pasqual martin
Maria goncalez
Ana Moreno
Manuel Aparicio.
Blas erranz
Jorge terrados
ysabel erranz
simon vicente
ysabel de torres
Ana de torres
gaspar vicente
P.o barroso
fran.co hernan martin
Ju.o de bernui
Madalena goncalez
Maria Martin

Vrsula erranz
B.me vicente
Maria pastor
P.o garcia hijo de P.o garcia v.o q. fue de los huertos.
catalina gimeno

Memoria de los que confirmo el yllmo Sr D. Mathias Moratinos Santos obispo de Siga en el lugar de Cabernuro deste lugar de Migornuello en visita que hizo en diez de Dee de l año de 1674 son los siguientes — — —

Ana Lopez =
Maria Melonero =
Po Solanez =
Maria de frutos =
franco de garcillan =
franca aguiluz =
Mt orozco =
ysabel de Corrinela =
Po garcia =
theresa de l moral —
Ana del moral —
Maria garrido =
Ana de frutos —
ysabel de frutos
Juo de Pedrazuela =
Roque de Pedrazuela =
Magdalena de salbador =
ysabel salbador =
franco salbador =
Maria sanz =
Ana quadrado =
Juo Gil =
Juo sachistan =
theresa gonzalez =
ysabel martin =
Ma garcia =
Joseph Rubio =
theresa Rubio —
Catalina Rubio =
franco sachistan =
Maria Bernui =
Ana sachistan =
Maria salbador —
Catalina salbador —

Miguel Borayla =
Po orelana =
Maria orelana =
Joseph garcia =
Ana Castillano =
Juana Manso =
Juan Martin =
Juana Perez =

maria gorrido

En 25 dias del mes de diciembre de mil seiscientos y setenta y tres años en la yglesia parroquial del señor s. Juº Bautista del lugar de mocorrallo Bauticé una niña hija legitima de Juº del moral y de maria natural de la villa de corrigalos y de maria gorrido puniendola oleo y crisma y hiçelos demas ceremonias por mandado de manuel romano, puesla por nombre maria fueron las padrinos Ant.º fresnedo y Isabel alonso y los encargé el parentesco que contraido y la obligacion que tenian de enseñarle la doctrina xptiana, fueron testigos Juº melonero y Bartolome sacristan y Juº de fuentes, y lo firmé en dicho dia mes y año la ygor abogados al s. pablo y a s. catalina de sena y lo firmé siendo en dicho dia mes y año —

CABREAL
varo

Juº
gormº
gº

En 22 dias del mes de henero de 1674 años, en la yglesia parroquial del s.r s. Juº Bautista del lugar de mocorrallo, Bauticé un niño hijo legitimo de fr.co domingo y de maria pastor, puniendole oleo y crisma y hice las demas ceremonias, por mandado de manuel Romano nacido 9 dias de dicho mes, pusele por nombre Juº fueron sus padrinos Juº gorron y su muger ysabel y les encargé el parentesco que avian contraido y la obligacion que tenian de enseñarle la dotrina xpstiana fueron testigos gorgor de ramo que Bernardo y le por abogados a s. pablo y a s.ta catalina

na q lo fir mi en dicho dia mes y año

Blas Alvarez

En 4 dias del mes de febrero de 1614 años en la yglesia parroquial del S. S. Ju.º baptista del lugar de moconallo bautize un niño hijo de Ju.º Lonz y de maria moura martin su mujer dole el olio y crisma y hale las demas cerimonias y bendiciones de el manual romano puse le por nombre alonso fueron sus padrinos g.º suber y su mujer ysabel a quienes encargue el parentesco espiritual y la obligacion que tienen de ensenarle la doctrina cristiana. fueron abogados s. pablo y s.ta catalina de siena y s.to domingo y lo firme en dicho dia mes y año.

Blas Alvarez

En 11 dias del mes de febrero de 1614 años en la yglesia parroquial del S. S. Ju.º baptista del lugar de moconallo yo el B.r Alvarez ... de dicho lugar baptize un hijo de ... gorio y de maria de la ... de dicho lugar puniendole el olio y crisma ... y haciendole las demas cerimonias del manual Romano puse le por nombre gregorio fueron sus padrinos manuel ... y su mujer ... maria gilpar abogados a s. pablo y s.ta catalina de siena y lo firme en dicho dia mes y año. Blas Alvarez

En 28 dias del mes de febrero de 1614 años en la iglesia parroquial del señor S. Ju.º Baptista de la villa de Moroncillo bapticé un niño hijo de Atri[illegible]

Ju.º de peñalosa — Andres de peñalosa y de catalina [illegible] su muger, diosele olio y chrisma y hicelos demas ceremonias de mandamiento de Manuel Romano, pusele por nombre Ju.º; fueron les padrinos Ju.º de lo Coto y magdalena [illegible] peñalosa su muger a quienes encargue el parentesco spiritual y la obligacion que tienen de enseñarle la doctrina xpistiana; di le por abogados a S. pablo y a S.ta Catalina de Sena y a S.to Domingo y lo firme en dicho dia mes y año.

Ju.º Bap.ta Cavero

Roque pollos de — En quatro dias del mes de marzo de mil y seiscientos y catorce en la iglesia parroquial del S.r S. Ju.º Baptista del lugar de moroncillo bapticé a Roque hijo de Ju.º pollos de [illegible] y de maria [illegible] su muger, diosele olio y chrisma y hicele las demas ceremonias de mandamiento de Manuel Romano, pusele por nombre Roque; fueron sus padrinos Andres [illegible] Sebastian y catalina Sebastian a quienes encargue el parentesco spiritual y la obligacion de la enseñanza de la doctrina xpistiana; di le por abogados a S. pablo y a S.ta Catalina de Sena y S.to Domingo; lo firme en dicho dia mes y año —

Ju.º Bap.ta Cavero

Angela Gregoria [illegible]

y en 22 dias del mes de mayo de 1674 años bau-
tize en la yglesia parroquial de los Sts. S. Juan Bautista del lugar de
Moncalvo bautize una hija de [illegible] 2 [illegible]
Polita poniendole los oleos y crisma y las demas cere-
monias de mandato de Manuel Romano pusele por
nombre Angela fueron sus padrinos Francisco Aragon y María [illegible]
[illegible] de la [illegible] abogados a S. Pablo y a Sta Catalina de Sena
y a S^to Domingo y les encargue la obligacion de la ley
que [illegible] el parentesco espiritual que con-
traxeron y por ser verdad lo firme en dicho dia mes
y año —

Fr. [illegible] Alvarez

Theresa Vizente

En quinze dias del mes de abril de 1674 años
en la yglesia parroquial de los Sts. S. Juan Bautista
del lugar de Moncalvo (con mi licencia) el
Lic^do Antonio [illegible] del lugar de Aldea del
Rei bautizo una niña hija de B^me [illegible] Geri-
ente y de Ana la muger poniendole los oleos
y crisma y las demas ceremonias de la
yglesia de mando de Manuel Romano
pusola por nombre Theresa fueron sus padri-
nos el hermano Antonio hermitaño de Nuestra
Señora de la + y Maria [illegible] [illegible] por
abogados a S. Pablo y a Sta Catalina de Se-
na y a S^to Domingo y les encargue la

Obligacion de la [illegible] de los firmar en [illegible] mes y año —

El Lº Alvarez

En seis dias del mes de Maio de este año de mil seiscientos y setenta y quatro en la iglesia Parroquial del Sr S. Juan Bautista del Lugar de Moçoncillo, yo el Ldo Andres de Cabildo Baraona Cura Proprio de dha Parroquial Bautice una niño que auia nacido en veinte y cinco de Mayo hixo legitimo de Frutos Gonçalez natural de la ciudad de Segovia y de Maria Delgada natural de dha ciudad de Segovia y vecinos de este lugar de Moçoncillo, pusele por nonbre Antonio. fue su Padrino Antonio de Sta Mariana natural de S. Esteban de la Puebla de Parga en el Reino de Galicia, a quien adverti el Parentesco Spiritual, y la obligacion de enseñarle la doctrina christiana, y demas obligaciones que manda el Manual Romano. dile por Abogados a S. Marcos y a Sta Rosa. y por verdad lo firme en dho dia mes y año fueron testigos [illegible] Vicente [illegible] martin vecinos de este lugar =

Antonio gonzalez

Ldo Andres de Cabildo Baraona

En diez y nueve dias del mes de Mayo de este año de mil seiscientos y setenta y quatro en la iglesia Parroquial del Sr S. Juan Bautista del Lugar de Moçoncillo, con mi licencia el Ldo Andres [illegible] Baraona, Cura de Bal de barnes y Vicario de Madrueño Bautice una niña, que nacio el dia primero de Mayo hixa legitima de Juan de Garcillan, natural de este lugar de Moçoncillo, y de Ana Garcia, natural de Cobculos Juridicion de la villa de [illegible] y vecinos de este lugar de Moçoncillo, diosela por nombre

Theresa garcillan

Theresa. fue su Padrino Juan de Cabildo natural de la ciudad de Osma, y Vº de la villa de Ayllon a quien le aduirtio el Parentesco es piritual y demas obligaciones que manda el Ritual Romano diosele por Abogados a la Sma Trinidad y a nuestra Sra del Rosario. y por verdad lo firme en dho dia, mes y año. = Andres de Cabildo Baraona
fueron testigos. Blas Barbicente Jn de Pedraçuela y Pº Gonçalez Vºs deste lugar =

Pedro de Frutos = En treinta dias del mes de março deste año de mil seiscientos y setenta y quatro en la Yglesia Parroquial del Sr S. Jn Baptista deste lugar de Moconcillo Yo el Ldo Andres de Cabildo Baraona, Baptice Solemnemente un niño que auia nacido en diez y seis de Abril hijo legitimo de Pedro de Frutos natural del lugar de Cabanera y de Ana Ibañez natural deste lugar de Moconcillo. y Vºs deste dho lugar de Moconcillo. dile por nombre Pedro. fue su Padrino Pedro Saluador natural y residente en este dho lugar de Moconcillo, a quien aduerti el Parentesco espiritual y demas obligaciones que manda el Manual Romano. dile por abogados a S. fernando y S. Juan Bautista. fueron testigos. Bme Vicente. Blas Barbicente y Pº Moronero. Vºs deste lugar = y por verdad lo firme en dho dia mes y año =
Ldo Andres de Cabildo Baraona

Ysabel de Matheos = En ocho dias del mes de Junio deste año de mil seiscientos y setenta y quatro en la Yglesia Parroquial del Sr S. Jn Bautista deste lugar de Moconcillo. yo el Ldo Andres de Cabildo Baraona Cura propio de dho lugar Baptice solemnemente una niña hija legitima de Jn Matheos ntl de la Cabrunera y de Ana Aguado nt de Sangues y Vºs deste lugar de Moconcillo dila por nombre Ysabel. naçio en veinte y nueve de Maio deste dho año; fue su Padrino Gaspar Vicente a quien aduerti el parentesco spiritual y demas obligaciones que manda el Manual Romano dile por abogados a Sta Theresa de Jesus y a nuestra Sra del Rosario. fueron testigos. Pº Serrano Bme Vicente y Julian Vºs deste lugar. y por verdad lo firme en dho dia mes y año =
Ldo Andres de Cabildo Baraona

Joseph de Balberde

En diez dias del mes de Junio deste año de mil i seiscientos y setenta y quatro en la yglesia Parroquial del Sr. S. Juº Bautista deste lugar de Moçoncillo yo el Lcdo Andres de Cabildo Baraona Cura Proprio de dha Parroquial Bautice solemnemente a un niño que auia nacido en veinte y siete del mes de Mayo de dho año hijo legitimo de Nicolas de balberde, natural deste lugar de Moconcillo, y de Sabina Fernandez natural de fuente Pelayo vs de este lugar de Mocon cillo, abuelo Paterno Juan de Balberde natural deste lugar de Moconcillo. Abuelo Materno, diego fernandez nl de fuentepelayo. dile por nombre Joseph. fue su Padrino Bme Vicente vo deste dho lugar a quien auise el Parentesco spiritual y de mas obligaciones q. manda el Manual Romano. diele por abogados a Nuestra Sra del Rosario, y S. Bernabe fueron testigos. Gaspar Ruiz, Miguel Sanz, y Pº Gonzalez vs deste lugar de Moçoncillo y por verdad lo firme en dho dia, mes y año.

Andres de Cabildo Barona

Visita de 1674

Continue el Cura con el estilo que lleba en escribir las capitulos de Bapticados poniendo el orden dispuesto por el Synodo, y la naturaleza de los padres. Su Sª Illmo. S. D. Matheas de Moratinos Santos mi S. Obpo de Segobia del Consejo de Su Magd. Su Sª lo mando y lo firmo doy fee

Matheas Obpo de Segª

Por mandado de S. S. Illma
Don Manuel de Robles
Secº

5

Fran.co Mar tin

En veinte y dos de octubre de este año de mil seis cientos y setenta y quatro en la yglesia Parroquial del Sr. S. Juan Bautista deste lugar de Moçoncillo el Lido Antonio Sanz Cura Propio de Aldeal Rei por estar yo enfermo Bautiço solemnemente, a un niño que auia nacido en cinco de octubre del presente año, hixo legitimo de Marcos Martin natural de onbrada, y de Ana de Prado nl de fuente Pelayo abuelo Paterno Po martin natural de benbibre, Abuelo Materno Ju de Prado nl de fuente pelayo, diole por nombre fran.co, fue su Padrino Po Julian Vo deste lugar a quien aduirtio el Parentesco espiritual y demas obligaciones, diole por abogados, al S. frutos y nuestra Sra del Rosario, fueron testigos Bme Vicente, Ju de bernui y Po de frutos. Y por hauer me dho el dho cura hauerlo executado en la mesma forma lo firme en dho dia mes y año.

Andres de Cabildo Barcona

Theresa Puente

En diez y siete de octubre deste Año de mil seiscientos y setenta y quatro en la yglesia Parroquial del Sr. S. Ju. Bautista deste lugar de Moçoncillo. el Lido Antonio Sanz Cura Propio de Aldeal Rei, por estar yo enfermo, Bautico solemnemente una niña que auia nacido en seis de octubre deste presente año. hixa legitima de Juan de Puente. natural de esclaro bañola y de Maria Sacristan natural deste lugar de Moçoncillo, mis feligreses, diola por nombre Theresa. fue fue su padrino Baltasar Sacristan Vo deste lugar, a quien aduirtio las obligaciones del, dio la abogados a Nuestra Sra del Rosario y al Sr. S. Ju. fueron testigos Bme Vicente fran.co Domingo. y Po gonzalez Vos deste lugar. Y por decirme el dho Cura hauerlo executado en la mis ma forma. lo firme en dho dia mes y año

Andres de Cabildo Barcona

Maria garcia

En diez dias del mes de diciembre deste año de mil seiscientos y setenta y quatro en la yglesia Parroquial del Sr. S. Ju. Bautista deste lugar de Moçoncillo, yo el Lido Andres de Cabildo Barcona Cura Propio de dha Parroquial. Bautice solemnemente una niña que auia nacido en veinte y cinco de Nobienbre hixa legitima

De Gregorio garcia, natural de S. Julian de Cunbrato en el arçobispado de S. tiago de Galicia, y de Maria Castellanos natural de este lugar de Moçonzillo, mis feligreses dila por nombre Maria. fue su padrino Juº de Arteñano Vº de Alsa y nl de Vizcaya a quien aduerti el parentesco spiritual y demas obligaciones que manda el Ritual Romano, fueron testigos gaspar Vicente, Bme Jouen y Juº Castellanos Vºs de este lugar. dila por abogados a nuestra Sª del Rosario y al Sr S. Juº y por verdad lo firme en dcho dia mes y año

Andres de Labilla
Baraona

Magdalena Alonso =

En treinta y un dias del mes de Marzo deste año de mil seiscientos y setenta y cinco, en la iglesia Parroquial de Sr S. Juº Bautista deste lugar de Moçonzillo, yo el Lº Andres de Labilla Baraona Cura Propio de dha Iglesia, Bautice solemnemente una niña que auia nacido en veinte y dos de dho mes; hija legitima, de Manuel Alonso, natural y Vº de este dho lugar de Moçonzillo, y de Mari gutierrez natural y Vª deste dho lugar. mis feligreses; dila por nombre Magdalena: fue su Padrino Bme Vicente el Moço. nl y Vº deste dho lugar. a quien aduerti el parentesco spiritual y demas obligaciones que manda el Ritual Romano fueron testigos. Bme Vicente. Juº de Pedrazuela y Miguel Sanz Vºs deste dho lugar. dila por abogados. a nuestra Sª del Rosario. y al Sr S. Juº Bautista. y por verdad lo firme en dho dia mes y año

Andres de Labilla
Baraona

Theresa Vilela =

En nueuinte y nueue dias del mes de Mayo deste año de mil seiscientos y setenta y cinco en la yglesia Parroquial de Sr S. Juº Bautista deste lugar de Moçonzillo. yo el Lº Andres de Labilla Baraona cura Propio de dha Parroquial Bautice solemnemente una niña que auia nacido en catorce de Mayo de dho año; hija legitima de Andres de Vilela

Natural de San Miguel de gustante. en el Reino de galicia y de Magdalena garcia natural de Sta Maria de Sichbuenes en el Reino de galicia. y los deste lugar de Moloncillo. mis feligreses. dile por nombre Theresa. fue su Padrino. Manuel Arroyo. Vo deste lugar aquien adverti el Parentesco espiritual y demas obligaciones que manda el Ritual Romano: dile por abogado. a Nuestra Señora del Rosario. y S. Gregorio fueron testigos Bme Cicunte el Moco y Juan de Salbador. Vos de este dicho lugar y por berdad lo firme en dicho dia mes y año =

Andres de Calixto Baraona

Maria de la zarza — En ocho dias del mes de Junio de este año de mil seiscientos y setenta y cinco en la Iglesia Parroquial de Sr. San Juan del lugar de Moloncillo. yo el Ldo Andres de Calixto Baraona Cura Propio de dicha Parroquial. Bautice solemnemente una niña que avia nazido en primero de Junio de dicho año, hija legitima de Juan de la zarza. Natural de Oszmenarro y de Maria Sanz de Villacieta, Natural de Penilla del Valle. mis feligreses: dile Por nombre Maria. fue su Padrino Gaspar de Vicente, Vo deste lugar de Moloncillo aquien adverti el Parentesco espiritual y demas obligaciones que manda el Ritual Romano. Dile por abogada ala Santisima trinidad. fueron testigos. Juan de Pedrazuela y Andres de Peñalosa y Juan de garzillan. Vos de este dicho lugar. y lo firme por berdad en dicho dia mes y año =

Andres de Calixto Baraona

Ysabel Salbador — En Veinte y ocho dias del mes de Junio de este año de mil seiscientos y setenta y cinco yo el Ldo Andres de Calixto Baraona Cura Propio de la Parroquial del Sr. S. Juan de este lugar de Moloncillo. en dicha Parroquial. Puse el Oleo y chrisma. e hize las demas ceremonias que manda el Ritual Romano. a una niña que avia nacido en ocho de Junio la qual Bauticé en dicho dia por necesidad, hija legitima de Andres de Salbador. natural y Vo de este lugar. y de Maria Puerta Natural de los Pozos de Hecar y Vecina deste lugar de Moloncillo mis feligreses dile por nombre Ysabel fue su Padrino Pedro Gonzalez Vo deste lugar, aquien adver

si la obligacion de enseñar la Doctrina Christiana dile por abogados a nuestra señora del Rosario y S. Po y S. Pablo y por berdad lo firme en dicho dia mes y año

Andres de Cabildo Baraona

Roque de Garcillan — En veinte y ocho dias del mes de Agosto deste presente año de mil seis cientos y setenta y cinco yo el Ldo Andres de Cabildo Baraona Cura Proprio de la Parroquial del Sr S. Juan Bautista deste lugar de Mozoncillo. Bautice solemnemente a un niño que avia nazido en catorce de dicho mes hijo legitimo de Juan de Garcillan natural deste lugar de Mozoncillo y de Ana Garcia natural del lugar de los Zuelos mis feligreses dile por nombre Roque fue su Padrino Alº Andres de Andres de Pedrazuela a quien avise el Parentesco espiritual y demas obligaciones que manda el Ritual Romano. dile por Abogados a Nuestra Señora del Rosario y S. Agustin. siendo testigos Pº Gonzalez y Andres de Salbador. y por ver dad lo firme en dicho dia mes y año

Andres de Cabildo Baraona

Franco Barriales — En veinte y nueve de setiembre deste presente año de mil seis cientos y setenta y cinco, yo el Ldo Andres de Cabildo Baraona Cura Proprio de la Parroquial del Sr S. Juan Bautista deste lugar de Mozonzillo Bautice solemnemente un niño que avia nazido en diez y ocho de dicho mes, hijo legitimo, de Franco Barriales natural de Villaramiel tierra de Campos y de Maria de Frias natural deste lugar de Mozonzillo. mis feligreses. dile por nombre Francisco. fue su Padrino Pº Melonero a quien abise el parentesco espiritual y demas obligaciones que manda el Ritual Romano. dile por abogados a Nuestra Señora del Rosario y al Sr S. Miguel. siendo testigos Juº de Pedrazuela. y Juº Salbador. y Pº Gonzalez y por berdad lo firme en dicho dia mes y año

Andres de Cabildo Baraona

Miguel gonzalez — En veinte y nueve dias del mes de septiembre de este presente año de mil seiscientos setenta y cinco yo el Lic. Andres de Cabildo Baraona Cura propio de la Parroquial del Sr. S. Juan Bautista del Lugar de Mozontzillo. Bauticé solemnemente un niño que avia nacido en quince dias de dicho mes, hijo legitimo de Juan gonzalez natural de la ciudad de Sego.ª y de Maria delgado natural de dicha Ciudad, mis feligreses. Le di por nombre, Miguel. fue su Padrino Antonio de Sta Maria natural de S. Esteban de la puebla de Parga en el Reino de galicia, a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones que manda el Ritual Romano. Diole por abogado al Sr. S. Juan Bautista. y fueron testigos Pº gonzalez y Juan de Sal Valor. y Miguel Sanz. Y por ser verdad lo firme en dicho dia mes y año.

Lic. Andres de Cabildo Baraona

Maria granada nieto — En siete dias del mes de octubre de este año de mil seiscientos setenta y cinco yo el Lic. Andres de Cabildo Baraona Cura Propio de la Parroquial del Sr. S. Juan del lugar de Mozontzillo. Bauticé solemnemente una niña que avia nazido en veinte y seis dias del mes de Septiembre de dicho año. hija legitima de Juan de granada nieto natural de Sta Maria nieba. y de Maria Nuñez de Saldaña natural de Cantalejo. mis feligreses. di la por nombre, Maria; fue su padrino Juan de Sal Valor, pº. deste lugar de Mozontzillo. a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones que manda el Ritual Romano. Diola por abogado a Nuestra Sra del Rosario, y S. Fran.co. fueron testigos Esteban Parricierte, y Juan de Pedrazuela y otros deste lugar. y por verdad lo firme en dicho dia mes y año.

Lic. Andres de Cabildo Baraona

Theresa
Carnero

En nueve dias de el mes de octubre deste año de mil y seiscien
tos y setenta y cinco. Yo el Lic.do Andres de Cabildo Bara
ona Cura Propio de la P.l S. Ju.o deste lugar de Mozon
cillo. Bauticé solemnemente una niña que avia nacido
el dia veinte y cinco de setiembre de dicho año.
hija legitima de Gonzalo Carnero, natural de S. Pedro
de Arcillas(?) en el obispado de Lugo. y de Maria ~~[illegible]~~
natural de la ciudad de Lugo. mis feligreses. dile por
nombre Teresa. fue su Padrino Juan de Salsada(?) Yo
deste lugar. a quien adverti el Parentesco espiritual
y demas obligaciones que el Ritual Romano manda.
dile por abogados a Nuestra S.ra del Rosario y
al P. S. Ant.o. fueron testigos. Esteban Juan
P.o [illegible] Bala. Natural de S.ta Maria [illegible]
y por verdad lo firme en dicho dia mes y año.

Andres de Cabildo
Barahona

Ju.o Alonso hijo
del barbero

En primero de Noviembre deste año de mil seis
cientos y setenta y cinco. Yo el Lic.do Andres de Cabildo Barahona
Cura Propio de la Parroquial de el S. Juan Bautis
ta deste lugar de Mozoncillo. Bauticé solemnemente
un niño que avia nacido en veinte y dos dias del mes de octubre
deste dicho año hijo legitimo de M.el alonso natural de Tudela
de Duero y de Ana Moreno natural de Mozoncillo
mis feligreses dile por nombre Juan. fue su Padrino P.o
Gonzalez V.o deste lugar a quien adverti el parentesco
espiritual y demas obligaciones que manda el Ritual
Romano dile por abogados a Nuestra S.ra del Rosario
y todos los S.tos de que fueron testigos [illegible] de Peñazuela
y Ju.o de Salsada(?) V.os de este lugar y por verdad
lo firme en dicho dia mes y año.

Andres de la bildo
Barahona

Bis(?) [illegible] libro

En quince dias de el mes de Nobienbre deste presente
año de mil setecientos y setenta y cinco, yo el Mº Andres
Ana Pasqual de Cabildo Baraona, Cura Propio de la Parroquia de S. Juan de este
lugar de Motorzillo, Bautice solemnemente a una niña que havia
nacido en seis de dicho mes hija legitima de Franco Pascual natural de Abulin
y de Ana Galamino natural deste lugar mis feligreses;
dila por nombre Ana, fue su Padrino Antonio Heyneda, a quien
adverti el Parentesco espiritual y demas obligaciones que manda
el Ritual Romano; dila por abogada a N. Señora del
Rosario y al Sr. S. Juan Bautista; fueron testigos Pº Molo
nero y Juº de Pedrazuela vecinos deste lugar = y por verdad
lo firme en dicho dia mes y año.

Andres de Cabildo
Baraona

Ysabel Sanz En Diez y nuebe de Nobienbre deste año de mil setecientos y setenta y cinco
yo el Mº Andres de Cabildo Baraona, cura Propio deste lugar de Motorzillo
Bautice solemnemente una niña que havia nacido en seis dias de dicho
mes hija legitima de Juº Sanz natural deste lugar de Motorzillo, y de
Maria Martin natural de Escarabajosa mis feligreses; dila por nom
bre Ysabel, fue su padrino Bme Vicente Arroyo, a quien adverti
el parentesco espiritual y demas obligaciones que manda el Ritual Romano;
dila por abogados a Nuestra Sª de Rosario y a el Sr. S. Juº Bautista;
testigos fueron testigos Juº de Pedrazuela, Pº Gonzalez y Eusebio Vicente
Vicente, y por verdad lo firme en dicho dia mes y año =

Andres de Cabildo
Baraona

En dos dias del mes de Diciembre deste año de mil setecientos y setenta
Franco Sanz y cinco, yo el Mº Andres de Cabildo Baraona Cura Propio de la Parro
quia de el Sr. S. Juº deste lugar de Motorzillo Bautice solemnemente
un niño que avia nacido en diez y nuebe de Nobienbre, hijo legitimo de
Miguel Sanz natural del lugar de Escalona, y de Catalina Azcues
natural de Cantiyalos; dile por nombre Franco; fue su Padrino
Franco Azcues vecino de Cantiyalos a quien adverti el parentesco espiri
tual y demas obligaciones que manda el Ritual Romano; de que fueron
testigos Juº de Pedrazuela, Pº Molonero, y Pº Gonzalez vecinos deste
lugar; dile por abogados a Sta Bibiana y al Sr. S. Juº Bautista;
y por verdad lo firme en dicho dia mes y año =

Andres de Cabildo
Baraona

Casados año de 1630

Libro donde se assientan los Casados deste lugar de Moconuillo desde el año de 1630 en adelante

[illegible] En siete dias del mes de Hen.º de mil y seis y ocho digo y treinta años yo el Matheo de Lerma cura propio en la Parrochial de S. Ju.º Bautista del lugar de Moconuillo desposé y velé in facie ecclesie a Ju.º de Llamos viudo de Ysabel de Galarte y a Maria Perez hija de Ju.º Perez y de Maria de Basurto naturales deste dho lugar auiendo precedido las tres moniciones q. manda el Concilio de Trento en tres dias continuos festiuos y no auiendo resultado impedim.to fueron testigos Po. Vicente, Ju.º Lopez y Anton Cardiel vecinos deste dho lugar y lo firme ut s.

Matheo de Lerma

Ju.º Perez — En catorce dias del mes de Hen.º de mil y seis y treinta años yo el Matheo de Lerma desposé de segundas nupcias a Ju.º Perez y Maria de Serrados vecinos y naturales deste lugar de Moconuillo auiendo precedido las tres moniciones q. manda el S.to Concilio de Trento en tres dias festiuos inter missarum solemnia [illegible] resultado impedim.to fueron testigos Al.º Perez, Po. Vicente y Ju.º Lopez y otros [illegible] dho lugar y yo el dho cura lo firme ut s.

Matheo de Lerma

Ju.º de Aragón — En ocho dias del mes de abril de mil y seis y treinta años yo el Matheo de Lerma cura propio deste lugar de Moconuillo desposé y velé in facie ecclesie de segundas nupcias a Ju.º de Aragon natural y vecino de Fuentepelayo viudo de Ines de la Guera hijo de Ju.º de Aragon y de Ysabel G.º y a Elena Yzquierdo viuda de Anton Gato hija de Bart.e Yzquierdo y de M.ª de la Cruz natural de Cantipalos auiendo precedido las tres moniciones q. manda el Concilio de Trento en tres dias de fiesta inter missarum solemnia y no auiendo impedim.to fueron testigos Po. Vicente y Ju.º Lopez Castellanos y Diego Lopez de Cuesta V.s y estantes en este dho lugar y lo firme ut s.

Matheo de Lerma

Po. Garcia — En prim.º de mayo de mil y seis y treinta años yo el Matheo de Lerma cura propio deste lugar de Moconuillo desposé y velé in facie ecclesie a Po. Garcia vecino de Escarabajosa hijo de Ju.º Garcia y M.ª [illegible] vecinos naturales del lugar de M.ª Alvarez [illegible] con M.ª Alvarez viuda de Ju.º de Almazan hija de Po. Alvarez y Cat.ª Rodriguez naturales y v.s deste lugar auiendo precedido en Escarabajosa y en este dho lugar las tres moniciones q. manda el S.to Concilio de Trento y no resultando impedim.to alg.º fueron testigos Po. Vicente, Ju.º Lopez y Ju.º de Llorente v.s deste dho lugar y lo firme ut s.

Matheo de Lerma

En veinte y [illegible] de mayo de mil y seis y treinta años yo el l.do matheo de lerma
cura propio del lugar de moconcillo desposé de segundas nupcias por palabras
de presente a Ju.o de Sierras hijo de Ju.o de Sierras y de M.a de Tapagua vecinos y natura-
les del lugar de Gebar jurisdicion de [illegible] en el arçobispado de Burgos y
Ana perez viuda de Fran.co de la peña maldonado hija de Ju.o perez y de ana diaz
naturales de [illegible] vecina deste dicho lugar aviendo precedido tres monicio-
nes entre los [illegible] en tres dias de fiesta inter missarum solemnia en la ygle-
sia deste dicho lugar y informacion ante el s. provisor deste a.o de como el dicho Ju.o
de Sierras era libre y soltero y no aviendo resultado impedim.to fueron
testigos el l.do Bartolome de Valverde el l.do Ju.o Ramos clerigos y capellanes deste
dicho lugar y Miguel [illegible] notario de la ciudad de [illegible] y lo firme ut s.a

Ju.o de Sierras

L.do Matheo de Lerma

~~En veinte y seis de mayo de mil y seis y treinta años yo el l.do matheo de lerma cura propio deste lugar de moconcillo desposé [illegible] in facie ecc.ae por palabras de pres.te a Ju.o Perez viudo de Ana perez y a Maria de Torres viuda de P.o de Valverde vecinos y naturales deste dicho lugar aviendo precedido entre los [illegible] las tres mo~~

En veinte y seis de mayo de mil y seis y treinta años yo el l.do matheo de
lerma cura propio del lugar de moconcillo desposé por palabras de
pres.te a Blas de Verrui hijo de Blas de Verrui y de Ana tardon
y a Ana gonçalez de olaso hija de Sebastian [illegible] y de doña Isabel
de olaso vecinos y naturales deste dicho lugar aviendo precedido
entre ellos [illegible] las tres moniciones q. manda el s.to concilio
de Trento y no resulto impedim.to fueron testigos Ju.o de llorente
P.o de Llanos y P.o de Valbador y otros todos vecinos deste dicho lugar y los
vele en la yglesia en doce dias del mes de julio de dicho año y lo firme

L.do Matheo de Lerma

Blas de Verrui

En treze de mayo de mil y seis y treinta años yo el l.do matheo
de lerma cura propio deste lugar de moconcillo desposé ~~in facie ecc.ae~~ ~~de segundas~~
~~nupcias~~ por palabras de pres.te a Al.o rubio viudo de Ana tardon hijo
de Ju.o Rubio y de Antonia garcia y a Ana de Velasco hija de Juan
de Velasco y de ~~[illegible]~~ Isabel manso vecinos y naturales deste dicho lugar aviendo
precedido las tres moniciones q. manda el s.to concilio de Trento y no resulto
impedim.to fueron testigos don Diego de Villalba [illegible] Vicente y [illegible]
todos vecinos y estantes en este dicho lugar y lo firme. va testado de
segundas nupcias no bala y entre renglones vele in facie ecc.ae
vala y va testado [illegible] entre renglones [illegible]

L.do Matheo de Lerma

Al.o Rubio

Dom.º errans. En diez de junio de mil y seis y treinta años yo el l.do matheo de Lerma cura propio deste lugar de mocoreillo despose de segundas nupcias in facie ecclesie a dom.º errans viudo de m.a salbador y a maria perez viuda de juan de aparicio. auiendo precedido entre los susodhos las tres moniciones q m.da el s.to concilio de trento en tres dias de fiesta inter missarum solemnia y no auiendo resultado impedim.to fueron testigos ju.º perez ju.º errans y blas errans y los susodhos vecinos y naturales deste dho lugar y lo firme ut s.a

El l.do matheo de lerma

Matheo de aurias. En catorce de otu.e de mil y seis y treinta años yo el l.do matheo de lerma cura propio deste lugar de mocoreillo despose y bele in facie ecclesie a matheo de abas viudo de m.a roldan hijo de benito de abas y de m.a gonçalo y a maria de los añez hija de andres de los añez y de m.a manrrique vecinos y naturales deste lugar auiendo precedido en la dha ygl.a las tres moniciones q m.da el s.to concilio de trento y no auiendo impedim.to entre los susodhos fueron testigos b.e vicente ju.º lopez y ju.º de ellor vecinos de este lugar y lo firme ut s.a

El l.do matheo de lerma

Jan redondo. En tres de nobienbre de mil y seis y treinta años yo el l.do matheo de lerma cura propio deste lugar de mocoreillo despose de segundas nupcias a juan redondo hijo de ju.º redondo y de catalina garcia vecinos y naturales del barrio de fuentes y a maria de adeba viuda de anton gallego hija de grig.º de adeba y de ana de aparicio vecinos y naturales de carbajosa auiendo precedido tres moniciones en esta dha ygl.a conforme al s.to concilio de trento. hubo entre los dhos afinidad en quarto grado q dispenso su santidad y no ubo otro impedim.to y fueron test.os b.e vicente ju.º lopez y ju.º de d.º p.º y otros muchos y lo firme ut s.a

El l.do matheo de lerma

B.e terrados. En tres de marzo de mil y seis y treinta y un años yo el l.do matheo de lerma cura propio del lugar de mocoreillo despose por palabras de pres.te de segundas bodas a bartolome de terrados viudo de m.a de aparicio hijo de ju.º de terrados y de m.a abad y a ysabel lopez viuda de ju.º herrero hija de p.º lopez y de m.a garcia todos vecinos y naturales deste dho lugar. con una monicion por q dispenso en las dos restantes el s.r provisor. y no resulto impedim.to alg.º fueron testigos ju.º de terrados, miguel de s.r y ju.º lopez vecinos deste dho lugar y lo firme ut s.a

El l.do matheo de lerma

en quince de henero del mil y seis cientos y treinta y dos años [illegible]
[illegible] yo Ju.o de Sancho garcia tardon teniente de cura en este lu
gar de mocon[ci]llo [illegible] por estar desposados por mano del L.do
matheo de Lerma cura ante ser [illegible] precedido las tres monitiones q manda
el Santo concilio de trento inter missarum solemnia a antonio merino hixo de
diego merino y de ana de [illegible] su madre los dos v.os y naturales del lugar
de carabaxos deste obispado y vicaria de san medel con m.a dalena cardiel hixa
de anton cardiel y de magdalena de [illegible] de [illegible] sus padres los dos
v.os y naturales deste lugar de mo[con]cillo y vicaria de Fuente pelayo y lo firme
fueron testigos Ju.o lopez [illegible] Ju.o de [illegible] sacrista

Ju.o [illegible] Juan [illegible] Ju.o de Sancho garcia tardon

en trece de Junio de mil y seis cientos y treinta y dos años yo Ju.o
de Sancho garcia tardon teniente de cura en la yglesia parrochial de S.t
Ju.o Baptista deste lugar de mocon[ci]llo abiendo hecho tres monitiones inter
missarum solemnia entre ysabel de terrados hixa de Ju.o de terrados y d.a ynes
de burgos sus padres y Ju.o lopez hixo de bartolome lopez y de m.a domin
guez su madre viudo de catalina gomez todos vecinos deste lugar conforme al s.to
concilio de trento y no resulto ningun ympedimiento les desposé in
facie ecclesie siendo testigos Ju.o martin Ju.o de gonzalo y andres garcia
y en primero de agosto del dicho año los vele y lo firme

Ju.o de Sancho garcia tardon

Visita de 1632

En la visita de quatro de octubre de mil y seiscientos
y treinta y dos años el s.r Licenciado fran.co fernandez can.o
de la s.ta yglesia de segovia visitador general deste obispado
visito estos capitulos de desposados [illegible] y encar
ga al cura ponga de donde son vecinos y naturales
los contrayentes y lo firmo

L.do fran.co fernandez

[illegible]
Juan de [illegible]

[illegible] de diciembre de mil y seiscientos treinta y tres años yo Juan Sancho Garcia teniente deste lugar de Mocon[cillo] [illegible] desposé de segundas bodas a [illegible] Martin biudo de maria herranz con catalina de [illegible] biuda de Bartolome de garcilazar naturales y vecinos deste lugar de moconcillo aviendo precedido las tres moniciones que manda el Sto concilio de trento en esta yglesia de señor San Ju° baptista del dicho lugar inter misarum solemnia y no resulto ympedimento alguno [illegible] que dijo pone de derecho y los velé en [illegible] de [illegible] años y lo firme ff^cut s^a

Ju° de Sancho Garcilaso

Ju° de Galamino

En v^te y seis de Agosto de mil y seis^tos y treinta y tres años yo D. Ant^o de Cuellar Bonifaz Cura propio deste lugar de Moconcillo desposé por palabras de presente a Ju° de Galamino hijo de P^o Galamino y de Maria Maroto, con Ana Barberde hija de Pedro Barberde y de Maria Serrador vecinos y naturales deste dicho lugar, aviendo precedido las tres moniciones segun lo ordena el S. Concilio de Trento y no aviendo resultado impedim^to alguno. Siendo testigos Juan Perez, Pedro Galamino, B^me Serrador y Juan Lopez, y los velé en la Ygl^a a diez y seis de oct^e de mil y seis^tos y treinta y tres años velaronse el mismo dia.

Ut s^a D. Ant^o de Cuellar Bonifaz

Blas de nicolas de yglesia

En tres de d^e de mil y seis^tos y treinta y tres años yo D. Ant^o de Cuellar Bonifaz Cura propio deste lugar de Moconcillo desposé a Blas de Nicolas de Yglesia hijo de P^o nicolas y de ~~Maria~~ Catt^a de los Rios natural de Puente de Lagijo con Maria de Don Pedro viuda de Andres de Domingo, hija de Juan de Pedro, y de Maria Sevillana vecinos de

[illegible] Concilio aviendo precedido [illegible]
[illegible] Andres [illegible]
[illegible] Miguel [illegible] B. Pedro [illegible]
El L.do D. Ant.o de Cuellar
Bo.ni faz

Blas Lazaro — En ocho de Enero de seiscientos y treinta y quatro años despose y vele in facie Ecl.ae yo D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio deste lugar de Mezoncillo a Blas de Lazaro hijo de Pedro Lazaro y de [illegible] vecino de Escarabajosa, y a Ysabel de D. Pedro, hija de Juan de D. Pedro y Maria Sevillana vecino de Mez.o aviendo precedido las tres moniciones que manda el S.to Concilio y no aviendo resultado impedim.to siendo testigo Bar.me de Valverde, y Juan Lopez y Miguel Sanz. Fecha en Mez.o a 12. de En.o de 634.

El L.do D. Ant.o de Cuellar
Bonifaz

Fructos Lopez — En tres de Junio de seiscientos y treinta y quatro años yo D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de Mez.o despose in facie Ecl.ae a Fructos Lopez, hijo de Benito Lopez y Catt.a Salvador v.os de Escalona y a Maria Diaz hija de Juan Diaz y de Ana Lopez vecinos de Mez.o aviendo precedido las tres moniciones q. manda el S.to Concilio de Trento y no aviendo resultado impedim.to siendo testigos Fr.co Miguel, Ju.o Lopez y Sebastian Gonzalez, y por verdad lo firme a 4. del d.ho mes y año. Velaronse a 20. de fe.bo del 35 años.

Cura. El L.do D. Ant.o de Cuellar
Bonifaz

Fructos Herranz — En dieziseis de Junio de mil y seiscientos y treinta y quatro años. Yo Don Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de Mez.o despose in facie Ecl.ae a Fructos Herranz hijo de Ju.o Herranz y de Fr.ca Gomez y a Antona de Vernuy hija de Juan de Vernuy y Madalena Rubia todos vecinos de Mez.o aviendo precedido las tres moniciones segun N.ro Concilio, y no aviendo resultado impedim.to siendo testigos. Don Gonz.o de Cuellar Bonifaz; Miguel Gomez, y P.o Gregorio. Y por verdad lo firme a 19. de Junio de 34. Velaronse a 22. de Her.o de 635. siendo t.os Ju.o Lopez Blas de Vernuy y Miguel Sanz

El L.do D. Ant.o de Cuellar
Bonifaz

P.º Greg.º En diez y siete de Junio de mill y seiscientos y treinta y quatro años
Yo D. Ant.º de Cuellar Bonifaz desposse in facie ecl.ª a
Pedro Greg.º hijo de Greg.º de Vartolome y de Ysabel de Lazaro
vecinos de Tabanera la Luenga, y a Antonia de Domingo, hija
de Andres de Domingo y de Juana Herranz, viuda de Al.º Martin
vecinos de Moz.º auiendo precedido las tres moniciones segun
el S.to Concilio de Trento, y no auiendo resultado impedim.to
siendo testigos D. Gom.z de Cuellar Bonifaz, y Juan Herranz
y Frutos Herranz. Y por verdad lo firme a 20 del dho mes y año.
Ess.do D. Ant.º de Cuellar
y Bonifaz.

Andres Carrion / Joan de Carrion — En Primero de Julio de mill y seiscientos y treinta y
quatro años yo D. Ant.º de Cuellar Bonifaz Cura propio de
Moz.º desposse in facie ecl.ª a Juan de Carrion hijo de Andres
Carrion y de M.ª de Moya, y a Cat.ª de Apparicio hija
de Joan de [illegible] de Apariçio y Ana Garcia, v.os de Moz.º
todos; auiendo precedido las tres moniciones q. manda
el S.to Concilio y no auiendo resultado impedim.to siendo
testigos D. Diego de Figueredo, Seu.ⁿ Gonzalez y Joan
Lopez. Y por verdad lo firme a 2. de Jul. de dho año.
Velaronse el mismo dia
Ess.do D. Ant.º de Cuellar
y Bonifaz.

Andres Martin — En v.te y tres de Julio de mil y seis.os y treinta y quatro
años yo D. Ant.º de Cuellar Bonifaz Cura propio de Mozoncillo
desposse in facie ecl.ª a Andres Martin hijo de Andres Mar
tin y de Brijida de Frutos v.os de Languas y a Ynes Cordiel
hija de B.me Cordiel y Cat.ª Daça v.os de Moz.º Auiendo pre
cedido las tres moniciones conforme al S.to Concilio de Trento y no
auiendo resultado impedim.to siendo testigos Pedro Saluador
Anton Cordiel y Joan Lopez. Y por verdad lo firme de mi
n.e a 24. de Julio de 1634.
Ess.do D. Ant.º de Cuellar
y Bonifaz.

Matias Gomez — En v.te y uno de Agosto de seis.os y treinta y quatro años, el L.do Ger.mo
del Mercado Cura propio de Sanguillo caso a Mathias Gomez viudo
de M.ª Min. v.º de Sanguillo. y a d.ª M.ª de Caçeres viuda de
Jusepe de Caceres v.ª de Moz.º auiendo p.cedido las 3. moniciones

que mando el S.to Concilio y fueron t.os
P.o Saluador y Joan Lopez y por vdad y aver pasado
en me presencia lo firme de mi n.e a 22 de ag.to de 1634 —

Ldo D. Ant.o de Cuellar Bonifaz

B.me Rebollo — En diez nueve de nov.e de mil seis.tos y treinta y quatro años Yo D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de Maz.o desposse y vele in faciae ecclesiae a B.me Rebollo hijo de Ju.o Rebollo y Maria Sanz y a Maria de Ostolar hija de Andres de Ostolar y de Catta de Velasco todos vecinos de Maz.o auiendo precedido las tres moniciones conforme al S.to Concilio, y no auiendo Resultado impedim.to siendo t.os B.me Vicente, Ju.o Perez, y Ju.o Lopez v.os deste lugar. Y por vdad lo firme a 22 del dho mes y año —

Ldo D. Ant.o de Cuellar Bonifaz

Ju.o de Camora — En veinte y vno de dic.e de mil y seis.tos y treinta y quatro años desposse Yo D. Ant.o de Cuellar Bonifaz a Joan de Camora viudo de Fr.ca del Bal v.o de Fuentepelayo y a maria de Blas viuda de miguel de S. Miguel v.os de Maz.o auiendo precedido las tres moniciones conforme al S.to Concilio, y no auiendo Resultado impedim.to siendo t.os Ju.o Lopez Ju.o Herranz, y Pedro Saluador v.os de Maz.o y en fe dello lo firme de mi n.e en el dho lugar dia mes y año s.a citados.

Ldo D. Ant.o de Cuellar Bonifaz

Diego de la Puente. — En primero de Julio de seiscientos y treinta y quatro años desposse y vele Yo D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de Maz.o a Diego de la Puente hijo de Hernando de la Puente y de Ysabel de Carrion v.os de Nabalmanzano, y a Ysabel Muñoz viuda de P.o de Sague v.os de Maz.o auiendo precedido las tres moniciones que el S.to Conc.o ord.a y no auiendo resultado impedim.to siendo t.os Ju.o Lopez D. Diego de Figueredo. y Andres Carrion y lo firme de mi n.e

Ldo Don Ant.o de Cuellar Bonifaz

Alº Herrero — En primero de Julio de seis.tos y treinta y cinco años yo el Ldo. D. Antº de Cuellar Bonifaz Cura propio deste lugar Catt. y en faz de el dicho a Alberto Herrero vº de la villa de escalona viudo de Mª de Cantigalos y a Mª Lopez vª deste lugar viuda de Antonio Escrivano y por verdad lo firme de mi nombre el dicho dia. testigos Juº Lopez y el Ldo. Juº Ramos y Pº Gordesto vos.

Ldo. D. Antº de Cuellar y Bonifaz

Al Reuelante de los capitulos in visita a onze de julio de mill y seiscientos y treinta y cinco años

[illegible]
Samuel Gutierrez

D. Pedro
Juan de Huesca

Martin Gomez — En dies de Agto de mil y seis.tos y treinta y cinco años yo el Ldo. D. Antº de Cuellar Bonifaz Cura propio deste lugar Catt. y bele in faz de el dicho a Martin Gomez viudo de Ana Gonçalez vº y natural de Lucas y a Isabel de Reinas hija de Juº de Reinas y de Mª de Alvarez vª deste lugar aviendo precedido las moniciones segun y como manda el Sto. Concilio, no aviendo resultado impedimento siendo testigos Juº Lopez, Pº Lazaro y Juº Gonçalez vº deste dicho lugar. y por verdad lo firme de mi nombre a 13 de Agto de el dicho año.

Ldo. D. Antº de Cuellar Bonifaz

Anton Sanz — A dieziseis de Julio de mil y seis.os y treinta y cinco años, yo el l.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura proprio deste lugar desposse a Anton Sanz viudo de Maria Merino, y a Ana de Abasso hija de B.me de Abasso, y Ysabel G.a v.os deste lugar siendo testigos Al.o Jormeson. y el l.do B.me de Sancho G.a y Joan Lopez v.os deste lugar. y por verdad lo firme de mi nombre. Velelos el mismo dia.

El l.do d. Ant.o de Cuellar Bonifaz

Ju.o de nabas — En dos de Junio de mil y seiscientos y treinta y seis años yo el l.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura proprio de Maz.o des posse por palabras de presente a Ju.o de naua v.o y natural de Calbotero, Samayor viudo, y a M.a Sanz v.a y natural de Maz.o viuda; Abiendo precedido las tres moniciones que manda el S.to Concilio de Trento, y no auiendo resultado impedim.to Fueron testigos Ju.o Hernan, Alonso de naua, y Ju.o Lopez y lo firme ut supra.

El l.do d. Ant.o de Cuellar Bonifaz

Ju.o de Valuerde — En siete de Set.e de mil y seiscientos y tr.ta y seis años yo Joan Ramos clerigo presbitero residente en este lugar de Maz.o desposse por palabras de presente y Vele in facie eccl.e a Joan de Valuerde natural de la v.a de Escalona, hijo de P.o Baluerde y de M.a Saluador y a M.a Galamino natural de Maz.o hija de P.o Galamino, y de Maria Maroto v.os deste lugar. t.os Ju.o de Aparicio, Ju.o Lopez y P.o Saluador, y en fee dello lo firme. Juan Ramos

Ju.o del Abajo = En trece de oct.e de dho año y vel
dho Juº Ramos despossé y velé in
facie eccl.e a Juº de Abajo hijo de
B.me del Abajo y de Ysabel garcia v.os
todos y naturales de Muz.o con Ysabel Yz
quierdo hija de P.º Izquierdo y de Ma
ria de Pablos todos v.os y naturales de
este lugar, siendo tos Ju.o Herran - Pedro
Salvador, y Seuan. Y lo firme etta
Juan Ramos

Ju.o de Gonzalo. En ocho de Abril de mil y seiscientos y tre
inta y siete años Yo el L.do D. Ant.o de Cuellar
Bonifaz Cura propio de este lugar de Muzon
cillo desposse por palabras de presente de
segundas nupcias a Ju.o de Gonzalo viudo
de Maria de Vicente; y a Ana Castellanos
viuda de Lazaro del Abajo. Haviendo pre
cedido las tres moniciones conforme al
S.to Concilio de Trento, y no aviendo resulta
do impedim.to. fueron t.os Joan de Valverde y
P.º Galamino. Y lo firme de mi n.e. vt s.a.
El L.do D. Ant.o de
Cuellar Bonifaz

P.º quarental — En seis de Julio de mil y seiscientos y tr.ta y siete
años. Yo el L.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio
de este lugar de Muz.o desposse por palabras de presen
te y velé a P.º quarental viudo de Ysabel martin
hijo de P.º quarental y de Ysabel de Valverde v.os
q. fueron de Langayo, y a Cat.na Lucia, hija de Ant.o
Lucia y de Ysabel martin = Aviendo precedido las
moniciones q. manda el S.to Concilio, y no aviendo avi
do impedim.to = t.os P.º Salvador = Ju.o Perez - Ju.o
de Valverde. Y lo firme. vt s.a = El L.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz

B.me Vicente — Dicho dia seis de Julio de el dho año. Yo el L.do
D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de
Mizmeillo desposé por palabras de presente
a B.me Vicente, hijo de Gaspar de Vicente
y de Catt.na garcia V.os de este lugar y a Ysabel
guarental, hija de P.o guarental y de Ysabel
de Valverde V.os de S. Gerón de Yanguas, aui
endo precedido las moniciones segun rito del
S.to Concilio y no auiendo resultado impedi
m.to fueron t.os P.o Saluador, Ju.o de Lupia
nes, y Andres de pedrauela y lo firme,
entre renglones = Velarde se a = dies y seis de g.ra del dho año
El L.do D. Ant.o de
Cuellar Bonifaz

Mathias Moreno — En ocho de Julio de el dho año yo el
L.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura
de este lugar de Miz.o desposé por palabras
de presente de segundas nupcias a Mathias
Moreno, hijo de Santos Moreno, y de
Barbara de las Bajas, sus p.es V.os de nabal
macano, y a M.a de Encinas viuda de Ju.o
de Saluador V.os de Miz.o auiendo precedido
las moniciones, y no auiendo resultado im
pedim.to — t.os P.o Saluador, P.o Jormeson
y Ju.o de Valverde y lo firme ut s.a
El L.do D. Ant.o de
Cuellar Bonifaz

P.o Valverde — En s.te y seis de Agosto de mil y seiscientos y
treinta y cinco años — Yo el L.do D. Ant.o de
Cuellar Bonifaz Cura propio de el lugar de
Miz.o desposé por palabras de Presente
y Velé in facie ecclesie a Pedro Valverde — Jo-

hijo de P.o Valuerde, y de Cecilia g.a y á Maria Sanz hija de Bernave Sanz y de Maria Martin, v.s de Moz.o fueron t.os L.do Ju.on Muñoz, Ju.o Lopez, y P.o Saluador, y lo firme de mi n.e

El L.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz

Anton de Frutos

En v.te y quatro de Henero de mil y seiscientos y treinta y nueve años Yo El L.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de Moz.o desposse por palabras de presente, y vele in facie Ecclesie a Anton de Frutos hijo de B.me de Anton de Frutos y de M.a de Pedrazuela v.s del Escarabajosa, y á Ana Rubio hija de Ju.o Rubio y Catalina Martin v.s de Moz.o, auiendo precedido las moniciones segun el S.to Concilio y no auiendo Resultado impedim.to fueron t.os Ju.o de Valuerde Blasso Herranz Llorente Rubio, y Ant.o martin. y lo firme por v.dad

El L.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz

Mathias Moreno

En v.te y seis de Hen.o de mil y seiscientos y treinta y nueve años Yo El L.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de Moz.o desposse por palabras de presente y vele in facie ecclesie a Mathias Moreno viudo de M.a de Herreras y a Cath.a de Bernuy hija de Joan de Bernuy y de Cat.a Lopez v.s de Mozoncillo auiendo precedido las tres moniciones segun manda el S.to Concilio de Trento y no auiendo Resultado impedim.to fueron testigos Joan de Valuerde P.o de la Torre, Joan Martin y lo firme.

El L.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz

Gaspar Gomez.

En v.te y siete de febrero de mil y seiscientos y treinta y nueve años Yo El L.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de Mozoncillo desposse por palabras de presente y vele in facie ecclesie a Gaspar Gomez hijo de Joan Gomez y de Cath.a Martin naturales de la Bareja, y a Maria Garcia hija de Joan Garcia y de M.a de Heros vecinos de Mozoncillo auiendo precedido las tres moniciones segun manda el S.to Concilio de Trento, y no auiendo Resultado impedim.to fueron testigos Joan de Valuerde, y el L.do B.me de Valuerde y Joan de Aparicio y lo firme ut s.a

El L.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz

Fran.co de los Arcos = En seis de Marzo de mil y seiscientos y treinta y nueve años Yo el L.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de Mozoncillo; desposé y velé in facie eclesie a Fran.co de los Arcos hijo de Andres de los Arcos y de Maria Manrrique; y a Maria de Santos hija de Miguel de Santos y de Ana Castellanos todos V.s de Mozonc.o Auiendo precedido las tres moniciones segun y como manda el S.to Concilio y no auiendo resultado impedim.to y por verdad lo firme. = fueron t.os Ju.o de Valuerde; Lorente Rubio, Blasco Herranz y Ju.o de Aparicio.

El L.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz

Joan Ruano. - En siete de Março de mil y seiscientos y treinta y nueve años. Yo El L.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de Mozonc.o desposé por palabras de presente, y velé in facie eclesie a Joan Ruano hijo de Matheo Ruano y de Joana Herranz V.s y naturales de Otero de el Rey, y Josepha Galan hija de Fran.co Galan y y de Maria de Nuñez V.s y naturales de Mozonc.o Auiendo precedido las moniciones en entrambos lugares segun y como manda el S.to Concilio y no auiendo resultado impedim.to fueron t.os Joan de Valuerde. Blasco Herranz y Ju.o de Ontoria y por verdad lo firme.

El L.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz

Blas Herranz - En siete y nueue de Junio de mil y seiscientos y treinta y nueue años Yo El L.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de Mozoncillo desposé por palabras de presente y velé in facie eclesie a Blasco Herranz, hijo legitimo de Blasco Herranz y de Maria de Tejada V.os de Mozoncillo, y a Ysabel Pardon hija de Al.o Pardon y de M.a Garcia todos V.s y naturales de este lugar auiendo precedido las tres moniciones segun y como manda el S.to Concilio y no auiendo resultado impedim.to = fueron t.os Ju.o de Val Verde, Gaspar de Vicente y Ju.o de Espinosa - y lo firme por verdad

El L.do D. Ant.o de Cuellar Bonifaz

Pedro Galarmino. En veinte y cinco de sepp.re de mil y seiscientos y treinta y nueve años Yo Don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio de la Parroquial de Moçonillo desposse y vele in facie Ecclesie a P.o Galarmino, hijo de Pedro Galarmino y de Maria Maroto, y a Cattalina de Carrion hija de Andres Carrion y de Maria de Moya todos v.os de este dho lugar. Auiendo precedido las tres amonestaciones segun y como manda el S.to Concilio Tridentino, y no auiendo Resultado impedim.to fueron t.os Blasco Herranz, Pedro Armesto y Anton Cardiel y otros muchos todos v.os de este lugar.

Don Antonio de Cuellar Bonifaz

Fr.co Herranz. En Catorce dias de nouiembre de mil y seiscientos y treinta y nueve años Yo Don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio de Moçonillo desposse y vele in facie ecclesie a Fran.co Herranz hijo de Fran.co Herranz y de Madalena Garcia su muger v.os de la v.a de Escalona, y a Ana de Blasco hija de Pedro de Blasco y de Ysabel Maroto v.os de Moçonillo, auiendo precedido las tres monicione en escalona, y en este lugar, segun y como manda el S.to Conc.o Trid.o y no auiendo Resultado impedim.to fueron t.os Ju.o de Serrados, Ju.o de Aparicio y Ju.o de Valuerde y otros, todos v.os de este lugar. Y lo firme

Don Antonio de Cuellar Bonifaz

Pedro Gonzalez. En quince dias del mes de febr.o de mil y seiscientos y quarenta años Yo don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio de Moçonillo desposse por palabras de presente a P.o Gonzalez natural de la v.a de escalona con Ana Sena de Nerony viuda de Pedro Herranz, v.a y natural de Moçonillo a-uiendo precedido las tres amonestaciones segun manda el S.to Concilio de Trento, asi en este lugar como en la v.a de escalona, y no auiendo resultado impedim.to fueron t.os Ju.o de Valuerde, Ju.o de Aparicio y P.o de Blasco v.os y estantes en este lugar y lo firme.

Don Antonio de Cuellar Bonifaz

Ju.o Ballestero. En veinte y siete dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y treinta y nueve años Yo Don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio de Moçonillo desposse por palabras de presente a Ju.o Ballestero natural de Moçonillo con Ana Delgado natural de Fossona, auiendo precedido las tres amones-

amonestaçiones assi en este lugar como en el lugar de Sarana segun y como manda el S.to Conçilio de Trento, y no aviendo resultado impedimento fueron t.os Ju.o de Espinossa, miguel de santos, y Ju.o de Valuerde v.os y estantes en este lugar. Reçivieron las bendiçiones de la Igl.a a veinte dias del mes de feb.o de mil y seiscientos y quarenta años. Y lo firme.

Don Antonio de
Cuellar Bonifaz

Pedro Domingo [illegible]

En 15 de abril de mil y seiscientos y quarenta años yo Don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio deste lugar de [illegible] desposse por palabras de presente q. hiçieron verd.ro matrim.o a Pedro Domingo v.o deste lugar viudo de Maria Gomez, y a Maria [illegible] v.a deste lugar viuda de Ju.o de [illegible], aviendo preçedido las tres amonestaçiones segun y como manda el S.to Conçilio de Trento y no aviendo resultado impedim.to fueron t.os [illegible] de [illegible], y Ju.o Martin v.os y estantes en este lugar y por ser verdad lo firme de mi nombre fecha ut supra.

Don Antonio de
Cuellar Bonifaz

Visita de 1640

En el Lu.r de [illegible] el lic.do Don Serv[illegible] Hernandez visitador general deste obispado de Seg.a en v.te y siete de Noviembre de mil y seiscientos y quarenta visito los Rescriptos de casados desta Igl.a de S.n Ju.o de [illegible] y en descargo y mando al cura que de aqui adelante haga en dichos capitulos los parroquianos con padres y de donde son naturales, y digan por palabras de presente que hacen verdadero matrimonio y cumpla so pena de [illegible] y a esto fallo asi lo mando y firmo.

C. Don [illegible] Hernandez

Ante mi
Juan de Huesca

Fran.co Miguel -

En doze dias del mes de feb.o de mil y seiscientos y quarenta y un años Yo don Antonio de Cuellar Bonifas cura propio de este lugar desposse por palabras de pres.te que hazen verdadero matrimonio y vele in facie eclesie a Fran.co Miguel natural de la v.a de Escalona y vecino de este lugar viudo de Ysabel de Valuerde; y a Maria Lopez hija de Ju.o Lopez, y de Maria de Vicente v.os que fueron de Mitonçillo auiendo precedido dos amonestaciones, por que en la tercera dispensso el S.r Provisor, y no auiendo resultado impedim.to. Fueron t.os Antonio Garcia, Bar.me Vicente y Alonsso Valuerde y otros muchos v.os de este lugar. Y lo firme =

Don Antonio de Cuellar Bonifas

Alonsso Valuerde.

En seys dias del mes de Março de mil y seiscientos y quarenta y un años Yo don Antonio de Cuellar Bonifas Cura propio de este lugar desposse por palabras de presente que hazen verdadero matrimonio a Alonsso de Valuerde hijo de P.o Valuerde y de Cecilia Garcia, y a Maria Ballestero hija de Martin Ballestero y de Ynes de Yague todos vecinos de Mitonçillo. Auiendo precedido las tres amonestaciones que manda el S.to Concilio de Trento de las quales no resulto impedim.to. Fueron t.os Bartholome Vicente, Blasco Herranz, y P.o Galamino todos v.os de Mitonçillo, y por verdad lo firme ut supra.

velaronse a 29 de sep.re de este dho año

Don Antonio de Cuellar Bonifas

Pedro Miguel.

En el mismo dia seys de março de mil y seiscientos y quarenta y un años Yo don Antonio de Cuellar Bonifas Cura propio de Mitonçillo desposse por palabras de pres.te que hazen verdadero matrim.o a P.o Miguel hijo de Fran.co Miguel y de Catalina de Arevalo naturales de Escalona, y a Ana Perez hija de Ju.o de P.o Perez y de Elena Bermejo su muger naturales de Mitonçillo; auiendo precedido las tres amonestaciones segun y como manda el S.to Concilio de Trento y no auiendo resultado impedim.to = Fueron t.os Antonio Cardiel, Blasco Herranz, Juan Martin v.os y estantes en este lugar, y lo firme.

velaronse a 8 de julio de 1641.

Don Antonio de Cuellar Bonifas

Andres Garcia. — En quinçe de Abril de mil y seiscientos y quarenta y un años yo don Antonio de Cuellar Bonifas cura propio de Milmarcos desposse por palabras de pres.te que hazen verdadero matrim.o de segundas nupcias a Andres Garcia viudo de Maria Gomez vecino y natural deeste lugar, y a Cath.a Garcia v.a deeste lugar y natural de Aguilafuente viuda de Ju.o Peral. Auiendo precedido las tres amonestaciones conforme al S.to Concilio Tridentino, y no auiendo resultado impedim.to fueron t.os Ventura Rubio. Ant.o Martin, Ant.o Gonzales todos v.s deeste lugar. Y lo firme ut supra fecha.

Don Antonio de
Cuellar Bonifas

Bernardo deel Poço — En v.te y siete de mayo de mil y seiscientos y quar.ta y un años yo d. Antonio de Cuellar Bonifas cura propio de Milmarcos, desposse por palabras de presente q. hazen verdadero matrim.o y vele in façie ecclesie a Bernardo deel Poço hijo de Ju.o deel Poço y de Ana Martina v.s y naturales de Baena, y a Maria de Verney hija de Matheo de Verney, y de Ysauel de Valuerde v.s de Mil.s Auiendo precedido las tres amonestaciones segun el S.to Concilio de Trento manda y no auiendo resultado impedim.to fueron t.os B.me Vicena y Ju.o de Herrador, y Ju.o de Carrasco v.s y estantes en este lugar. Y lo firme ut supra.

Don Antonio de
Cuellar Bonifas

Juan Sacristan. — En doçe dias deel mes de junio de mil y seiscientos y quarenta y un años. Yo don Antonio de Cuellar Bonifas cura propio deel lugar de Milmarcos desposse de segundas nupcias por palabras de pres.te q. hazen verdadero matrimo. a Ju.o Sacristan, hijo de Fran.co Sacristan y de Maria Lopez v.s y naturales de naua fria tierra de Pedraza; y a Ysabel de Herrador viuda de Ju.o Lopez

V.º que fue de Alutoniello; haviendo preçedido las
tres amonestaciones segun el S.to Conçilio de Trento
assi en este lugar como en el de Navafria, y no
aviendo resultado impedim.to fueron test.os Juan
Martin, Fran.co Miguel, y Bar.me Viçente v.os
y estantes en este lugar de Alut.o y lo firme.

Don Antonio de
Cuellar Bonifaz

Joan Maldonado = En treinta de junio de mil y seiscientos y quarenta y un
años Yo El L.do Fran.co Garcia Clerigo presbitero residente
en este lugar de Alutoniello de licencia del L.do D. Antonio
de Cuellar Bonifaz Cura propio de este lugar dada in
scriptis desposse por palabras de pres.te que hazen verdadero
Matri.o y vele in facie eccle.ie a Ju.o Maldonado, hijo de
Fran.co de la Peña Maldonado y de Ana Perez su muger v.os
de Alut.o y a Ana Martin hija de alonsso Martin y de Cata.a
de Torres naturales de Aguilaf.e y v.o que es al pres.te en
este lugar. Aviendo preçedido las tres amonestaciones assi
en esta Ygl.a como en Aguilafuente, y no aviendo resul
tado impedim.to = Fueron t.os Bar.me Viçente, Ant.o Garçia
Ju.o de espinosa y otros muchos v.os y estantes en este lugar
y por verdad lo firme ut s.a

Yo Fran.co Garcia | Di la lic.a = D. Antonio de
Cuellar Bonifaz

Bar.me de Abajo. Dicho dia mes y año treinta de junio de mil y seiscientos y
quarenta y un años. Yo El L.do Fran.co Garcia Clerigo pres
bitero residente en este lugar de Alut.o de licencia del L.do
D. Ant.o de Cuellar Bonifaz Cura propio de este lugar dada
in scriptis desposse por palabras de pres.te q. hasen verdadero ma
tri.o y vele in facie eccle.ie a Bar.me de Abajo hijo de Bar.me de
Abajo y de Ysabel G.a su muger y a Maria de Garcillan hija
de Ju.o de Garcillan y de Maria Yzquierdo su muger todos v.os
y naturales de este lugar. Aviendo preçedido las tres Amonesta
ciones segun el S.to Conçilio de Trento y no aviendo Resultado
impedim.to fueron t.os Bar.me Viçente Antonio G.a y Ju.o Martin
y otros muchos v.os deste lugar y lo firme ut s.a

Fran.co Garcia | Di la lic.a Don Antonio de
Cuellar Bonifaz

[illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... yo Don Antonio de C[illegible]
[illegible] ...nillo desposse por palabras de p[illegible]
[illegible] ...dero matrimº a Joan de don Pedro, h[illegible]
[illegible] de Pedro y de Maria Romo, vºs que fueron de
Alhonnillo, y a Ana de Gil perez hija de Juº de Gil perez y de
Ana Izquierdo estantes en el molino de el Cubo. Auiendo prece
dido las tres amonestaciones, y no auiendo Resultado impedi[mento]
fueron testº Vicente Rubio y Juº Martin y Antº Martin vºs de
este lugar. velaronse ante faciecclesiæ y lo firme.

Don Antonio de
Cuello Bonifaz

Pedro sastre. En dies y seis de junº de mil y seiscientos y quarenta y
un años. Yo Don Antonio de Cuellar Bonifaz Cura propio
de Alhonnillo desposse por palabras de presente que hasen verda
dero matrimº y vele in facie ecclesiæ a Pº sastre hijo de
Pº sastre y de Maria Hernandez vºs y naturales de [illegible]
y a Ana de Pormejan hija de Pº Gormejan y de Ana de Naua
vºs de Alhonnillo auiendo precedido las tres amonestaciones en
entrambos lugares y no auiendo Resultado impedimº fueron
testº Florente Rubio Juº Martin y Antonio Andres todos vºs y estan
tes en este lugar y lo firme.

Don Antonio de
Cuello Bonifaz

Juan de santos En diez de febº de mil y seiscientos y quarenta y dos años el
Ldo Bme Valuerde Clerigo presbitero Capellan de este lugar
de mi consentimiento y licª dada in scriptis desposo de segundas
nupcias por palabras de presente q. hacen verdadero matrimº a Juº
de Santos vº de Pinar negrillo, viudo de Maria Romero, y a
Maria Perez viuda de Juº Herrero vºs de Yonquera, y estante
en este lugar, auiendo precedido en los dhos lugares las
tres amonestaciones q. manda el Conc. Trid. y no auiendo Resultado
impedimento fueron testº Ldo Bme de Santos Gº y el Ldo Juº de
Santos Gº y Bme Vicente vºs y estantes en este lugar y
lo firme.

Orancia Ferrandiz

En treze de julio de mil y seiscientos y quar.ta y dos años Yo Don Ant.o de Cuellar Bonifas cura propio de este lugar de Masanella desposse por palabras de pres.te q hazen verdadero matr.o y vele in facie eclesia a Ju.o de Ferrandis hijo de Ju.o de P.o Ferrandis, y de Ynes de Burgos, y a Juliana Vicente hija de Gaspar de Vicente, y de Cat.a Garcia, todos v.os y naturales de este lugar aviendo precedido las tres moniciones segun como manda el S.to Concilio de trento, y no aviendo resultado impedim.to fueron t.os Ant.o Gonzalez, Blas de Vernuy, y B.me Vicente y otros muchos, v.os de este lugar y lo firme

D.n Antonio de Cuellar Bonifas

S.to Lasaro.

En dies y ocho de agosto de mil y seiscientos y quar.ta y dos años Yo D. Antonio de Cuellar Bonifas cura propio de este lugar de Masanella desposse por palabras de pres.te de segundas nupcias, que hasen verdad.o matr.o a Pedro de Lasaro viud.o de Ysavel de Vernuy y a Ana Rebollo viuda de Joan Castellanos, aviendo precedido las tres amonestaciones segun orden de el S.to Concilio de trento, y no aviendo resultado impedim.to fueron t.os Joan de Ferrandis, Joan Martin, Miguel de Santos todos v.os de este dicho lugar y lo firme

D.n Antonio de Cuellar Bonifas

Pº
F. Marinos

En el lug.r de Moncunillo en beinte y quatro dias del mes de
Mayo deste año de mill y seis.os y quarenta y tres años yo el Ldo.
Jº de Moya cura propio de dicho lug.r desposse por palabras
de presente que hacen verdadero Matrimo. a Pº Marinos hijo de
Fran.do Marinos y Fran.ca de Alua sus legitimos padres vecinos
y naturales de lug.r de la questa, y Gracia de Gonçalo hija
de Juº de Gonçalo y Maria de Vicente sus padres vecinos
de dicho lug.r y naturales, auiendo tenido certificacion de los curas
de este lug.r y la questa [illegible] de q. auian hecho las moniciones
que manda el Sancto Concilio de Trento y q. no auia resultado
impedim.to siendo testigos al dicho Matrimonio Lorenzo
de Rubio Fran.co Miguel Bar.me Vicente y otros vecinos
deste dicho lug.r de Moncunillo y lo firme de mi n.e ut s.a

Velaronse los contenidos en esta partida en el lug.r de la questa [illegible] ... en 24 ... del año de 644 ...
Jº de Moya

Jº de Moya

Antonio de Encinas

En treinta y [illegible] deste año de mill y seis.os y quarenta y tres
yo el Ldo. Jº de Moya cura propio deste lug.r de Moncunillo
auiendo precedido las tres moniciones q. el Sancto Concilio
de Trento determina tres dias festiuos inter missarum solem-
nia y auiendo tenido certificacion del Licen.do Juº Martin
cura propio de [illegible] de Escalona q. no auer re-
sultado impedim.to a [illegible] desposse por palabras de
presente q. hacen verdadero Matrimonio a Ant.º de
Encinas hijo de Juº de Encinas y Maria Albarez sus le-
gitimos padres [illegible] vis. [illegible]
y Catalina Lopez hija de Benito Lopez y Ana Salvador
sus legitimos padres vis. de Castillo de Escalona al
q.l matrimº assistieron por testigos Juº de Valverde
sacristan Mathias Moreno [illegible] y otros mu-
chos vis. de este dicho lug.r y lo firme de mi n.e ut s.a

Velegaronse ... [illegible]

Jº de Moya

Jº de Moya

En seis dias del mes de oct.e deste año de mill y seis[cientos] y quarenta y tres

[illegible] Juan [illegible] Curas Parroquiano deste lugar [illegible] auiendo precedido las amonestaciones que el Santo Concilio de Trento manda en tres dias festiuos inter missarum solemnia, entre Juan de Baluerde Sacristan viudo de Manuela de Baluerde difunta su legitima muger, y Ana del Prado viuda de Juan [illegible] vecinos entrambos vecinos deste dicho lugar les desposse por palabras de presente que hacen verdadero matrimonio y [illegible] el mismo dia les [illegible] misa y les [illegible] a los segundos botos al qual assistieron por testigos los licen[cia]dos [illegible] Racionero de la Santa yglesia de la ciudad de [illegible] Bar[tolo]me de Valuerde Cappellan en la yglesia deste lugar Bar[tolo]me Vicente Anton Cardiel y otros vecinos deste dicho lugar y lo firme de mi nombre.

[illegible] de Mag[illegible]

En diez y siete dias del mes de henero deste año de mill y seis[cientos] y quarenta y quatro [illegible] auiendo precedido las moniciones que el S[an]to Concilio de Trento manda entre [illegible] Baluerde hijo de Bar[tolo]me Baluerde y de Mag[dalen]a [illegible] sus legitimos padres y difuntos vecinos que fueron deste lugar y Catalina Miguel hija de Fran[cis]co Miguel difuncto y Catalina de Arevalo sus legitimos padres vecinos que fueron de la [illegible] de [illegible] auiendo venido certificacion [illegible] del Cura de como auia hecho dichas amonestaciones y no hauer resultado impedimento desposse a los susodichos por palabras de presente que hacen verdadero matrimonio siendo testigos Anton Cardiel Fran[cis]co Miguel Juan de Baluerde sacristan y otros vecinos deste dicho lugar y [illegible] dicho dia vele a los dichos [illegible] los ceremonias que [illegible] yglesia [illegible] lo firme [illegible]

[illegible] de Mag[illegible]

Ju° de serrados
ysabel de bernuy

En [illegible] de nobiembre de mil y quinientos y quarenta
y quatro años yo fr[ancis]co sanz Reynoso cura propio de
el lugar de [illegible] desposé por palabras de pre-
sente en manera que hicieron berdadero matri-
monio a Ju° de serrados el moço hijo de Ju° de
serrados y de maria de aparicio su muger vecinos que fueron
de este lugar con ysabel de bernuy hija de
matheo de bernuy y de ysabel de balberde vecinos que
fueron de este lugar de moconcillo. con licen-
cia que me dio el s[eñ]or P[edr]o de moya cura propio
de este lugar el qual me certifico aber echo
las moniciones que manda el s[an]to concilio
tridentino y no aber impedimento alguno
e yo para cumplir con el mandato de el s[eño]r
obispo me informe si el abia entrado en la
casa donde ella bibia, o ella en la casa
donde el bibia, y halle no aber entrado al-
guno de ellos en la casa de el otro. al qual
matrimonio fueron testigos Ju° de balberde
sacristan de este lugar y Ju° de espinosa y otras perso-
nas y en fe de lo firme ff[ec]ho ut supra

Fran[cis]co Sanz Reinoso

Fran[cis]co barroso
ysabel de serrados

en diez dias de el mes de henero de mil y quinientos
y quarenta y cinco años, yo fr[ancis]co sanz Reynoso cura
teniente de el lugar de moconcillo, desposé por
palabras de presente en manera que hicieron ber-
dadero matrimonio a ~~blas barroso~~ fran[cis]co ba-
rroso hijo de blas barroso y de ysabel de aparicio
con ysabel de serrados biuda de Ju° sacristan
e hija de Juan de serrados y de [illegible] de burgos, todos
vecinos y naturales de este lugar, hicieronse en-
tre ellos las moniciones que manda el s[an]to conci-
lio tridentino y en la forma que dispone y no
Resulto impedimento alguno, y antes de hallar-
me a el matrimonio me informe de tomas lopez
y de P[edr]o balberde si abia entrado el en la casa de
ella o ella en la casa de el, y dixeron que aunque
eran sus vecinos no abian sabido ni bisto y al
fueron testigos a este matrimonio. Alonso
de balberde Ju° de espinosa, Andres garcia y otros
vecinos de este lugar y en fe de lo firme

[illegible] blas barroso. no [illegible]
Recibieron las bendiciones de la yglesia
en primero de f[ebrer]o de dicho año

Fran[cis]co Sanz Reinoso

Baltasar Sacristan
e maria perez

En [illegible] dias de el mes de henero de mill
y seiscientos y noventa [illegible] años yo Fr. Carlos Sanz [illegible]
Cura [illegible] de [illegible] [illegible] despose por pala
bras de presente que hacen verdadero matri
monio a Baltasar Sacristan natural de Nabafria [illegible]
[illegible] e hijo de Francisco Sacristan y de maria lopez [illegible]
[illegible] con maria perez [illegible]
natural de [illegible] de Moraleja [illegible]
[illegible] mandado [illegible] Concilio de Trento en este lug. y no ube
impedim.to [illegible] que el dicho Bernabe [illegible]
Nabafria [illegible] y no abia resultado impedimento
y para cumplir con el mandato de el S.or obispo [illegible]
de Tomas lopez y de Francisca [illegible] y el [illegible]
[illegible] medi [illegible]
[illegible] oi de decir aunque eran sus vecinos
[illegible] matrimonio [illegible] Serrados.
Pedro [illegible] y [illegible] Barros [illegible]
las bendiciones [illegible] recibi[illegible]
en quince de henero

Fr. Carlos Sanz [illegible]

Andres martin
y maria [illegible]

En [illegible] dias de el mes de [illegible]
[illegible] yo Fr. Carlos Sanz [illegible] Cura [illegible] lug. de Escara
[illegible] lug. de [illegible] Moroncillo por el S.or [illegible]
[illegible] desposé por palabras de presente en manera que [illegible]
[illegible] matrimonio [illegible] el menor de
[illegible] Martina de [illegible] e hijo
[illegible] de Escarabajosa
[illegible] de Escarabajosa
con Maria [illegible] hija de [illegible]
[illegible] Moroncillo [illegible] lugar [illegible]
[illegible] el S.to Concilio de Trento [illegible]
[illegible] impedim.to [illegible] el abia en ma[illegible]
[illegible] desposada [illegible] cumplim.to
del mandato de el S.or obispo y [illegible] parecio aber [illegible]
a [illegible] mandato fueron [illegible] matrimonio [illegible]
Sancho de Villalba, [illegible] Bartolome de Balberde. Domin
go de Figueredo [illegible] forasteros [illegible]
[illegible]

Fr. Carlos Sanz [illegible]

Pedro Julian y Maria pastor

En diez dias del mes de marco de mil y quinientos y quarenta y cinco años yo el Cura ... de Manzanillo por el ... provisor de la ciudad ... despose por palabras de presente en manera que hizo verdadero matrimonio a Pedro Julian hijo de Pedro Julian y de Ysabel Rubia con Maria pastor hija de ... pastor y de Ynes ... todos vecinos de este lugar y esto aviendo precedido las moniciones que el santo concilio de trento ... no aviendo resultado impedimento alguno ... por mandado del ... obispo ... Alonso ... si sabia ... en casa de ella o ella en casa de el y dijeron no ... matrimonio. Juan de Valverde ... Ynes de Valverde ... Antonio y otros muchos ... firme

... Rejnoso

Martin Cura [illegible] en ello capitulos de casar [illegible]

la imagen [illegible]

[illegible]

Instrucion

[illegible]

Pedro Ramos

Fructos Ximeno y Catalina Garcia

En veinte y dos dias del mes de abril de mil y seis[cientos] y quarenta y cinco años yo Fran[cis]co Sanz Reinoso Cura teniente deste lugar de Mocorcillo por el s[eño]r provisor de la ciudad de Seg[ovi]a desposé por palabras de presente que hicieron verdadero matrimonio a Fructos Ximeno natural del aldea del Rey y residente en este lugar hijo de Juan Ximeno y de Susana Martin difuntos vecinos y naturales que fueron del aldea del Rey con Catalina Garcia hija de Andres Garcia y de Maria Hidalga todos vecinos y naturales de la villa de Carbonosa obispado de Avila y esto abiendo precedido en este lug[ar] las tres moniciones que manda el s[an]to concilio de Trento inter missarum solemnia en tres dias festivos continuos que fueron domingo lunes y martes de pascua de Resurrecion de este año y no abiendo resultado impedimento alguno y con licencia que tube in scriptis del s[eño]r Provisor de la ciudad y obispado de Seg[ovi]a y de el L[icencia]do Gabriel de Ribas Cura de la parrochia de las [illegible] de la S[an]ta Ygl[esi]a Cathedral de la ciudad de Seg[ovi]a donde tambien abian precedido las moniciones q[ue] manda en la forma que dispone el s[an]to Concilio de Trento de que [illegible] por aber sido alli parrochiana la dicha contrayente y no aber resultado impedimento = y informeme de Andres Garcia y de P[edr]o Terrados sus vecinos y dixeron no aber el entrado en casa de ella ni ella en casa de el despues que se abian echo los esponsorios de futuro contratos matrimoniales por ser ansi mandado del s[eño]r obispo deste obispado = fueron testigos a este matrimonio el L[icencia]do Blas Muñoz Racionero de Seg[ovi]a y Andres Garcia y P[edr]o Terrados y otros muchos y en fe lo firme va a la margen Racionero de Seg[ovi]a Hidalga = va testado donde dezia [illegible] enmendado [illegible] Hidalga =

Fr[ancis]co Sanz Reinoso

Pedro Galamino
y maria zerrados

En el lug.r de moconcillo en [illegible] de [illegible]
de este presente año de mil y seis cientos y quarenta [illegible]
Re ... [illegible] propio de el lugar de escarabajosa y cura teniente
de este lug.r de moconcillo con licencia de el s.r probisor de la ciudad de seg.a
despose por palabras de presente en manera que hace berdadero ma
trimonio y bele junta.te segun orden de la s.ta Madre yglesia a Pedro
galamino, Hijo de Pedro galamino y de maria maroto y biudo de
catalina carrion, Con Maria zerrados Hija de Bartolome
zerrados y de maria de aparicio sus padres todos v.s y naturales
de este lug.r y esto abiendo precedido las tres moniciones que
m.da el s.to concilio de trento y en la forma que dispone y no a
biendo Resultado ympedim.to alguno y para cumplir con el
mandato de el s.r ob.po me ynforme si abia el entrado en
casa de ella o ella en casa de el despues de aber se echo los contra
tos matrimoniales, a lo qual me respondieron fran.co barroso y
ju.o de contreras no aberlo bisto ni oydo decir aunque son sus becinos
del qual matrimonio fueron testigos el l.do Blas muños
Racionero de la s.ta yglesia de seg.a Don diego de figueredo Juan
balberde y otros muchos y en fe lo firme

Esteban Reinoso

Ju.o agudo
y Isabel de bernui

En el lugar de moconcillo en 26 de julio de 1645 a.s yo fray
Ju.o de mendoça Religioso de la orden de s.to Domingo y morador del
conv.to de s.ta cruz la Real de seg.a Tiniente de cura en el dicho lugar
por los s.res Provisores de sede vacante despose por palabras de presente
en manera que hace berdadero matrimonio y bele juntam.te segun el
orden de la s.ta Iglesia a Ju.o agudo viudo y vez.o de ianguas con Isabel
de bernui viuda y vez.a de moconcillo y esto auiendo precedido las tres
moniciones que manda el s.to concilio tridentino y en la forma que
dispone y no resulto impedimento ninguno y para cumplir con el
mandato del s.r obispo me informe si auian abitado juntos y
parecio que no por ser el de ianguas y no asistir en el lugar de mocon
cillo al qual matrimonio fueron testigos todo el lugar Andres
de salbador alcal de ord.o Bart.me Bicente Regidor Ju.o galamino reg.or
Ju.o de balberde sacristan y por berdad lo firme

fr. Ju.o de mendoza

frutos guimeno
y catalina garcia
belados

En 28 de ag.o de 1645 a.s yo fr. Joan de mendoça cura tiniente en este
lugar de moconcillo por los s.res Provissores de sede bacante bele a frutos
guimeno y catalina garcia fueron sus padrinos andres garcia y ma[illegible]
su muger maria garcia fueron testigos ju.o de balberde sacristan, ju.o de [illegible]
[illegible] y gaspar de saabedra, y el l.do balberde hice informacion si abian co
bibido juntos y si abian porque el desposado estubo muy malo y era fuerça a
cudirle en estando conbaleciente los bele y por berdad lo fi[rme]

fr. Joan de mendoça

Thomas lopez y mari[illegible]

En el lug. demoroncillo en diez y ocho de otubre de 1645 años yo el lldo fran de frias temporal cura propio de la parrochial de s. Ju. bapta. despose por palabras de presente en manera que hace berdadero matrimonio y bele juntamente segun el orden de la s. ma. Igla. a tho mas lopez viudo y maria errero viuda vecinos y asistentes en este lug. y esto haviendo precedido los tres moniciones que manda el s. concilio tridento y en la forma que dispone y no resulto impedimento alguno hice informacion en secreto si abian abitado juntos y parecio que no al y qual matrimonio fueron padrinos Antonio Martin y catalina lopez su muger y testigos Ju. de balberde Ju. errero Anto. martin y otros muchos vecinos de el lug. y por berdad lo firme en dicho lug.

Lldo fran de frias
temporal

P.o Zulian y maria pastor

En el lug. demoroncillo en veinte y dos de otubre de 1645 años yo el lldo fran.co de frias temporal cura propio de la parrochial de s. Ju. bautista de este dicho lug. bele in facie eccla. a P.o Zulian hijo de P.o Zulian y de ysabel rubia y a m.a Pastor hija de Ju. pastor y de ynes de moya todos naturales y vecinos de este dicho lug. los quales estaban desposados por palabras de presente de manera que hace berdadero matrimonio por mano de el lldo franco sanz vecino cura propio de el lug. de escarabajosa siendo teniente de cura en este lug. por mandado de el s. Probisor de seg. fueron sus padrinos llorente rubio y M.a de belasco su muger vecinos de este lug. y testigos el lldo Bmo valberde Ju. de balberde belasco rrans y otros muchos vecinos deste lug. y por berdad lo firme en dicho dia

Lldo fran de frias
temporal

Ju. pastor y isabel de carrabillo

En el lug. de Mocon cillo en trece dias de el mes de febrero de mil y seiscientos y quarenta [illegible] años el lldo Julian de santa maria teniente de cura de la billa de el calonge de mi consentimiento y licencia dada dada in scriptis desposo de segundas nupcias por palabras de presente que hacen verdadero matrimonio a Ju.o pastor viudo de ynes de moya vecino de mocon cillo y natural de dicho lug. y isabel de carrabillo hija de miguel de carrabilla y de m.a de yague vecinos y natural de el lug. de aldea el rey habiendo precedido solo una amonestacion que para ello trajeron expresa licencia de el s. Dor. D. Ju. Baptista hortiz de espinosa [illegible] en seg. y su obispado oste Ju. tercero mera

[illegible] fecha de dos de febrero de mil [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y solemnia ante [illegible] [illegible] [illegible]
por la licencia que el lldo fran^co garcia de vidriales [illegible]
de el lugar de albadelrey [illegible] se declaro al publicarla[s] q
avia de bolver por ellas por la licencia ganada para ello y q
[no] resulto impedimento alguno y las [illegible] se hizo en esta
y[glesia] de moroncillo y no resulto impedimento alguno fueron
testigos al dicho matrimonio Andres garcia P^o balberde Ju^o de
balberde sacristan y otros muchos v^os y por berdad lo firme
en moroncillo en [illegible] de febrero de dicho año

Ell^do fran^co de frias
temporal

En el lug^r de moroncillo en quatro dias del mes de Abril de mil
seis cientos y quarenta y seis yo el lld^o fran^co de frias temporal
cura propio de la parrochial de dicho lug^r desposé por palabras
de presente en manera q hace berdadero matrimonio a fran^co de
Diego hijo de A^lo de diego y de maria barroso sus padres
naturales vecinos y naturales de la billa de fuente pelayo
y a Ana de gorillan hija de llorente de gorillan y de ysabel
de [illegible] vecinos y naturales de este lug^r de moroncillo
y esto despues de aber precedido las tres moniciones q
manda el s^to concilio de trento y en la forma q dispone y
no abiendo resultado impedimento ninguno como me consta
por la fe q me enbió el lld^o urban[o] de lillo cura propio
de la parrochial de s^n san salbador de la billa de fuente pe-
layo al qual matrimonio fueron testigos Bme Vicente
A^lo tordon y Ju^o balberde sacristan y por berdad lo
firme de mi nombre

Ell^do fran^co de frias
temporal

fran^co de Diego
y Ana gorillan

Vissita de 1646

En el lugar a moronsillo a dies y siete dias del mes
de mayo de mil y seis^os y q[uaren]ta y seis años el S^r lis^do
Don Jo^n de castro vissitador general de [illegible] [illegible] [illegible]
por su S^a m^o ymysla de p^o del dho lib^o aviendo visto
[illegible] [illegible] [illegible] los capitulos de los casados los aprobo y mando al cura con
[illegible] en la misma forma [illegible] y lo firmo

Lic^do Castro

[illegible]
Nuñez

[illegible] en beinte y nuebe de [illegible] de mil y seiscientos
[illegible] y seis años yo el Ldo fran.co de frias temporal cura propio

Ant.o gomez
y M.a sanz

de la parrochial de S.t Ju.o baptista de dicho lugar desposé por palabras de pre-
sente de manera que hacen berdadero matrimonio y bele juntamente
in facie eclesie a Ant.o gomez viudo de isabel muñoz vecino de na-
balmaçano y a maria sanz viuda de P.o torneros vecina des-
te lugar abiendo precedido las tres moniciones que manda el S.to con-
cilio de trento en la forma que dispone y no abiendo resultado
impedim.to alguno de ninguna de ellas [illegible] las quales moniciones se hi-
cieron en dichos lugares como me consta por la licencia que el S.r
Ldo Andres de robledano cura propio de el lugar de nabalmaçano estan-
do presente a dicho matrimonio me dio para que se pudiese hacer y no
resulto impedim.to alguno fueron testigos a dicho matrimonio el Ldo Blas
muños de betancos racionero de la s.ta yg.a de Seg.a Ju.o de balberde sa-
cristan Ju.o de cespedes y otros muchos y por berdad lo firme
en dicho dia

Ldo Fran.co de frias
temporal

Blas de bernui
y catalina de pueblo

En quince de nobiembre de mil y seiscientos y quarenta y seis yo
el Ldo fran.co de frias temporal cura propio de el lug.r de moca-
cillo di licencia al Ldo Blas muños de betancos racionero de
la s.ta ygl.a de Seg.a para que desposase por palabras de presente
de manera que hacen berdadero matrimonio de segundas nupcias
a blas de bernuy biudo de Ana gonçalez y a catalina de pueblo
biuda de Ant.o gonçalez vecinos y moradores deste dicho lugar
despues de aber su santidad dispensado en el parentesco esp-
iritual que entre los dos abia por bula espresa que para ello
se trajo y habiendose echo en la yg.a de dicho lugar las tres
moniciones que sigue el concilio de trento se ha de hacer y
no abiendo resultado otro impedimento alguno al qual
matrimonio y belaciones juntamente in facie ecl.e me alle
presente yo el dicho cura y fueron testigos Ju.o de balberde
Blasco Herranz y andres [illegible] y por berdad lo firme en dicho
dia

Ldo Fran.co de frias
temporal

Antonio cardiel
y Fran.ca castel
anos

En ... seis de noviembre de mil y seis ...
el L.do fran.co de frias temporal cura propio de el lugar de mocona...
cio el ... Antonio cardiel viudo de ynes de iague vecinos de este lugar
castellanos viuda de Ju.o de gonçalo vecina de dicho lugar a los quales desposo
por palabras de presente de manera que hacen berdadero matrimonio el L.do
fran.co ... vecino cura de el lugar de socarabazosa por licencia y comision
que para ello le di in scriptis estando ausente y esto habiendo precedi
do las tres moniciones en la forma que el concilio de trento ordena y dis
pone y por berdad lo firme en dicho lugar ... y al desposorio se hallaron
presentes Ju.o de balberde sacristan y otros cat... L.do fran.co de frias
llanos vecinos de este lugar ... temporal

Ju.o de llorente
y Ana perez

En 27 de Mayo de 1647 yo el L.do fran.co de frias temporal
cura propio de este lugar de mocon... en la iglesia parrochial de el
bele y case in facie ecclesie de modo que hace berdadero matrimo
nio despues de aber pasado las tres admoniciones
segun como lo manda el s.to concilio a Ju.o de llorente
y M.a perez vecinos de este lugar fueron testigos Bartolome vi
cente Ju.o de balberde sacristan y Andres g.a todos
vecinos de este lugar y por berdad lo firme en dicho dia
El L.do fran.co de frias
temporal

Año 48

Ju.o galamino
y Ju.a gonçalez

En cinco de febr.o de mil y seis cientos y quarenta y ocho
yo el L.do fran.co de frias temporal cura propio de la par
roquial de este lugar de mocon... en la iglesia del s.r s. Ju.o
baptista bele y case in facie ecclesie de modo que hace
berdadero matrimonio despues de aber pasado las tres ad
moniciones segun y como lo manda el s.to concilio
a Ju.o galamino hijo de ... de este lugar y Ju.a gonçalez natural
de ... fueron testigos Andres g.a Bartolome vicente y
Ju.o de balberde y por berdad lo firme en dicho dia
El L.do fran.co de frias
temporal

Visita del 648

El s.or Licen.do Juan de Arellano Canon.go en la S.ta Igl.a Cathedral de la ciu.d de Seg.a Visitador gen.l deste obispado de Seg.a haviendo visto la Igl.a parroquial de S.n Juan del lug.r de Mozoncillo, de oc.o de febrero de mill y seis[cientos] y quarenta y ocho años visito los capitulos de Casados y velados desta Igl.a y los de la ultima visita y los aprobo y mando al L.do Fran.co de Frias temporal Cura propio continue con el mismo estilo que hasta aqui y lo firmo.

L.do Ju.o de Arellano [rubric]

Ante mi

Manuel de M.a Mayor [rubric]

Bm.e Vicente
ysabel balberde,

En diez de febrero de mil y seiscientos y quarenta y ocho yo el L.do Fran.co de Frias temporal cura propio de la Parrochial de S.n Ju.o baptista en dicha igl.a bele i case a Bme Vicente viudo de ysabel cuarental y a Ysabel balberde hija de P.o balberde y de M.a Ferrador sus p.dres vecinos todos de este dicho lug.r de Mozoncillo y los bele y case in facie ecl.ae de modo q.e hace berdadero matrimonio despues de haber pasado las tres admoniciones segun y como manda el S.to concilio. fueron testigos a dicho Matrimonio Don Diego Figueredo Ju.o mal.donado y Ju.o de balberde y por berdad lo firme en dicho dia

L.do Fran.co de Frias
Temporal [rubric]

Ju.o de pedraçuela
y M.a perez.

En veinte de febrero de mil y seiscientos y quarenta y ocho yo el L.do Fran.co de Frias temporal cura propio de la Parrochial de S.n Ju.o baptista bele y case in facie ecl.ae de m.do q.e hace berdadero Matrimonio despues de aber precedido las tres admoniciones como lo ordena el S.to Concilio a Ju.o de pedraçuela hijo de Grabiel Pedraçuela y de Ana de Acebes sus padres vecinos de Cantimpalos.

y a Maria Perez hija de Ju.o Perez y de catalina garcia vecinos deste lugar fueron testigos a dicho matrimonio P.o Serrados su padrino Ju.o de balberde y cristoval y Rodrigo y por berdad lo firme en dicho dia

Ldo fran.co de frias
Temporal

Franc.o delos Oñes y Ana Perez

En diez de Ag.to de mil y seiscientos y quarenta y ocho años yo el Ldo Fran.co de frias Temporal cura propio de este lugar de Mocorrillo despose por palabras de pres.te de manera que hacen berdadero matrimonio y bele in faciae ecc.e a Fran.co delos oñes y Ana Perez vecinos y naturales deste lugar haviendo precedido los tres monitiones inter missarum solemnia segun lo ordena el sto concilio delos quales no resulto impedimento alguno y por berdad lo firme en dicho dia fueron testigos a dicho matrimonio Ju.o de terrados padrino Bar.me Vicente Ju.o Maldonado y Ju.o de balberde vecinos deste lugar.

Ldo fran.co de frias
Temporal

Anno 49

P.o balberde y M.a delos oñes

En veinte i tres de Junio de mil y seiscientos y quarenta y nuebe yo el Ldo fran.co de frias Temporal cura de la parrochial de este dicho lugar despose por palabras de presente de manera que hacen berdadero matrimonio y bele in facie eclesie a P.o balberde delos arenales y M.a delos oñes vecinos y naturales deste lugar haviendo precedido los tres monitiones inter missarum solemnia segun lo ordena el s.to concilio delos quales no resulto impedimento alguno y por berdad lo firme en dicho dia fueron testigos a dicho matrimonio P.o balberde el menor Padrino Bar.me Vicente y Ju.o de P.o Perez vecinos de dicho lugar

Ldo fran.co de frias
Temporal

Al.o balberde y Mariana balber.

En treinta de Agosto de seiscientos y quarenta y nuebe yo el Ldo fran.co de frias Temporal cura de la parrochial deste lugar Ju.o Bautista deste lugar di licencia al Ldo Ju.o de al... cura de este lugar para que desposase por palabras de pres.te de manera que hiciese berdadero matrimonio y

y bclase juntamente in facie ecclesie a Ant.º balberde y Mariana balberde vezinos de este dicho lugar y abiendo precedido las tres moniciones inter missarum solemnia segun lo ordena el S.to Concilio de los quales no resulto impedimento alguno y por berdad lo firme. fueron testigos a dicho matrimonio Gaspar de Vicente Padrino. Ju.º de balberde y P.º balberde.

El L.do Fran.co de frias
temporal

Po rubio y ysabel Martin

En primero de setiembre de mil y seiscientos y quarenta y nueve años yo el L.do Fran.co de frias temporal cura propio de la parrochial de S.t Ju.º baptista de este lugar de Moroncillo di licencia al L.do Ju.º de almaraz capellan de el para que desposase por palabras de presente de manera hiciesen verdadero matrimonio y belase juntamente in facie ecclesie Ant.º rubio y ysabel Martin vezinos de este dicho lugar y habiendo precedido las tres moniciones inter missarum solemnia segun lo ordena el S.to Concilio de los quales no resulto impedimento alguno y por berdad lo firme. fueron testigos a dicho matrimonio Ju.º Ant.º Padrino P.º balberde el mayor y P.º Julian

El L.do Fran.co de frias
temporal

P.º Galan y M.ª lopez

En seis de setiembre de seiscientos y quarenta y nueve yo el L.do Fran.co de frias temporal cura propio de este dicho lugar di licencia al L.do Ju.º de almaraz capellan de el para que desposase por palabras de presente de manera que hiciesen verdadero matrimonio y belase juntamente in facie ecclesie a P.º Galan y M.ª lopez vezinos de este dicho lugar habiendo precedido las tres moniciones inter missarum solemnia segun lo ordena el S.to concilio de los quales no resulto impedimento alguno y por berdad lo firme fueron testigos a dicho Matrimonio Ju.º de balberde de escalona y blas de Vernui Padrino y Matias moreno

El L.do Fran.co de frias
temporal

4

Pº Fernandez y Ana del Pº Perez =

En veinte y dos de noviembre de mil seiscientos y quarenta y nueve años yo el lldo Fran.co de Frias Temporal cura propio de la parrochial de S. Ju.o baptista de estelucas de Molonzillo despose por palabras de presente de manera que hacen verdadero matrimonio y bele juntamente in facie ecc.ae a Pº Fernandez y Ana de Pº Perez vezs de estelucas haviendo precedido las tres moniciones inter missarum solemnia segun lo ordena el S.to Concilio de Trento de las quales no resulto impedimento alguno y por berdad lo firme dicho dia fueron testigos a dicho matrimonio Ju.o de Figueredo y Ju.o maldonado Padrino y belasco errans =

El lldo Fran.co de Frias Temporal

Bernabe del Pozo y Ana delgado =

En veinte y dos de noviembre de mil y seiscientos y quarenta y nueve yo el lldo Fran.co de Frias Temporal Cura propio de la parrochial de S. Ju.o baptista de estelucas despose por palabras de presente de manera que hacen verdadero Matrimonio y bele juntamente in facie ecc.ae a Bernabe del Pozo y Anna delgado vezs de estelucas haviendo precedido las tres moniciones inter missarum solemnia segun lo ordena el S.to Concilio de Trento de las quales no resulto impedimento alguno y por berdad lo firme dicho dia fueron testigos a dicho Matrimonio Ju.o de Terrados Padrino Matheo de abajo y Ju.o de balberde sacristan =

El lldo Fran.co de Frias Temporal

En el Lugar de Moconzillo a diez y quatro dias del mes de Mayo de mill y seis.tos y cinq.ta años su md del S.r D.or Martin Garcia Visitador gl del obpdo y su obispado aviendo visto los capitulos de casados desde la visita passada los hallo en estilo y forma debida, y mdo al lldo Fran.co de Frias Temporal Cura propio del dho lugar ponga de aqui adelante de donde son vezs y naturales los contrayentes, y en lo demas

observe y guarde el edicto que se ... aqui. Assi lo proveyo mando y firmo.

Dr. Garcia

Ante mi
Angel Boceguo

P.o Gregorio de los arcos y Catalina de San

En veinte y uno de enero de mil y seis cientos y cinquenta años yo el Lic.do fran.co de frias temporal cura propio de la Parrochial de S.t Ju.o baptista deste lugar de Moconillo despose por palabras de presente de manera que hacen verdadero matrimonio y vele juntam.te in facie ecc.ae a P.o Gregorio de los arcos y Catalina de Santos v.os y naturales deste dicho lugar haviendo precedido las tres moniciones inter missarum solemnia segun lo ordena el S.to concilio de trento de las quales no resulto impedimento alguno y por verdad lo firme dicho dia. fueron testigos a dicho matrimonio P.o Valverde el menor ... Ju.o de Valverde sacristan y Bme. Vicente ...

Lic.do fran.co de frias temporal

P.o Julian y Anna Rebollo

En diez y nueve de mayo de mil y seiscientos y cinquenta y uno yo el Lic.do fran.co de frias temporal cura propio de la Parrochial de S.t Ju.o baptista deste lugar de Moconillo despose y vele por palabras de presente in facie ecc.ae de manera que hacen verdadero Matrimonio a P.o Julian y Anna Rebollo v.os y naturales deste lugar haviendo precedido las tres moniciones inter missarum solemnia segun lo ordena el S.to concilio de las quales no resulto impedim.to alguno y por verdad lo firme dicho dia fueron testigos a dicho matrimonio P.o Rubio Padrino el Lic.do Bme. de la ... y fran.co Serrano.

Lic.do fran.co de frias temporal

Ju.o Gonzalez y
Madalena Salbador

En siete de Junio de mil y seiscientos y cincuenta y tres
yo el lic.do Fran.co de Frias temporal cura propio de este
lug.r de Mocomillo di licencia y comision al lic.do Ju.o
Gonzalez cura de el lug.r de Pesquerillo jurisdicion
de segovia y su obispado para que en la igl.a de s.n Ju.o
baptista de este lug.r de Mocomillo bela se y desposa
se por palabras de pres.te de manera que hacen berdade
ro matrimonio a Ju.o Gonzalez V.o de este lug.r y natu
ral de la billa de escalona y a Madalena salba
dor natural de este lug.r de Mocomillo despues de aber
precedido las tres moniciones en esta dicha igl.a inter
missarum solemnia conforme lo ordena y manda
el s.to concilio de trento de que no resulto impedimento
alguno y por berdad de todo lo dicho y de aberme
lo referido asi el dicho lic.do Ju.o Gonzalez y testigos
que lo fueron a dicho matrimonio el lic.do B.me
bela capellan de este lug.r Ju.o de balberde sacristan
y P.o Guillen V.os de el lo firme de mi nombre
en once de Junio de dicho año

El lic.do Fran.co de Frias
temporal

B.me Vicente y
Isabel del olmo

En ocho de Abril de mil y seiscientos y
cincuenta y quatro años yo el lic.do Fran.co de Frias tem
poral cura propio de la parrochial de s.n Ju.o
baptista de este lug.r de Mocomillo despose y bele
por palabras de pres.te infacie ecc.a de manera
que hacen berdadero matrimonio a B.me Vicente
y Isabel del olmo V.os y naturales de este lug.r
habiendo precedido las tres moniciones inter mi
ssarum solemnia segun lo ordena el s.to concilio
de trento de las quales no resulto impedimento
alguno fueron testigos de dicho matrimonio
Ju.o de balberde [illegible] Torrubio y [illegible]
padrinos y por berdad lo firme de mi nombre

El lic.do Fran.co de Frias
temporal

Ms. Crimi... Elcon... Aguir... Ssimo Chima...

El Ld.o Sexma

Crespo Vivan de boçe...

Anno de 1653 =

Anno de 1653

Juo castellanos y Ysabel de Vernui =

A diez y siete de febrero de mil y seiscientos y cinquenta y tres annos: Yo el Ld.o Fran.co de frias temporal cura propio de la parrochial de S. Ju.o baptista de este lugar de Mo conillo desposé y velé por palabras de presente in facie eccl.ae de manera que hacen berdadero Matrimonio a Ju.o castellanos y Ysabel de Vernui V.os y naturales de este dicho lugar y haviendo precedido las tres moniciones inter missarum solemnia segun lo ordena y manda el S.to Concilio de trento de las quales no resultó impedimento alguno fueron testigos de dicho Matrimonio P.o Zulian Gome Vicente y Ju.o de ferrador y por berdad lo firmé en dicho dia =

El Ld.o Fran.co de frias temporal

Anno de 1654

Fran.co rebollo y M.a Yzquierdo

En diez y siete de febrero de mil y seiscientos y cinquenta y quatro annos Yo el Ld.o Fran.co de frias temporal cura propio de la parrochial de S. Ju.o baptista de este lug.r de Monconillo desposé y velé por palabras de p.te in facie eccl.ae de manera que hacen berdadero matrim.o a Fran.co rebollo y M.a Izquierdo V.os y naturales de este lug.r hab.iendo traido licencia del tribunal de seg.a ante Ju.o ... no... por aber muerto en la guerra Agustin de Carro... primer marido de la dicha M.a Yzquierdo de que se tubo informacion que se presento en dicho tribunal y se aprobo y habiendo precedido las tres moniciones inter missarum solemnia segun lo ordena...

Sto concilio de trento de los quales no resulto impedimento alguno fueron testigos de dicho matrimonio Blas de bernui fran.co franz. y Bme. Vicente todos v.os deeste lug.r y por berdad lo firme en dicho dia mes y anno

Ell.do fran.co de frias
Temporal

P.o de frutos
y Ana de los annes

En diez y nueve de sete de mil y seiscientos y cinquenta y quatro annos yo ell.do fran.co de frias temporal cura propio de la parrochial de S.n Ju.o baptista deeste lug.r de Moconcillo bele infacie ecclesie a P.o de frutos natural deel lug.r de Fabanera lelengua y Ana de los annes natural deeste lug.r a los quales case por palabras de presente en dicho dia de settiembre de dicho anno en su casa por estar desposados de futuro y estar la dicha Anna de los annes enferma y de peligro despues de aber pasado las tres amonestaciones inter missarum solemnia segun ordena el Sto concilio de trento al qual matrimonio fueron testigos Bme. Vicente P.o balberde y Gaspar de bicente v.os de dicho lug.r y por berdad lo firme en diez y nueve de dicho mes y anno

Ell.do fran.co de frias
temporal

P.o de bitoria
y Ana Zalamino

En once de otubre de mil y seiscientos y cinquenta y quatro annos yo ell.do fran.co de frias temporal cura propio de la parrochial de S.n Ju.o baptista deeste lug.r de Moconcillo desposé y belé infacie ecclesie por palabras de presente de manera que hacen verdadero matrimonio a P.o de Fernandez de bitoria natural de el obispado de leon y Ana Zalamino natural deeste lug.r con licencia deel s.r Dor D. Ju.o de Parides probisor deeste obispado para suplir las amonestaciones de su tierra de el contraiente por aberse echo informacion aqui de ser soltero despues de aber precedido las tres amonestaciones inter missarum solemnia de las quales no resulto impedimento alguno fueron testigos de dicho matrimonio P.o balberde Ju.o de bitoria y Blas de bernui y por berdad lo firme en dicho dia

Ell.do fran.co de frias
temporal

4

Ju° garcia
y Isabel salbador

En diez y ocho de otubre de mil y seiscientos y veynte y quatro años yo el lic^do Fran^co de frias temporal cura propio de la Parrochial de S^t Ju° baptista de este lugar de Moronillo desposé y belé in facie eccl^e por palabras de presente de modo que hacen berdadero matrimonio a Ju° y Isabel salbador v^os y naturales de este dicho lugar despues de aber precedido las tres amonestaciones inter misarum solemnia segun manda el s^to concilio de trento de los quales no resulto impedimento alguno fueron testigos a dicho matrimonio blasco orranz el racionero blas munoz y Bme bicente y por berdad lo firme de mi nombre en dicho dia

El lic^do Fran^co de frias temporal

Fran^co orranz
y Anna garallar

En diez y seis de otubre de mil y seiscientos y veinte y quatro años yo el lic^do Fran^co de frias temporal cura propio de la Parrochial de S^t Ju° baptista de este lugar de Moronillo en dicha yglesia desposé y belé por palabras de presente de manera que hacen berdadero matrimonio a Fran^co orranz y Anna de garallar v^os y naturales de este dicho lugar despues de aber precedido dos amonestaciones inter misarum solemnia segun ordena el s^to concilio de trento que para la tercera dispensó el lic^do el dor d Ju° de peredes provisor y no abiendo resultado de las dichas dos amonestaciones impedimento alguno fueron testigos a dicho matrimonio Gaspar de bicente P° rubio y Matias moreno y por berdad lo firme en dicho dia

El lic^do Fran^co de frias temporal

Andres salbador
y Anna Martin

En diez y nueve de mayo de dicho Año yo el lic^do Fran^co de frias temporal cura de el dicho lugar de Moronillo desposé y belé por palabras de presente de manera que hacen berdadero matrimonio in facie eccl^e a Andres de salbador y Anna ~~de~~ Martin v^os y naturales

deste lugar abiendo precedido las tres amonestaciones q̄ el sto. Concilio de trento manda ordena inter missa[rum] sollemnia delas quales no resulto impedimento alguno fueron testigos de dicho Matrimonio Juo. de Bernabe Pegonalg y Ant.o de Cuenca vez.os de dicho lugar y por verdad lo firme.

El Mo. fran.co de frias Sempere

Pº Mesnero
y Catalina de Abazo

En treze de Junio de dicho año yo el lldo. fran.co de frias Sempere al Cura propio dela Parrochial de S.r San Juan Baptista deeste lugar de Moncillo en dicha yglesia despose y bele por palabras de p.[resen]te in facie eccl[esi]e de manera q̄ hacen berdadero Matrimonio a P.o mesnero natural de la ciudad de seg.za y a catalina de abazo natural deeste dicho lugar vez.os deel despues de aber precedido las tres admoniciones q̄ ordena el sto. concilio de trento inter missa[rum] solemnia delas quales no resulto impedimento alguno fueron testigos de dicho Matrimonio Gaspar de Vicente Blas de Vernia y Bme. Vicente y por berdad lo firme.

El Mo. fran.co de frias Sempere

Visita 1655.

En M S Cumpliose los capitulos de lo mandado que se manda por la sinodo Arçobpado y el estilo se lleba lo Primo ==

El lldo. Lerma

Ca. Serni

Joan de Boce

Año de 1656

En once de Junio de mil y seiscientos y cinquenta y seis años yo el lizdo. Fran.co de frias Temporal cura propio de la parrochial de S. Ju.o baptista de este lug.r de Moronillo en dicha iglesia despose y bele por palabras de presente de manera que hacen berdadero Matrimonio a P.o Balberde del Roro finales natural de este dicho lug.r y a Ysabel garcia natural de el lug.r de cobos tierra de seg.a despues de aber precedido en dichos lugares las tres admoniciones segun y como ordena el S.to concilio de Trento de las quales no resul to impedimento alguno: de que fueron testigos Blas de Bernui Ju.o de Ferrados y P.o goncalez y por berdad lo firme. F

P.o Balberde i Ysabel garcia

El lizdo. Fran.co de frias Temporal

En beinte y siete de setiembre de mil y seiscientos y cinq.ta y seis años yo el lizdo. Fran.co de frias temporal cura propio de la parrochial de S. Ju.o bap.tista de este lug.r de Moronillo en dicha igl.a despose y bele por palabras de presente de manera que ha cen berdadero Matrimonio a P.o serrano natural de la billa de fuente pelayo y a Anna lopez natural de este lug.r de Moronillo despues de aber precedido en dichos lugares las tres admoniciones segun manda y ordena el S.to concilio de Trento de las quales no resulto impedimento alguno de que fueron testigos Blas de bernui P.o balberde y gaspar de bi cente y por berdad lo firme en dicho dia.

P.o serrano y Anna lopez

El lizdo. Fran.co de frias Temporal

En primero de octubre de mil y seiscientos y cinq.ta y seis años yo el lizdo. Fran.co de frias temporal cura propio de la parrochial de S. Ju.o baptista de este lug.r de Moronillo en dicha igl.a despose y bele por palabras de p.te de manera que hacen berdadero Matrimonio a Ju.o de Bernui natural de este lug.r y a Anna martin natural de el lug.r de sanquillo despues de haber precedido en dichos lug.res las tres admoniciones segun manda y ordena el S.to concilio de trento de las quales no resulto impedimento alguno de que fueron testigos Ant.o gomez P.o goncalez y Belorco erranz y por berdad lo firme en dicho dia

Ju.o de bernui Anna martin

El lizdo. Fran.co de frias Temporal

Fran.co de Hernan Martin y Maria Redondo

En nueve de Noviembre de mil y seiscientos y cinquenta y seis años yo el Lic.do Fran.co de Frias Temporal cura propio de la Parrochial de S. Ju.o Baptista de este lug.r de Moroncillo en dicha yg.a despose y bele por palabras de pres.te de manera q. hacen berdadero Matrimonio a Fran.co de Hernan Martin natural del lug.r de Lobarro y a Maria Redondo natural de este lug.r despues de haber precedido las tres admoniciones segun manda y ordena el S.to Concilio de Trento de los quales no resulto impedimento alguno de que fueron testigos a todo lo referido Blas Serrano Gaspar Vicente Pedro Gonzalez v.os de este lug. y por berdad lo firme en dicho dia ut supra.

El Lic.do Fran.co de Frias Temporal

Blas de Bernui y M.a Quereltal

En siete de Noviembre de mil y seiscientos y cinquenta y seis años yo el Lic.do Fran.co de Frias Temporal cura propio de la Parrochial de S. Ju.o Baptista de este lug.r de Moroncillo en dicha yg.a despose y bele por palabras de pres.te de manera q. hacen berdadero Matrimonio a Blas de Bernui y a Maria Quereltal naturales de este lug.r despues de haver precedido las tres admoniciones segun manda el concilio de Trento de las quales no resulto impedimento alguno fueron testigos de todo lo referido Blas Serrano Bme Vicente y P.o Rubio v.os de este lug.r y por berdad lo firme en dicho dia.

El Lic.do Fran.co de Frias Temporal

~~En [illegible] de mil y seiscientos y cinquenta y seis años [illegible] de este lug.r de Moroncillo en dicha [illegible] natural de este lug.r [illegible]~~

Año de 1657

Ju.o Martin y Catalina Lopez

En diez y seis de Abril de mil y seiscientos y cinquenta y siete años yo el Lic.do Fran.co de Frias Temporal cura propio de la Parrochial de S. Ju.o Baptista de este lug.r de Moroncillo en dicha yg.a despose y bele por palabras de pres.te de manera q. hacen berdadero Matrimonio a Ju.o Martin y a Catalina Lopez

vecinos deste lugar despues de aber precedido los tres admo
niciones segun manda y ordena el sto concilio de Trento
inter misarum solemnia de los quales no resulto impedi
mento alguno fueron testigos de lo referido Dº Sancho
de Villalba y Villafañe Andres Salbador y Andres Con
de y lo firme en dicho dia

Ldo Fran de Frias
Temporal

Antº perez y Ysabel de Almoral

En el lugar de Moconcillo en quatro dias del mes de nobre de mil y seis
cientos y cinquenta y siete años yo el Ldo Fran de Frias Temporal
cura propio de la parrochial del Sr Sn Baptista en dicho lugar
fe... a Antº perez natural de Galicia y a Ysabel de Almo
ral natural de la Villa de Cantalejo vos deste lugar a los quales
yo el dicho cura despose por palabras de pnte de manera que
hacen berdadero Matrimonio en diez y seis de Julio de dicho año
despues de aber precedido las tres moniciones segun manda y or
dena el sto concilio de Trento inter misarum solemnia de las
quales no resulto impedimento alguno fueron testigos de todo lo re
ferido Blasco Arranz Pº gonzalez y Bme Vicente y lo fir
me en dicho dia

Ldo Fran de Frias
Temporal

Visita de 1657

En el lugar de Moconcillo a veinte y ocho dias del mes de nobiembre
de mil y seiscientos y cinquenta y siete años el Sr Licen do D. Melchor
de Caniçares bracamonte Visitador en Segovia y su obispado por ...
... el notario mando al cura que en el asiento que hiciere
... que ... ponga cuyos hijos son ...
... que ponga dho asiento conforme al ... deste libro
mas continue ... pena de que sera castigado asi lo m... = enm = que se be
... con apercibimiento

Larrabalga

Lic de Caniçares
Bracam

Ante mi
Gabriel de la Cadena

+

En primero de Diciembre de mil y seis cientos y cincuenta y siete años yo ell^do Fran^co de Frias temporal cura propio de la [i]glesia parrochial de S. Juan baptista de este lugar de Morancillo en dicha iglesia desposé y belé por palabras de presente de manera que hacen berdadero Matrimonio a Al^o Juarez hijo de Al^o Juarez y de Dominga Juarez naturales de la ciudad de León y a Lucía Lopez hija de Bar^me Lopez y de Jeronima de Soto naturales de Sta M^a de Sa del obispado de Lugo haviendo precedido solo una admonicion dia de S. Andres inter missarum solemnia de lo qual no resultó impedimento alguno y por otro ser ???? por aber trahido comision para esto solo del s^r D^or Olias provisor desta ciudad y obispado fueron testigos Ju^o de Serrador Fructuoso y Bar^me Vicente vecinos deste lugar y por berdad lo firme en dicho dia.

Ell^do Fran^co de Frias Temporal [rubric]

Al^o Juarez y Lucia Lopez

Año de 1658

En ocho de Março de mil y seis cientos y cinquenta y ocho años yo ell^do Fran^co de Frias temporal cura propio de la parrochial de S. Ju^o baptista deste lugar de Morancillo en dicha iglesia desposé y belé por palabras de presente de manera que hacen berdadero Matrimonio a Ju^o de Llorente natural deste lug^r y a Maria del Moral hija de Bar^me del Moral y de Ysabel naturales de la villa de Cantispalos abiendo precedido dos amonestaciones en dos dias de fiestas inter missarum solemnia de las quales no resultó impedimento alguno y abiendo sacado licencia del s^r D^or Olias provisor en esta ciudad y su obispado para suplir la tercera admonestacion y abiendo me dado permiso ell^do Ju^o de Sanabria cura propio de la villa de Cantispalos para belar a dichos contrayentes de lo qual fueron testigos Joseph de Frutos Andres Conde y Blas de Vernui y por berdad lo firme.

Ell^do Fran^co de Frias Temporal [rubric]

Ju^o de Llorente y M^a del Moral

Miguel sanz y Isabel rubio

En catorce de enero de mil y seiscientos y cinquenta y ocho años yo el ldo fran.co de frias temporal cura propio de esta parrochial de S. Ju.o baptista de esteluz de Moro ynilla en dicha yg.a desposé y belé por palabras de presente de manera que hacen berdadero matrimonio a Miguel sanz natural de la billa de escalona y a isabel rubio natural de esteluz y v.or de el haviendo precedido las tres amonestaciones en tres dias festibos inter missarum solemnia segun ordena el s.to concilio de trento de las quales no resulto impedimento alguno de todo lo qual fueron testigos P.o gonzalez Blas de bernui y Jusepe Vicente y por berdad lo firme.

Ldo fran.co de frias
temporal

Año de 1660

Cebrian diez y Maria Barela

En diez y nueve de setiembre de mil y seiscientos y sesenta años yo el ldo fran.co de frias temporal cura propio de esta parrochial de S. Ju.o baptista de esteluz de Morouillo en dicha yg.a desposé y belé por palabras de presente de manera que hacen berdadero matrimonio a Cebrian diez v.o de esteluz des corabazosa natural de quelos Probincia de alaba arcobispado de calaorra el qual trajo despachos suficientes de su tierra y los aprobo el s.r probisor de seg.a y a Maria barela natural de escoravadazosa y v.o de esteluz y asistente en el habiendo precedido las tres amonestaciones en tres dias de fiesta inter missarum solemnia segun lo ordena el s.to concilio de trento de las quales no resulto impedimento alguno de todo lo qual fueron testigos el ldo Ju.o perez Blas de bernui y P.o gonzalez y por berdad lo firme dicho dia.

+

Ldo fran.co de frias
temporal

Visita de 1660 =

Aprueban estas capitulos de desposados y Velados y el Cura Continue el estilo q. lleba lom.do el Ld.o don Al.o de aguilar Can.o de seg.a Visit.or de este obpado sede bacante en diez y ocho de oct.e de mill seis.os y sesenta

Ld.o D. Alonso de Aguilar

Ante mi
Juan Arsenzo

Año de 1661

Zu de la puente y M.a sacristan

En veinte y tres de henero de mil y seis cientos y sesenta y un años yo el l.do fran.co de frias temporal cura propio de la Parrochial de S. Ju.n baptista de este lugar de moroncillo en dicha ygl.a despose y bele por palabras de presente de mano y que hacen berdadero Matrimonio a Ju.o de la puente natural de el lugar de escorabazora y a Maria sacristan natural de este lugar y feligreses de dicha feligresia abiendo precedido los tres admoniciones entres dios festibos y ter misarum solemnia segun mandaior de sa el s.to concilio de trento de los quales no resulto impedimento alguno de todo lo qual fueron testigos P.o gonçalez fran.co Al.o y Baltasar sacristan y por ber dad lo firme dicho dia &

el l.do fran.co de frias temporal

fran.co zil y catalina Al.o

En tres de febrero de mil y seiscientos y sesenta y uno yo el l.do fran.co de frias temporal cura propio de la Parrochial de S. Ju.o Baptista de este lugar de moroncillo en dicha ygl.a despose y bele por palabras de p.te de mano y que hacen berdadero Matrimonio a fran.co zil natural de torre ygl.a y a catalina Al.o natural de este lugar y feligreses de dicha ygl.a abiendo precedido los tres admoniciones entre dias festibos inter missarum solemnia segun manda y ordena el santo concilio de trento de las quales no resulto impedimento de todo lo qual fueron testigos B.e los cerras P.o rubio y B.me vicente y lo firme dicho dia mes y año &

el l.do fran.co de frias temporal

~~Año de 1662~~

Manuel Martin
Ysabel de Pedraceda

En la ygla Parrochial de S. Jn° Baptista del Lugar de mocornillo en nuebe dias del mes de henero de mil i seseenta y dos años yo el Ldo Fco Sanz Reinoso Cura teniente del dicho lugar por el S. Obpo de Seg.a por gozar bacoa el beneffo de mocornillo y cura propio que soi del Lugar de Escarabajosa despose y bele junta mte en manera que hubo berdadero matrimonio a Manuel martin natural de la billa de carripatos hijo de pedro martin y de espinosa sus padres q fueron de la dicha billa con Ysabel de pedraceda becina de mocornillo biuda de Jn° g.a perez v° q fue de este lug.r y esto abiendo precedido en este lug.r y en la ygla de carripatos las tres amonicionesque manda el S.to concilio de trento y no abiendo Resultado impedim.to de lo qual me bese del Ldo Jn° de ga nabria cura de carripatos a lo qual fueron presentes Blasco herranz P° Rubio y Bartolome bicente y otros muchos y en fe lo firme

El Ldo Fco Sanz Reinoso

Simon gonçalez y catelina de escolar

En quince dias del mes de setre de mil seyscientos y sesenta y dos años. yo el Ldo Juan Serrano cura propio de la parroquial de Sr S. Juan bautista deste lugar de Mocornillo, en dicha yglesia despose y bele por palabras de presente, de manera que ubo verdadero matrimo a simon goncalez viudo de ysabel goncalez vo de Aldea el Rey, y a cathelina de escolar viuda de Joseph. Alonso, y veçina deste lugar, auiendo precedido las tres admoniciones entres dias festivos inter missarum solemnia segun manda y ordena el sancto conçilio de trento, de las quales no resulto impedimento alguno, de todo lo qual fueron testigos gaspar viçente y Bme viçente, y lo firme dicho dia mes, y año.

El Ldo. Juan Serrano

P.º de heredero, y Mariana garcia.

En veinte y cinco dias del mes de otubre de mil seiscientos y sesenta y dos años yo el L.do Juan Serrano Cura propio de la Parroquial de S.r S. Juan Bautista deste lugar de Moconcillo, en dicha yglesia despose y vele por palabras de presente, de manera que ubo verdadero matrim.º a P.º de heredero v.º de Carbonero viudo de Maria bonilla, y a Mariana garcia n.al de fuente Pinel y vecina, y residente en este lugar de Moconcillo, auiendo preçedido las tres admoniciones entre dias festiuos inter missarum solemnia. segun manda, y ordena el S.to Concilio de trecento de las quales no resulto ympedim.to alguno, de todo lo qual fueron testigos Blas Arranz y D.mo vicente v.s deste lugar, y lo firme dicho dia, mes, y año.

El L.do Juan Serrano

frutos de Anton, y Maria Arranz

En veinte y nuebe dias del mes de otubre de mil seiscientos, y sesenta y dos años yo el L.do Juan Serrano Cura propio de la parroquial de S.r S. Ju.o Bautista deste lugar de Moconcillo en dicha yglesia despose, y vele por palabras de presente de manera que ubo verdadero matrim.º a frutos de Anton n.l del lugar de escarabajosa, y a Maria Arranz n.l deste lugar, y v.a del, auiendo precedido las tres admonicio nes entre dias festiuos inter missarum solemnia. segun manda, y ordena el S.to concilio de trecento, de las quales no resulto ympedim.to alguno de todo lo qual fueron testigos el S.r L.do fran.co Sacris Reynosa Cura propio de escarabajosa, y D. P.º de Alegria. y lo firme dicho dias mes y año.

Año de 1663.

El L.do Juan Serrano

Andres garcia, y Maria Martin

En quince dias del mes de Julio de mil seis cientos y sesenta y tres años, yo el L.do Juan Serrano Cura propio de la Parroquial de S.r S. Juan Bap.ta deste lugar de Moconcillo en dicha ygl.a despose y vele por palabras de presente de manera que ubo verdadero matrim.º a Andres garcia n.l del lugar de escarabajosa, y a Maria Martin natural deste lugar, y v.a del, auiendo precedido las tres admoniciones entre dias festibos inter missarum solemnia segun manda, y ordena el S.to Concilio de trecento de las quales no resulto ympedim.to alguno, de todo

Lo qual fueron testigos Bme. vicente, y An
dres de saluador, y lo firme vt sa.

El Ld.o Juan Serrano

Ju.o de saluador. y Mag.na goncales.

En siete dias del mes de otubre de mil
seiscientos y sesenta y tres años. yo el
Ld.o Juan Serrano Cura propio de la
Parroquial de S.r S. Ju.o Bap.ta deste lugar
de Mocancillo en dicha yglesia desposse
y vele por palabras de presente de ma
nera que vbo verdadero matrim.o a Ju.o
de saluador, y Mag.na goncales ambos v.os
deste lugar. auiendo precedido las tres mu
niciones entre dias festibos inter missarum
solemnia segun manda y ordena el S.to
Concilio de trento, de los quales no resul
to ympedim.to alguno, de todo lo qual fue
ron testigos Blasco Arranz, Bme. vi
cente, y otros muchos y lo firme vt sa.

El Ld.o Juan Serrano

Ju.o Alonso y ysabel gon
çales

En diez dias del mes de otubre de mil
seiscientos y sesenta y tres años yo el Ld.o
Juan Serrano. Cura propio de la Parro
quial de S.r S. Juan Bap.ta deste lugar de
Mocancillo vele in facie ecclesie. por
estar desposado primero a Juan Alonso hijo
legitimo de Fran.co Alonso n.l de Nabas de oro
y de ysabel ornero n.l de la villa de coca con

y ysabel gonçalez su muger legitima de Antonio
gonçalez natural de la Ciud. de seg.ª
y de Ana lopez natural de los na
bos del Marques y vecina de bal
uerde, donde los dichos Juan Alonso
y ysabel gonçalez le desposaron de pre
sente, fueron testigos de como lo vide
en esta yglª Blasco Serrano y Bme
vicente y lo firme ut sª

El l.do Juan Serrano

En once de nob.e de mil seyscientos y se
senta y tres años. yo el l.do Juan Serra
no Cura propio de la Parroquial de s.
S. Jn. Bap.ta deste lugar de Mançanillo, en

Jn. Saenz.
y M.ª Martin.

dicha ygl.ª despose y vele por palabras
de presente de manera que hubo verdade
ro matrim.º a Juan Saenz hijo legitimo
de Anton Saenz y de Ana de Albas todos
v.os deste lugar, y a Maria Martin hija
legitima de Jn. Martin y de M.ª de gon
calo v.os de escarabajosa, auiendo prece
dido las tres moniçiones en tres dias festi
bos inter missarum solemnia segun man
da y ordena el S.to Concilio de trento de
las quales no resulto impedimento alguno de
todo lo qual fueron testigos Blasco Serrano
gaspar vicente y otros y lo firme ut sª

El l.do Juan Serrano

Año de 1664.

fran.co Gil
y M.a de torres

En veinte y seis de Maio de mil seiscientos y sesenta y quatro años di las bendiciones nupciales a fran.co Gil, y a M.a de torres. a los quales desposse por palabras de present de forma que ubo verdadero Matrim.o en 16 dias de diciembre de mil seiscientos y sesenta y tres años auiendo precedido las tres admoniciones inter missarum solemnia al tiempo del ofert.o como manda y ordena el S.to concilio de trecento de las quales no auiendo resultado impedim.to alguno los desposse en su casa de Joseph de torres hiendo testigos Mateo Serrano, y Bar.me Vicente y de las belaciones nupciales fueron testigos Andres de Saluador, y Juan de Plaça. y lo firme en 26. de Maio. de 1664. años

el L.do Juan Serrano

Bar.me Moran
y catelina del castillo.

En nuebe dias del mes de nobiembre de mil seiscientos y sesenta y quatro, yo el L.do Juan serrano Cura propio de la Parroquial de S.r S. Juan Bautista de este Lugar de Moconcillo di las bendiciones nupciales a Bar.me Moran y a catelina del castillo naturales del lugar de obilla en el obispado de leon, aduierto que los dichos Bar.me de Moran, y catelina del castillo, vinieron desposados placeros de la ciud. de Seg.a y los desposso en dicha ciud. el Cura de S. Martin, fueron testigos de las belaciones Lucas Marina, y Bar.me Vicente y otros. y lo firme ut supra

el L.do Juan Serrano

+

Jn.º de Pedracue
la, y M.ª Erranz.

En nueve de febr.º de mil seiscientos y sesen
ta y cinco años. yo el L.do Juan Serrano Cu
ra propio de la Parroquial de S.r S. Juan
Bapt.ta deste Lugar de Moçonçillo en dicha
yglesia desposé y velé por palabras de
presente de manera que ubo verdadero
Matrim.º a Juan de Pedracuela v.º de dicho
Lugar hijo legitimo de grabiel de Pedracue
la natural de escarabajosa, y de M.ª de la
Mata natural de la villa de Cantimpalos
Con Maria erranz viuda de frutos de
Anton auiendo precedido las tres amo
niciones entre dias festiuos continuos, como
lo manda el S.to Concilio tridentino, de las
quales no resultó impedim.to Alguno, de todo
lo qual fueron testigos fran.co Martin, lu
cas Marina, y otros muchos y lo firme ut s.a

El L.do Juan Serrano

Blasco erranz
y Ana Martin.

En doce de febr.º de mil seiscientos y sesen
ta y cinco años, yo el L.do Juan Serrano Cu
ra propio de la parroquial de S.r S. Juan
Bapt.ta deste lugar de Moconcillo di las
bendiciones nupciales a Blasco erranz
viudo de Maria Pastor, y a Ana Martin vi
uda de Jn.º Gil, a quienes yo el dicho cura
desposé placeros en v.te y uno de Dic.e de 1664.
años de manera que ubo verdadero matrim.º
auiendo precedido dos aminiciones inter
missarum solemnia, por auer dispensado
en la tercera el ordin.º de lo qual auise
al pueblo, y no resultó impedim.to alguno, de
todo lo qual fueron testigos Bar.me vicente, lucas
Marina y otros, y lo firme ut s.a

El L.do Juan Serrano

Joseph Martin y M.ª Moreno

En quince dias del mes de febr.º de mil seis cientos y sesenta y cinco años yo el l.do Juan Serrano Cura propio de la Parroquial de S.n S. Juan Bap.ta deste lugar di las bendiciones nupciales a Joseph Martin v.º de dicho lugar, y hijo legitimo de Ant.º Martin natural del lugar de Trabacos en la diocesis de Salam.ca y de Ysabel Saenz natural deste lugar, y a Maria Moreno hija legitima de Matias Moreno natural de Nabalmarcano, y de Catalina de Bernui natural deste lugar. A los quales dichos Joseph Martin, y M.ª Moreno desposé placeros de manera que ubo verdadero Matrim.º en trece de Julio de 1664 años auiendo precedido las tres admoniciones en tres dias festivos inter missarum solemnia como lo manda el S.to Concilio de Trento de lo qual no resultó impedim.to alguno, de lo que fueron testigos Blasco Serrano, Juan de Herrero, y otros muchos, y lo firme ut s.ª

El l.do Juan Serrano

Visita 1665

En esta visita se escriuieron estos capitulos. Guarde el cura la letra de ellos y lo puesto por el ill.mo Sr. Obispo siguiendo como en ella se contiene. Lo firmo su merced y el visitador =

Moreno

[illegible]

Juan de Torres

+

felipe saenz,
y M.ª lopez.

En el año del S.r de mil seiscientos y se
senta y cinco en quince de Junio, auien
dose hecho las tres moniciones, la prim.ª
domingo de la ss.ma trin.d que fue a 31. de
Maio, la seg.ª en el domingo sig.te que fue
a siete de Junio la tercera en otro domin
go sig.te que fue a 14. de Junio, mien
tras se decian las missas maiores, y no
auiendo resultado impedim.to alguno
yo el. l.do Juan serrano Cura pro
pio desta ygl.a Parroquial de s.r s. Ju.º
Bautista, solemnem.te por palabras
de presente despose a felipe saenz hi.º
legitimo de fran.co saenz natural del
arrabal de portillo obispado de valld.
y de catelina delgado natural de Mojados,
dos, con Maria lopez natural y v.ª
deste lugar de Aluarcillo viuda de P.º
galamino, auiendo preguntado a ambos
y pedido su mutuo consentim.to y el mis
mo dia que los despose los vele, y bendise
en la dicha parroquia, auiendoles exa
minado en la doctrina christiana, y re
cebido el s.to sacram.to de la penitencia
y eucaristia, siendo testigos de todo lo
referido gaspar vicente, y lucas cha
rino v.os deste lugar. y lo firme vts.ª
dicho dia mes y año.

El l.do Juan serrano

†

Andres de Salua
dor, y M.ª
de la Puerta

En el año del señor de mil seiscientos
y sesenta y cinco, en quatro de otubre, aui
endose hecho las tres moniciones, la prim.ª
domingo que fue treinta de Agosto, la seg.da
en el domingo sig.te que fue en seis de setie.
la tercera, dia de la natiuidad de nra s.ª
en ocho de dicho mes, mientras se decian
las missas maiores, y no auiendo resul
tado ympedimento alguno, yo el L.do
Juan serrano, Cura propio desta s.ta
Ig.ª Parroquial de S.r S. Juan Baut.ª
ta, solemnem.te por palabras de pre
sente despose a Andres de saluador
natural de escarabajosa y v.º y parro
quiano deste lugar de Mocuriña, hijo
legitimo de Andres de saluador natural
de dicho lugar de escarabajosa y parro
quiano deste lugar, y de Ana Rodrigue
s natural y v.ª de escarabajosa con
Maria de la Puerta natural de Mese
ces de yscar, y parroquiana deste lugar hija
legitima de P.º de la Puerta natural del
dicho lugar de Meseces de yscar, y de Caste
lina de Abajo, natural y v.ª que fue
deste lugar, auiendo preguntado a ambos
y pedido su mutuo consentim.to y el mismo
dia, que les despose, les uele y bendixe
con mi licencia el L.do Sebastian Barroso
Capellan desta parroquia, auiendolos yo exa
minado en la doctrina christiana, y recebido
el S.to sacram.to de la penit.ª y eucaristia, si
endo testigos de todo lo referido Ju.º de saluador
Lucas marinas, y otros muchos v.os deste

Lugar, y lo firme v.t s.a dicho dia mes y año.

El. L.do Juan Serrano

gonçalo carnero, y Marta simona

En el año del s.r de mil seiscientos y sesenta y seis auiendose hecho las tres amonestaciones en la Parroquia de S. Clemente de la ciud. de seg.a por el l.do Ju. de la calle cura de dicha parroquia yo el. L.do Ju. serrano cura de la Parroquial de s.r s. Ju. Bap.ta deste lugar de Mocorcillo con licencia del s.r d. Jacinto de Aluel prouisor de seg.a solemnem.te por palabras de presente despose en dicha mi parroquia a gonçalo carnero natural del lugar de S. P.o de Recelles del obispado de Lugo hijo legitimo de P.o Carnero y de M.a Rodriguez v.os que fueron del dicho lugar con Marta simona natural del dicho lugar de S. P.o de Recelles hija legitima de domingo esteban y de dominga simona v.os que fueron del dicho lugar, y ambos los dichos contrayentes eran feligreses de dicha Parroquia de S. Clemente, auiendoles preguntado y pedido a ambos su mutuo consentim.to y el mismo dia que los despose los bele, y di las bendiciones nupciales, auiendoles examinado en la doctrina christiana, y recebido los s.tos sacram.tos de la penitencia y eucharistia siendo testigos de todo lo referido Blasco erranz, P.o gonçalez, gaspar vicente y otros muchos todos v.os deste lugar, y lo firme v.t s.a dicho dia, mes, y año

El. L.do Juan Serrano

+

Ju. Erranz. y Catelina Saluador.

En el año del S.r de mil seiscientos y senta y seis auiendose hecho las tres amonestacio nes en esta ygl.a de S.n S. Ju. Bap.ta deste lugar de Mosqueruela tres dias festiuos continuos al tiempo del offertorio de las missas conuentuales, y no auiendo resultado impedim.to alguno, yo el L.do Juan Serrano Cura propio de dicha ygl.a solemnem.te por palabras de pre sente despose en tres de otubre de dicho año a Juan Erranz mi feligres hijo le gitimo de Blasco Erranz, y de ysabel Tardon v.os y feligreses deste lugar con Ca telina Saluador natural y v.a deste lugar hija legitima de Andres de Saluador natu ral de Escarabosa y v.o de Mosqueruela y de Ana Pedracuela natural y v.a de Escarabosa, auiendo preguntado a am bos y pedido su mutuo consentim.to y el mismo dia que los despose por palabras de presente que hizieron verdadero matrim.o los vele y di las bendiciones nupcia les, auiendolos examinado en la doctrina christiana, y recebido los santos sacra mentos de la penitencia, y eucharistia siendo testigos Bme Vicente, Juan de Ser rados, y otros muchos, y lo firme en tal ut sup.a dicho dia mes y año.

Lic.do Juan Serrano

P.o fernandes de media aldea. y M.a Martin.

En el año del S.r de mil y seiscientos y sesenta
y seis auiendose hecho las tres amonesta
ciones en esta ygl.a de S.n S. Ju.o Bap.ta deste
lugar de Moconcillo en tres dias festiuos
continuos al tiempo del offertorio de las
missas conventuales, y no auiendo resulta
do impedim.to alguno, yo el L. L.do Ju.o Ser
rano Cura propio de dicha ygl.a so
lemnem.te por palabras de presente des
pose en catorce de nob.e de dicho año
a P.o fernandes de Media aldea hijo legi
timo de diego fernandes de Media aldea
ambos naturales de fuente pelayo, y el con
trahente v.o y feligres de Moconcillo, y de
Beatriz de Peñalosa natural de carbonero
la Maior, con Maria Martin natural
de poçal de gallinas y feligresa de Moconcillo
y hija legitima de Ant.o Martin natural
del lugar de trabacos en el obispado de Sa
lam.ca y de ysabel sanz natural de Mocon
cillo, auiendo preguntado a ambos y pedi
do su mutuo consentim.to y el mismo dia
que los despose por palabras de presente
que hicieron verdadero matrim.o los vele
y di las bendiciones nupciales, auiendo
los examinado en la doctrina christiana
y auiendo confesado y comulgado, siendo de
todo testigos Blasco Erranz, Lucas Ma
rinas y otros muchos v.s deste lugar, y por
verdad lo firme ut s.a

El L. L.do Ju.o Serrano

Domingo de Aze
vedo
con Maria de Sada
gue

En el año del señor de mil y seiscientos y
sesenta y siete haciendose echo las tres amonesta
ciones en esta yglesia del San Juan Bautista deste
lugar de Monzoncillo en tres dias festibos continuos
al tiempo del ofertorio de las missas conbentuales, y no
aviendo resultado inpedimento alguno. yo el Ldo
Juan Serrano Cura propio de dicha yglesia. solen
ne mente por palabras de presente desposé en veinte
y uno de Agosto de dicho año a Domingo de Azevedo
hijo lexitimo de Antonio de Azevedo. y de ynes dias
naturales de la ziudad de lugo con Maria de sadague
ija lexitima de pedro de sadague y de Maria de sadague
naturales tanbien de dicha ziudad, y anbos contra
yentes veçinos y feligreses deste dicho lugar de mon
zoncillo, abiendo preguntado a anbos, y pedido su
mutuo consentimiento, y el mesmo dia como les desposé
por palabras de presente q. hizieron verdadero matrimo
nio, los velé, y di las bendiciones nupciales abiendo
les esaminado en la dotrina christiana, y aviendo
confesado y comulgado siendo testigos de todo lo refe
rido el Ldo Sebastian varroso capellan de las ani
mas deste lugar. y Bartolome vicente. y lucas ma
rinas todos vecinos del dicho lugar. y por verdad
lo firme ut sª

el L. Ldo Juan Serrano

nicolas val
verde, ysabi
na fernandez
de Media Aldea.

En el año del señor de mil seiscientos y se
senta y siete auiendose hecho las tres amones
taciones en esta ygl.a de S.n S. Juan Bap.ta deste
lugar de Moçoncillo en tres dias festiuos continuos
al tiempo del offertorio de las missas conventua
les, y no auiendo resultado impedim.to alguno
el P.e fr. Martin de la Anuncion Religioso del
convento de S. grabiel de la ciud.d de seg.a con li
cencia de mi el presente Cura de dicho lugar
solemnem.te por palabras de presente despo

desposo en quatro de set.e de dicho año a
nicolas valverde v.o y feligres deste lugar
hijo legitimo de Juan de valuerde natural
que fue deste lugar, y de Manuela valuerde
natural que fue de Balseca con Sabina
fernandez de Media aldea v.a y feligresa
de Mocoñcillo hija legitima de diego fer
nandez de Media aldea natural que fue
de la villa de fuentepelaio, y de Beatriz de
Peñalosa natural de carbonero la maior
auiendo pedido a ambos su mutuo consenti
miento, y el mismo dia que los desposo por
palabras de presente, que hicieron verdade
ro matrim.o los velo, y dio las bendiciones
nupciales auiendolos examinado en la doc
trina christiana, y confesado y comulgado
siendo testigos de todo lo referido Miguel
sanz, Juan de garcillan, Lucas Marinas
y otros muchos v.os deste lugar, y yo el dicho
Cura me halle a todo presente, de que doy
fee en quanto puedo, y por ser verdad
lo firme dicho dia mes y año.

El L.do Juan Serrano

Dº g.a del valle y M.a de egido.

En el año del señor de mil seyscientos y sesen
ta y siete auiendose hecho las tres amones
taciones en esta yglesia de S.r S. Ju.o Bap.ta
deste lugar de Mocoñcillo entre tres dias festi
uos continuados al tiempo del offert.o de las
missas conuentuales, y no auiendo resultado
impedim.to alguno, yo el L.do Ju.o Serrano
Cura propio de dicha ygl.a solemnem.te por
palabras de presente que hicieron verdadero
matrim.o desposse en onze de set.e de dicho
año a D.o g.a del valle viudo de [illegible]

Autos

Antonio de Hernan Martin Carrillo Cur.or ad lite de Manuel Pardo, natural de el Lugar de Morcuvillo de este obpdo, en la forma necesaria Parezco ante Vmd, Y digo, que mi menor para diferentes efectos, necesita de q Se le de por el Cura de dho lugar, Certificacion de la partida de su fee de Bap.mo Para cuyo efecto auiendo ocurrido a dho Cura y Registrado el Libro de Baptizados de dho Lugar, no se a podido allar, a causa de q el Lic.do Dn Jacinto Paredes Cura q se allaba de dho lugar y q celebro dho Bap.mo por su omision, no lo puso en dho libro, siendo asi que en el se allan puestas las de otros hermanos de mi menor que nacieron antes, Y despues: Por q suplico a Vmd, q hauida Informacion q lo fuere de como dho mi menor fue hijo legitimo de Fran.co Pardo, Y Juana de Valberde vezinos q fueron de dho lugar, q que nacio el susodho por el año pasado de mill seiscientos y ochenta y ocho con costa diferentes y q se Baptizo en la Yglesia de dho lugar, siendo su Padrinos Fran.co Escolar Vezino q fue de dho lugar, Y q oy tendra como treinta y ocho años poco mas o menos; La q pido de Comeda, Y que echa Se anote y ponga dha partida en el referido libro en el año que le corresponde, Y de ella por dho Cura se le de certificacion para los efectos q le convengan, en q ademas de Justicia recibire mrd =

Carrillo

A Autto y Comis.n

Por Apresentada y esta parte de la Informacion q ofrece la qual Comette su Merced al Cura de la Yglesia Parroq.l

del lugar de Mozoncillo Pẽn su Ausencia
asu thenientte paraque por antte nottario ô scriu.l la haga
Con los ttestigos queptesenttare dha partte, examinando acada
uno depor si precediendo Juram.tto al thenor dela Petticion
desuso haciendoles Para berificar Con desu Conttenido las preg.das
ÿrrepreguntas Conduzenttes desuertte q. den rrazon Concluy.te
deun Deposiziones âcuio fin sele Conzede la que se Requiere
y hecha dha Ynformazion se Enttregue âla partte orig.l final
mentte Authorizada firmada, zerrada y Como haga fee
y se traiga asu Merced y oficio del presentte Nottario
para Con su vistta thomar la Providencia Combenientte y se
Cumpla en Virttud destte Autto que sirua de Despacho
porelqual asilo Probeio y firmo el s.r Lldo Don Franz.co
de escâ y Castillo Arz.no de Cuellar Dignidad y Preb.do
en la s.tta Yglesia Catthedral desta Ciudad de Segou.a
Prou.or Vicario gen.l della y su obispado; Endha Ciudad
â Veintte y uno de Maio demill settez.s Veintte y seis =

36

De Castillo

Ante mi

Juan de Guemon

yague con M.ª de egido hija legitima
de domingo de egido y de ysabel Albaro natu
rales que fueron de la villa de fuente pelayo
auiendo pedido su mutuo consentim.to a ambos
y auiendolos examinado en la doctrina christia
na, y confessado y comulgado, siendo testigos
de todo lo referido el L.do Sebastian varro
so Capellan desta ygl.a Lucas Marin y
otros muchos todos v.s deste lugar, y por
verdad lo firme vt s.a: dicho dia, mes y año
recibieron las bendiciones nupciales.

el L.do Ju.o Serrano

Juº de Lacaro y Mag.na de Peñalosa

En el año del S.r de mil seiscientos y sesen
ta y siete, auiendose hecho las tres amo
nestaciones en esta ygl.a de señor S. Juan
Bap.ta deste lugar de Moçoncillo en tres
dias festibos continuos al tiempo del of
fertorio de las missas conuentuales co
mo dispone el S.to Concilio de trente, y no
auiendo resultado impedim.to alguno, yo
el L.do Ju.o Serrano Cura propio de dicha
ygl.a solemnem.te por palabras de presen
te, que hicieron verdadero matrim.o despo
se en 3.te de nob.e de dicho año a Juan de
Lacaro residente en este lugar y natural
de escarabajosa hijo legitimo de Pablo de
Lacaro, y de M.a herrera ambos naturales
y v.os de dicho lugar de escarabajosa con
Mag.na de Peña losa residente en este lugar
y natural de carbonero la maior hija le
gitima de Andres de Peñalosa, y de Ant.a

Pastor ambos naturales de dicho lugar de
carbonero la maior, y v.s de Moconcillo
auiendo pedido a ambos su mutuo consentim.to
y abiendolos examinado en la doctrina chris
tiana, y auiendo confesado y comulgado, y el
mismo dia, que los despose recibieron las
bendiciones nupciales, siendo testigos de todo
lo referido Blasco erranz, lucas marin
nez y otros muchos todos v.s deste lugar
y por verdad lo firme ut supra.

El L.do Ju.o Serrano

En el año del señor de mil seyscientos y se
senta y siete, auiendose hecho las tres amones
taciones en esta ygl.a de s.n S. Ju.o Bap.ta deste
lugar de Moconcillo en tres dias festiuos
continuos al tiempo del offert.o de las mis
sas conuentuales, como lo manda el S.to con
cilio de Trento, y no auiendo resultado
impedim.to alguno, yo el L.do Ju.o Serrano
Cura propio de dicha ygl.a despose por
palabras de presente, que hicieron verda
dero matrim.o en veyntiseis de nob.e de dicho
año a Manuel orozco residente en este
lugar, y hijo legitimo de Ju.o Bap.ta de
Orozco, y de Ana de Abila todos tres na
turales de Mirueña del obispado de Abila
con fran.ca de Adrados viuda de fran.co de
eguiluz y v.a de Mocóncillo, auiendo pe
dido a ambos su mutuo consentim.to y aui
endolos examinado en la doctrina

Manuel Orozco y fran.ca de Adrados.

Cumpliose lo que manda nra. Madre la ygl.a en segundas nupcias

christiana, siendo testigos el lido Se
bastian barroso capellan deste lugar
Bme vicente, y otros muchos todos vs.
de Moconcillo y por verdad lo fir
me vt supra

El L.do Ju.o Serrano

Andres de ville
la y Mag.na Rodri
guez

En el año del S.r de mil seiscientos y sesen
ta y ocho auiendose hecho las tres amo
nestaciones en esta yglesia de S.n Juan
Bautista deste lugar de Moçoncillo, y en
la santa yglesia de seg.a en tres dias festi
bos continuos al tiempo del offert.o de las
missas conuentuales como lo manda el S.to
concilio de Trebento, y con licencia de los
señores provisores, y no auiendo resulta
do impedim.to alguno, yo el l.do Juan Se
rrano Cura propio de dicha yglesia deste
lugar despose en 19 de Agosto por palabras de presente
que hicieron verdadero matrim.o a An
dres de villela residente en este lugar, y hi
jo legitimo de Sebastian de villela, y de Ma
ria Maurença todos naturales de la Par
roquia de S. Miguel de Constante en el
obispado de Lugo, con Mag.na Rodriguez
residente que era en la canusia de seg.a
y hija legitima de P.o Rodriguez, y de Ynes
garcia naturales todos de S.ta Maria de
los milagros en dicho obispado de Lugo
auiendo pedido a ambos su mutuo consenti
miento, y auiendolos examinado en la doc
trina christiana, y tambien auiendo

+

confesado y comulgado, y el mismo dia que los dyspose recibieron las bendiciones nupciales como lo dispone nrã. Madre la ygl.ª de todo lo qual fueron testigos Blasco Erranz Bme. vicente, y otros muchos todos v.os deste lugar, y lo firme ut s.ª

El L.do Juan Serrano

Año de 1669

gaspar vicente y M.ª Redondo

En el año del S.r de mil seiscientos y sesenta y nueve, auiendose hecho las tres amonestaciones en esta yglesia de s.r S. Juan Bapt.ª deste lugar de Moçonzillo, en tres dias festiuos continuos al tiempo del offert.º de las missas conuentuales como lo manda el S.to Concilio de Trento y no auiendo resultado impedim.to alguno yo el L.do Juan Serrano Cura propio de dicha yglesia desposé por palabras de presente que hicieron verdadero matrim.º en quatro dias del mes de Março de dicho año a gaspar vicente viudo de Magna Lucia con M.ª Redondo viuda de Fran.co Martin ambos vecinos deste lugar, auiendo pedido a ambos su mutuo consentim.to confesaron y comulgaron, asistieron a la missa votiba del espiritu s.to que dixe a su intencion, y se executo lo que manda la yglesia en las segundas bodas, siendo testigos Blasco Erranz, P.º Rubio y otros muchos todos v.os deste lugar y lo firme ut s.ª

El L.do Juan Serrano

Yg.nacio de Ynes y Ant.a de Alfayate

En el año del S.r de mil y seiscientos y sesenta y nueve años auiendose hecho las tres amonestaciones en esta yglesia de S.r S. Juan Bap.ta deste lugar de Mo concillo en tres dias festiuos continuos al tiempo del offertorio de las missas conuentuales como lo manda el S.to concilio de Trento, y no auiendo resultado impedim.to alguno, yo el L.do Sebastian Barroso clerigo presbitero y capellan de dicha ygl.a con licencia del S.r cura deste lugar despose por palabras de presente que hicieron verdadero matrim.o en v.te y nueve de sete de dicho año a Yg.nacio de Ynes hijo legitimo y de legitimo matrim.o de Ju.o de Ynes y de Ana Machacaris todos naturales de Martin Miguel con Ant.a de Alfayate natural de Naval macarro hija legitima y de legitimo matrim.o de Ju.o de Alfaiate natural de Carcuela, y de Ant.a Nabas natural de Nabalmacarro auiendo pedido a ambos su mutuo consentimi.to y auiendo confesado y comulgado y el mismo dia les di las bendiciones nupciales, auiendoles tambien examinado en la doctrina christiana de todo lo qual fueron testigos Bme. Vicente P.o Mesonero y otros y por verdad lo firme.

L.do Sebastian Barroso

Andres de peña losa y Catali na messo[nero]

en el año de 1ˣ de mil y seys cientos y se senta y nuebe años abiendose echo las tres amonestaciones en esta yglesia de San Juan bautista deste Lugar de mo concillo en cinco dias del mes de otubre digo en tres dias festibos continuos al tienpo de Lo fretorio de Las misas conbentuales co mo lo manda el santo concilio de trento y no abiendo rresultado ynpedimento alguno yo el Licenciado Juan serrano Cura propio de dicha yglesia despose por palabras de presente que yzieron berda dero matrimonio en cinco dias del mes de otubre de dicho año andres de peña losa yjo Lijitimo y de Lijitimo matrimo nio de blandres de peña losa y de anto nia pastor todos V^s deste dicho Lugar con Catalina mesonero yja Lixitima de marcos mesonero y de maria de puebla V^s de La ciudad de segobia abiendo pedi do a ambos su mutbo consentimien to y abiendo confesado y comulgado y el mismo dia Les di Las bendiciones nubciales abiendoles tanbien examinado en La dotrina Cristiana de todo Lo qual fueron testigos manuel de orozco y gas par de bicente y pedro galiano y otros y por berdad Lo firme =

el. L^do Juan serrano

1670 años

Fran.co Pasqual y Ana galamino

En beinte y siete de nobiembre de mill y seiscientos y setenta y nueve, yo Ju.o delgado cura teniente de la parrochial de S. Ju.o Baptista deste lugar de Moçoncillo, despose en dicha yglesia por palabras de presente que hacen berdadero matrimonio, a Francisco Pascual, natural del lugar de carbonero de Aguilar y a Ana galamino natural de este lugar de Moçoncillo y biuda de pedro fernandez de Vitoria ambos V.os deste dicho lugar de Mozoncillo abiendo precedido las tres admoniciones en tres dias festibos inter missarum solemnia, segun manda y ordena el Sancto Concilio de trento de las quales no resulto impedimento, como me consto por certificacion del lic.do Diego Esteban Brabo cura propio del dicho lugar de carbonero de aguilar, y certificacion del lic.do Sebastian Barroso presbitero y capp.n en este lugar de Moçoncillo de lo qual fueron testigos Bar.me Vicente, gaspar de Vicente y pedro Sebrian y por berdad lo firme

Ju.o delgado

Bar.me Vicente y Ana ...

En diez y ocho de mayo de mil seis cientos y setenta años yo el lic.do Alonso fernandez cura propio desta parrochial del S.r S. Ju.o bap.ta de este lugar de moçoncillo despose en dicha yglesia por palabras de presente que acen berdadero matrimonio a Bar.me Vicente natural deste dicho lugar y a Ana ... natural de escarabajosa, ambos V.os deste lugar, abiendo precedido las tres moniciones en tres dias festibos y nter missarum solomnia, conforme al concilio de trento, de las quales no resulto ympedimento, de lo qual fueron testigos Bartolome Sanz, Andres de Salbador, Miguel Sanz y otros y por berdad lo firme ut supra

El lic.do Alonso fernandez

Juº Galindo y Ana perez

En el año del S. de mil seyscientos y setenta aviendo se echo las tres amonestaciones en esta yglesia del Sr. S. Juº Baptista deste lugar de moconcillo entre dias festivos al tiempo del ofertorio de las missas conbentuales como lo dispone el Sto. Concilio de trento y no aviendo resultado impedimento alguno yo el lido Alonso fernandez cura propio de dicha yglesia desposse por palabras de presente que hacen verdadero matrimonio, en veynte y uno de junio de dicho año, a Juº galindo viudo de maria perez y vecino del lugar de villovela y ana perez vª deste lugar de moconcillo y viuda de Pº fernandez aviendo precedido de ambos el mutuo consentimiento y aviendolos examinado en la doctrina xptiana siendo testigos el lido Sebastian barrollo, Bartolome Vicente y otros muchos todos vs de este lugar, y el que no ubiese impedimento me consto por certificacion del Sr. cura de villobela y por ser verdad lo firme.

El lido Alonso fernandez

Marcos Cm. y Ana de Prados

Rescivieron las vendiciones nunciales como lo dispone nra madre la yglesia —

En primero de junio del año del S. de mil seiscientos y setenta años aviendo precedido las tres amonestaciones en esta yglesia del Sr. S. Juº Baptista deste lugar de moconcillo entre dias festivos al tiempo del ofertorio de las missas conbentuales como lo dispone el Sto Concilio de trento y no aviendo resultado impedimento alguno yo el lido Alonso fernandez cura propio de dicha yglesia desposse por palabras de presente que hacen verdadero contrato a Marcos Cormaz hijo natural del lugar de adradas con el qual se leyeron dichas amonestaciones y no resulto impedimento como me consto por certificacion del lido fco muñoz de la rentanal cura propio de dicho lugar) y Ana de prados natural ... hija legitima de Juº de prados y de Ana garcia naturales del castillo de fuentepelayo con la qual se leyeron dichas amonestaciones conforme lo dispone el Sto Concilio de tre

11

nto y no resulto impedimento como me consto por certificacion del Lic.do Ju.o Mantilla cura propio de la yglesia de S.ta Maria de dicha Villa y visanio en la partida) abiendo pedido a ambos el mutuo consentimiento, y abiendolos examinados en la doctrina xpstiana, y por verdad lo firme siendo testigos Blas co Ranz padrino, Gaspar de Vicente y Ju.o del P.o Azuelo y otros muchos v.os deste lugar =

Lic.do Alonso
fernandez

Laurencio gordo
y maria Balverde

En treynta de setiembre del año del S.r de mil seiscientos y setenta años, Abiendo preceDido las tres moniciones en esta yglesia del S.r S.n Ju.o Baptista del lugar de Mozoncillo, en tres dias festivos al tiempo del ofertorio de las missas conbentuales, como lo dispone el S.to Concilio de trento, y no abiendo resultado ympedimento Alguno. Yo Lic.do Alonso Fernandez cura propio de dicha yglesia, desposé por palabras de presente que hacen verdadero contrato, a Laurencio gordo hijo legitimo de Frutos gordo y de ysabel de Berro cas., v.os del lugar de la Cabizuela (en el qual se le hizieron las tres moniciones, y no resulto ympedimento Alguno, como me consto por certificacion del S.r Lic.do Antonio Sanchez cura propio de dicho lugar) y a Maria Valverde hija legitima de Ju.o de Valverde y de maria de Galamino v.os deste dicho lugar de Mozoncillo; Abiendo pedido a ambos el consentimiento, y aviendolos examinado en la dotrina xpstiana y por verdad lo firme en dicho lugar, siendo testigos, Andres de Valverde el menor, padrino, y Blas co Ranz y otros todos v.os deste dicho lugar

Lic.do Alonso
fernandez

manuel de vitoria
y maria torres

En nuebe de nobienbre del año del S.r de mil seys
cientos y ochenta años, abiendo precedido las tres monicio
nes en tres dias festiuos continuos al tiempo del ofertorio
de la missa conbentual, en la yglesia del S.r S. Ju.o Bap.ta
del lugar de moçoncillo. y no abiendo resultado
ympedimento ympediente ni dirimente; yo el Liz.do
Alonso fernandez cura propio de dicha yglesia, despose
por palabras de presente que acen verdadero contrato a
Manuel de Vitoria hijo legitimo de manuel de Vitoria y de
Ana [illegible] del lugar de padilla y a Maria torres viuda
de fran.co [illegible] que fue deste lugar, auiendolos examinado
en la doctrina christiana y y aviendose dispensado las amonestaciones conforme al ritual ro
mano ~~en se leen tres~~ ~~monitiones~~ a todo lo qual fueron testigos
Blasco fernandez, y Andres Conde padrino. y Gaspar
Vicente y otros y por verdad lo firme.

Liz.do Alonso
fernandez

Ju.o de lo Corca
y m.a Sanz

En veinte y siete dias del mes de noviembre del
año del S.r de mil y seys cientos y ochenta auien
do precedido las tres moniciones que dispone
el S.to Concilio de trento; en tres dias festiuos con
tinuos al tiempo del offertorio de la missa con
bentual, en la yglesia del S.r S. Ju.o Bautista del lugar
de moçoncillo, y en la yglesia de S. Laurencio
extramuros de la ciudad de seg.a, y en gozmenazzo
y no auiendo resultado ympedimento dirime
nte ni ympediente; (como me consto por certifi
caciones, del Liz.do fran.co Garcia cura propio de S. Lau
rencio extramuros de la ciudad de seg.a y Liz.do fran.co
[illegible] cura propio de gozmenazzo) yo el Liz.do
Alonso fernandez cura propio de dicha yglesia
del S.r S. Ju.o Bautista despose por palabras

Por palabras del presente que hacen verdadero contra-
to y velé in facie Eclesie a Juº de la Carça hijo legitimo
de Pablo de la Carça y Ana de Pablos su mujer qº y naturales
de Gomez narro jurisdicion dela villa de Medina
del Campo, y Maria Sanz hija legitima de Juº Sanz
de villouicexa natural de Pinilla del Valle, y asi mismo
fue en S. Laurencio extramuros dela ciudad de Segª y de
Maria Arnoso natural de dicho lugar de Pinilla, aviendo
les examinado en la doctrina xpiana antes de lo qual fue-
ron testigos Blasco Herranz, Gaspar de Vicente, y Juº
de Salvador padrino y por verdad lo firme.

Ldo Alonso
Fernandez

Juº de Garcillan y Ana Gª

En nueve dias del mes de febrero del año del
de mil seyscientos y setenta y un años
aviendo precedido las tres moniciones que dispone
el Sto Concilio de Trento en tres dias de fiesta al tiem-
po del ofertorio dela missa conbentual en la yglesia
del Sr San Juº Bautista del lugar de Mozoncillo
con el lugar de Cozuelos, y no aviendo resultado im-
pedimento dirimente ni impediente (como me consto
por certificacion del Sr Ldo Antonio del Aguila cura
propio de dicho lugar de Cozuelos) yo el Ldo Alonso
Fernandez cura propio de dicha yglesia de Sr S. Juº
Bautista, desposé y velé por palabras de presente que
hacen verdadero contrato a Juº de Garcillan viudo
de Maria del Moral qº vecino del lugar de Mozoncillo
y Ana Gª hija legitima de Thomas Gª y Maria
Herranz qº del lugar de Cozuelos, aviendoles exa-
minado en la doctrina xpiana, antes de lo qual fue-
ron testigos Bmé Vicente, Blasco Herranz, Pº Gonzalez
y otros, y por verdad lo firme

Ldo Alonso Fernandez

Ant.o fernando
y Ysabel Sanz

Dicho dia mes y año y auiendo precedido las
moniciones que dispone el S.to Concilio de trento
en la yglesia del S.r S. Ju.o Bautista del lugar
de mi concillo, y en la yglesia del lugar de la Cabrique
la y no auiendo resultado ympedimento di
ximento ni ympedimento; (como me consto por cer
tificacion del S.r Lic.do Ant.o Sanchez Cura propio
de dicho lugar de la Cabricuela) yo el Lic.do Alonso fer
nandez Cura propio de dicho lugar de mi concillo des
pose por palabras de presente que hacen verdadero con
trato, y di las bendiciones que el ritual Roma
no dispone se den y no se celebren ... ; A Ant.o
fernando hijo legitimo de Ju.o de fernando y de Ysa
bel gomez su mujer y naturales del lugar de la Cabricuela -
y a Ysabel Sanz viuda de P.o Rubio su marido de este
lugar de mi concillo, y auiendolos examinado en
la doctrina xptiana, a todo lo qual fueron testi
gos P.o V.te, Blas de Herrarez, y P.o Gonzalez,
y otros y por verdad lo firme —

Lic.do Alonso
fernandez

Blas Palacios
y Magdalena
G.a

Dicho dia mes y año y auiendo precedido las
dichas tres moniciones que dispone el S.to Concilio
de trento en la yglesia del S.r S. Ju.o Bautista del
lugar de mi concillo, y en la del lugar de nabatilla; y no auiendo resultado ympedimento
pidiento ni dis... (Como me consto por certifi
cacion de Manuel de Andres Cura propio de lo
... y teniente en nabatilla) yo
Lic.do Alonso fernandez Cura propio de dicho lugar de mi concillo despose por palabras de presente que
hacen verdadero contrato, y de las bendiciones que manual
Romano dispone se den, ... se celebren ...

A Blas Pascual biudo de ysabel de mata sanz
vº del lugar de nabalilla, y a Magdalena gª biuda
de franco Gil vºs deste lugar de mo concillo, y auiendoles
examinado en la doctrina xpiana, siendo testigos
Franco vicente, Blas Hernanz y Pº Gonçalez, y por
ser verdad lo firme =

Estevan Alonso
Fernanz

Blas Cardador
y Agueda Gil

En quince dias del mes de março de mil seys
cientos y setenta y un años auiendo precedido las
tres moniciones que dispone el Sto Concilio de trento
en tres dias festiuos al tiempo del ofertorio dela missa con
bentual en la yglesia Parrochial de S. S. Juº bautista
del lugar de mo concillo, y en la yglesia Parrochial
del lugar de muñoberos y no auiendo resultado im
pedimento impediente ni dirimente como me
consto por certificacion de Juº Burgueño cura Pro
pio de dicho lugar de muñoberos = Yo Estevan Alonso
Fernanz cura Propio del dicho lugar de mo concillo
desposé por palabras de presente que hacen verdadero
contrato, a Blas Cardador hijo legitimo de Juº Car
dador y de ysabel monte vºs del lugar de muñoberos
y Agueda Gil viuda de Juº gutierrez vº que fue
deste lugar de mo concillo, auiendoles examinado
en la doctrina xpiana, siendo testigos Juº de Parra
dos, gregorio los añez y Pº de fuentes sacristan
y Por ser verdad lo firme

Estevan Alonso
Fernanz

Manuel Alonso y Ana Sacristan

En el año del S.r de mil seyscientos y setenta y un años y en treynta dias del mes de marzo, aviendo precedido las tres moniciones que dispone el S.to Concilio de Trento en la yglesia parroquial de S.n S. Ju.o Baptista del lugar de Mo Concillo y en la parroquia de san miguel de la villa de [illegible], y no aviendo resultado ympedimento y mediante [illegible] como me consto por certificacion del Ldo Ju.o Ant.o de avilas y oviedo, Cura y Beneficiado del Preste de las yglesias de S. Miguel y S.ta M.a unidos [illegible] de dicha villa) yo el Ldo Alonso Fernanz Cura Propio de la Parroquia del lugar de Mo Concillo, desposé por palabras de presente que hacen verdadero contrato a Manuel Alonso, mi feligres, hijo legitimo de Ju.o Alonso y de Ana de S. Miguel V.s de la dicha villa [illegible], y a Ana Sacristan hija legitima de Baltasar Sacristan y Ana [illegible] V.os deste dicho lugar aviendoles examinado en la doctrina xpna. Siendo testigos B.me Vicente, Ju.o de [illegible] Blas [illegible] Fernanz y otros y por verdad lo firme.

Ldo Alonso Fernanz

D. Ju.o Pardo soto mayor y Isabel lopez

En primero de Junio del año del S.r de mil seyscientos y setenta y un años, aviendo precedido las tres moniciones que dispone el S.to Concilio de Trento en tres dias festivos inter missarum solemnia de la missa conventual en este lugar de Mo Concillo, y no aviendo resultado impedimento y mediante [illegible] y con licencia del S.r Provisor D. Ant.o de San Pedro dada ante Ju.o [illegible] notario y uno de los del numero de la audiencia eclesiastica de la ciudad de Seg.a [illegible]

En [illegible] +

y seis de mayo de dicho año = Yo el lic.do Alonso fernandez cura propio dela parroquia del S.r S. Ju.o Baptista de dicho lugar desposé por palabras de presente q. hacen verdadero contrato a D. Ju.o Pardo Soto mayor hijo legitimo de D. Ju.o Pardo Soto mayor y de Ant.a de Monroy Prado, naturales del lugar de Sta Maria de Contreras jurisdicion de Peñafiel obispado de lugo y el contrayente residente en mo concello — y a Ysabel lopez hija legitima de Ju.o lopez y de Ysabel Rodriguez vecinas dela villa de Cantalapiedra obispado de Salamanca, Ju.o lopez natural de la ciudad de Toledo, y Ysabel lopez natural del arçobispado de Burgos aviendoles examinado en la doctrina xphiana, siendo testigos p.nte Vicente, Blas Coherrera y P.o Gonzalez y otros muchos vecinos deste lugar y por verdad lo firme

El lic.do Alonso fernandez

Cosme del Campo y Arnaguedo

+

en ocho dias del mes de Junio del año del S.r mil seys cientos y setenta y uno. aviendo precedido las tres moniciones q. dispone el S.to Concilio de Trento entres dias festivos al tiempo del offertorio dela missa conventual en el lugar de mo concello y no aviendo resultado ympedimento ym pidiente ni dirimente y con licencia del S.r Provisor D. Ant.o de S. P.o dada ante Lorenzo Gutierrez notario uno delos del numero dela audiencia Eclesiastica de la ciudad de Seg.a su fecha a treinta de mayo de dicho año = Yo el lic.do Alonso fernandez cura propio de dicho lugar desposé por palabras de presente a Cosme del Campo hijo legitimo de Sevastian del Campo y de Domingo la Peña vecinos y el natural de San estevan de [illegible] obispado de lugo

y resi dente en este lugar de mo Concillo y a Ana
Agudo hixa legitima de Juo Agudo q̃ f fue deste lug
ar de gangueras y de ysab. el de Bernuez natu
ral de Va y q̃ de este lugar del qual tanuien es natural
la contrayente, auiendo les examinado en toda
Christiana Doctrina, fueron testigos Bme Vicente,
Gaspar de Vicente, y Andres de Saluador y otros
todos v̇s deste lugar y por verdad lo firme

Alonso Fernanz

Fran.co Domingo y Ma Pastor

En treynta dias del mes de Agosto de mill y seis
cientos y setenta y uno auiendo precedido las tres mo
niciones q̃ dispone el Sto Concilio de Trento en tres dias
festibos al tiempo del ofertorio de la missa conuentual en la
Yglesia de mo Concillo y en la de esta Carauaxosa y no
auiendo resultado ympedimento ympedimento ni
disimento, (como me consto por certificacion del
Sr. Ldo Alonso Mazano Cura Propio del lugar de esta
Carauaxosa) y con licencia del Ldo Alonso Fernanz
Cura Propio de dicho lugar de mo Concillo = yo el Br
Po Albarez Clerigo Presuitero y Capellan dela Cape
llania q̃ fundo Jua de Blas Cornazanz en la yglesia de
Sta Ma de la villa de Puente Pelayo, despose por pa
labras de presente q̃ aun ver da dero Contrato y di
las de mas cendiciones q̃ dispone el manual Ro
mano se hazan im Pedimentos: A un hijo legitimo
de Bme Domingo natural de la villa de Cantipalos
y de Ma Daza natural de esta Carauaxolla, su nom
bre Fran.co Domingo: y Ma Pastor hixa legitima de Juo
Pastor natural de Carauaxosa y de
natural de Aldea del Rey auiendoles
examinado en la doctrina xpiana, fueron testigos
Po Vicente y Juo de Gascillan y por verdad lo firme

Bl Po Albarez

Fra.co Barrialez
y M.a despuntes

En V.te y cinco de octubre del año del S.r de mil y seys cientos y setenta y uno yo Estt.o Alonso fernandez Cura Pro.pio dela parrochia de S.r S. Ju.o Baptista del lugar de moçoncillo despose y vele, por palabras de presente q. acen verdadero matrimonio a fra.co barrialez hijo legitimo de fra.co Barrialez y de ysabel nieto v.o de la villa de Villa rramiel de Campos obispado de Palencia y M.a despuntes hija legitima de P.o despuntes y de Ana alos anez mis feligreses, aviendo precedido las tres canonicas monitiones q. manda el S.to Concilio Tridentino en dicha yglesia de S. Ju.o Baptista y en la yglesia de S. Miguel dela Villa de Villa rramiel y no aviendo resultado impedimento y mediante dicho mediante, como me consto por certificacion de P.o Perez de Vega Cura beneficiado mayor de dicha yglesia de S. Miguel. y aviendoles examinado en la doctrina xpna. presentes testigos B.me Vicente Ju.o de garcillan y otros y por verdad lo firme

Estt.o
Alonso
fernandez

Gregorio g.a
y M.a Castellanos

En ocho dias del mes de noviembre del año del S.r mil y seys cientos y setenta y uno aviendo precedido las tres moniciones q. dispone el S.to Concilio de trento en tres dias en tres dias de fiesta al tiempo del ofertorio dela missa conbentual en la yglesia del S.r S. Ju.o Baptista del lugar de moçoncillo y en la de escaravajosa, y no aviendo resultado impedimento y mediante dicho mediante como me consto por certificacion del S.r Estt.o Alonso mazano Cura Propio de dicho lugar de escaravajosa, y con

licencia del Sr Provisor dada ante Antº Polo no
tº uno delos del numero dela audiencia eclesiasti
ca sufficiente en segª a seys dias del mes de noviembre
de dicho año: yo el Lddo Alonso fernandez cura
propio de dicho lugar de mo consillo despose y
vele y infacie Ecclesiae por palabras de presente que hacen
verdadero contrato a Gregorio gª hijo legitimo de
Bernardo gª Cambelos y de Juª Alvarez la fraga vºs que fue
ron del lugar de S. Julian de Cambra dos en el arco
veis pª ... de Buangos y Mª Castillo nos hija le
gitima de Juº Castellanos y Ysabel de ber[illegible] mu
feligreses aviendo leyera mirado en la doctrina xpiana
fueron testigos Blas [illegible] Bme Vicente y otros
vºs deste lugar y por verdad lo firme =

El Lddo Alonso fernandez

~~[illegible]~~
~~[illegible]~~

Martin [illegible]
Mª gonzalez

En diez dias del mes de agosto de mil se
yscientos y setenta y dos

En veynte y un dias del mes de otubre de
mil y seys cientos y setenta y dos años avi
endo precedido las tres moniciones que dis
pone el Stº Concilio de trento en tres dias festivos
al tiempo del ofertorio de la missa conven
tual en la yglesia de Sr S. Juº baptista deste lu
gar de mo consillo y no abiendo resul
tado ympedimento ynpediente ni dirimen
te y con licencia de los Sres Provisores dada
en veynte de otubre de dicho año ante Juº
de espinosa Reynoso notario uno delos del nu
mero dela audiencia eclesiastica dela ciudad
desegovia = yo el Lddo Alonso fernandez cura
propio de dicha parrochia despose y vele yn
facie Ecclesiae por palabras de presente que hacen

ner do dicho contrato, el M.artin fecho hijo
legitimo de Ju.o Feyto y M.a de Sq.as y el contra-
yente natural del lugar de Peña flor del camino o-
bispado de leon y M.a G.a hija legitima de Ju.o
gonzalez y de Margarita Rodriguez sus p.es y ella
natural de la ciudad de lugo, entrambos contrayen-
tes residentes en este lugar de ... con ello,
aviendo les examinado en la doctrina xpna
fueron testigos Blas Coturrano, ... Paz de Vi-
cente, yo Not. y lo firme =

Estado
M.ro Alonso
Fernandez

Visita de 1672

Y me escribir estos capitulos el cura continue el orden el estilo que se lleva
Lo mando el S.r licen.do D. Antonio marquez de prado canonigo maestrescuela
en la S.ta Yglesia de segovia visitador deste obispado en visita de diez
y ocho de diciembre de mil y seis.os y setenta y dos =

El M.ro Ant.o marquez
de Prado

Gabriel de S.ta Cardena

+

Ygera
Mª aParicio

En diez dias del mes de Enero de mill y seyscien
tos y sesenta y tres años auiendo Precedido las tres mo
niciones q el S.to concilio de trento dispone hagan en tres
dias de fiesta al tiempo del ofertorio de la missa con
bentual en la yglesia de S. Ju.º bauptista del lugar de
moncillo, y en la yglesia de escobar de Polendos
y no auido resultado ympedimento ympedi
ente ni dirimente como me consto Por certificacion
del cura teniente de dicho lugar — yo Esteuan Ju.º del
gado teniente del lugar del Pinar negrillo, con licencia
de Esteuan Alonso fernandez cura Propio del lugar de mo
cillo, desPose y bele yn facie ecclesie Por Palabras
de Presente q hacen verdadero contrato, de Lo
Ygera biudo de   Jº de escobar y a Mª de Pa
ricio hija de Andres de Pariçio y de Ana Maria
Sus P.es q fueron de escarabajosa auiendo les examini
nado la doctrina xpiana. fueron testigos Pº de prado
y Pº moro nero y otros V.os de moncillo y Por ver
dad lo firme —

Ju.º de matos
Ana agudo

+

En treynta dias del mes de Agosto de mill y seys
cientos y sesenta y tres años, auiendo Precedido las
tres moniciones q el S.to concilio de trento dispone
hagan en tres dias de fiesta al tiempo del ofertorio
de la missa conbentual en la yglesia de S. Ju.º
bauptista del lugar de moncillo, y dos veces en la
yglesia del armuña y dispensando el S.r Prouisor
en la otra q se hauia de decir en dicha yglesia Por
licencia dada ante Phelipe Lazcano not.º; y no auiendo
resultado ympedimento canonico como me costo
Por certificacion del Esteuan Fuentes de fuentes cura Pro
Pio del lugar del armuña, yo Esteuan Alonso fernandez
cura Propio del lugar de moncillo desPose yn facie ecclesie
a Ju.º de matos Viudo de
Colmenar del Campo, y Ana agudo biuda de
ambos V.os al Presente deste lugar
fueron testigos Pº moro nero, P.º gonzalez Y Ysasa

Esteuan Alonso
fernandez

Manuel Alonso y Maria quarental

En siete dias del mes de Maio de mil y seis cientos y setenta y quatro años. auiendo precedido las tres moniciones que el Sto Concilio de Trento dispone se hagan entres dias de fiesta, al tiempo del ofertorio. en la missa Conbentual en la iglesia Parroquial del Sr S. Juan Bautista de este lugar de Moconcillo. y no auiendo rresulta do impedimento impediente ni dirimente despose, a Manuel Alonso hixo legitimo de Joseph Alonso y Catalina escolar. vos de este lugar de Moconcillo. Con Maria quarental biuda de Blas de Bernui, hixa de Po quarental, y Madalena lucia vos de este dicho lugar, Yo el Ldo Andres de Cabildo Barahona por palabras de Presente que hacen uerdadero Matrimonio. y hice las demas ceremonias que manda el Manual Romano, de que fueron testigos. Bartolome Vicente, y Blas Gonzalez Vicente, y Po Serrano. vos deste lugar de Moconcillo y otros que al Presente se hallaron. y por berdad lo firme en siete de Maio de 1674

Ldo Andres de Cabildo Barahona

Juo de Salbador y Ana Martin

En diez y ocho del mes de Junio deeste año de mil seiscientos y setenta y quatro, auiendo precedido dos moniciones de las tres que el Santo Concilio de trento dispone. se hagan a la missa Conbentual entres dias de fiesta al tiempo del ofertorio, en la Iglesia Parroquial del Sr S. Juo Bautista de este lugar de moconcillo. y auiendo dispensado el Sr Probisor en una monicion por ciertas causas que se le significaron, y no auiendo Resultado de dhas dos moniciones impedimento ympediente ni dirimente yo el Ldo Andres de Cabildo Barahona Cura propio de dha Parroquial, despose y uele in facie ecclesie y hice las demas ceremonias que manda el Ritual Romano, a Juan de Saluador biudo de Magdalena Gonzalez y Ana martin biuda de Blas Arranz dando sus consentimientos que hace uerdadero contrato. de que fueron testigos Po Mesonero. Bme Vicente, y Andres de Salbador, y otros que al presente se hallaron. y por uerdad, lo firme en dho dia mes y año

Ldo Andres de Cabildo Barahona

8

Manuel Alonso y Ana Albrero

En veinte y dos dias del mes de octubre de este año de mil seiscientos y setenta y quatro, aviendo precedido las tres moniciones que manda el Sto. Concilio se agan entre tres dias de fiesta a la missa conventual al tiempo del ofertorio y no habiendo de ellas rresultado impedimento impediente ni dirimente; el Ldo. Antonio Sanz Cura Propio de Aldealbar por estar yo enferma de mi licencia des posso in facie eclesie y hizo las demas ceremonias que manda el Ritual Romano; a Manuel Alonso Barbero hixo legitimo de Juº Alonso y de Maria S. Miguel vºs de la villa de Tudela de Duero, con Ana Albrero hixa legitima de Matias Albrero y de Catalina Bernui vºs de este lugar de Moçoncillo. Dando sus consentimientos que hacen berdadero contrato de que fueron testigos Pº Gonzalez, Bme Vicente, y Pº de Frutos, y otros que se allaron y por haverse dho el Ldo Antonio Sanz havierlo executado lo firme en dho mes y año

Andres de Cabildo Baraona

Visita de 1672

Guarde el cura el estilo que lleba en escribir los capitulos de casados poniendo la naturaleça de los contrayentes y sus padres y lo mas dispuesto en el Synodo lo mando el Illmo Sr. D. Matias de Moratinos Santos mi sr. obpo de Segovia del consejo de su Magd. en visita de su obpado y lo firmo de que doy fee =

Mathias obpo de Segovia

Ante mi
Don Manuel Lopez de Rodrigo
Sº

Pº yns = En treinta de Junio deeste presente año de mil seis
Y Theresa gonza lez = cientos y setenta y cinco. haviendo Precedido las tres moni ciones que manda el Sto Concilio. Sagantres dias fes tibos. a la missa Mayor al tiempo del ofertorio. y no abiendo Resultado de ellas impedimento impe diente, ni dirimente. yo el Lcdo Andres de la Villa Barahona Cura Proprio de la Parroquial del Sr S. Iuº de este lugar de Mozonzillo. despossé y vele in facie eclesiæ. a Pedro ynes. hijo legitimo de Iuº de ynes. y de Ana Mazariegos. naturales de Mar tin Miguel. Con Theresa gonzalez. hija legitima de Pedro gonzalez y de Magdalena salbador. naturales y vecinos deeste lugar de Mozonzillo. dan do sus consentimientos que hacen verdadero Matri monio. de que fueron testigos Bme Vicente. Gaspar Vardevicente. y Iuº de granada niets. y o tros que al presente hallaron. y por verdad lo firme en dho dia mes y año.

Andres de la Villa
Baraona

Iuº de Bernabe
y Ana quadrado.
velaronse
todos en seis
de Octubre
por estar
enfermo dho
Iuº de Bernabe

En diez y siete de Iulio deeste año de mil seis cientos y seten ta y cinco. haviendo precedido las tres moniciones que manda el Sto Concilio de trento al tiempo del ofertorio a la missa mayor. entres dias festivos. y no haviendo deellas Resulta do ympedimento ympediente ni dirimente. yo el Andres de la Villa Baraona, Cura Proprio de la Parroquial de Sr S. Iuº del Lugar de Mozonzillo despossé in facie ecclesiæ. a Iuº de Berna be. hijo legitimo, de Iuº de Bernabe. y de Maria Redondo vºs de deeste lugar de Mozonzillo. Con Ana quadrado. hija legitima de Franco quadrado y de Maria de Sierra vºs del lugar de Gomecillo de Polendos. dando sus consentimientos que hacen ver dadero Matrimonio. de que fueron testigos Bme Vicente. Pº Iulian; y Iuº de salbador. vºs deeste lugar de Mozonzillo y otros que al presente hallaron: y con certificación del cura de Gomecillos en que aviá leido las tres moniciones en dho lugar en la conformidad del concilio y de ellas no haver Resultado impedimento alguno. y por ser asi la verdad lo firme en dho dia mes y año.

Andres de la Villa
Barahona

Ma
I

Juan Sachristan. Y Antonia de Peñalosa

En veinte y nuebe dias del mes de septiembre deste pressente año de mil seiscientos y setenta y cinco. haviendo precedido las tres moniciones que el santo concilio de trento dispone se agan entres dias festivos al tiempo del ofertorio de la missa mayor. y no haviendo de ellas resultado impedimento impediente ni dirimente. yo el Lic.do Andres de Cabildo Baraona cura propio de la parroquial del S. S. Juan Bautista deste lugar de Mozonzillo despose y vele. infacie ecclesie. a Juan sachristan hijo legitimo de Baltasar sachristan natural del lugar de   . y de Anade nicolas natural de carbonero con Antonia de Peñalosa hija legitima de Andres de Peñalosa y de Antonia Pastor vecinos deste dicho lugar. dando sus consentimientos que hacen verdadero matrimonio; de que fueron testigos el Lic.do Andres de Pedrazuela. gaspar Vicente, y Juan de granada nieto. y otros que al pressente se allaron. y por verdad lo firme en dicho dia mes y año.

Andres de Cabildo
Baraona

Lazaro del campo y Ana martin de frutos

En treinta dias del mes de septiembre deste pressente año de mil seiscientos y setenta y cinco, haviendo precedido las tres moniciones que dispone el santo concilio de trento se agan al tiempo del ofertorio de la missa mayor en tres dias continuos. y no haviendo de ellas resultado impedimento impediente ni dirimente. yo el Lic.do Andres de Cabildo Baraona cura propio de la parroquial del S. S. Juan Bautista deste lugar de Mozoncillo. despose y vele infacie eclesie. a Lazaro del campo hijo legitimo de Alexandro del campo y de Catalina Mariña vecinos que fueron de S. Miguel de [illegible]. Reino de galicia y obispado de orense, con Ana martin de frutos hija legitima de Anton martin de frutos, y Catalina sobrino y aditurra vecinos del lugar de escarabajosa. haviendo se corrido las moniciones en su lugar, como consta de certificacion. y con informacion [illegible] del Lic.do del mozo. dando sus consentimientos que hacen verdadero matrimonio. de que fueron testigos. gaspar de Vicente. Martin alonso y Juan de la Calzada y otros que al pressente se allaron. y por verdad lo firme en dicho dia mes y año.

Andres de Cabildo
Baraona

5

Mt de aparicio con Madalena gal berde

En diez dias del mes de otubre deste presente año de mil seis cientos y setenta y cinco años haviendo preçedido las tres moniciones que manda el Sto. Concilio se aga en tres dias festibos continuos al tiempo del ofertorio de la missa Mayor y no aviendo dellas resultado impedimento impediente ni dirimente. Yo el Ldo Andres de la Cavillo Baraona cura propio de la parroquia del Sr. S. Ju. Bautista deste lugar de Mazonetto de golle. y Vele. a Mt de aparicio hijo legitimo de Bme de aparicio y de Maria Sanz difuntos vos que fueron deste lugar de Mazonetto. Con Magdalena Galberde. hija legitima de Bernabe Bolberde y de ysabel martin vos que fueron del lugar de S. Y Carabaña. Con certificacion del Sr. Cura de dho lugar. dando sus consentimientos que hacen verdadero Matrimonio. de que fueron testigos. D. Gregorio Bala natural de Sta Maria ricba y Po Gonzalez y Mt a l... vos deste lugar de Mazonetto. y otros que a ello se allaron. Y por verdad lo firme en dho dia mes y año =

Andres de la Cavillo
Baraona

Ju de lazero y ysabel guadrado

Visto la Magdalena de peñalba

En veinte y ocho dias de el mes de octubre de este presente año de mil seiscientos y setenta y cinco. haviendo precedido las tres moniciones que el Sto. Concilio dispone se agan en tres dias festibos continuos a tiempo de el ofertorio de la missa maior, y no haviendo de ellas resultado impedimento impediente ni dirimente. y aviendo visto dos certificaciones. la una del ... cura de y Carabaña ... por pte de el varon.

7.

y otra del Lic.do Ju.o Roman, Cura teniente, de Ysibar y Pinillos por parte de la muger. de que de ellas no auia Resultado impedimento alguno. Yo el lic.do Andres de la Cabilla Baraona Cura propio de la Parroquial de S.n S. Ju.o de este lugar de Mozonzillo. despose y vele in facie ecclesie. A Ju.o de Lazaro. natural de Escarabajosa. hijo legitimo de Pablo de Lazaro. y de M.a Errero difuntos vecinos que fueron del lugar de Escarabajosa. con Ysabel Quadrado natural de Pinillos de Polendos. hija legitima de Fran.co Quadrado, y de M.a Sierra vecinos de dho lugar de Pinillos dando sus mutuos consentimientos que hacen verdadero Matrimonio de que fueron testigos el lic.do Andres de Pedrazuela. y Ju.o de la Albadi. y Ju.o de Granada nieto y otros muchos que al presente se hallaron. y por verdad lo firme en dho dia mes y año.

Andres de la Cabilla Baraona

Simon de Vicente y Ursola Erranz

En diez y siete dias del mes de Nobiembre de este año de mil seiscientos y setenta y cinco. hauiendo precedido las tres moniciones que el S.to Concilio dispone sean en tres dias festiuos continuos al tiempo del ofertorio de la missa mayor y no hauiendo de ellas Resultado impedimento impediente ni dirimente. Yo el lic.do Andres de la Cabilla Baraona Cura Propio de la Parroquial de S.n S. Ju.o Bautista de este lugar de Mozonzillo. despose y vele in facie ecclesie. a Simon de Vicente. natural de este lugar. hijo legitimo de Gaspar de Vicente y de Magdalena Luzia vecinos de este dho lugar. con Ursola Erranz. natural de este lugar hija legitima de Fran.co Erranz y de Ana de Garcillan vecinos de este lugar de Mozonzillo. dando sus mutuos consentimientos que hacen verdadero contrato. de que fueron testigos. Ju.o de Pedrazuela. Ju.o de Granada nieto. y B.me Vicente el moço, y otros que al presente se hallaron. y por verdad lo firme en dho dia mes y año.

Andres de la Cabilla Baraona

Pedro fernandez y Manuela Mesonero

En diez dias del mes de febrero deste año
de mil seis cientos y setenta y seis. hauiendo prece
dido las tres moniciones q. dispone el S.to Concilio
[?] en tres dias festivos continuos al tiempo del
ofertorio de la missa mayor. y no hauiendo de ellas resultado
impedimento impediente ni dirimente. Con mi licencia
el Lic.do Andres de Pedrazuela. cap.n de este lugar, desposo
y velo. in facie ecclesie. a Pedro fernandez hijo legitimo
de Pedro fernandez y de Ana perez. los q. fueron de este lugar
con Manuela Mesonero hija legitima de Marcos mesonero
y de Maria de puebla los q. fueron de la ziudad de Segovia
dando sus mutuos consentimientos que hacen verdadero
matrimonio, de que fueron testigos. D. Gimeno [?] Ju.o de [?]
Ju.o de granada [?] y Ju.o de Padrazuela. y por ver
dad lo firme en dho dia mes y año.

Andres de la Calle [?]
Barahona

En nueve dias del mes de Noviembre deste año
de mil seiscientos y setenta y seis. hauiendo precedido
las tres moniziones en tres dias continuos al tiempo
del ofertorio de la missa mayor. como dispone el S.to Con
cilio de trento. y con zertificacion del Cura de
la villa de Escalona por ser de la muger. y no hauer [?] resulta
do de dhas moniziones Resultado impedimento impe
diente ni dirimente. Yo el Lic.do Andres de la Calle [?]
Barahona Cura propio de la parroquia
del S.r S. Ju.o de este lugar de Moyonzillos [?] desposé
y velé in facie ecclesie. a Ju.o de Miguel hijo legitimo
de Pedro Miguel y Ana perez difuntos los quales fue
ron de este dho lugar. Con Catalina Gimeno natural
de la villa de Escalona. hija legitima de Ju.o
Gimeno y de Maria Lardon [?] los de esta [illegible]
feligreses dando sus mutuos consentimientos

Ju.o de Miguel con Catalina Gimeno

que hazen verdadero Matrimonio i ya
seguido lo primero examinado de la doctrina
Christiana. de que fueron testigos. Juº de gal-
gillan. Simon de Vicente. y franco martin.
vºs deste lugr. y por verdad lo firme en
dho dia mes y año.

Andres de Cabildo
Baraona

Pº Salba-
dor y An-
tonia de la
yguera

En diez y siete dias del mes de Henero deste año
de mil seyscientos y setenta y siete. haviendo pre-
cedido las tres moniziones que manda el Sto Concilio
de trento en tres dias festivos al tiempo del ofertorio de la
missa mayor y conzertificazion del Ldo Juº Roman
cura tiniente del lugr de Pinillos de Polendos. yo despose
y vele in fazie eclesie a Pedro Salbador. hijo legitimo
de Andres de Salbador difunto y de Ana martin. vºs des-
te lugr de Mozonzillo. con Antonia de la yguera.
hija legitima de Antonio de la higuera y de Mª de Andres
ya difuntos vºs que fueron del lugr de Pinillos de Polendos.
dando sus mutuos consentimientos. que hazen verdadero
contrato. no haviendo impedimento alguno. de q.
fueron testigos Juº de Salbador. Pº Molinero
J..... Alvar de Vicente. vºs deste lugr. y por
verdad lo firme en dho dia mes y año.

Andres de Cabildo
Baraona